



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 153/2025

Ciudad de México, martes 10 de junio de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.	5
Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.	15
Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.	25
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Alejandro Rico Puente y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nuevo Testamento.	35
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Erik Fernando Servín Lara y firmantes de la agrupación denominada Horizonte Ciudad de México.	37

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.	80
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2025.	89

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mefalsa Medicamentos y Fármacos de León, S.A. de C.V.	92

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Ryu Medical, S.A. de C.V. 93

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Armonia Pharma, S. de R.L. de C.V. 94

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. 96

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. 181

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Estado de Nayarit y el Municipio de Tepic, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 238

Convenio Marco de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 248

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes, publicado el 27 de julio de 2020; relativo al cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Occidente del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. 258

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 57/2024.	260

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	272
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	272
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	272
Valor de la unidad de inversión.	273

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	273

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados.	274

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta al escrito de consulta suscrito por Iván Enrique Gómez Tagle Durand, Director General de Yaaj México A.C.	285

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	297

AVISOS

Judiciales y generales.	368

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA HONESTIDAD, CON LA ASISTENCIA DE ANA VICTORIA TORRES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad con el cual se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.
2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.
3. Con fecha 11 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normativa que corresponda.
4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF 2025), que señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN", Anexo 18. "*Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes*", que la asignación presupuestal para el "*Registro e Identificación de Población*" asciende a la cantidad de \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de los siguientes.

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su Titular Félix Arturo Medina Padilla cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN” y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular Félix Arturo Arce Vargas cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9, fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPYP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Bucareli, número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** El estado de Guanajuato es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM y 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
- II.2** Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 26 de septiembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o., 3o., párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción I, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 23, fracciones I, inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracciones IV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3** Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 26 de septiembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o., 3o., párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo Transitorio sexto del *Decreto Legislativo número 345*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Tomo CLXII, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.
- II.4** Arcelia María González González, Secretaria de la Honestidad, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 24 de octubre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de

conformidad con lo establecido en los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2o., 3o., párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción XI, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero y 32, fracción I, inciso m) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción III, 6 y 7 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, referido a la Secretaría de la Honestidad, en términos del artículo Transitorio sexto del *Decreto Legislativo, número 345*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Tomo CLXII, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

II.5 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Ana Victoria Torres Martínez, Directora General del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Subsecretario de Administración de la entonces Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en fecha 20 de febrero de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, inciso d), 8, fracciones VII y VIII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa número 103, colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente de FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los términos que establecen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil del estado libre y soberano de Guanajuato, mediante la asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO

“LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “GOBERNACIÓN”: La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: La persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de “LAS PARTES” y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$2,019,419.00 (Dos millones diecinueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$865,465.88 (Ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, e informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 18-00032913-3 del Banco Santander, S.A., Sucursal 2686 Banca de Empresas León, Plaza 2686 Banca de Empresas León y CLABE No. 014225180003291332, aperturada por la Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82, fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$426,004.88 (Cuatrocientos veintiséis mil cuatro pesos 88/100 M.N.) para equipar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI (biométricos).
- II. La cantidad de \$391,406.57 (Trescientos noventa y un mil cuatrocientos seis pesos 57/100 M.N.), para actualizar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias. Para el caso de la sustitución mediará un dictamen del área técnica del “GOBIERNO DEL ESTADO” con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- III. La cantidad de \$653,445.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.
- IV. La cantidad de \$881,111.25 (Ochocientos ochenta y un mil ciento once pesos 25/100 M.N.), para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

- V. La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VI. La cantidad de \$435,630.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.
- VII. La cantidad de \$79,402.30 (Setenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 30/100 M.N.), para realizar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.
- VIII. La cantidad de \$2,884.88 (Dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Honestidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" depurarán trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos y tomar en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de "LAS PARTES", en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la entidad federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por el *"Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación, así como aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince)

días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido; los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Honestidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Honestidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría de la Honestidad sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, derivados del presente instrumento y presentará un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”*, publicado en el DOF 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento y notificará lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de la terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, en este último caso se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC o, en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO” la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Jorge Daniel Jiménez Lona**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Honestidad, **Arcelia María González González**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Ana Victoria Torres Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE ISIDRA MIRIAM TORRES MONROY, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, con el cual se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.
2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.
3. Con fecha 11 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normativa que corresponda.
4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF 2025), que señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN", Anexo 18. "*Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes*", que la asignación presupuestal para el "*Registro e Identificación de Población*" asciende a la cantidad de \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el estado de Hidalgo.
6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular Félix Arturo Medina Padilla cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular Félix Arturo Arce Vargas cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9, fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPYP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El estado de Hidalgo, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2 Guillermo Olivares Reyna, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 05 de septiembre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 17, fracción I, 25 y 28, fracciones II, XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2 y 14, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3 María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 01 de abril de 2023 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 17, fracción II, 25 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 12 y 15, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4 Álvaro Martín Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 05 de septiembre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 17, fracción IX, 25 y 37, fracciones III, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 11, fracciones VII, XXX, XXXI y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- II.5 La Dirección General del Registro del Estado Familiar, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Isidra Miriam Torres Monroy, Directora General del Registro del Estado Familiar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 16 de octubre de 2022 y

cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VII, inciso b), 28, fracción XV y 53, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en plaza Juárez S/N, colonia Centro, Código Postal 42000, municipio de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro del Estado Familiar.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil del estado de Hidalgo, mediante la asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO

“LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “GOBERNACIÓN”: La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: La persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento que sesionará con al menos dos representantes de cada una de “LAS PARTES” y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad \$1,150,551.00 (Un millón ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$493,092.64 (Cuatrocientos noventa y tres mil noventa y dos pesos 64/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, e informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control, se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 65510858487 del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, Sucursal 1774 BEI HIDALGO, Plaza 0290 Pachuca Hidalgo y CLABE No. 014290655108584873, aperturada por Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE para alcanzar las siguientes metas, con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para actualizar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias. Para el caso de la sustitución, mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- II. La cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.
- III. La cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- IV. La cantidad de \$442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.
- V. La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.
- VI. La cantidad de \$1,643.64 (Mil seiscientos cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.) para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el SID los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro del Estado Familiar.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" depurarán trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos y tomar en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de “LAS PARTES”, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad Federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por “Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido; los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría de Contraloría sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”*, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC o, en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que “LAS PARTES” depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Álvaro Martín Bardales Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro del Estado Familiar, **Isidra Miriam Torres Monroy**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y AZUCENA MARÍN CORREA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE NOEL GARCIA CANCINO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, con el cual se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.
2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.
3. Con fecha 11 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.
4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a la cantidad de \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el Estado de Michoacán de Ocampo.
6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9 fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPYP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El estado de Michoacán de Ocampo es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM y 11, 13, primer párrafo y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2 Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 1 de julio de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I, 18, fracciones I, XXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16, fracciones XIX y XX, así como 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3 Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 1° de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19, fracciones XXIII, XXVI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16, fracciones XIX y XX, 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.
- II.4 Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 1° de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción III y 22, fracciones VI, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

- II.5** La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Noel García Cancino, Director del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 16 de octubre de 2023 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracción II, inciso b y 27 fracciones XIV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 16, fracciones I, V y XXXII de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil del estado de Michoacán de Ocampo mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO

“LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “GOBERNACIÓN”: La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: La persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de “LAS PARTES” y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa

entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,737,037.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$744,444.48 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento e informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 70175565424 del Banco Nacional de México S.A., Sucursal 542 Nueva Valladolid y CLABE No. 002470701755654243, aperturada por la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para actualizar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para el caso de la sustitución mediará un dictamen del área técnica del “GOBIERNO DEL ESTADO” con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- II. La cantidad de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.
- III. La cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- IV. La cantidad de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- V. La cantidad de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.

- VI.** La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la campaña especial “Soy México”, para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.
- VII.** La cantidad de \$2,481.48 (Dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.) para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, “LAS PARTES” a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el SID los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” depurarán trimestralmente.

En ese sentido “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, “LAS PARTES” se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de “LAS PARTES”, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la entidad federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por “*Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LCGC y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar

durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría de Contraloría sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”*, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificará lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de la terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.
- IV. Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que “LAS PARTES” depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Azucena Marín Correa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Noel García Cancino**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Alejandro Rico Puente y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nuevo Testamento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 9 del mes septiembre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Nuevo Testamento, ubicada en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ ALEJANDRO RICO PUENTE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA NUEVO TESTAMENTO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOSÉ ALEJANDRO RICO PUENTE Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA NUEVO TESTAMENTO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA NUEVO TESTAMENTO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: av. Gvo. Rivas Guillen, L-1, M-72, número exterior 600, colonia Gvo. Rivas Guillén (San Francisco II), municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, C. P. 78437.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: av. Gvo. Rivas Guillen, L-1, M-72, número exterior 600, colonia Gvo. Rivas Guillén (San Francisco II), municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, C. P. 78437, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar cultos religiosos, así como la enseñanza y escudriñar la palabra a través de la biblia, así como también oraciones, veladas de oración campañas ceremoniales conforme los mandamientos y estatutos de la palabra”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jose Alejandro Rico Puente y/o Iram Jhaziel Rubio Resendiz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: José Alejandro Rico Puente, Presidente; Cirilo Martínez Rodríguez, Vicepresidente; Iram Jhaziel Rubio Reséndiz, Secretario; Saraí Cervantes Fernández, Tesorera; Edith Cervantes Fernández, Vocal; y Yessenia Lisbeth Almazán Cervantes, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: José Alejandro Rico Puente y Cirilo Martínez Rodríguez.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Erik Fernando Servín Lara y firmantes de la agrupación denominada Horizonte Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de agosto de 2024, la agrupación religiosa denominada Horizonte Ciudad de México, ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ERIK FERNANDO SERVÍN LARA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HORIZONTE CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ERIK FERNANDO SERVÍN LARA Y FIRMANTES de la agrupación denominada HORIZONTE CIUDAD DE MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **HORIZONTE CIUDAD DE MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Sur 40, manzana, 84, lote 15, segunda sección, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55130.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Sur 40, manzana, 84, lote 15, segunda sección, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55130, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La adoración al único Dios vivo y verdadero”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Erik Fernando Servín Lara.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva Nacional”, integrada por las personas y cargos siguientes: Erik Fernando Servín Lara, Presidente; Víctor Alejandro Servín Lara; Secretario; y Rebeca Alejandra Núñez Díaz, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Erik Fernando Servín Lara, Víctor Alejandro Servín Lara y Rebeca Alejandra Núñez Díaz.

IX.- Credo Religioso: cristiano bíblico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ATOMIZADORES DE PLÁSTICO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 06/24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 21 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Resolución final de la investigación antidumping, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 86% a las importaciones de atomizadores de plástico cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, conforme a los parámetros mínimos y máximos (diámetro y altura de la rosca) previstos en la norma del Instituto de Empaque de Vidrio de los Estados Unidos de América, en adelante GPI, por las siglas en inglés de Glass Packaging Institute, originarias de la República Popular China, en adelante China.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 16 de febrero de 2015, se publicó en el DOF la “Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, por cinco años más a partir del 22 de abril de 2014.

3. El 2 de junio de 2020, se publicó en el DOF la “Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución final del segundo examen, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más a partir del 22 de abril de 2019.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 14 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el “Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias”, mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó los atomizadores de plástico, objeto del presente procedimiento y señaló como último día de vigencia de la cuota compensatoria el 22 de abril de 2024.

D. Manifestación de interés

5. El 5 de marzo de 2024, Olan de México, S.A. de C.V., en adelante Olan, manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China.

E. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

6. El 19 de abril de 2024, se publicó en el DOF la “Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen son los atomizadores de plástico, cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, conforme a los parámetros mínimos y máximos (diámetro y altura de la rosca) de la GPI, incluidos los atomizadores con casquillo de aluminio.

8. Esta mercancía se engloba en la categoría de pulverizadores, aunque en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores y atomizadores. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la definición de pulverizador es un aparato para pulverizar un líquido. Pulverizar, a su vez, es la acción de esparcir un líquido en partículas muy tenues a manera de polvo.

9. Los atomizadores de plástico se conocen técnicamente como pulverizadores de tocador de rosca, y comercialmente como atomizadores de loción (*lotion pump*), micro-atomizadores de rosca (*screw microsprayer head*) o atomizadores de rosca de plástico (*plastic spray/micro sprayer plastic*).

10. Los atomizadores de plástico se componen principalmente de un cilindro, el cual es un componente del motor del atomizador, de acuerdo con la Tabla 2 “Composición del producto investigado (Chino o nacional)” del punto 17 de la Resolución final de la investigación *antidumping*, y cuentan con diferentes componentes plásticos como son: el tubo, activador, inserto, rondana, tapa y un motor (compuesto de pistón, diafragma o retén, espiga, resorte, cople y cilindro), así como un resorte de alambre inoxidable. Tienen una rosca de plástico que se enrosca en una botella manualmente o con una máquina. Por lo general, se identifican por el diámetro y la altura de la rosca de plástico.

2. Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00.

12. De acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el DOF, el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente, la descripción de la fracción arancelaria por la que se clasifica el producto objeto de examen es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
Partida 96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
Subpartida 9616.10	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.
Fracción 9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.
NICO 00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

13. De conformidad con el Decreto LIGIE 2022 y la información de los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes celebrados por México, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel cuando sean originarias de Estados Unidos, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Uruguay, Israel, Gran Bretaña, Irlanda, Comunidad Europea, Andorra, San Marino, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia. Particularmente, el Decreto LIGIE 2022 prevé que las importaciones que ingresan por dicha fracción arancelaria, originarias del resto de los países, están sujetas a un arancel del 15%.

14. De conformidad con el Artículo Sexto y Apéndice III del “Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Vietnam”, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE correspondientes a Vietnam están sujetas a un arancel *ad-valorem* de 4.5% durante 2025.

15. Conforme al Artículo Quinto y Apéndice II del “Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur”, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2022, las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur están sujetas a un arancel de 3% durante 2025.

16. La unidad de medida con la que se registran las importaciones de la fracción arancelaria 9616.10.01 de acuerdo con la TIGIE es el kilogramo, mientras que en las operaciones comerciales la unidad utilizada es la pieza.

3. Proceso productivo

17. El proceso productivo comienza con la orden de compra del cliente, donde este establece las especificaciones del producto que requiere, incluidas la descripción del producto, cantidad de la orden, precio, condiciones de pago, medidas, colores y fecha de entrega. Posteriormente, se elabora la orden de trabajo para que se lleve a cabo la producción de los componentes plásticos.

18. El plástico virgen se pone en una tolva de una inyectora de plástico y, por medio de calor, se funde. Entra en un molde o troquel de múltiples cavidades de los cuales se obtienen los componentes plásticos de los atomizadores. Las partes descritas en el punto 10 de la presente Resolución se ensamblan y, posteriormente, se pasa al proceso de inspección y empaque.

19. En la elaboración del producto objeto de examen se utilizan los siguientes insumos: polietileno, polipropileno, acetal, acero inoxidable, buna, aluminio y empaque.

4. Normas

20. En la comercialización de atomizadores, regularmente se solicita que cumplan con los estándares de diámetro y altura que marca el GPI, el cual determina parámetros convencionales de altura y diámetro para ensamblar los atomizadores en la botella y permite una desviación dentro de ciertos límites para que puedan ser enroscados. La información que obra en el expediente administrativo del presente examen indica que los estándares de diámetro y altura que marca el GPI no han sido objeto de revisión ni cambio alguno desde 2021.

21. Los estándares que marca el GPI contemplan la coordinación (diámetro y altura) de la fabricación de botellas y tapas para el proceso productivo de atomizadores e identifica medidas expresadas en los dos primeros dígitos en milímetros y en los tres últimos dígitos en medida convencional, que cambia en razón de lo siguiente:

- a. El diámetro, que se refiere a la medida interna de las paredes de la tapa del atomizador. Se prevén medidas mínimas y máximas que estas deben cumplir.
- b. La altura, que es la medida que va del borde inferior de la tapa hasta el borde superior, el cual topa con el labio superior del cuello de la botella.

Especificaciones de atomizadores de plástico

Características físicas	Parámetros o especificaciones				
	Diámetro-altura	Diámetro (pulgadas)		Altura (pulgadas)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Estándar GPI	18-410	0.705	0.719	0.499	0.529
	20-410	0.784	0.798	0.530	0.560
	22-410	0.863	0.877	0.561	0.591
	24-410	0.941	0.955	0.622	0.652
	15-415	0.582	0.595	0.533	0.563
	18-415	0.705	0.719	0.593	0.623
	20-415	0.784	0.798	0.718	0.748
	22-415	0.863	0.877	0.813	0.843
	24-415	0.941	0.955	0.933	0.963
Características Químicas	Acetal, polipropileno, polietileno, acero inoxidable, aluminio y empaque.				

Fuente: Elaborado por la Secretaría a partir de la Tabla 6 del punto 27 de la Resolución final de la investigación *antidumping*.

5. Usos y funciones

22. Los atomizadores son tapas con dispositivo que se fijan, colocan (montan) en cualquier botella o frasco que cuente con una corona de rosca, que cumpla con las especificaciones descritas en la Tabla 6 del punto 27 de la Resolución final de la investigación *antidumping*. Se utilizan en diferentes sectores como el de perfumería, cosmetología, farmacéutica y diversos usos domésticos para pulverizar, dispensar, expeler, rociar y/o expandir contenidos líquidos. Los atomizadores se fijan en frascos que previamente se han llenado con líquido.

G. Convocatoria y notificaciones

23. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de examen, al Gobierno de China y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

24. El 19 de abril de 2024, la Secretaría notificó el inicio del procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al Gobierno de China. El plazo venció el 30 de mayo de 2024.

H. Parte interesada compareciente

25. La parte interesada que compareció en tiempo y forma al presente procedimiento es la siguiente:

1. Productora nacional

Olan de México, S.A. de C.V.
Picacho No. 14, Interior 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

26. El 30 de mayo de 2024, Olan presentó su respuesta al formulario de examen de vigencia, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

J. Réplicas

27. Debido a que no comparecieron contrapartes de la productora nacional, no hubo lugar a la presentación de réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Prórrogas

28. A solicitud de Olan, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles, para presentar su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 12 de junio de 2024. El plazo venció el 1 de julio de 2024.

2. Productora nacional

29. El 1 de julio de 2024, Olan respondió el requerimiento de información a que se refiere el punto anterior, para que, entre otras, subsanara cuestiones de forma; proporcionara la edición más reciente de la publicación del GPI; aclarara y, en su caso, corrigiera la metodología para obtener el factor de conversión de piezas a kilogramos; presentara la base de importaciones incluyendo las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE; explicara la metodología que proporcionó para identificar el producto objeto de examen y aclarara diversos criterios; presentara precios en el mercado interno de China del producto objeto de examen, así como las pruebas necesarias para llevar dicho precio a nivel ex fábrica; demostrara la existencia de distorsiones en costos y en precios de la mercancía objeto de examen; acreditara que, en la industria de los atomizadores, las empresas privadas están intervenidas por el Gobierno de China y cómo esas intervenciones afectan los costos y precios en la industria del producto objeto de examen y en los factores de producción; acreditara que Argentina tiene una economía que se desenvuelve conforme a principios de mercado, así como la similitud que existe entre Argentina y China en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE; explicara cómo se sustenta la presunción sobre que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de *dumping*; indicara por qué no consideró volúmenes y valores para cuantificar el total de importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 8424.89.99 de la TIGIE, tanto originarias de China como de los demás orígenes; precisara la unidad de medida en que expresó sus volúmenes de ventas al mercado interno, exportaciones y capacidad instalada; presentara el estado de flujo de efectivo de carácter interno de 2019 y 2020, así como los estados financieros dictaminados correspondientes a 2023; justificara la metodología que utilizó para proyectar sus indicadores económicos; proporcionara la metodología utilizada para proyectar cada uno de los elementos del

estado de costos, ventas y utilidades; aclarara por qué para la proyección de la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación consideró un incremento, y por qué para la proyección de los gastos de venta y de administración permanecerían constantes; presentara el estado de costos de producción, ventas y utilidades orientado al mercado de exportación, incluidas las proyecciones, así como el estado de costos y gastos a nivel unitario orientado al mercado interno, y proporcionara datos de producción y capacidad instalada de la industria China fabricante del producto objeto de examen y, en caso de no contar con dichas cifras, aportara una estimación.

3. No partes

30. El 12 de junio de 2024, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en adelante CANACINTRA, para que proporcionara los nombres de las empresas productoras nacionales de atomizadores de plástico y su correspondiente volumen de producción para el periodo comprendido de 2019 a 2023. El plazo venció el 26 de junio de 2024. La CANACINTRA no presentó respuesta.

31. El 12 de junio de 2024, la Secretaría requirió a Aptar Querétaro, S.A. de C.V., en adelante Aptar, y Silgan Dispensing System Operadora, S. de R.L. de C.V., en adelante Silgan, para que precisaran si durante el periodo comprendido de 2019 a 2023 produjeron atomizadores de plástico similares al producto objeto de examen y, en caso afirmativo, proporcionaran sus volúmenes de producción y ventas al mercado interno, así como de exportación, y la capacidad instalada para su fabricación. El 26 de junio de 2024, Aptar y Silgan presentaron su respuesta.

L. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

32. El 1 de agosto de 2024, la Secretaría notificó a Olan la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentara los argumentos y las pruebas que estimara pertinentes. El plazo venció el 10 de septiembre de 2024.

33. El 10 de septiembre de 2024, Olan presentó sus argumentos y pruebas correspondientes al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Requerimientos de información

1. Prórroga

34. A solicitud de Olan, la Secretaría le otorgó una prórroga de tres días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 20 de septiembre de 2024. El plazo venció el 10 de octubre de 2024.

2. Productora nacional

a. Olan

35. El 10 de octubre de 2024, Olan respondió al requerimiento de información a que se refiere el punto anterior, para que, entre otras, subsanara aspectos de forma y proporcionara la estructura porcentual de costos de producción de los atomizadores; presentara los ajustes al precio de exportación a nivel costo, seguro y flete, en adelante CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*; exhibiera las pruebas, metodología y los cálculos para llevar los precios a nivel ex fábrica; señalara cómo es que las decisiones del sector o industria de los atomizadores en China, sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión no se adaptan a señales de mercado, y cómo la interferencia del Estado distorsiona los precios de las materias primas y el producto final; acreditara que la industria del país sustituto maneja un juego de libros de registro contable; acreditara que las referencias de precios que proporcionó son representativas y constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, que corresponden a precios destinados al mercado doméstico de Argentina y que provienen de productores domésticos; acreditara la participación de las empresas de las que presentó cotizaciones en el mercado interno de Argentina y proporcionara sus precios a nivel ex fábrica; exhibiera nuevamente la comparación entre el precio de exportación y el valor normal; cuantificara el total de importaciones objeto de examen y de otros orígenes; presentara las proyecciones de importaciones y sus indicadores económicos y financieros, así como de la industria nacional fabricante del producto similar al examinado, incluido el escenario en que se elimina la cuota compensatoria; aportara el análisis y los argumentos sobre la continuación o repetición de daño en el escenario en el que considere la eliminación de la cuota compensatoria; presentara sus ventas por cliente al mercado interno y de exportación; estimara la producción de la industria china fabricante del producto objeto de examen y su metodología de cálculo; sustentara sus argumentos respecto a la repetición del daño a la rama de producción nacional ante la eliminación de la cuota compensatoria, así como las afectaciones a sus indicadores económicos; explicara cómo calculó el tipo de cambio para expresar en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por unidad sus precios de venta al mercado interno para el periodo de 2019 a 2023, y el periodo proyectado; replanteara la

metodología de proyección con una descripción de las afectaciones potenciales en cada uno de los indicadores financieros ante un escenario de eliminación de la cuota compensatoria; aclarara por qué considera que los costos de la materia prima, mano de obra y gastos de fabricación crecerían, y explicara por qué los gastos de venta y administración permanecerían constantes respecto al periodo examinado; explicara por qué no reportó el volumen de un inventario; proporcionara estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar orientado al mercado nacional y de exportación para los periodos analizado y proyectado, y el estado de costos y gastos a nivel unitario en pesos por kilogramo, orientado al mercado interno sobre la producción y venta de atomizadores de plástico.

36. El 3 de diciembre de 2024, Olan respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 19 de noviembre de 2024, para que entre otras, corrigiera diversos aspectos de forma, presentara la metodología de cálculo para convertir volúmenes de piezas a kilogramos; proporcionara una sola base de datos que incluyera las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE y calculara el precio de exportación considerando ambas fracciones arancelarias; presentara los ajustes al precio de exportación, considerando el nivel CIF, como son flete interno y despacho aduanal en origen, flete de China a México y seguro; presentara los pedimentos de importación, facturas comerciales o documentos con los que comprobara el valor de las mercancías que importó; acreditara que los precios de las cotizaciones proporcionadas corresponden a productores domésticos en Argentina, que se encuentran a nivel ex fábrica y, en su caso, aportara los ajustes correspondientes y metodología de cálculo; proporcionara los índices de precios o inflación oficiales en Argentina; explicara cómo seleccionó las cotizaciones que utilizó; modificara los precios por el tipo de cambio promedio; presentara los cálculos necesarios para ajustar los precios al periodo examinado y, derivado de ello, presentara nuevamente la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal; explicara por qué su capacidad instalada observó un incremento en el periodo de examen; en relación con el estado de costos, ventas y utilidades por ventas orientadas al mercado interno y de exportación, señalara los motivos de las modificaciones de las cifras históricas de los ingresos por venta, costos de producción y gastos de operación del mercado interno y de exportación, así como las inconsistencias reportadas en los estados de costos, ventas y utilidades; explicara los parámetros utilizados dentro de su modelo económico para la obtención de los valores proyectados de los indicadores financieros, en específico, sobre los ingresos por venta, los costos de producción de la materia prima, mano de obra y gastos de fábrica y operativos; y aclarara por qué el valor proyectado reflejaría una tendencia contraria a la observada en el periodo analizado, considerando que es un modelo de regresión lineal que utiliza datos históricos.

3. No partes

37. El 19 de noviembre de 2024, la Secretaría requirió a diversos importadores para que presentaran pedimentos de importación con su respectiva factura y documentos anexos. El plazo venció el 3 de diciembre de 2024. Presentaron respuesta nueve importadores.

N. Hechos esenciales

38. El 14 de enero de 2025, la Secretaría notificó a Olan los hechos esenciales del procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El 28 de enero de 2025, Olan presentó argumentos a los hechos esenciales, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Audiencia pública

39. El 21 de enero de 2025, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de Olan, quien tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

P. Alegatos

40. El 28 de enero de 2025, Olan presentó sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

41. Con fundamento en los artículos 89 F, fracción III de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Quinta Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2025. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

42. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II y 89 F de la LCE; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

43. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, en adelante CFF, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o., y 130 del CFF.

C. Protección de la información confidencial

44. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

45. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría valoró la información contenida en el expediente administrativo con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del *dumping***1. Precio de exportación**

46. Olan aportó dos bases de datos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, que obtuvo a partir de la página de Internet <https://anam.gob.mx/informacion-publica-de-operaciones-de-comercio-exterior>, y que es información pública, con las fracciones arancelarias 8424.89.99 y 9616.10.01 de la TIGIE, debido a que detectó importaciones del producto examinado por ambas fracciones. Puntualizó que enfrentó problemas para identificar el producto, debido a las descripciones ambiguas y repetidas en los registros de operaciones de importación.

47. Presentó la metodología para identificar el producto objeto de examen en las bases de datos para las operaciones de importación definitiva tomando en cuenta las siguientes descripciones y criterios:

- a. Atomizador o pulverizador.
- b. Atomizadores de plástico.
- c. Pulverizadores de plástico.
- d. Atomizadores o pulverizadores de plástico con la descripción del diámetro de rosca, que se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros o señalan la altura 410 y 415.
- e. Atomizadores de aluminio o de metal (que implica que es atomizador con casquillo de aluminio).
- f. Pulverizador de aluminio o de metal (que implica que es pulverizador con casquillo de aluminio).
- g. Pulverizador o atomizador de tocador de rosca.
- h. Micro o mini atomizadores de rosca (*screw microspray head*) o atomizadores de rosca de plástico.
- i. Partes de los atomizadores: boquillas, activadores.
- j. Monturas.
- k. Partes o componentes: aluminio, plástico, vidrio y que se acompañe con la palabra atomizador: vidrio, pet, metal.
- l. Excluyó aquellas importaciones mayores a los 100 dólares.

48. Con base en esta información, y para replicar y validar la depuración que propuso Olan, la Secretaría le solicitó mediante requerimiento señalado en el punto 29 de la presente Resolución que aportara la base de datos original de la ANAM incluyendo las fracciones arancelarias 8424.89.99 y 9616.10.01 de la TIGIE; que precisara la metodología para identificar el producto objeto de examen incluyendo columnas a la base de datos; explicara y justificara si los atomizadores de plástico, pulverizadores de plástico y partes de los atomizadores como boquillas activadoras, fueron considerados como producto examinado, y asimismo, que desarrollara las razones para descartar operaciones del producto examinado con un valor mayor a 100 dólares para el cálculo del precio de exportación.

49. En respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 12 de junio de 2024, señalado en el punto 29 de la presente Resolución, proporcionó la metodología para obtener el factor de conversión que propuso con la finalidad de realizar la conversión de piezas a kilogramos, la cual consistió en lo siguiente:

- a. Pesó un número de piezas por modelo de atomizadores.
- b. El peso unitario promedio de las piezas pesadas fue multiplicado por 1,000 para obtener el peso por millar, debido a que las operaciones son realizadas generalmente en esta unidad de medida.
- c. Del resultado de la operación anterior, obtuvo un factor de conversión de piezas a kilogramos.
- d. El factor de conversión anterior, lo multiplicó por los millares de piezas para obtener los millares en kilogramos.

50. Como respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, referido en el punto 29 de la presente Resolución, Olan presentó las bases de datos de la ANAM. Respecto a la metodología de identificación del producto objeto de examen explicó que: a) distinguió las importaciones temporales, definitivas y virtuales; b) clasificó las importaciones de China y con estos datos creó subcategorías para excluir el producto no objeto de examen; y c) agregó las columnas solicitadas y desarrolló los criterios de depuración solicitados por la Secretaría.

51. En cuanto a la descripción e identificación de la mercancía examinada, Olan señaló que excluyó del análisis las operaciones con las siguientes descripciones: gatillo, pistola, *minitrigger*, *trigger*, cabeza, regador, vaporizador, ensamble, tapa, boquilla, activador, aspersor, *spray*, nebulizadores, difusor, rociador, espaciadores, recolectores, pipetas, inyector, entre otras, por no corresponder al producto examinado.

52. Incluyó en el análisis del precio de exportación operaciones con las siguientes descripciones: atomizadores, pulverizador, dispersor, perfumero, dosificador y dispensador, y sobre estas manifestó que, en la práctica comercial, todas las descripciones anteriores corresponden a atomizadores. Preciso que en el punto 8 de la Resolución de Inicio, se indica que “esta mercancía se engloba en la categoría de pulverizadores, aunque en la industria se usan de manera indistinta los términos pulverizadores y atomizadores”. Sobre las boquillas activadoras, que incluyó dentro de la identificación de operaciones de importación, Olan indicó que estos son componentes de los atomizadores, y que de acuerdo con el punto 10 de dicha Resolución, son parte de la integración o montaje de materiales del producto objeto de examen.

53. En cuanto al criterio de exclusión de importaciones con un valor de más de 100 dólares, Olan explicó que, en la práctica comercial, este precio supone un producto diferente al examinado. Señaló que, por práctica comercial del mercado, un valor por arriba de este precio no corresponde al costo de venta del producto examinado y no representa precios comunes para los atomizadores en el mercado.

54. A partir del análisis integral de la información y pruebas proporcionadas por Olan, la Secretaría, mediante el requerimiento de información referido en el punto 36 de la presente Resolución, le solicitó que explicara y proporcionara elementos de sustento para la metodología de conversión de piezas a kilogramos. En respuesta, presentó la información correspondiente, así como la determinación de los niveles de inspección de acuerdo con el tamaño de la muestra, basado en la dimensión del lote de la “Tabla para Inspección por atributos ANSI/ASQ 1.4-2008”. Explicó que utilizó como tamaño de la muestra 10 piezas. Señaló que dicha tabla se utiliza para determinar los niveles de inspección de acuerdo con el tamaño de muestra basado en la dimensión del lote.

55. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones originarias de China que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias 8424.89.99 y 9616.10.01 de la TIGIE, originarias de China, que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaboradas por el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, la Secretaría de Economía, el Banco de México, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial, para el periodo examinado. Con la información que proporcionó Olan, la Secretaría comparó tanto el valor en dólares, como el volumen. Identificó diferencias en cuanto al número de operaciones y, por lo tanto, en el valor y volumen.

56. La Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas de importación que reporta la Balanza Comercial, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

57. Sobre las exclusiones de operaciones con precios por arriba de 100 dólares, la Secretaría determinó no excluirlas, en virtud de que se trata de operaciones que corresponden a producto examinado, independientemente del precio registrado.

58. Asimismo, consideró razonable la metodología de depuración propuesta por Olan e identificó las importaciones correspondientes al producto objeto de examen, conforme a lo siguiente:

- a. Excluyó la mercancía cuya descripción no se considera producto objeto de examen, como: rociador, dispensador, pistola, aceitera, activador, aerógrafo, aplicador, aspersor, aparato de niebla, aparato de vapor, aparato dispensador de líquidos, aparato dispensador de adhesivos, dosificador, aplicador de fluidos, bomba atomizadora, despachador de jabón, despachador de líquidos, difusor de aromas, irrigador, máquina de nieve, entre otros.
- b. Excluyó las claves de importación A4 - Introducción para depósito fiscal en un almacén general de depósito y M3 - Recinto Fiscalizado Estratégico.
- c. Incluyó las operaciones cuyos términos contenían los siguientes vocablos: atomizador, atomizador de plástico, atomizador de rosca, atomizador de tocador, atomizador pulverizador, pulverizador de rosca, pulverizador para botella, pulverizador de plástico y pulverizador de tocador.

a. Determinación

59. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación en dólares por kilogramo para los atomizadores de plástico originarios de China de operaciones realizadas en el periodo examinado con base en la información y pruebas que presentó Olan, así como la que se allegó la Secretaría.

b. Ajustes al precio de exportación

60. En su respuesta al formulario, Olan no presentó ajustes al precio de exportación. Manifestó que usó el "valor comercial" de la base de datos de la ANAM que de acuerdo con su definición, es el "valor en moneda nacional que corresponde a la mercancía, sin incluir fletes, seguros, ni otros conceptos", además de que no contó con pruebas sobre los *Incoterms* utilizados en la base de datos.

61. La Secretaría requirió a Olan para que presentara los ajustes al precio de exportación a nivel CIF, considerando flete interno y despacho aduanal en origen, flete de China a México y seguro. Asimismo, al analizar las operaciones de importación que reporta la Balanza Comercial, la Secretaría detectó que Olan realizó importaciones bajo la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE durante el periodo examinado, por lo que le solicitó la documentación de las operaciones realizadas.

62. En cuanto a los ajustes al precio de exportación, Olan manifestó que, para la estimación, utilizó la mejor información disponible, que es la obtenida de la base de datos de la ANAM. Señaló que la base de datos contiene el "valor en aduana" y el "valor comercial" y que este último corresponde a la mercancía sin incluir fletes, seguros ni otros conceptos, lo que representaría el valor de la mercancía más próximo a nivel CIF.

63. Para la documentación relacionada con las operaciones de importación efectuadas por Olan, en respuesta al requerimiento de información referido en el punto 36 de la presente Resolución, respondió que estas no corresponden al producto objeto de examen. Presentó las facturas y pedimentos correspondientes con los que la Secretaría pudo corroborar su dicho.

64. Con la finalidad de allegarse de más información, la Secretaría identificó y requirió a diversos importadores para que presentaran documentación sobre sus operaciones de atomizadores registradas en el periodo examinado. Nueve empresas atendieron el requerimiento y proporcionaron lo solicitado, con lo que la Secretaría logró identificar montos relacionados con flete y seguro internacional, los cuales aplicó de acuerdo con lo siguiente:

- a. Flete internacional: a partir de la comparación de los datos reportados bajo el concepto de flete tanto de la Balanza Comercial, así como la información y las pruebas aportadas por los importadores, la Secretaría calculó un valor promedio con el monto total del flete y el volumen que cubre dicho servicio.
- b. Seguro internacional: a partir de la comparación de los datos reportados bajo el concepto de seguro tanto de la Balanza Comercial como de la información y las pruebas aportadas por los importadores, la Secretaría calculó un valor promedio con el monto total del seguro y el volumen que cubre dicho servicio.

c. Determinación

65. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por conceptos de flete internacional y seguro internacional, con base en la información y pruebas presentadas por los importadores en respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló y la información de la Balanza Comercial. Lo anterior, conforme a los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, y de acuerdo con la metodología descrita en los puntos 60 al 64 de la presente Resolución.

2. Valor normal

66. Olan señaló que China es una economía centralmente planificada o país con economía que no refleja principios de mercado, en la que no hay acceso a información específica sobre los sectores económicos, ni en publicaciones, revistas, o en redes. Sin embargo, a partir de la mejor información disponible a la que tuvo acceso, pudo corroborar la intervención directa del Gobierno en las industrias relacionadas al producto objeto de examen, de conformidad con el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping*.

67. Agregó que la intervención del Estado en la economía trasciende a la industria de los atomizadores de plástico. Consideró que la industria del producto examinado no se rige por oferta y demanda del mercado, pues los precios de las materias primas utilizadas para su fabricación en China están distorsionados por la intervención estatal.

68. Olan indicó que no localizó información específica para los atomizadores objeto de examen, por lo que únicamente presentó información del sector o de las empresas específicas participantes en el mismo.

69. Señaló que hizo el esfuerzo por conseguir facturas o listas de precios de venta de atomizadores en el mercado doméstico chino, pero no le fue posible tener acceso a estos datos. Por lo anterior, presentó información de valor normal, con base en las opciones presentadas en el marco legal aplicable como país sustituto.

a. China como economía de no mercado

70. Olan presentó a la Secretaría argumentos basados en la información y pruebas que tuvo razonablemente a su alcance, que podrían ser indicativos de que en China aún prevalecen condiciones de economía de no mercado en todo el país y en todos los sectores o industrias, y que la presunción sobre esas condiciones económicas solo puede ser controvertida hasta que China, o bien, los productores sometidos a investigación, demuestren que prevalecen condiciones de economía de mercado en la industria o el sector pertinente.

71. Señaló que China no puede ser considerada como una economía de mercado en el sector y la industria del producto objeto de examen. Para sustentar lo anterior, presentó el “Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre distorsiones significativas en la economía de la República Popular de China para fines de investigaciones de defensa comercial” cuyo nombre original en inglés es “Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations” vigente de 2017 a 2024, y actualizado en abril de 2024, publicado por la Comisión Europea, en adelante Informe CE 2024 y el documento “El estatus de China como país con economía de no mercado”, que realizó el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, en adelante USDOC por las siglas en inglés United States Department of Commerce, en 2017, así como los argumentos para demostrar que China no opera bajo principios de mercado. Explicó que la información y pruebas que estuvieron razonablemente a su alcance, son indicativos que en China aún prevalecen condiciones de una economía de no mercado.

72. Aseguró que todos los hechos documentados tanto en el Informe CE 2024 como en el documento elaborado por el USDOC registran el entorno bajo el cual funcionan las industrias en China. Indicó que ambas fuentes son imparciales y objetivas, salvo prueba de lo contrario. Afirmó que bajo estas condiciones generalizadas también debe incluirse a la industria de los atomizadores de plástico, y esas fuentes no deben ignorarse ni descartarse por no haber pruebas que contradigan, refuten o desvirtúen la información que presentó. Olan agregó que tampoco identificó información referente a que la industria de los atomizadores de plástico se desempeñe bajo principios de mercado.

73. Olan solicitó que de conformidad con el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, en adelante Protocolo de Adhesión, así como lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con base en los argumentos y elementos probatorios que presentó, China sea considerada como economía de no mercado para efectos del producto objeto de examen. Para tal fin, presentó los siguientes criterios económicos contenidos en el artículo 48 del RLCE.

74. La Secretaría observó que Olan presentó pruebas que tuvo razonablemente a su alcance, las cuales fueron analizadas y consideradas para formular el análisis de China como economía de no mercado de acuerdo con lo siguiente.

i. Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

75. Olan hizo referencia a la determinación del USDOC, en la cual se plantea que China mantiene importantes restricciones en las transacciones de cuentas de capital e interviene considerablemente en los mercados de divisas, en adelante FOREX, por las siglas en inglés Foreign Exchange, internos y externos. Agregó que siguen existiendo requisitos de aprobación para todas las transacciones importantes de cuentas

de capital, incluidas las de inversión, los préstamos y las cuentas transfronterizas. Aunque la participación en este mercado es económicamente diversa, el Banco Popular de China, en adelante BPC, aún mantiene el control final del valor de su moneda a través de las intervenciones en el mercado FOREX y en el proceso central de la fijación de las tasas de paridad.

76. Respecto al tipo de paridad central frente al dólar, señaló que refleja el tipo de cambio de cierre del mercado FOREX del día anterior y un ajuste para mantener la estabilidad frente a una cesta de moneda, sin que se divulguen las ponderaciones asignadas a las cotizaciones del día anterior utilizadas para calcular la tasa de paridad central. Por lo anterior, no se tiene claro hasta qué punto las modificaciones de China a su sistema hacen que las fuerzas de mercado influyan directamente sobre el tipo de cambio.

77. Explicó que el mercado de tipo de cambio “CNH *offshore*” es más abierto y está más orientado al mercado que el mercado “CNY *onshore*”, que es relativamente pequeño y su apertura debe matizarse por el hecho de que el BPC realiza importantes intervenciones FOREX que limitan el alcance de la divergencia de precios entre los dos mercados. Adicionalmente, mencionó que el “Treasury Releases Report on Macroeconomic and Foreign Exchange Policies of Major Trading Partners of the United States” del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, de noviembre de 2023, hace un señalamiento similar sobre la intervención del Gobierno chino al mercado de divisas, lo que obliga al personal del Departamento del Tesoro a estimar la participación directa de China en este mercado a través de medidas indirectas, que sugieren un control para resistir la apreciación durante este periodo a pesar del considerable superávit en la cuenta corriente de China. Para este punto proporcionó la página de Internet https://home.treasury.gov/system/files/206/November_2023_FXR.pdf.

78. Olan señaló que el Fondo Monetario Internacional, en adelante FMI, en su reporte “Annual report on exchange arrangements and exchange restrictions: overview”, de julio de 2023, refiere que China regula estrictamente todas las salidas y entradas de capital, por lo que la moneda no es libremente convertible. Para sustentar este argumento presentó la página de Internet <https://www.elibrary.imf.org/display/book/9798400235269/9798400235269.xml?code=imf.org>.

79. Con base en la publicación China Briefing publicada por Dezan Shira and Associates, en adelante China Briefing, disponible en la página de Internet <https://www.china-briefing.com/doing-business-guide/china/taxation-and-accounting/transfer-pricing-and-foreign-currency-controls-in-china#:~:text=China%20implements%20a%20strict%20system,bank%20accounts%20for%20the%20two>, consultada el 26 de abril de 2024, se refuerza que la moneda en China no es libremente convertible por regular las entradas y las salidas de capital. Olan hizo referencia a que China implementa un estricto sistema de controles de capital, donde el sistema distingue entre transacciones realizadas en la cuenta corriente y la cuenta de capital de una empresa.

80. Agregó que en el boletín “China’s Monetary Policy Framework and Financial Market Transmission”, de William Maher, por el Banco de la Reserva de Australia, se señala que la configuración de la cuenta de capital de China tiene implicaciones para la política monetaria y que, si bien, se lograron avances graduales en China para la liberación de los flujos de capital, se siguen manteniendo restricciones en su cuenta de capital junto con un tipo de cambio flotante controlado. Proporcionó la página de Internet, <https://www.rba.gov.au/publications/bulletin/2024/apr/chinas-monetary-policy-framework-and-financial-market-transmission.html>, consultada en abril de 2024.

ii. Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

81. Señaló que el USDOC observa “la variabilidad de los salarios entre regiones, sectores y empresas de China, y el aumento constante de los salarios reales en la economía de China. No obstante, una serie de restricciones institucionales limitan el grado en que las fuerzas del mercado contribuyen a la formación de salarios en China”. Indicó que esta determinación se mantiene vigente y que no encontró fuentes de información que hayan desacreditado hasta hoy las conclusiones a las que llegó el USDOC respecto a este tema.

82. Olan destacó que el USDOC menciona que en China:

- a. Existe una serie de restricciones institucionales que limitan el grado en que las fuerzas del mercado contribuyen a la formación de salarios en China. Aunque se ha ampliado la legislación para proteger los derechos de los trabajadores, aún existen restricciones a la negociación.
- b. Los trabajadores no tienen el derecho legal de hacer huelga ni de organizarse de forma independiente y, como tal, no tienen una libertad de asociación significativa. Todos los sindicatos están afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos de China, ACFTU, por las siglas en inglés de All-China Federation of Trade Unions, controlada por el Gobierno, y por las filiales establecidas a nivel local y empresarial.

- c. Las restricciones a la movilidad laboral a través del sistema *Hukou* continúan inhibiendo y guiando los flujos laborales dentro de China y distorsionando el lado de la oferta del mercado laboral. El USDOC señala los esfuerzos recientes del Gobierno chino para modificar el sistema *Hukou* relajando la elegibilidad, permitiendo a algunos residentes rurales a conservar el valor de los derechos de uso de la tierra rural y abordando las restricciones presupuestarias de los Gobiernos locales que afectan la prestación de servicios municipales. No obstante, se continúa limitando los salarios y la movilidad, particularmente en las ciudades más grandes que ofrecen las mejores oportunidades económicas.

83. Puntualizó que en el Informe CE 2024, se evalúa el mismo criterio y se menciona que, de acuerdo con la Ley de Sindicatos de China, los trabajadores no tienen la posibilidad de elegir o establecer un sindicato en que puedan organizarse. Destaca que hay una ausencia del derecho de huelga y se siguen construyendo obstáculos considerables para la negociación efectiva.

84. En este sentido, Olan señaló que existen importantes limitaciones institucionales sobre la medida en que los salarios se determinan mediante la libre negociación de los trabajadores y la dirección de las empresas, en contra de los principios de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante OIT. Para sustentar su dicho, presentó la página de Internet del documento “2023 USTR Report to Congress on China’s WTO Compliance” [https://ustr.gov/sites/default/files/USTR%20Report%20on%20China's%20WTO%20Compliance%20\(Final\).pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/USTR%20Report%20on%20China's%20WTO%20Compliance%20(Final).pdf).

85. Asimismo, mencionó que China no ha ratificado, ante la OIT, los convenios sobre el trabajo forzoso, la libertad sindical, la protección del derecho de sindicación y de negociación colectiva, y la inspección del trabajo, entre otros.

iii. Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

86. Olan aseguró que existe intervención del Estado en los precios, materias primas, energía y mano de obra, por lo que no son fruto de la libre interacción de las fuerzas del mercado y, consecuentemente, el sector del producto examinado se ve afectado por esa intervención.

87. Indicó que en el punto 19 (sic) de la Resolución de Inicio se señalan los insumos básicos para la elaboración del producto objeto de examen y afirmó que el abasto de estos insumos está distorsionado. Señaló que la industria química y la del aluminio muestran intervención gubernamental en China.

88. Respecto a la industria del aluminio y con base en el Informe CE 2024, disponible en la página de Internet [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD\(2024\)91&lang=en](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD(2024)91&lang=en), Olan explicó que en China:

- a. El mercado interno está abastecido en su mayoría por grandes empresas estatales, que representan una parte dominante de la capacidad de producción de aluminio de China.
- b. El Estado chino tiene en vigor numerosos planes, directivas y políticas relacionadas con el aluminio, en los ámbitos nacional, regional y municipal, lo que implica la intervención estatal en el sector. A través de estos y otros instrumentos, el Gobierno dirige y controla en gran medida el desarrollo y funcionamiento del sector.
- c. Los insumos clave, como la energía y la electricidad, se ven afectados por diferentes tipos de intervención gubernamental.
- d. El Gobierno compra y revende aluminio primario con el propósito de estabilizar el precio de los productos de aluminio y mitigar el exceso de capacidad.
- e. La amplia intervención del Gobierno en el sector del aluminio también provoca un exceso de capacidad.

89. Sobre la industria química china, con base en el mismo informe, destacó que:

- a. El control estatal se ejerce a través de las empresas estatales y se extiende a todo el sector químico. La industria tiene fácil acceso a recursos asignados por el Gobierno como fondos, préstamos, tierras, así como una fuerte influencia en la toma de decisiones gubernamentales.
- b. Las empresas públicas representan el 49% de la industria de materias primas químicas en China, lo que es indicativo de que el Estado controla mediante dichas corporaciones el suministro, la distribución y la propiedad de las materias primas, y que los insumos básicos se fabrican a través de empresas estatales.

- c. Existe control estatal implementado a través de documentos de planificación y reglamentación dirigidos al sector químico, como el XIV Plan Quinquenal y sus planes específicos para la industria química.
- d. Las políticas industriales en el sector químico son altamente intervencionistas, con el Estado dispuesto a desplegar una amplia gama de herramientas regulatorias, incluidas medidas fiscales, financieras, de inversión o de fijación de precios.
- e. Los documentos reglamentarios solicitan explícitamente a las autoridades pertinentes, y a otros actores como bancos o asociaciones industriales, que brinden el apoyo necesario a las políticas industriales nacionales, regionales, etc., relativas al sector químico, en particular mediante un mayor apoyo financiero.

90. Destacó que el artículo 18 de la Ley de Precios de China, faculta a las autoridades competentes para controlar, cuando sea necesario, los precios de los productos que tienen una importancia para la economía nacional y para los medios de subsistencia de la población, los productos raros, los productos sujetos a monopolios naturales y los servicios públicos claves.

91. Por otra parte, Olan identificó que las empresas estatales son agentes mediante los cuales se implementan las decisiones del Gobierno chino, la iniciativa de la “Franja y la Ruta”, así como la de mejorar el poder nacional general, y el desarrollo económico, entre otras. Agregó que las empresas estatales y las privadas albergan comités internos capaces de ejercer influencia del Gobierno y del Partido Comunista de China, en adelante PCC, sobre la toma de decisiones económicas y del gobierno corporativo de esas empresas. Este acuerdo está codificado en la legislación china en el artículo 19 de la Ley de Sociedades de la República Popular China. Proporcionó las páginas de Internet consultadas Xi stresses CPC leadership of state-owned enterprises - Xinhua | English.news.cn y <https://fdi.mofcom.gov.cn/EN/come-falvfagui-con.html?id=10499>.

92. Olan manifestó que las decisiones en China se toman mediante los planes quinquenales elaborados por el Gobierno chino. Aseguró que esta intervención distorsiona los precios, los costos de insumos y materias primas, la tecnología, la producción, las ventas y la inversión. Afirmó que los directivos de las empresas en China son miembros del PCC, quienes hacen cumplir las instrucciones del Gobierno y los planes quinquenales. Lo anterior, tiene como sustento el Reglamento de Ejecución publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en las páginas de Internet <https://enforcement.trade.gov/download/prc-nme-status/prc-nme-review-final-103017.pdf> y <http://mg.mofcom.gov.cn/article/policy/201910/20191002905610.shtml>.

93. Respecto a los sectores químico y petroquímico, Olan señaló que en el XIV Plan Quinquenal sobre Materias Primas, se fomenta a empresas pioneras de la cadena industrial para ejercer liderazgo y para que estas se caractericen por ser altamente competitivas. Además, en estos sectores que se consideran esenciales, se formulan planes de ejecución específicos basados en los objetivos y las tareas que encomienda el mismo Plan Quinquenal. Proporcionó la página de Internet https://wap.miit.gov.cn/zwgk/zcwj/wjfb/tz/art/2021/art_2960538d19e34c66a5eb8d01b74cbb20.html.

94. Indicó que en China existe un entorno que impide a las empresas, incluidas las que producen atomizadores de plástico, tomar decisiones basadas en principios de mercado, ya que no actúan racionalmente para intentar maximizar los beneficios. Al respecto, aportó la publicación “El partido lidera en todo” de Mercator Institute for China Studies, en adelante Mercator Institute, del 24 de septiembre de 2019.

95. Por otro lado, explicó que China enfrenta exceso de capacidad instalada en las industrias del aluminio y química. Además de estar presente en el mercado a través de la propiedad de varias empresas estatales. Indicó que, de acuerdo con el USDOC, el Estado interfiere con los mecanismos de fijación de precios al ser simultáneamente vendedor y comprador de la mercancía con el fin de estabilizar el precio de los productos y mitigar el exceso de capacidad.

96. Olan resaltó el comportamiento de algunas variables económicas que se relacionan con el producto objeto de examen, entre otras:

- a. El USDOC refiere que la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, NDRC por las siglas en inglés National Development and Reform Commission, tiene la facultad para decidir qué materias primas se almacenarán.
- b. De acuerdo con el Informe CE 2024, las compras y reventas estatales del aluminio son “con el fin de estabilizar el precio de los productos de aluminio y mitigar el exceso de capacidad”.
- c. El USDOC describe que constató que el Gobierno fija los precios para los usuarios industriales y residenciales de la energía eléctrica, y añade que, tuvo conocimiento que “los activos de las empresas eléctricas en China siguen siendo inferior a su costo de capital, lo que sugiere que los precios siguen estando por debajo del costo”.

- d. De acuerdo con el informe CE 2024, la fijación de los precios no se basa en principios de mercados, sino en consideraciones políticas. Por ejemplo, el Gobierno tiene un plan de diferenciación de precios, decide fijar precios según la región y la empresa favorecida. Con ello, se discrimina a varias empresas en beneficio de otras, o se discrimina regiones sobre otras.
- e. El Gobierno de China sigue ejerciendo una supervisión organizada de segmentos de los sistemas económico, jurídico, financiero y social de la nación, a través del proceso de planificación quinquenal. Al respecto, aportó la página de Internet de Mercator Institute <https://merics.org/en/report/party-leads-everything>.
- f. De acuerdo con el Informe CE 2024 el proceso de planificación económica quinquenal en China continúa hasta el día de hoy, lo que se demuestra con la actuación del Gobierno a través del PCC y el XIV Plan Quinquenal. Además, dicho plan deja claro que el alcance de la supervisión gubernamental y del partido sobre la economía se ampliará significativamente.

iv. Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

97. Olan indicó, con base en el documento elaborado por el USDOC, que el régimen de inversión extranjera del Gobierno chino es uno de los más complejos y restrictivos del mundo. A pesar de los esfuerzos gubernamentales para racionalizar los procedimientos de inversión, el régimen de inversión extranjera de China está subordinada a la política industrial. Explicó que el Gobierno chino puede canalizar la inversión extranjera hacia los productores, productos, tecnologías e industrias a las que busca apoyar, al tiempo que limita la inversión extranjera en aquellos sectores que considera estratégicamente importantes para desarrollar, imponiendo barreras significativas a la inversión extranjera.

v. Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

98. Olan explicó que no todas las empresas en China aplican las normas estándar internacionales de contabilidad y, en su lugar, emplean las indicaciones de su normativa interna, específicamente de la autoridad central. Para sustentar su argumento, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría señalado en el punto 29 de la presente Resolución, presentó la página de Internet de PriceWaterHouseCoopers <https://www.pwccn.com/en/services/audit-and-assurance/capabilities/fra/cas-insights.html>, así como las publicaciones "Accounting In China: A Comprehensive Guide for Businesses" de FDI China y Libros de contabilidad en China, en inglés "Accounting & Bookkeeping in China" de Lehman Brown.

99. Olan indicó que, en general, las Normas de Contabilidad de China para Empresas Comerciales, en adelante CAS, por las siglas en inglés de China's Accounting Standards, no son internacionalmente reconocidas. Afirmó que en los últimos años se lograron avances considerables hacia el establecimiento de normas contables internacionales en China, pero existen disparidades significativas entre las normas contables chinas y las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante NIIF o IFRS por las siglas en inglés de International Financial Reporting Standards, por ejemplo:

- a. Las CAS generan dificultades para determinar con precisión los riesgos y los costos, tienen un alcance relativamente limitado, solo cubren negocios económicos comunes y se concentran en la declaración de ganancias y la proporción adecuada en ingresos. Para sustentar su argumento presentó la página de Internet de FDI China <https://fdichina.com/blog/accounting-in-china/>.
- b. Existen diferentes reglas para el deterioro de activos, costos y reversión de inventarios, capitalización de costos de desarrollo, gastos de depreciación, gastos por intereses y dividendos y valoración de activos. Esos diferentes métodos pueden tener un impacto en los ratios de los negocios, la rentabilidad y la carga fiscal.

100. Por lo tanto, es imperativo que una empresa con inversión extranjera tenga una comprensión clara de las CAS y las variaciones entre las CAS y otros estándares globales. Para sustentar lo anterior, presentó la liga de enlace al documento Accounting & Bookkeeping in China (<https://fdichina.com/blog/accounting-in-china/>).

101. Con base en la fuente Reuters, una agencia estadounidense de auditorías en China, se encontraron serias deficiencias en las prácticas contables: "las deficiencias pueden generar preocupación entre los inversores sobre la exactitud de los estados financieros públicos de las empresas chinas que cotizan en Estados Unidos". Para sustentar su argumento presentó la página de Internet de Reuters <https://www.reuters.com/markets/us-watchdog-says-it-found-unacceptable-problems-with-chinese-company-audits-2023-05-10/>.

vi. Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

102. Olan señaló las determinaciones a las cuales llegó el USDOC respecto a que “el Gobierno chino ejerce un control significativo sobre la tierra, medio clave de producción.” Indicó que no existe propiedad privada de la tierra, los mercados de tierras rurales y urbanas están segmentados y el Gobierno sigue siendo el árbitro final sobre cómo se utiliza la tierra (mediante una planificación exhaustiva) y se valora. Señaló que “[l]os individuos, las empresas y otras entidades pueden poseer derechos de uso de la tierra, pero existen límites en el alcance y la tenencia de estos derechos tanto en áreas rurales como urbanas. El resultado de esta dinámica es un mercado de tierras ineficiente en el que grandes extensiones de tierra se asignan incorrectamente a pequeñas parcelas agrícolas o a infraestructura urbana subutilizada”.

103. En el mismo sentido, presentó el documento “Opiniones de la Oficina General del Comité Central del Partido Comunista de China sobre el fortalecimiento del frente único de la economía privada en la nueva era”, del 2020, donde se menciona como objetivo mejorar integralmente la capacidad del PCC para liderar el trabajo del frente único de la economía privada, con una participación directa en las empresas privadas. Para sustentar su argumento aportó la página de Internet de la agencia Xinhua News https://www.gov.cn/zhengce/2020-09/15/content_5543685.htm.

104. Indicó que, según el Informe CE 2024, existen “células” del PCC en las empresas, tanto públicas como privadas, a través de las cuales el Estado tiene la capacidad de influir en las decisiones empresariales privadas. Tanto en el informe de 2017 como en su actualización, la Comisión Europea señaló que existían “células” del PCC en el 70% de los 1.86 millones de empresas de propiedad privada.

105. En el mismo sentido, la fuente Reuters reportó que las organizaciones del PCC tienen la última palabra sobre las decisiones dentro de sus respectivas empresas. Para soportar su argumento, presentó la página de Internet de la agencia Reuters <https://www.reuters.com/article/us-china-congress-companies-idUSKCN1B40JU/>.

106. Señaló que el Informe CE 2024 confirma que existe una “importante presencia e intervención del Estado en la producción, fijación de precios y planificación de la energía, el panorama general que emerge es uno en el que las consideraciones normales del mercado y no prevalecen en el mercado energético chino”. También, menciona que “el sistema de crédito corporativo en China se ve afectado por importantes distorsiones sistémicas resultantes del continuo papel omnipresente del Estado en los mercados de capital”. Además, “el control del gobierno sobre los [...] bancos más grandes no implica solo una mera posesión de acciones” o “designar los cargos más importantes dentro de la dirección de los bancos” ya que, a la hora de establecer y aplicar su política de préstamos, estos bancos deben ajustarse a los objetivos de la política industrial del Gobierno, en lugar de evaluar los méritos económicos de un proyecto determinado.

107. Señaló que estos elementos muestran que la estructura del sistema jurídico y político de China se basa en un estrecho control por parte del Gobierno de todos los aspectos de la economía y el comercio, ya que son gestionados y supervisados de forma centralizada por las autoridades chinas. Los operadores económicos forman parte de este sistema, no como agentes del mercado libre cuyo objetivo es tomar decisiones empresariales impulsadas exclusivamente por la lógica económica y la maximización de los beneficios, sino como uno de los agentes integrantes para aplicar las políticas generales y sus objetivos específicos fijados por las autoridades chinas a escala central.

b. Determinación

108. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos, información y pruebas aportados por Olan que obran en el expediente administrativo. En principio, la Secretaría observó que, de conformidad con el inciso d) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión, el inciso a), romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanece el inciso a), romanita i) de esa disposición general. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de la rama de producción china sujeta a investigación, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría consideró que la sola expiración de la vigencia de este inciso no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

109. En este sentido, la base metodológica para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos *antidumping* en los que se investigan productos de origen chino está expresamente contenida en el inciso a) señalado, mismo que, al igual que la romanita i), no ha expirado. Así, de conformidad con el inciso a) de la disposición general 15 del Protocolo de Adhesión, existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores en China, o emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con esos precios o costos.

110. En consecuencia, la Secretaría señaló que existe una base legal para evaluar la propuesta de Olan de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de atomizadores de plástico y analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto, por las siguientes razones:

- a. En relación con el tipo de cambio, observó que a partir de los elementos y pruebas expuestos por Olan, y de la información que la propia Secretaría obtuvo, el renminbi, no es libremente convertible en los mercados internacionales, debido a que China mantiene importantes restricciones a las transacciones de cuentas de capital e interviene considerablemente en los mercados, tal como se sustenta en el documento elaborado por el USDOC.
- b. En el mismo sentido, el FMI confirmó que China regula estrictamente todas las salidas y entradas de capital, por lo que la moneda en China no es libremente convertible.
- c. Adicionalmente, de conformidad con el estudio "China's Currency Campaign / The Challenge of Internationalisation and Digitalisation of the Renminbi" elaborado por Hanns Günther Hilpert en 2024, visible en la página de Internet <https://www.swp-berlin.org/10.18449/2024RP07/#hd-d30561e818>, cuando un país se involucra en transacciones comerciales y financieras internacionales, surgen 3 factores que pueden estar en conflicto: a) estabilidad del tipo de cambio; b) libre movimiento de capitales; y c) preservación de autonomía en la política monetaria. Como consecuencia de esos conflictos, se menciona que no es visible si China logrará una completa convertibilidad de su moneda, ni cuándo y cómo lo hará, dado que, aunque China ha progresado en desarrollar su sector financiero doméstico y en liberalizar tasas de interés y tipos de cambio, los movimientos de capital siguen estando estrictamente regulados como resultado de grupos de interés, del funcionamiento de la economía propiedad del Estado y de barreras sistémicas que obstaculizan la transición hacia la convertibilidad. Particularmente, señala que la posibilidad de perder control genera resistencia política, que hace que la convertibilidad del renminbi actualmente sea ilusoria. Al respecto, es importante destacar que, aun cuando el estudio mencionado se generó en junio de 2024, sus conclusiones toman en cuenta información de 2023, año que corresponde al periodo examinado, lo cual se evidencia en sus notas al pie 22, 28, 29, 36, 40, 43, 52, 53, 66 y 77 y en las páginas 19 y 20, por citar algunos ejemplos. De esta forma, el estudio constituye un sustento apropiado para mostrar el comportamiento de la convertibilidad de la divisa china durante el periodo de examen.
- d. En estas condiciones, la política cambiaria parece afectar a todos los sectores de la economía en general, incluyendo a las importaciones y exportaciones de productos en China, en los que se encuentra el producto objeto de examen.
- e. Respecto a la libre negociación entre trabajadores y patrones, conforme a la información presentada por Olan, la Secretaría observó que, a pesar de la variabilidad de los salarios entre regiones, sectores y empresas de China, aún se emplean restricciones sobre las políticas de formación de salarios. Los controles sindicales, las particularidades observadas en la movilidad de la mano de obra por el sistema *Hukou*, entre otros factores, limitan la asociación y negociación de los trabajadores, lo cual contribuye a las distorsiones en los costos laborales y limita la capacidad de los trabajadores, que se reflejan en los costos de producción y los precios de los productos fabricados en China.

Además, de acuerdo con el sistema de información sobre estándares internacionales de trabajo de la OIT, existen convenios que China no ha ratificado. Lo anterior, es relevante para el mercado laboral, ya que las leyes son la base para atribuir derechos a los trabajadores y empleadores, y promueven salarios basados en el mercado.

Si bien, la organización sindical es permitida, esta debe integrarse a un organismo sindical único controlado por el PCC. Asimismo, el sistema *Hukou* limita el movimiento de la mano de obra al estar sujeta a controles de residencia por parte del Gobierno chino, lo que no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones.

Por otra parte, la Secretaría se allegó de la Ley de Sindicatos y observó que en el artículo 2 de la misma, se establece que el sindicato es una organización de masas de la clase obrera formada por trabajadores sobre una base voluntaria bajo la dirección del PCC. Es un puente y vínculo entre el PCC y las masas trabajadoras.

La Federación de Sindicatos de China y sus organizaciones sindicales representan los intereses de los trabajadores, por lo que se puede asumir que existen controles efectivos al respecto según se consultó en la Ley de Sindicatos, visible en la página de Internet https://www.mohrss.gov.cn/xxgk2020/fdzdgknr/zcfg/fl/202011/t20201102_394624.html.

Por otro lado, respecto a los controles sindicales y las particularidades observadas en la movilidad de la mano de obra por el sistema *Hukou*, entre otros factores, limitan la asociación y negociación de los trabajadores, lo cual contribuye a las distorsiones en los costos laborales, que se reflejan en los costos de producción y los precios de los productos fabricados en China.

- f. Sobre las distorsiones en los precios y los costos de producción de la mercancía objeto de examen, la Secretaría identificó que las principales materias primas para la producción de atomizadores en China, relacionadas con el sector químico y del acero, presentan un alto grado de intervención gubernamental, por lo que pudo inferir que el comportamiento de producción y precios se encuentran distorsionados.

En ambos sectores observó que las empresas propiedad del Estado son predominantes y se rigen por las mismas políticas industriales, nacionales, regionales o municipales, por ejemplo, la intervención del Gobierno en la compra y venta de productos para intentar estabilizar los precios de mercado y reducir el exceso de capacidad de inventarios.

Lo anterior es consistente con lo señalado en el Informe CE 2024, cuando menciona que en el sector químico se implementaron herramientas regulatorias para que instituciones financieras brinden apoyos para las políticas industriales con el objetivo de fijar precios o controlar la inversión.

- g. Por otra parte, la Secretaría observó que, en el sector de la energía y la electricidad, la intervención del Gobierno chino se refleja en el control de los precios, a través de tarifas diferenciadas a cada industria con el propósito de reducir las facturas de electricidad de ciertos sectores clave.
- h. Asimismo, de acuerdo con el documento del USDOC, la Secretaría identificó que:
- i. En el sector eléctrico, el Gobierno ha modificado los acuerdos institucionales y los sistemas de fijación de precios, en parte para alinear los precios de la electricidad con el costo de los insumos del carbón.
 - ii. No existe la propiedad privada de la tierra en China. Tierras rurales y urbanas están segmentadas y el Gobierno determina cómo se usan.
 - iii. Los individuos, las empresas y otras entidades pueden poseer derechos de uso de la tierra, pero existen límites en el alcance y la tenencia de estos derechos, tanto en áreas rurales como urbanas, lo que genera una distribución de tierras que parece ineficiente. La asignación tiene objetivos políticos específicos y su precio está determinado por el Estado chino.
 - iv. La información proporcionada por Olan y de la que se allegó la Secretaría permite inferir que los sectores de donde proceden las materias primas y los factores de producción clave, como la energía, la electricidad y la tierra, e incluso la industria química y del aluminio, no se comportan conforme al mercado, debido a las interferencias por parte del Estado.
- i. Respecto a la inversión extranjera directa, la Secretaría identificó que China es uno de los países peor calificados en materia de inversión extranjera, y uno de los más restrictivos. Además, la Secretaría consideró que la inversión extranjera se restringe por las acciones del Gobierno para limitar, seleccionar y admitir únicamente aquellas inversiones extranjeras que sean compatibles con sus planes estratégicos y programas sectoriales.
- j. Referente a los registros contables en China y con base en la publicación “Libros de contabilidad en China” de Lehman Brown, la Secretaría identificó que las normas de contabilidad de este país, conocidas como “CAS” o “PRC GAAP”, no se encuentran internacionalmente reconocidas debido a que existen grandes diferencias con las NIIF. El documento recomienda a las empresas con inversión extranjera que tengan una comprensión clara del sistema de CAS y las variaciones entre este y otros estándares globales para intentar una paridad de información.
- k. Asimismo, la Secretaría identificó en la página de Internet de China Briefing que:
- i. El sistema contable en China se basa en dos conjuntos de normas emitidas por el Ministerio de Finanzas: las CAS y el Sistema Contable de Empresas Comerciales. Las primeras se conforman por las Normas de Contabilidad para Empresas Comerciales o ASBEs, que son obligatorias para empresas cotizadas y aseguradoras, y se alinean parcialmente con las normas internacionales o IFRS. Las segundas son más simplificadas y relacionadas con las leyes fiscales para pequeñas empresas comerciales.
 - ii. En cuanto al idioma y la moneda de los reportes, se señala que el renminbi es la moneda base para los libros contables y los informes financieros. Las empresas que utilizan monedas distintas del renminbi en sus transacciones comerciales pueden utilizar monedas extranjeras como moneda funcional. Sin embargo, los informes financieros deben presentarse en renminbi y mantenerse en el idioma chino.

- iii. Se señalan discrepancias entre las normas CAS y las leyes fiscales, conocidas como diferencias contables-fiscales, donde para una misma transacción, el tratamiento fiscal y el momento de reconocimiento estipulados por la legislación fiscal difieren del tratamiento contable establecido por las normas. Estas diferencias se deben principalmente a los distintos objetivos que persiguen las normas contables y las leyes tributarias. Si bien, el propósito de la contabilidad es reflejar la situación financiera de una empresa de forma precisa y veraz, las leyes tributarias garantizan la recaudación fiscal de la jurisdicción. Por lo tanto, ambos sistemas regulatorios difieren en sus elementos contables y principios de medición.
 - iv. La Secretaría consideró que, a pesar de las medidas implementadas por el Gobierno de China con la finalidad de homologar algunos criterios internacionales para instrumentar un sistema contable más confiable y estandarizado, aún se presentan rezagos y diferencias en esta materia en China.
- I. Respecto a los sectores económicos relacionados con los atomizadores, de acuerdo con la información del USDOC, se identificó que el Gobierno chino otorga incentivos y apoyos como préstamos preferenciales y condonación de deuda, entre otros, lo que distorsiona la situación financiera y estructura de costos de las industrias chinas. Lo anterior genera que las condiciones económicas de los sectores mencionados sean distintas a las presentes en el mercado mundial.
 - m. La Secretaría observó que el sector financiero de China está distorsionado, tanto desde el punto de vista de la valoración de riesgo como desde la asignación de recursos, además de que las tasas de interés están estrechamente ligadas a las “tasas de referencia” publicadas por el Gobierno, por lo que no están determinadas por el mercado. El documento del USDOC señala que, a finales del 2015, el crédito total y el crédito bancario al sector privado no financiero se encontraba en el 202% y el 153% del producto interno bruto, en adelante PIB, respectivamente, la cual es a su parecer, una relación de crédito total/PIB muy alta.
 - n. El Informe CE 2024 constituye la actualización del informe de 2017 y, consecuentemente, basa su análisis estructural en información que corresponde a un lapso que incluye al periodo examinado. Al respecto, se observa que esa información, además de ser pertinente para el periodo examinado, corresponde a fuentes y documentos que son aplicables al presente procedimiento, dado que incluye diversos estudios, publicaciones especializadas, legislación china, decisiones políticas del Comité Central del PCC, el XIV Plan Quinquenal de China 2021-2025, la evolución de sus políticas industriales y otros desarrollos, incluyendo un análisis de distorsiones en sectores como el que se examina (factores que influyen en la producción, como materia prima y energía, apoyos gubernamentales descritos en el Plan Quinquenal referido, etc.). Por tal motivo, ese Informe es razonable para el analizar la inferencia que en el comportamiento de la producción y determinación de precios se observa como consecuencia de la intervención del Gobierno de China, en este procedimiento.
 - o. El CE 2024 indica que el PCC establece la agenda económica y controla todos los aspectos de su implementación más allá del control macroeconómico u otras intervenciones regulatorias comunes. El PCC está en condiciones de extender su control al nivel de las decisiones comerciales de empresas individuales y está dispuesto a hacerlo cuando lo considere apropiado, dada la primacía de la política sobre la economía.

111. Con base en la información proporcionada por Olan y la información que se allegó la Secretaría, se observó que la intervención por parte del Gobierno chino provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por participación de capital, que repercuten en la formación de precios y costos de los factores de la producción y de la elaboración de atomizadores de plástico, mediante la represión de los costos del capital y de la energía, y las restricciones a la movilidad laboral, entre otros factores.

112. A partir del análisis descrito en este apartado, y con base en la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría consideró que en la economía china prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado. De forma coherente con lo anterior, con base en la información mencionada se identificaron distorsiones en el mercado, de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción de la mercancía objeto de examen e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos, por lo que la Secretaría concluyó que en la industria de atomizadores de plástico existen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado.

c. Selección de país sustituto

113. Olan propuso a Argentina como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal. Indicó que este país fue considerado como país sustituto en términos similares a la investigación *antidumping* que dio origen a la imposición de la cuota compensatoria objeto de examen.

114. Para sustentar que en Argentina existen condiciones de economía de mercado, consideró lo dispuesto en el artículo 48, tercer párrafo del RLCE, como se describe en los puntos siguientes de la presente Resolución.

i. Argentina como economía de mercado

115. Para sustentar la selección de Argentina como país sustituto, Olan presentó el documento “Estudio Atomizadores – Olan México. Análisis del mercado de atomizadores de China y Argentina”, en adelante el Estudio de Mercado, de la firma consultora América Latina Asesoría Comercial, en donde se analizó el mercado de atomizadores desde su estructura a nivel mundial, así como en los mercados de China y Argentina. El Estudio de Mercado presenta un análisis comparativo del producto objeto de examen y el fabricado en el país sustituto, que incluye las características físicas, la composición química, los principales productores, el proceso productivo, los insumos utilizados en su elaboración, y las funciones y usos, así como, la estructura de costos de los atomizadores fabricados en ambos países.

116. Sin embargo, la Secretaría solicitó a Olan que considerara los criterios establecidos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE y que presentara los argumentos y las pruebas para acreditar que Argentina tiene una economía que se desenvuelve conforme a principios de mercado. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, señalado en el punto 29 de la presente Resolución, presentó la argumentación solicitada, así como evidencia documental y aseguró que, con base en la mejor información a la que pudo acceder, no hay razones que impidan la selección de Argentina como país sustituto de China. Presentó los criterios económicos que se describen a continuación.

(1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

117. Olan manifestó que el peso argentino es convertible en monedas extranjeras y con base en la fuente Santander Trade de la página de Internet <https://santandertrade.com/es/portal/analisis-de-divisas>, describe a Argentina como un “sistema de cambio de moneda flotante y tasa regular de cambio del peso con el dólar”.

118. La Secretaría analizó la prueba presentada por Olan y observó que la moneda del país sustituto -el peso- es ampliamente convertible en los mercados internacionales de divisas. De acuerdo con la prueba presentada de Santander Trade, identificó que el régimen de cambio de monedas es flotante con una tasa regular de cambio del peso con el dólar.

119. Asimismo, la Secretaría observó que el Banco Central de Argentina promueve la estabilidad financiera, ejerciendo sus facultades de regulación prudencial y de supervisión de las entidades, lleva adelante un sistema de seguro de depósitos y cumple con una función de provisión de liquidez de última instancia. También monitorea al sistema financiero y al sistema de pagos para identificar eventuales riesgos sistémicos y adoptar acciones destinadas a prevenirlos o mitigarlos. El Banco Central utiliza su regulación para impulsar el desarrollo del sistema financiero, promover la transparencia y la competencia en el sistema financiero. Esa información se obtuvo de la página de Internet https://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Politica_Financiera.asp#a.

120. Las evidencias e información descrita en los puntos anteriores le permitieron a la Secretaría observar que el peso argentino es convertible de forma generalizada.

(2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

121. Aseguró que Argentina forma parte de la OIT y que, de acuerdo con la información de su página de Internet, Argentina ha ratificado los convenios fundamentales sobre trabajo forzoso, libertad sindical, protección del derecho de sindicación, derecho de sindicación y de negociación colectiva, así como de inspección del trabajo. Presentó la página de Internet, https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102536 donde la Secretaría pudo corroborar su dicho. La Secretaría también observó en esa página que además de haber ratificado 10 de los 10 convenios fundamentales, de los 82 convenios y los 2 protocolos ratificados por Argentina, 61 están en vigencia.

122. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Argentina es un organismo público desconcentrado de carácter técnico, del Ministerio de Economía de Argentina. Entre las atribuciones del instituto, se encuentra la obtención de índices de salarios. El índice de salarios se estima, a partir de la comparación de meses sucesivos de las variaciones de los salarios tanto en el sector público como del privado en cada mes. Para la obtención de los salarios, se efectúa una encuesta de periodicidad mensual a las empresas del sector privado y se recaba información en los circuitos administrativos correspondientes del sector público. Respecto del sector privado no registrado, se realiza una estimación de la evolución de sus salarios sobre la base de la información mediante una encuesta. Lo cual, en su conjunto advierte que los salarios en Argentina no son establecidos por el Gobierno, sino son monitoreados por el mismo, para conocer su evolución tanto en el sector público como en el privado.

123. La Secretaría observa que en el documento de 2022 denominado “Negociación Colectiva y Pisos Salariales: Evidencia para Salarios y Empleo en Argentina”, disponible en <https://aaep.org.ar/works/works2022/12.pdf>, en Argentina el salario mínimo nacional coexiste con pisos salariales sectoriales que se definen en negociaciones colectivas. Es decir, en Argentina coexisten dos grandes instituciones de determinación salarial: un salario mínimo de alcance nacional y un sistema de negociación colectiva. El papel del salario mínimo parece quedar relegado a proteger principalmente los ingresos de los asalariados precarios o que no son cubiertos por los convenios colectivos, por lo que para la gran mayoría de los trabajadores asalariados registrados, son los salarios negociados en convenios colectivos los que guían su evolución salarial. Por otro lado, según ese documento, la negociación colectiva se establece mayormente a nivel de la rama de actividad y no a nivel de empresa. En los acuerdos a nivel de rama se establece la relación laboral para los trabajadores y patrones que pertenecen a esa rama (en cada acuerdo se negocian los salarios mínimos que deben pagarse en la rama), pero además, los salarios mínimos no son únicos para todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo, sino que se definen distintos pisos salariales para cada categoría ocupacional y se prevé que existe un salario básico fijado en el convenio, pero que puede haber adicionales como resultado de la negociación. Adicionalmente, según información obtenida de la página de Internet <https://buenosairesherald.com/economics/heres-how-pay-negotiations-work-in-argentina>, de 2024, la descripción anterior sobre el sistema salarial de Argentina siguió vigente y destaca que el Estado tiene un papel de moderador en las negociaciones colectivas. De hecho, en los contratos colectivos de trabajo se pueden negociar condiciones incluso mejores que las establecidas en la legislación aplicable. De esta manera, la Secretaría observa que lo anterior describe de forma razonable la situación del mercado laboral en Argentina durante el periodo examinado.

124. Consecuentemente, en conjunto, la información y pruebas descritas llevan a concluir que, en Argentina, los salarios se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones.

(3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

125. Olan afirmó que Argentina tiene un sistema económico de libre mercado, consultó información de las formas societarias que las empresas en Argentina adoptan, y pudo apreciar que los órganos de gobierno de las empresas toman decisiones en función de los intereses de la empresa y de sus accionistas en todo momento. A partir de esa información considera que no cabe intervención gubernamental alguna en las decisiones de las empresas en Argentina. Como sustento, presentó la página de Internet de la firma Grant Thornton Argentina, en adelante Grant Thornton, <https://www.grantthornton.com.ar/globalassets/1.-member-firms/argentina/en-los-medios/doing-business-argentina-2023---english-version.pdf>.

126. La Secretaría analizó la información y pruebas aportadas por Olan. Observó que la firma Grant Thornton, se declaró como una compañía que forma parte de la firma Grant Thornton International Ltd. (GTIL), que ofrece soluciones para optimizar negocios eficientemente. Asimismo, identificó que el documento “Doing business in Argentina 2023”, aborda el perfil básico del país, incluidos los sistemas políticos y jurídicos, el sistema económico, las entidades empresariales, requisitos formales de libros y registros contables, las principales legislaciones fiscales federales y provinciales y tratados internacionales y las legislaciones laborales clave y categorías de trabajadores a la que se aplican. Respecto al sistema económico, el documento indica que Argentina tiene un sistema económico de libre mercado, las sociedades extranjeras que participen en el capital de entidades argentinas deben registrarse en Argentina antes de convertirse en inversores y son libres de repatriar el monto total de su capital y ganancias en cualquier momento. Además, las empresas extranjeras y nacionales reciben el mismo trato.

127. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría observó que no existen controles gubernamentales sobre precios, costos o abastecimiento de insumos, lo que confirma que las decisiones en Argentina y, por lo tanto, en el sector de atomizadores de plástico se toman en respuesta a factores de mercado.

(4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

128. Olan aseguró que todos los sectores de la economía de Argentina están abiertos a las inversiones extranjeras y se encuentran basados en una situación de igualdad respecto a las inversiones nacionales. Señaló que el régimen de inversiones es un régimen liberal y las inversiones extranjeras no se someten a ninguna autorización o declaración, sea cual fuere su montante o la actividad realizada, incluso en caso de tomar la participación mayoritaria de una empresa local. Aportó la página de Internet de Santander Trade <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/argentina/inversion-extranjera#:~:text=The%20current%20investment%20regime%20is,capital%20of%20a%20local%20company.>

129. Por su parte, la Secretaría observó que Santander Trade hace mención al Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2023, publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD, por las siglas en inglés United Nations Conference on Trade and Development, señalando lo siguiente:

- a. Las entradas de inversión extranjera directa, en adelante IED, en Argentina ascendieron a 15,000 millones de dólares en 2022, con un aumento interanual del 122.5%.
- b. A finales de ese mismo año, el *stock* total de entradas de IED ascendía a 116,700 millones de dólares, alrededor del 18.8% del PIB del país.
- c. En 2022, Argentina representó el 6.9% del total de entradas de IED en América Latina y el Caribe, situándose como el quinto país más importante en términos de captación de fondos de este tipo de inversiones. Además, la participación de Argentina en las entradas de IED respecto al total de la región aumentó por tercer año consecutivo (datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe).
- d. Estados Unidos, España y los Países Bajos representan más de la mitad de las entradas de IED. Otros de los principales países inversores son Brasil, Chile, Suiza, Uruguay, Francia, Alemania y Canadá. Estas inversiones se orientaron principalmente hacia la industria manufacturera, la extracción de minas y petróleo, el comercio minorista, la banca y otras entidades financieras, la información, la comunicación y la agricultura.

130. La Secretaría se allegó de información en la que señala que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Culto es la principal entidad gubernamental para la promoción de las inversiones y, actualmente, no existe ningún mecanismo de control de las inversiones extranjeras entrantes. Argentina ocupa el puesto 73 entre las 132 economías en el Índice Global de Innovación 2023 y el 145 de 184 países en el Índice de Libertad Económica 2023.

131. En este sentido, la Secretaría analizó la información y pruebas en su conjunto, y observó que en Argentina se permite tanto la inversión extranjera directa como las coinversiones y empresas conjuntas con compañías extranjeras.

(5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

132. Olan expresó que, en Argentina, existen libros de registro contable en los que se contabilizan y registran las transacciones mediante reglas de contabilidad única, auditable y apegada a los principios contables de aceptación generalizada. Indicó que, “los principios de contabilidad generalmente aceptados en Argentina son similares a los de Estados Unidos y por lo tanto a las NIIF, con la principal excepción de los inventarios, donde los referidos marcos contables se basan en los costos de adquisición y los principios argentinos promueven la aplicación de valores actuales y costo original ajustado por inflación como alternativa”. Presentó la página de Internet de Grant Thornton <https://www.granthornton.com.ar/globalassets/1.-member-firms/argentina/en-los-medios/doing-business-argentina-2023---english-version.pdf>.

133. Considerando esta información, la Secretaría solicitó a Olan que explicara con base en la información y pruebas presentadas cómo es que, en la industria del país sustituto, Argentina, posee exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados. En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, indicado en el punto 35 de la presente Resolución, Olan indicó que en Argentina se utilizan las NIIF y se aplican todos los libros y controles que se utilizan a nivel mundial.

134. Olan señaló que Argentina adoptó las NIIF el 29 de diciembre de 2009 y que estas tienen como objetivo armonizar los principios contables de los comités de normas contables a nivel mundial. Estas normas son estándares técnicos contables adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, IASB, por las siglas en inglés de International Accounting Standards Board (institución privada con sede en Londres, Inglaterra), y constituyen los estándares o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable de la forma como es aceptable en el mundo.

135. La Secretaría analizó la información y pruebas aportadas por Olan. Observó que en Argentina las empresas llevan un único juego de libros de contabilidad que es utilizado para todos los efectos y auditado conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, constituyendo un estándar de mercado, lo que facilita la comparación de la información entre empresas.

(6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

136. Olan señaló que en el sector financiero de Argentina hay ausencia de distorsiones por intervención gubernamental. En el proceso de acceso de Argentina a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE, se observó que cada Comité de la OCDE basó su evaluación técnica en los siguientes principios centrales, entre otros:

- a. “Garantizar un marco institucional y regulatorio coherente que respalde el acceso a la financiación basado en el mercado y prevea la existencia y el cumplimiento efectivo de los derechos de los accionistas y el tratamiento equitativo de los accionistas, incluidos los accionistas minoritarios y extranjeros.”
- b. “Garantizar la igualdad de condiciones en los mercados en los que las empresas estatales y las empresas del sector privado compiten, o podrían competir, a fin de evitar distorsiones del mercado derivadas de la propiedad estatal.”
- c. “Un sistema financiero orientado al mercado y suficientemente abierto, eficiente y sólido, incluido el mercado y la estructura regulatoria, basado en altos estándares de transparencia, confianza e integridad, y también evidencia de regulaciones financieras efectivas y eficientes.”

137. Como soporte a lo anterior, aportó la página de Internet de la OCDE [https://one.oecd.org/document/C\(2024\)16/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/C(2024)16/FINAL/en/pdf).

138. Olan señaló que no encontró pruebas que indicaran que los fabricantes de atomizadores de plástico en Argentina funcionen bajo control gubernamental. Agregó que las pruebas consultadas son actualmente la mejor información disponible a su alcance y le permiten considerar que Argentina y su industria de atomizadores de plástico operan bajo principios de mercado.

139. Por su parte, la Secretaría observó que en el documento de Grant Thornton, “Doing business in Argentina 2023”, se abordan las principales legislaciones fiscales federales y provinciales mientras que, en el documento de la OCDE, se identificó que existe un sistema financiero articulado, regulado y basado en mercado que evita esquemas no institucionales. Distinguió que las políticas de manejo de deudas se rigen por normas uniformes y de carácter general, sin esquemas preferenciales o intervenciones gubernamentales que generen distorsiones. Lo anterior, le permite considerar que Argentina y su industria de atomizadores de plástico operan bajo principios de mercado.

ii. Similitud entre China y Argentina

140. Olan presentó información referente a la similitud entre los mercados de los dos países, que forma parte del Estudio, destacando lo siguiente:

- a. En la fabricación de atomizadores de plástico ambos países utilizan insumos similares y dividen el proceso de fabricación en etapas relacionadas con los componentes y el armado del producto objeto de examen.
- b. En los insumos de fabricación empleados en China y Argentina, se reconoce la presencia del polietileno, aluminio, acetato y acero inoxidable.
- c. Los procesos de armado de los atomizadores de plástico en ambos países se realizan de forma automatizada o semiautomatizada. Argentina y China cuentan con un nivel de tecnología similar y estandarizado.
- d. La composición de los costos de producción refleja una estructura parecida en ambos países reportando componentes y procesos similares.

- e. En cuanto a características de producto (inserto, tubo, activador, motor, tapa, collar de aluminio y resorte de alambre) identificó que ambos países cumplen con los estándares GPI que definen los estándares de calidad de los atomizadores. El Estudio señala que, con relación a las normas técnicas, los dos mercados producen atomizadores de plástico bajo las normas del sector, ya que gran parte de los clientes consumidores del producto examinado se valen de estas normas para sus embalajes.
- f. Se identifican principales productores de la mercancía objeto de examen, por lo tanto, se confirma la producción interna en ambos países.

d. Determinación

141. El artículo 48, tercer párrafo del RLCE, señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador pueda aproximarse al precio interno en el país sustituto, considerando los criterios económicos.

142. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría realizó un análisis integral de la información y pruebas proporcionadas por Olan para considerar a Argentina como el país con economía de mercado sustituto de China. Asimismo, encontró que Argentina y China son fabricantes y cuentan con empresas productoras en el mercado de atomizadores de plástico; los procesos productivos son similares para ambos países; los productos en Argentina y China comparten características físicas similares y utilizan los mismos insumos para la producción de atomizadores de plástico.

143. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE, y de la disposición general 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión, la Secretaría consideró razonable la propuesta de utilizar a Argentina como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

e. Precios internos en Argentina

144. Para acreditar el valor normal, Olan presentó en el Estudio de Mercado, información sobre indicadores macroeconómicos, características del mercado de atomizadores, principales fabricantes, canales de venta, proceso productivo y capacidad de producción, estructura de costos, operaciones de comercio exterior, mercado internacional de atomizadores, principales fabricantes a nivel mundial y revisión de casos *antidumping* en Argentina.

145. La Secretaría requirió a Olan que demostrara que los precios constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal, explicara la metodología que empleó la consultora para obtener las referencias de precios en Argentina, cómo se recabó la información y que acreditara que corresponden a precios destinados al mercado de Argentina.

146. En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, indicado en el punto 35 de la presente Resolución, Olan manifestó que las referencias presentadas sobre precios internos en el mercado argentino constituyen una base razonable para determinar el valor normal, dado que:

- a. Son precios que corresponden a producto similar al producto objeto de examen.
- b. Proviene de empresas productoras en la industria de atomizadores en Argentina.
- c. Son productos –atomizadores de plástico– fabricados en Argentina.
- d. Son atomizadores de plástico ofrecidos y vendidos al consumidor, los cuales reflejan el comportamiento del mercado interno en Argentina.
- e. Incluyen, en la medida de lo posible, la información más reciente.

147. Manifestó que el consultor argentino utilizó diferentes métodos para recabar la información, como entrevistas, llamadas telefónicas y correos electrónicos. Indicó que en Argentina no hay alguna cámara que agrupe los fabricantes de atomizadores, que reúna información estadística para el producto examinado. Agregó que la consultora elaboró el Estudio de Mercado utilizando sus conocimientos y experiencia en el mercado y localizó productores locales argentinos que producen únicamente para atender al mercado local.

148. Respecto a las referencias de precios, Olan señaló que, para realizar todas las cotizaciones de proveedores argentinos el consultor proporcionó su nombre, su clave única de identificación tributaria y su domicilio. Partiendo de esta primicia, señaló que los precios de los productores argentinos fueron establecidos siempre para compras realizadas localmente y nunca para exportación.

149. Con el fin de aclarar que todas las cotizaciones corresponden a productores domésticos en Argentina, la Secretaría requirió a Olan para que sustentara que los precios corresponden a productores argentinos, para todas las empresas de las cuales obtuvo precios. En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría, indicado en el punto 36 de la presente Resolución, explicó que el consultor contactó a proveedores argentinos, y dichos proveedores siempre actuaron contestando las solicitudes de cotización. Además, la empresa se apoyó en visitas presenciales y la información proporcionada por los productores en sus propias páginas de Internet. Presentó los correos electrónicos con las fechas y los destinatarios, y capturas de pantalla de las páginas de Internet de las empresas productoras.

150. Olan indicó que contrató los servicios de la consultora para realizar el Estudio de Mercado, debido a que es una entidad profesional y conoce el mercado argentino de atomizadores de plástico. Reiteró que presentó el perfil de la consultora y el *curriculum vitae* del gerente.

151. Olan solicitó a la Secretaría que tenga al Estudio de Mercado como confiable, y que considere que la consultora, para recabar la información, utilizó diferentes métodos y buscadores comerciales para obtener la correspondiente a posibles proveedores. Argumentó que, con la metodología anterior, la consultora identificó a los productores nacionales argentinos, señalados en el Estudio de Mercado.

152. Para sustentar sus argumentos, presentó capturas de pantalla de las páginas de Internet de las empresas de las cuales obtuvo cotizaciones e información donde se observa que son productores del producto examinado ubicados en Argentina.

153. Por otro lado, y en virtud de que las cotizaciones fueron efectuadas en mayo de 2024, es decir, fuera del periodo de examen y de que no es suficiente el argumento de Olan, respecto a que los precios se encuentran vigentes desde el periodo de examen y se mantuvieron iguales a los de 2023, la Secretaría solicitó a Olan que realizara la actualización de los precios al periodo examinado y proporcionara las fuentes de información y la metodología empleada en dicho ajuste. En respuesta al requerimiento de información referido en el punto 36 de la presente Resolución, presentó información del Gobierno de los Estados Unidos, particularmente la calculadora de inflación de la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, en adelante Oficina de Estadísticas Laborales, correspondiente a Argentina, a partir de la cual realizó la actualización de los precios.

154. Asimismo, señaló que dos de las cotizaciones se encuentran en dólares y una de estas cotizaciones se encuentra en pesos argentinos. En este sentido, Olan convirtió los precios expresados en pesos argentinos a dólares, aplicando el tipo de cambio del Banco Central de la República de Argentina de la página de Internet <https://www.bcra.gob.ar>.

155. Respecto a las referencias de precios, la Secretaría observó que:

- a. Corresponden a precios establecidos por productores del mercado interno de Argentina.
- b. Contienen los datos relevantes de los productores como, nombre del productor, su clave única de identificación tributaria y su dirección, la cual corresponde a una ubicación en Argentina.
- c. Corresponden a atomizadores de plástico fabricados en Argentina.
- d. Los precios están destinados al mercado interno de Argentina.
- e. A partir del análisis de las páginas de Internet de cada una de las empresas de las que Olan aportó referencias, sobre estas la Secretaría observó que se trata de empresas productoras del producto examinado, –atomizadores de plástico– y se encuentran ubicadas en Argentina.

156. Del análisis de las cotizaciones, la Secretaría consideró las referencias de precios que corresponden a atomizadores de plástico vendidos en el mercado interno de Argentina, y que provienen de empresas con presencia en el mercado interno a nivel ex fábrica. Respecto a la metodología, la Secretaría identificó una relación directa entre las características de la información relacionada con el procedimiento que siguió la consultora en su recolección y las condiciones de venta.

157. Por su parte, la Secretaría se allegó del Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos, consultado en la página de Internet <https://www.inflation.eu/en/inflation-rates/united-states/historic-inflation/cpi-inflation-united-states-2024.aspx>, y con esa información realizó el cálculo de deflación correspondiente al periodo en cuestión y para Argentina, obteniendo resultados muy similares a los obtenidos con la calculadora de la Oficina de Estadísticas Laborales. Por ese motivo, la Secretaría consideró que es una fuente confiable y aplicó el deflactor a las referencias de precios con la fuente de información presentada por Olan.

158. En relación con el tipo de cambio, la Secretaría consideró la misma fuente aportada por Olan, en virtud de que se trata de una fuente oficial proveniente del Gobierno argentino.

f. Determinación

159. La Secretaría revisó y aceptó la información proporcionada por Olan para efecto de calcular el precio al que se vende el producto similar objeto de investigación para el consumo en el mercado interno de Argentina. Con fundamento en los artículos 31 y 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado a partir del volumen cotizado de las referencias de precios del país sustituto, en dólares por kilogramo para el periodo examinado de atomizadores.

3. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del *dumping*

160. Con fundamento en los artículos 2.1, 2.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, y 54, párrafo segundo, 64, último párrafo, y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó el precio de exportación y el valor normal, este último con base en precios internos en el país sustituto, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del *dumping* en las exportaciones a México de atomizadores de plástico originarios de China.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

161. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó los argumentos, la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico, originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

162. El análisis de los indicadores económicos y financieros corresponde a la información que Olan proporcionó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 175 de la presente Resolución.

163. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado					Periodo proyectado
enero de 2019 - diciembre de 2023					
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo de examen	
2019	2020	2021	2022	2023	2024

164. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional

165. Olan manifestó que, además de ella, Silgan y Aptar fueron las empresas nacionales productoras de atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen durante el periodo comprendido de 2019 a 2023.

166. Para sustentar que es productor de la mercancía similar, Olan presentó dos cartas de la CANACINTRA, de fechas 2 de febrero y 27 de mayo de 2024, respectivamente, en las cuales se acredita a Olan como la única empresa asociada a esa Cámara que produce en el mercado nacional atomizadores de plástico objeto del presente examen.

167. Asimismo, Olan argumentó que en el periodo analizado contribuyó con el 68% de la producción nacional de atomizadores de plástico similares a los que son objeto del presente examen, en tanto que Silgan y Aptar el restante 32%. Indicó que este cálculo se basó en lo descrito en el punto 66 de la Resolución final del segundo examen, el cual no ha sido objeto de cuestionamiento en el presente procedimiento.

168. A partir de su participación en la producción nacional y sus volúmenes de producción, Olan estimó la producción nacional de atomizadores de plástico similares a los que son objeto del presente examen, para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado.

169. Con el fin de confirmar la información sobre las empresas productoras nacionales y cuantificar la producción nacional de atomizadores de plástico similares a los que son objeto del presente examen, la Secretaría realizó requerimientos de información a Olan, CANACINTRA, así como a Silgan y Aptar en los siguientes términos:

- A Olan para que aportara los medios de prueba que sustentaran su argumento referido en el punto 167 de la presente Resolución, sobre la participación que las empresas Silgan y Aptar tuvieron en la producción nacional en el periodo comprendido de 2019 a 2023.
- A la CANACINTRA que indicara los nombres de las empresas productoras nacionales de atomizadores de plástico objeto del presente examen, así como la producción de cada una de ellas, para el periodo comprendido de 2019 a 2023.

- c. A Silgan y Aptar la Secretaría les requirió lo siguiente:
- i. Precisarán si durante 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 produjeron atomizadores de plástico similares al producto objeto de examen.
 - ii. Si la respuesta a la pregunta de la romanita anterior fuese afirmativa, que proporcionaran su volumen de producción y de ventas (al mercado interno y de exportación), así como su capacidad instalada para fabricar atomizadores de plástico similares al producto objeto de examen para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

170. En su respuesta, Olan presentó una carta de la CANACINTRA, del 21 de junio de 2024, en donde se reitera que es la única empresa asociada que produce en el mercado nacional atomizadores de plástico similares a los que son objeto del presente examen. En cuanto a la participación de las empresas Silgan y Aptar en la producción nacional durante el periodo analizado, manifestó que:

- a. Carece de la información sobre producción de Silgan y Aptar, ya que es propia de dichas empresas y de carácter confidencial.
- b. La estimación que presentó sobre la participación de la producción de Silgan y Aptar en la producción nacional es resultado de la réplica o repetición de la metodología que utilizó y exhibió en el examen de vigencia anterior.

171. La CANACINTRA no dio respuesta, lo que se observa en el punto 30 de la presente Resolución. Por su parte, Silgan manifestó que no es fabricante de atomizadores de plástico y que no los produjo durante el periodo de 2019 a 2023, en tanto que Aptar proporcionó cifras de su producción, ventas y de su capacidad instalada de atomizadores de plástico para dicho periodo.

172. A partir de la respuesta de Silgan, la Secretaría contó con información para determinar que, durante el periodo analizado, no fue productora nacional de atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen.

173. Como resultado de los requerimientos que realizó la Secretaría, la información que Olan y las empresas Silgan y Aptar aportaron, representa la mejor información disponible, con base en la cual, la Secretaría: i) contó con elementos suficientes para determinar que, además de Olan, Aptar es productora nacional de atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen, y ii) calculó la producción nacional de estos productos para el periodo comprendido de 2019 a 2023 a partir de la información que Olan y Aptar proporcionaron de sus volúmenes de producción para el periodo analizado.

174. De acuerdo con las estadísticas del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial, correspondiente a la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, la Secretaría identificó que Olan no realizó importaciones del producto objeto de examen.

175. Con base en los resultados del análisis señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que Olan constituye la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de atomizadores de plástico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó 51% de la producción nacional total.

2. Mercado internacional

176. Olan manifestó que no dispuso de información específica sobre atomizadores de plástico en el mercado internacional. No obstante, presentó un Estudio de Mercado, para el periodo 2018-2023 con estimaciones para 2024, en el que se indica que actualmente China es el principal fabricante de pulverizadores de tocador a nivel mundial.

177. Adicionalmente, para describir el mercado internacional del producto objeto de examen, Olan proporcionó cifras de exportaciones e importaciones de la Base de datos de estadísticas del comercio de productos básicos de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade, por las siglas en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database, para las subpartidas 9616.10 (cuya denominación es "Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas"), en donde se incluyen los atomizadores de plástico que son objeto de examen y 8424.89 (cuya denominación es "Los demás"), ya que Olan argumentó que por esta última se exportaron atomizadores de plástico al mercado mexicano.

178. Con base en esta información, Olan señaló que China figura como el principal país exportador del producto objeto de examen durante el periodo analizado, seguido de Italia, Alemania, Francia y los Estados Unidos. Asimismo, como principales países importadores indicó a los Estados Unidos, Turquía y Alemania, los cuales pueden ser también los principales consumidores de atomizadores de plástico.

179. La Secretaría se allegó de las estadísticas de exportaciones e importaciones de UN Comtrade correspondientes a las subpartidas descritas. Sin embargo, solo consideró la información de la subpartida 9616.10, en donde se incluyen los atomizadores de plástico que son objeto de examen, por lo que se considera como mejor información para describir el comercio mundial de atomizadores de plástico objeto de examen, y no la subpartida 8424.89, donde se clasifican otros productos.

180. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas de UN Comtrade por la subpartida 9616.10 indican que en el periodo comprendido de 2019 a 2023, las exportaciones totales crecieron 1.4%, al pasar de 96.4 a 97.8 miles de toneladas. En el mismo periodo, las importaciones crecieron 22%, ya que pasaron de 112.5 a 137.5 miles de toneladas.

181. En particular, en el periodo de examen, China concentró el 63.5% de las exportaciones totales, seguido de Italia, Alemania, España y Francia con participaciones en el volumen total de exportaciones de 7.1%, 4.9%, 4.5% y 4.3%, respectivamente. México y los Estados Unidos participaron con 1.6% y 1.5%, respectivamente. En el mismo periodo, Turquía participó con el 16.9% de las importaciones totales, seguido de Indonesia, India, Francia, los Estados Unidos, España, Alemania, e Italia, que contribuyeron en las importaciones totales con 10.9%, 9.2%, 6.8%, 6.7%, 6.2%, 3.6% y 3.2%, respectivamente.

3. Mercado nacional

182. La información que obra en el expediente administrativo indica que Olan y Aptar son las empresas productoras nacionales de atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen. El resto de la oferta en el mercado mexicano la concentran proveedores extranjeros.

183. Olan indicó que se encuentra ubicada en Naucalpan, Estado de México, desde donde comercializa los atomizadores de plástico similares a los que son objeto del presente examen, tanto a grandes distribuidores como a medianos y pequeños, así como a empresas de la industria cosmética, farmacéutica y de perfumería, las cuales los integran en sus productos terminados. Añadió que las empresas que importan dichos productos, originarios tanto de China como de los demás orígenes, utilizan estos mismos canales de venta para distribuirlos en el mercado nacional.

184. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de Olan a sus clientes y el de operaciones de importación de la Balanza Comercial, realizadas a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresó el producto objeto del presente examen durante el periodo analizado, conforme se indica en el punto 194 de la presente Resolución, la Secretaría observó que 22 clientes de Olan realizaron importaciones de atomizadores de plástico originarios de China. Lo anterior, sustenta que, en efecto, ambos productos se destinan a los mismos consumidores mediante los mismos canales de venta.

185. Por lo que se refiere a la demanda, Olan manifestó que la pandemia por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID-19, generó una recomposición de los mercados del producto objeto del presente examen, pues antes de esta situación las industrias de cosméticos y de perfumería concentraban la demanda de atomizadores de plástico, pero ante la crisis sanitaria y el incremento del uso de gel con atomizador para la prevención de contagios de COVID-19, creció la demanda de la industria farmacéutica de estos productos.

186. En el contexto descrito anteriormente, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de atomizadores de plástico. Para ello, calculó el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, de este producto a partir de los datos de producción y ventas de exportación que Olan y Aptar proporcionaron, así como de las cifras de importaciones para el periodo analizado, correspondientes al producto objeto del presente examen, calculadas conforme se indica en los puntos 195 a 197 de la presente Resolución.

187. Derivado del análisis de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el CNA, calculado como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones, registró un incremento de 52% en el periodo analizado —de 2019 a 2023—; aumentó 28% en 2020 y 34% en 2021, decreció 23% en 2022 y creció 15% en el periodo de examen. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales disminuyeron 27% en el periodo analizado, ya que aumentaron 14% en 2020 y 5% en 2021, disminuyeron 40% en 2022 y crecieron 1% en el periodo de examen.
- b. Durante el periodo analizado, las importaciones totales de atomizadores de plástico se importaron de 48 países. En particular, en el periodo de examen, el principal proveedor fue China con una participación de 69%, seguido de Irlanda (11%), los Estados Unidos (7%), Panamá (3%), Brasil (3%) y Sudáfrica (2%), que en conjunto representaron 95% del total importado.
- c. La producción nacional total aumentó 100% en 2020 y 69% en 2021, pero disminuyó 3% en 2022 y se incrementó 20% en el periodo de examen, de forma que registró un incremento de 291% en el periodo analizado.
- d. Las exportaciones totales observaron un crecimiento de 121% en el periodo analizado, puesto que aumentaron 325% en 2020, disminuyeron 29% en 2021, crecieron 12% en 2022 y decrecieron 34% en el periodo de examen.

188. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, tuvo un comportamiento similar al de la producción nacional, puesto que registró un incremento de 310% en el periodo analizado. Aumentó 75% en 2020 y 96% en 2021, disminuyó 5% en 2022 y aumentó 26% en el periodo de examen. La PNOMI aumentó su participación de mercado tanto en el periodo analizado como en el periodo de examen, en 39.6 y 5.2 puntos porcentuales, respectivamente.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

189. Olan indicó que, durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, las importaciones de atomizadores de plástico objeto de examen ingresaron por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE. Asimismo, señaló que con la finalidad de eludir el pago de arancel y de la cuota compensatoria, importaciones objeto de examen ingresaron por la fracción arancelaria 8424.89.99 de la TIGIE.

190. Por lo anterior, para analizar el comportamiento de las importaciones objeto de examen durante el periodo de análisis, Olan utilizó la base de las operaciones de importación por las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE, realizadas durante el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2023, que obtuvo de la ANAM, que se encuentra disponible en la página de Internet <https://anam.gob.mx/informacion-publica-comercio-exterior2024/>, conforme se explica en la página https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/Instructivo_para_guardar_y_descomprimir_archivos.pdf.

191. Olan indicó que por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE también ingresan mercancías cuyas descripciones no corresponden con la del producto objeto de examen, por ejemplo, válvulas sin y con casquillo de aluminio “(*crimp pump*)”, dosificadores, dispensadores de jabón, atomizadores de pistola o gatillo “(*trigger sprayer*)” y atomizadores para engargolar.

192. En consecuencia, para calcular los valores y volúmenes de las importaciones del producto objeto de examen por la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, originarias tanto de China como de los demás orígenes, la Secretaría observó que Olan procedió conforme a la metodología que se describe a continuación:

- a. Consideró como producto objeto de examen el correspondiente a las operaciones de importación cuya descripción del producto:
 - i. Indica atomizador, pulverizador, atomizadores, pulverizadores, pulverizar y pulverizadora.
 - ii. Además de pulverizador, atomizadores, pulverizadores, pulverizar y pulverizadora, dichas descripciones incluyan conceptos como metal, cristal, aluminio, plástico, pet, rociador de niebla, rociador, botella para agua, bombas, dispensadora, dosificador, tocador, montura, cabeza, botella y envase.
 - iii. Se refiera a perfumero, dispensador, bomba dispensadora y 24/415, pero que no indique la palabra acero.
- b. Como producto no objeto de examen consideró las operaciones de importación:
 - i. Con la descripción que se indica en el inciso anterior, pero con un precio mayor a 100 dólares por kilogramo, pues argumentó que debido a este valor no podrían ser producto objeto de examen.
 - ii. De atomizadores con dimensiones fuera de las que presenta el producto objeto de examen.
 - iii. Que su descripción, además de los productos que se indican en el punto 191 de la presente Resolución, no tenga relación con el producto objeto de examen, por ejemplo, que se describan como gatillo, pistola, *minitrigger*, *trigger*, aceite, cabeza, regador, plástico, tapa, boquilla, ensamble, activador, botón, botella, aspersor, válvula, dosificador, metalizado, *spray*, incendios, neumático, secadores, conectores, herramienta, alambre, jaboneras, integrados, aceitera, collar, ambientador, esponja, aromatizante, vaporizador, tinte, cabello, engargolar.

193. Olan calculó también los valores y volúmenes de las importaciones del producto objeto de examen que ingresaron por la fracción arancelaria 8424.89.99 de la TIGIE, y manifestó que para ello consideró los criterios que se indican en el inciso a) del punto anterior de la presente Resolución.

194. La Secretaría, con excepción del criterio por precio, consideró razonable la metodología que Olan utilizó para estimar los volúmenes y valores de las importaciones de atomizadores de plástico, efectuadas por las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE. Lo anterior, debido a que esta metodología se basó en identificar las operaciones de importación que corresponden con la descripción y características del producto objeto de examen, establecidos en la Resolución final de la investigación *antidumping*.

195. En relación con las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 8424.89.99 de la TIGIE, la Secretaría consideró solo los volúmenes y valores de las operaciones de importación que se refieren a la descripción del producto objeto de examen.

196. En consecuencia, a fin de evaluar la razonabilidad de la información presentada por Olan y realizar el análisis de las importaciones del producto objeto de examen, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial, que ingresaron por las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE, realizadas en el periodo analizado. Lo anterior, debido a que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales por una parte y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, la consideró como la mejor información disponible. Además, dicho listado de operaciones de importación incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y la descripción del producto importado en cada operación.

197. A partir de los listados de la Balanza Comercial de operaciones de importación por las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE, para el periodo analizado, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden al producto objeto de examen, cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, originarias de China como de otros orígenes. Para ello, se basó en la metodología que Olan aportó, descrita en los puntos 192 y 193 de la presente Resolución, la información de 30 pedimentos de importaciones por estas fracciones arancelarias originarias de China que se indican en el punto 37 de la presente Resolución, incluyendo las operaciones cuya descripción corresponde al producto objeto de examen que se determinó en la Resolución final de la investigación *antidumping* y las operaciones de importación que registraron el pago de la cuota compensatoria durante el periodo analizado.

198. En relación con el desempeño de las importaciones del producto objeto de examen, Olan argumentó que durante el periodo analizado se presentaron circunstancias que la economía mundial enfrentó, incluyendo las siguientes:

- a. Disminución de la demanda interna. Los consumidores redujeron sus compras de bienes importados debido a la caída en los ingresos y la incertidumbre sobre el futuro.
- b. Interrupciones en la cadena de suministro. Las restricciones globales y los cierres de fábricas en países proveedores afectaron la disponibilidad de bienes intermedios y finales, situación que impactó a industrias que dependen de componentes importados, entre ellas la fabricante de atomizadores.
- c. Problemas de transporte internacional. La pandemia del COVID-19 causó un aumento en los costos de transporte y retrasos significativos en la logística internacional, lo que encareció las importaciones y, por tanto, desincentivó la compra de bienes del extranjero.
- d. Medidas de contención y cierre de fronteras. Las políticas de contención ante la pandemia que el COVID-19 ocasionó, que incluyen el cierre de fronteras y restricciones a la movilidad, limitaron el comercio internacional, lo que afectó tanto la capacidad de importar como de exportar. En particular el Gobierno de China implementó la política de “Cero Covid” para enfrentar dicha pandemia, la cual finalizó en diciembre de 2022, conforme la página de Internet <https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20230203-se-acaba-la-pol%C3%ADtica-de-cero-covid-y-llegan-proyecciones-econ%C3%B3micas-optimistas-para-china>.
- e. Impacto en sectores específicos. Sectores como el automotriz, electrónico y el fabricante de atomizadores fueron afectados debido a la escasez de componentes, situación que interrumpió la producción y, por lo tanto, la importación de bienes relacionados.
- f. La pandemia causada por el COVID-19 provocó la contracción de la actividad económica global, lo que redujo la demanda de bienes y servicios a nivel internacional, situación que, a su vez, contrajo las importaciones de México, ya que muchos de sus socios comerciales también enfrentaron dificultades económicas.

199. Olan argumentó que las circunstancias descritas en el punto anterior, aunado con los protocolos estrictos que el Gobierno de China implementó para enfrentar la pandemia causada por el COVID-19, dieron como resultado que las importaciones de atomizadores de plástico observaran una tendencia descendente durante el periodo analizado, aunque crecieron de 2022 a 2023. Agregó que las importaciones originarias de China, si bien registraron una caída, aumentaron su participación en las importaciones totales.

200. Con base en la información descrita en los puntos anteriores, la Secretaría constató que las importaciones totales de atomizadores de plástico disminuyeron 27% en el periodo analizado, aumentaron 14% en 2020 y 5% en 2021, disminuyeron 40% en 2022 y crecieron 1% en el periodo de examen. El desempeño de estas importaciones se explica tanto por el comportamiento de las importaciones objeto de examen como el de los demás orígenes.

201. A pesar de la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China continuaron su presencia en el mercado mexicano. Si bien observaron una tendencia descendente de 6% en el periodo analizado, aumentaron 67% en 2020 y 3% en el periodo de examen, pero disminuyeron 9% en 2021 y 40% en 2022.

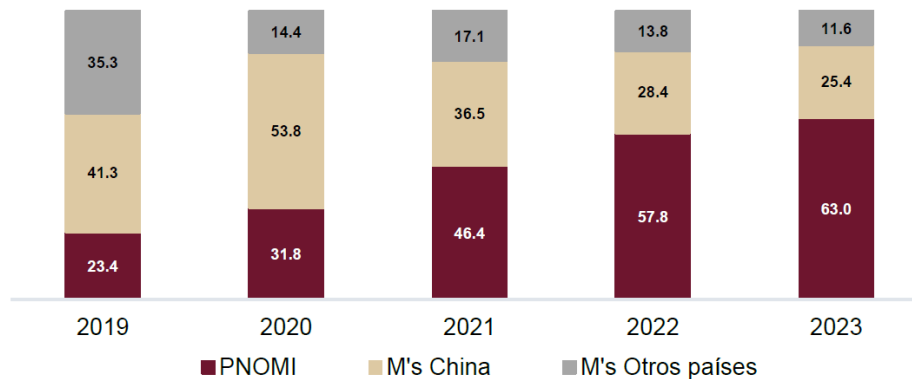
202. Las importaciones originarias de los otros orígenes disminuyeron 50% en el periodo analizado y 48% en 2020, crecieron 60% en 2021 y observaron una caída de 38% en 2022 y 3% en el periodo de examen.

203. En términos de su participación en las importaciones totales, la Secretaría constató lo señalado por Olan respecto a las importaciones originarias de China, ya que, a pesar de haber disminuido en términos absolutos en el periodo analizado, incrementaron 15 puntos porcentuales su participación en el mismo periodo, al pasar de una participación de 54% en 2019 a 79% en 2020, 68% en 2021, 67% en 2022 y 69% en el periodo de examen. Asimismo, la participación de las importaciones de otros orígenes en las importaciones totales disminuyó 15 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 46% en 2019 a 31% en el periodo de examen. Lo anterior, indica que las importaciones examinadas habrían sustituido a las importaciones de otros orígenes en el periodo analizado.

204. En términos de participación de mercado, la Secretaría observó que las importaciones originarias de China disminuyeron 15.9 puntos porcentuales su participación en el CNA durante el periodo analizado, al pasar de 41.3% en 2019 a 25.4% en el periodo de examen. Estas importaciones fueron equivalentes a 159% de la producción nacional en 2019, 132% en 2020, 71% en 2021, 44% en 2022 y 38% en el periodo de examen, lo que implicó un decremento de 121 puntos porcentuales en el periodo analizado, pero solo 6 puntos en el periodo de examen.

205. Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron 23.8 puntos porcentuales su participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 35.3% en 2019 a 11.6% en el periodo de examen —14.4% en 2020, 17.1% en 2021 y 13.8% en 2022—. La siguiente gráfica ilustra estos resultados.

Participación de mercado de las importaciones



Fuente: Olan, Balanza Comercial y cálculos de la Secretaría.

206. La participación de la PNOMI en el CNA aumentó 39.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 23.4% en 2019 a 63% en el periodo de examen —31.8% en 2020, 46.4% en 2021 y 57.8% en 2022—. Esta participación de mercado de la PNOMI probablemente disminuiría ante el incremento de las importaciones objeto de examen en condiciones de discriminación de precios.

207. En este sentido, Olan manifestó que luego de la crisis sanitaria y, por tanto, del restablecimiento de los flujos comerciales en el mercado internacional, estima que en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China en condiciones de discriminación de precios aumentarían considerablemente, debido a que el comercio internacional regresará a la normalidad, luego de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 y, por tanto, dicho país aumentará sus exportaciones ante la magnitud de su producción de dichos productos, por lo que requiere de mercados donde colocarlos, como el de México. Añadió que esta situación daría lugar a que se repita el daño a la industria nacional, por lo siguiente:

- a. Si bien, las importaciones originarias de China disminuyeron en el periodo analizado, siguen entrando al mercado nacional con niveles de precios por debajo del nacional, lo que permite presumir que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los volúmenes de importación se incrementarían incluso a los niveles anteriores a la crisis que el COVID-19 generó.
- b. Las empresas importadoras de atomizadores de plástico también introdujeron el producto objeto de examen por la fracción 8424.89.99 de la TIGIE. Considerando esta fracción arancelaria y la 9616.10.01 de la TIGIE, los volúmenes de las importaciones de estos productos originarios de China tienen una participación significativa en el total importado y desplazan a la producción y ventas de Olan.
- c. China es el principal exportador de atomizadores objeto de examen y cuenta con un potencial exportador considerable.

- d. Las importaciones originarias de China representan más de dos veces la producción de Olan y su precio ha sido menor que el nacional durante el periodo analizado.
- e. De acuerdo con la información disponible en UN Comtrade, por las subpartidas 9616.10 y 8424.89, durante el periodo analizado, México aumentó su importancia como destino de las exportaciones de atomizadores chinos.

208. Para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar las importaciones objeto de examen en 2024, Olan estimó que estas crecerían 74% en 2024 respecto del volumen que alcanzaron en el periodo de examen, igualando la participación que tuvieron en las importaciones totales en el periodo de examen. De la misma forma proyectó que las importaciones originarias de los demás países aumentarían 26%.

209. Sin embargo, como respuesta al requerimiento de información que la Secretaría formuló, Olan proporcionó una metodología para proyectar tanto las importaciones objeto de examen como de los demás orígenes mediante una proyección lineal, a partir de los volúmenes de dichas importaciones que calculó en el periodo analizado por las fracciones arancelarias 9616.10.01 y 8424.89.99 de la TIGIE, cuyo comportamiento refleja el efecto ocasionado por la pandemia del COVID-19. Al utilizar esta metodología, las importaciones objeto de examen observarían un incremento de 49% en 2024 con respecto al periodo de examen. Olan proyectó las exportaciones totales y la producción nacional mediante la misma metodología.

210. La Secretaría considera que, si bien en el periodo analizado las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China observaron una tendencia descendente, esta situación se explica por la pandemia del COVID-19, que derivó en la recesión de la actividad económica mundial y las restricciones que el Gobierno de China implementó para enfrentar dicha pandemia.

211. Sin embargo, a partir de la reactivación de la actividad económica en México, luego de la pandemia que el COVID-19 ocasionó, las importaciones objeto de examen se incrementaron. El desempeño de estas importaciones en 2023 respecto de 2022, descrito en el punto 201 de la presente Resolución, así lo indica. Lo anterior, junto con el potencial exportador de que dispone el país objeto de examen, en relación con el mercado mexicano, sustentan que dichas importaciones podrían incrementarse en niveles que les permitiera incrementar su participación en el mercado nacional en detrimento de la rama de producción nacional.

212. Al considerar lo descrito anteriormente, la Secretaría analizó la metodología que Olan utilizó para proyectar las importaciones objeto de examen y determinó que dicha metodología es razonable, pues se basa en la tendencia que mostraron las importaciones examinadas durante el periodo analizado y, específicamente, porque considera los volúmenes de importaciones observados, tanto antes de la pandemia que el COVID-19 ocasionó como después de la misma y, por tanto, del restablecimiento de los flujos comerciales en el mercado internacional. Aunado a ello, el volumen de las importaciones investigadas que resulta mediante dicha metodología, no es significativo ya que representa (2.3%) de las exportaciones totales que China realizó en el periodo de examen por la subpartida 9616.10, de modo que es probable que este país pueda reorientar parte de sus exportaciones al mercado mexicano y, por lo tanto, dicho volumen pueda materializarse.

213. La Secretaría replicó la metodología que Olan utilizó para proyectar las importaciones originarias de China y de otros orígenes. Para ello, consideró los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden a atomizadores de plástico, calculadas conforme a lo descrito en los puntos 195 a 197 de la presente Resolución. Como resultado, la Secretaría observó que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen que sería 29% mayor respecto al que registraron en el periodo de examen, lo que les permitiría alcanzar una participación de 31.8% en el CNA en 2024, que significaría una ganancia de mercado de 6.4 puntos porcentuales con respecto a la que tuvieron en el periodo de examen.

214. Además del escenario descrito en el punto 208 de la presente Resolución, Olan presentó otro escenario alternativo para proyectar las importaciones para 2024, en el cual, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China y de los demás orígenes aumentarían en una magnitud que sería resultado de la tasa de crecimiento que observaron de 2022 al periodo de examen. En este escenario la Secretaría observó que también el volumen proyectado de las importaciones examinadas sería mayor al que tuvieron dichas importaciones en el periodo de examen.

215. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, estas continuarían concurrendo al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de *dumping*, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían un nivel de participación del mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional de atomizadores de plástico.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

216. Olan manifestó que, durante el periodo analizado, en el contexto descrito en el punto 198 de la presente Resolución, China fue de los países donde se establecieron restricciones sumamente estrictas (política de “Cero Covid”), las cuales afectaron sus volúmenes de exportaciones a mercados como el mexicano.

217. En este sentido, Olan argumentó que durante el periodo analizado, las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, si bien continuaron ingresando al mercado mexicano en volúmenes considerables, observaron una tendencia descendente, situación que, aunado al aumento de la demanda de atomizadores para atender el incremento de productos como los geles para prevenir contagios por COVID-19 —generó el crecimiento de la demanda de la industria farmacéutica de estos productos— dio lugar al crecimiento de los precios tanto de estas importaciones como los de la rama de producción nacional en el periodo analizado.

218. Asimismo, Olan indicó que los precios de las importaciones objeto de examen, a pesar del incremento que observaron durante el periodo analizado, fueron sistemáticamente menores que el precio nacional, en porcentajes de 47% y 62% en los periodos examinado y analizado, respectivamente, así como del precio de las importaciones de otros orígenes, en un porcentaje de 63% en promedio en el periodo analizado.

219. Debido al nivel de precios al que concurrieron las importaciones objeto de examen al mercado mexicano durante el periodo analizado, Olan indicó que algunos de sus clientes, entre ellos uno de sus principales, le solicitaron de manera informal una reducción sustantiva de sus precios. Agregó que otros clientes comentaron que adquirieron atomizadores de plástico originarios de China debido a sus precios bajos.

220. La Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones originarias de China y del resto de los países, así como los precios promedio nacionales de los atomizadores de plástico para venta al mercado interno a partir de los volúmenes y valores de importaciones de atomizadores de plástico, obtenidos conforme lo descrito en los puntos 195 a 197 de la presente Resolución, y la información que Olan proporcionó sobre sus ventas al mercado interno.

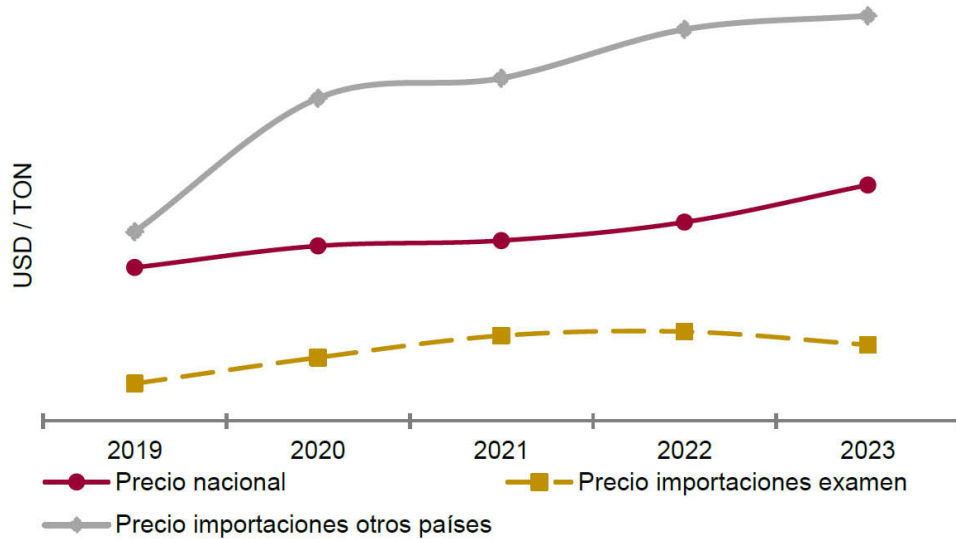
221. Con base en el análisis de la información anterior, la Secretaría observó que el precio de las importaciones de atomizadores de plástico, tanto originarias de China como de los demás orígenes, y el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, expresados en dólares, observaron una tendencia creciente durante el periodo analizado. No obstante, el precio de las importaciones objeto de examen observó una caída en el periodo de examen, justo cuando su volumen aumentó. Asimismo, cabe señalar que en el periodo de examen el comportamiento observado en los precios de las importaciones originarias de China es contrario al que mostraron tanto las importaciones de otros orígenes como el precio nacional. Los siguientes resultados así lo indican:

- a. El precio promedio de las importaciones originarias de China registró un incremento de 23% de 2019 al periodo de examen, aumentó 16% en 2020, 13% en 2021 y 3% en 2022, aunque observó un descenso de 7% en el periodo de examen.
- b. El precio promedio de las importaciones de los demás orígenes creció 68% en el periodo analizado. Aumentó 42% en 2020, 3% en 2021, 12% en 2022 y 3% en el periodo de examen.
- c. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional creció 30% en el periodo analizado, aumentó 8% en 2020, 2% en 2021, 6% en 2022 y 12% en el periodo de examen.

222. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio que registraron las importaciones originarias de China, que se ajustó con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal para llevarlos a un nivel comercial comparable.

223. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, el precio promedio de las importaciones objeto de examen se ubicó tanto por debajo del precio nacional como del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, respecto del primero de estos precios en porcentajes de 42% en 2019, 38% en 2020, 32% en 2021, 34% en 2022 y 45% en el periodo de examen, y en relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por debajo en porcentajes de entre 49% y 63%. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Subvaloración (%)	2019	2020	2021	2022	2023
Respecto al precio nacional	-42	-38	-32	-34	-45
Respecto al precio de otros orígenes	-49	-59	-56	-59	-63

Fuente: Información de Olan y Balanza Comercial.

224. Estos resultados, por una parte, aportan elementos que respaldan el argumento de Olan en el sentido de que sus clientes le sugirieron disminuir su precio de venta, o bien que adquirieron atomizadores de plástico originarios de China debido a sus precios bajos, y muestran que el precio promedio de las importaciones objeto de examen se ubicó sistemáticamente por debajo del precio nacional durante el periodo analizado. En particular, en el periodo de examen fue 45% menor, justo cuando la economía mundial se reactivó y, por tanto, la nacional, luego de la caída que tuvo como consecuencia de la pandemia que el COVID-19 causó, situación que pone a la rama de producción nacional en una posición vulnerable ante la eliminación de la cuota compensatoria.

225. Olan manifestó que, ante el desempeño del precio de las importaciones objeto de examen en relación con el precio de venta de la rama de producción nacional al mercado interno, aunado al potencial exportador de China y la posición de México como uno de los destinos de sus exportaciones, bajo un escenario donde se elimine la cuota compensatoria, se daría lugar a un incremento mayor de dichas importaciones, en tanto que su precio observaría un descenso, por lo que continuaría ubicándose por debajo del precio nacional.

226. Para sustentarlo, Olan presentó estimaciones en el escenario donde se elimina la cuota compensatoria. Proyectó los precios a los que podrían concurrir al mercado nacional las importaciones de atomizadores de plástico objeto de examen en 2024, tanto de las originarias de China como de los demás orígenes, así como el precio nacional para dicho año, mediante una proyección lineal, a partir de los precios observados en el periodo analizado.

227. La Secretaría consideró razonable la metodología que Olan utilizó para estimar el precio nacional y el de las importaciones originarias de China, pues se realizan a partir de un ejercicio estadístico, que se basa en la tendencia que presentan en el periodo analizado, que considera los precios que se observaron tanto antes de la pandemia ocasionada por el COVID-19 como los registrados después de la misma, en particular en el periodo de examen.

228. La Secretaría replicó el ejercicio que Olan realizó para sus estimaciones con base en la información de los valores y volúmenes de las importaciones, calculados conforme a lo descrito en los puntos 195 a 197 de la presente Resolución, así como la información de ventas al mercado interno proporcionada por Olan para el periodo analizado y observó que, en 2024, el precio nacional registraría un descenso del 5% respecto del precio del periodo de examen. En el mismo periodo, el precio de las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China disminuiría 2% y continuaría ubicándose por debajo del precio nacional en un porcentaje de 38%. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes el precio de las importaciones objeto de examen sería menor en 59% en el periodo proyectado.

229. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de atomizadores de plástico, originarias de China concurren al mercado nacional en niveles de precios que repercutirían de manera negativa sobre el precio nacional al mercado interno causando una depresión del mismo, y podrían continuar ingresando en condiciones de subvaloración que incrementarían la demanda de nuevas importaciones, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y las utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

230. Como se indicó en el punto 199 de la presente Resolución, Olan argumentó que durante el periodo analizado, las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, si bien continuaron ingresando al mercado, observaron una tendencia descendente, situación que, aunada al incremento de productos como los geles para prevenir contagios de COVID-19, generó el aumento de la demanda de atomizadores de plástico en el mercado nacional para envasar dichos productos de cuidado personal.

231. Olan señaló que el incremento de la demanda de atomizadores de plástico para envasar productos de cuidado personal como el gel en *spray*, fue cubierta fundamentalmente por los productores nacionales. En consecuencia, esta productora nacional manifestó que su producción y sus ventas al mercado interno —al igual que el precio al mercado interno de estas ventas— observaron un crecimiento durante el periodo analizado, con el consecuente desempeño positivo de otros indicadores económicos y financieros relevantes como empleo, salarios y utilidades de operación.

232. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros —el estado de costos, ventas y utilidades al mercado interno y de exportación— que Olan aportó, correspondientes a atomizadores de plástico similares a los que son objeto de examen, para 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Asimismo, tomó en cuenta sus estados financieros correspondientes a los años señalados.

233. La Secretaría actualizó la información tanto de los estados de costos, ventas y utilidades como la que se obtiene a partir de los estados financieros, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice General de Precios al Consumidor que calcula el INEGI.

234. Como se indicó anteriormente, en el periodo analizado, tanto el mercado nacional de atomizadores de plástico, medido a través del CNA, como la PNOMI registraron una tendencia creciente. En los puntos 187 y 188 de la presente Resolución, se muestra el desempeño de estos indicadores.

235. En este contexto de desempeño del mercado, las ventas totales de la rama de producción nacional —al mercado interno y externo— registraron un crecimiento de 57% en el periodo analizado. Aumentaron 37% en 2020 y 12% en 2021, disminuyeron 3% en 2022 y aumentaron 6% en el periodo de examen. La Secretaría observó que el desempeño que las ventas totales registraron se explica por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno. Los siguientes resultados así lo sustentan:

- a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional tuvieron un desempeño paralelo al de las ventas totales. En efecto, aumentaron 4% en 2020 y 30% en 2021, disminuyeron 7% en 2022 y registraron un crecimiento de 18% en el periodo de examen, de forma que crecieron 50% en el periodo analizado.
- b. Las exportaciones registraron un incremento de 121% en el periodo analizado: aumentaron 325% en 2020, disminuyeron 29% en 2021, crecieron 12% en 2022 y cayeron 34% en el periodo de examen. Las exportaciones representaron en promedio 20% de la producción en el periodo analizado, lo que indica que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde compite con las importaciones objeto de examen.

236. En cuanto al desempeño de la producción de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que es el mismo que tuvieron las ventas totales, debido a que el total de lo que Olan produjo lo destinó a sus mercados (interno y externo). Esta productora nacional manifestó que no mantiene inventarios, ya que produce con base en órdenes de venta y de producción.

237. Asimismo, la Secretaría observó que, ante el desempeño creciente del mercado de atomizadores de plástico, las importaciones originarias de China y de los demás orígenes redujeron su participación en el CNA, en tanto que la PNOMI se benefició de dicho crecimiento, como se sustenta en los resultados descritos en los puntos 204 a 206 de la presente Resolución.

238. Por otra parte, la capacidad instalada de la rama de producción nacional observó un crecimiento de 125% en el periodo analizado, derivado de un crecimiento de 25% en 2020, para permanecer constante en 2021 y 2022, y registrar un aumento de 80% en el periodo de examen. Olan explicó que la demanda de atomizadores se incrementó ante el uso de desinfectantes por la pandemia que el COVID-19 causó. Asimismo, luego de esta situación sanitaria, la demanda de atomizadores se incrementó aún más, por lo que realizó inversiones en maquinaria para una nueva línea de ensamble, de forma que su capacidad instalada aumentó considerablemente en 2023.

239. Como resultado del crecimiento de la capacidad instalada y del comportamiento de la producción, la utilización del primer indicador disminuyó 17 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 55% en 2019 a 38% en el periodo de examen —60% en 2020, 67% en 2021 y 65% en 2022—.

240. El desempeño positivo de la producción y las ventas totales en el periodo analizado, se reflejó en el comportamiento del nivel de empleo de la rama de producción nacional, pues este indicador registró un crecimiento de 45% en el periodo analizado: aumentó 31% en 2020 y 9% en 2021, cayó 2% en 2022 y aumentó 4% en el periodo de examen.

241. Como resultado del desempeño de la producción y el empleo, la productividad —medida como el cociente de estos indicadores— tuvo un crecimiento de 8% en el periodo analizado: aumentó 4% en 2020 y 2% en 2021, disminuyó 1% en 2022 y observó un crecimiento de 2% en el periodo de examen.

242. El desempeño del empleo se reflejó en la masa salarial, ya que este indicador expresado en moneda nacional también tuvo un comportamiento positivo, pues aumentó 89% en el periodo analizado, creció 13% en 2020, 20% en 2021, 22% en 2022 y 14% en el periodo de examen.

243. Por otra parte, como resultado del desempeño del precio y los volúmenes de venta al mercado interno, la Secretaría observó que los ingresos por estas ventas aumentaron 8% en 2020 y 28% en 2021, disminuyeron 3% en 2022, pero incrementaron 17% en el periodo de examen, de modo que registraron un incremento de 56% durante el periodo analizado.

244. Los costos de operación u operativos —entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación— aumentaron 3% en 2020 y 30% en 2021, disminuyeron 3% en 2022, pero incrementaron 9% en el periodo de examen, lo que generó un incremento de 41% durante el periodo analizado.

245. Conforme al comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos operativos de la rama de producción nacional, los resultados operativos en el mercado interno aumentaron 118% en 2020 y 5% en 2021, disminuyeron 3% en 2022, pero incrementaron 140% durante el periodo de examen, dando lugar a un crecimiento en la utilidad operativa de 4.3 veces en el periodo analizado.

246. Respecto del margen operativo, la Secretaría observó un incremento de 3.8 puntos porcentuales en 2020, una disminución de 1.3 puntos porcentuales en 2021, sin cambios en 2022, y un incremento de 6.5 puntos porcentuales en el periodo de examen, de forma que se tuvo un crecimiento de 9 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 3.7% en 2019 a 12.7% en el periodo de examen.

247. Olan también presentó sus estados de costos y gastos unitarios promedio en pesos por kilogramo de atomizadores de plástico destinados al mercado interno. A partir de esta información financiera, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Los costos unitarios totales, expresados en términos reales en moneda nacional, es decir, que incluyen los efectos de la inflación, reportaron un comportamiento mixto, ya que aumentaron 12% en 2020, disminuyeron 2.4% en 2021, se incrementaron 5.2% en 2022 y cayeron 10.3% en el periodo de examen, dando como resultado un decremento de 5.6% durante el periodo analizado.
- b. El precio nacional promedio de la mercancía similar destinada al mercado interno, expresado en términos reales y en moneda nacional, también registró un desempeño mixto, incrementó 3.1% en 2020, disminuyó 1.6% en 2021, aumentó 3.6% en 2022 y bajó 0.9% en el periodo de examen, de forma que observó un incremento de 4.1% durante el periodo analizado.
- c. La relación costo-precio unitario de la mercancía similar vendida en el mercado interno durante el periodo analizado representó lo siguiente: 0.89 veces en 2019, 0.97 veces en 2020, 0.96 veces en 2021, 0.98 veces en 2022 y 0.88 veces en el periodo de examen.

248. A partir de estos resultados, la Secretaría observó que, a lo largo del periodo analizado, Olan alcanzó a cubrir sus costos unitarios de producción y venta, y obtener un margen unitario de utilidad.

249. La Secretaría también evaluó el comportamiento de los ingresos por ventas al mercado de exportación de la rama de producción nacional, toda vez que su volumen de ventas a dicho mercado representó 20% del volumen de producción durante el periodo analizado. Observó que estos ingresos aumentaron 3.7 veces en 2020, pero disminuyeron 35% en 2021, 1% en 2022 y 42% en el periodo de examen, lo que reflejó un crecimiento de 76% durante el periodo analizado.

250. De igual manera, los costos de operación del mercado de exportación se incrementaron 2.9 veces en 2020, pero disminuyeron 14% en 2021, 12% en 2022 y 35% en el periodo de examen, lo que dio como resultado un crecimiento de 91% en el periodo analizado.

251. En cuanto a los resultados operativos por ventas en el mercado de exportación, estos reportaron un comportamiento mixto, incrementaron 24 veces en 2020, disminuyeron 115% en 2021, aumentaron 2 veces en 2022, y se redujeron 141% en el periodo de examen, lo que dio lugar a una baja de 3 veces en los resultados operativos durante el periodo analizado.

252. Por su parte, el margen operativo del mercado de exportación incrementó 16.7 puntos porcentuales en 2020, disminuyó 25.2 puntos porcentuales en 2021, aumentó 11.3 puntos porcentuales en 2022, pero disminuyó 11.1 puntos porcentuales en el periodo de examen, dando lugar a una caída de 8.3 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 3.7% en 2019 a 4.6% negativo en el periodo de examen.

253. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos en el rendimiento sobre la inversión, en adelante ROA, por las siglas en inglés *Return on Assets*, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital considerando la información de la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar, en este caso, los estados financieros de Olan.

254. Respecto del ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó resultados positivos, con una tendencia al alza en el periodo analizado. La contribución del producto similar al ROA de Olan aumentó 5.7 puntos porcentuales durante el periodo analizado al pasar de 1.7% en 2019 a 7.4% en 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023
Rendimiento sobre la inversión	3.8%	9.4%	6.0%	8.1%	12.6%
Contribución del producto similar al ROA	1.7%	3.2%	3.7%	3.4%	7.4%
Contribución de otros productos al ROA	2.1%	6.2%	2.3%	4.7%	5.2%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Olan.

255. En lo que se refiere al flujo de efectivo de Olan, la Secretaría observó que este indicador a nivel operativo disminuyó 12% en 2020, 3% en 2021 y 56% en 2022, pero aumentó 4.1 veces en 2023, de manera que registró un incremento de 94% de 2019 a 2023.

256. La capacidad de reunir capital se mide a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo. Los índices del circulante y liquidez inmediata o prueba de ácido —es decir los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo— miden la solvencia de corto plazo, mientras que, los índices de apalancamiento y deuda miden la solvencia de largo plazo. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice (en veces)	2019	2020	2021	2022	2023
Razón de circulante	5.84	4.12	6.32	5.02	3.58
Prueba de ácido	4.04	2.77	3.58	2.56	1.84
Apalancamiento	0.15	0.22	0.12	0.17	0.24
Deuda	0.13	0.18	0.11	0.15	0.19

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en los estados financieros de Olan.

257. Al respecto, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Asimismo, normalmente se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable o con respecto al activo total inferiores a la unidad es manejable.

258. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que los niveles de solvencia a corto plazo, bajo la razón de circulante y la prueba de ácido, se mostraron adecuados al ser superiores a la unidad para todos los años del periodo analizado, en tanto que los niveles de solvencia a largo plazo, los índices de apalancamiento y deuda mostraron niveles adecuados en todos los años.

259. Con base en los resultados descritos en los puntos 234 a 258 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en el periodo analizado, los indicadores económicos (salvo la utilización de la capacidad instalada) y los resultados operativos del mercado interno de la rama de producción nacional, tuvieron un desempeño positivo. Adicionalmente, la capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional muestra niveles adecuados de solvencia a corto y largo plazo. Sin embargo, ante un contexto de precios de ventas al mercado interno decrecientes del producto importado originario de China en el periodo de examen y la presencia de significativos márgenes de subvaloración que se registraron a lo largo del periodo analizado con respecto al precio nacional, la rama de producción nacional enfrentaría una situación de deterioro, en caso de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China.

260. Ante la situación que la rama de producción nacional observó durante el periodo analizado, Olan manifestó que, en un examen de vigencia de la cuota compensatoria, si el daño no ocurrió o bien terminó durante el periodo analizado, no se justifica la eliminación de dichas medidas.

261. Olan argumentó que, en las investigaciones *antidumping*, se determina si ocurrió *dumping* y daño durante un periodo concreto y definido, en el pasado, y si la mercancía investigada fue la que causó el daño, mientras que los exámenes de vigencia de cuotas compensatorias se refieren a la probabilidad futura de la repetición del *dumping* y el daño en el caso de que la cuota compensatoria se elimine. Señaló que así lo constata el párrafo 7.273 del Informe del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, en el caso Estados Unidos-Exámenes por extinción de las medidas *antidumping* impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina (WT/DS268/R) del 16 de julio de 2004, y el párrafo 123 del Informe del Órgano de Apelación de la OMC en el caso Estados Unidos-Medidas *antidumping* relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México (WT/DS282/AB/R) del 2 de noviembre de 2005.

262. En consecuencia, Olan manifestó que la situación de no haber daño a la rama de producción nacional durante el periodo analizado no impide y tampoco hace ilegal una determinación razonada y adecuada en la cual se prorrogue la vigencia de la cuota compensatoria a las importaciones originarias de China, si con una base fáctica, existen elementos para considerar que la eliminación de dicha medida daría lugar a la repetición del daño y del *dumping*.

263. Al respecto, la Secretaría coincide con Olan en el sentido de que, el hecho de que la rama de producción nacional haya observado un desempeño favorable durante el periodo analizado no es razón suficiente para determinar que no ocurriría la repetición del daño a la rama de producción nacional, si la cuota compensatoria se elimina.

264. En efecto, independientemente de que los resultados descritos anteriormente señalan que los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional registraron un comportamiento positivo tanto en el periodo analizado como en el periodo de examen, en el procedimiento que nos ocupa, la determinación positiva, o bien, negativa de la repetición del daño a la rama de producción nacional de atomizadores de plástico, en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, es el resultado de un examen de carácter prospectivo, el cual considera el análisis integral de los factores que se analizan en la presente Resolución. Entre ellos, el comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones originarias de China que se realizaron durante la vigencia de la cuota compensatoria, así como los volúmenes y condiciones en que se realizarían estas importaciones en ausencia de la cuota compensatoria y el potencial exportador de China.

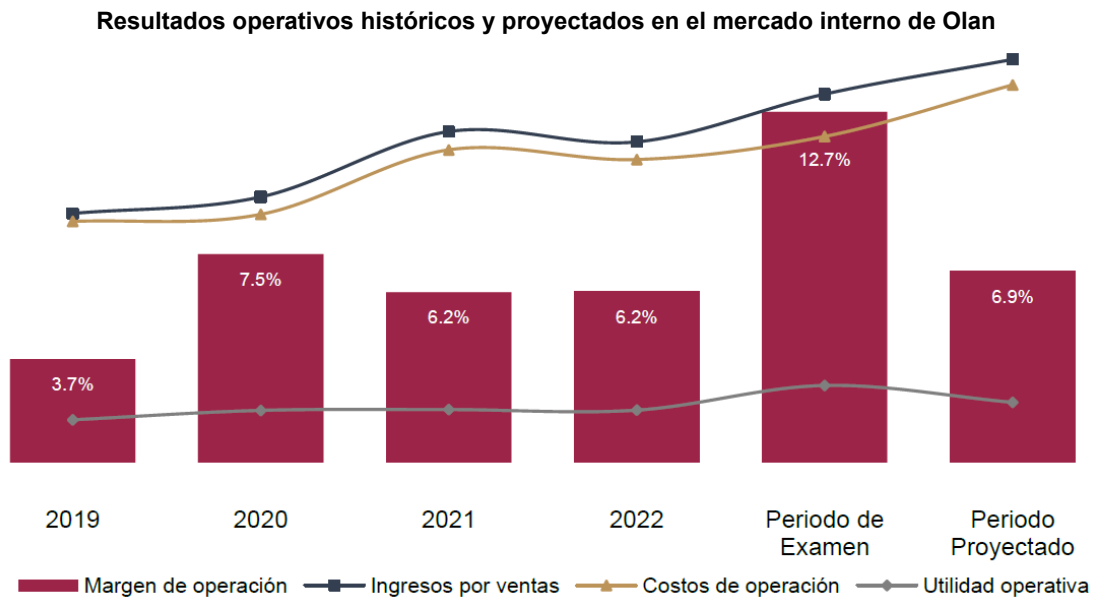
265. En este sentido, Olan indicó que los efectos potenciales de las importaciones originarias del país objeto de examen sobre la rama de producción nacional serían negativos en el escenario de que la cuota compensatoria se elimine, debido a los siguientes elementos fácticos:

- a. Las importaciones de atomizadores originarias de China, si bien observaron un comportamiento decreciente, continuaron ingresando al mercado nacional durante el periodo analizado, lo que denota la importancia del mercado mexicano para las exportaciones de China de atomizadores de plástico, de forma que aumentaron su participación en el total, se realizaron en volúmenes considerables en relación con los que Olan produce, y continúan realizándose en condiciones de discriminación de precios. Asimismo, dichas importaciones se realizaron con niveles de subvaloración respecto del precio nacional.
- b. Por lo anterior, es razonable asumir que las importaciones objeto de examen continuarían ingresando al mercado nacional, en volúmenes mayores que los registrados durante el periodo analizado, y con precios menores que el nacional, y más aún, si se toma en cuenta que los importadores ya cuentan con canales establecidos de comercialización en México, por una parte, y por otra, el término de las restricciones que el Gobierno de China implementó para enfrentar la pandemia que el COVID-19 causó.
- c. Ante ello, Olan tendría que reducir sus precios a fin de perder lo menos posible volúmenes de venta y mantener a sus clientes, pero bajar precios al nivel del producto originario de China, como se lo han pedido sus clientes, no cubre los costos de fabricación. Además, tendría que aumentar los plazos de pago, lo que representa un costo financiero, con el consecuente daño a la rama de producción nacional.

266. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, debido al volumen que alcanzarían las importaciones de atomizadores de plástico, en condiciones de discriminación de precios, Olan proyectó para 2024, al igual que las importaciones y precios, sus indicadores económicos y financieros mediante una proyección lineal, a partir de los valores que observaron durante el periodo analizado. En el caso del costo de ventas, consideró los inventarios en la materia prima, producción en proceso y producto terminado.

267. La Secretaría analizó las proyecciones que Olan presentó de sus indicadores económicos y financieros y las consideró aceptables, puesto que se sustentan en una proyección lineal, ejercicio estadístico que se basa en la tendencia que presentan en el periodo analizado, de forma que considera los valores que se observaron tanto antes de la pandemia ocasionada por el COVID-19, como los registrados después de la misma, en particular, en el periodo de examen en el que las importaciones examinadas no solo siguieron concurriendo al mercado nacional en condiciones de *dumping* y subvaloración, sino que además se incrementaron.

268. La Secretaría replicó el ejercicio que Olan realizó para sus estimaciones y observó que en 2024, ante la eliminación de la cuota compensatoria, se registraría una afectación en los indicadores de la rama de producción nacional con respecto a los niveles que se observaron en 2023. Los decrementos se observarían en la producción (-11%), la producción orientada al mercado interno (-17%) y ventas al mercado interno (-17%), empleo (-9%), salarios (-25%), utilización de la capacidad instalada (-4 puntos porcentuales), productividad (-2%) y pérdida de mercado (-5 puntos porcentuales). Por su parte, los resultados operativos correspondientes al mercado interno observarían un decremento de 40%, debido a que los ingresos por ventas aumentarían 10% en tanto que los costos de operación se incrementarían 18%, lo que daría lugar a una caída de 5.8 puntos porcentuales en el margen operativo, ubicándose en 6.9%, como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaborado por la Secretaría con información de Olan.

269. Adicionalmente, como se indicó antes, Olan señaló que algunos de sus principales clientes le solicitaron reducir el precio de venta de la mercancía nacional. Asimismo, manifestó que, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, se vería obligada a bajar el precio de venta para poder competir en el mercado interno, lo que afectaría su comportamiento financiero pues no alcanzaría a cubrir los costos de fabricación de la mercancía similar.

270. Al respecto, la Secretaría analizó el comportamiento de los costos totales de operación, en relación con el comportamiento de los ingresos por venta de mercancía similar en el mercado interno para el periodo proyectado, y observó que los costos de producción incrementarían 18%, mientras que los ingresos por ventas lo harían en 10%, situación que sustenta el argumento de Olan de que no alcanzaría a cubrir los costos de fabricación de la mercancía similar.

271. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional del producto similar tuvieron un comportamiento positivo tanto en el periodo analizado, como en el periodo de examen.

272. Sin embargo, ante la presencia de las importaciones objeto de examen con significativos márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado y el incremento observado que tuvieron en el periodo de examen, la Secretaría concluyó que los volúmenes potenciales de las importaciones originarias de China así como el nivel de precios al que podrían concurrir y su efecto sobre el precio nacional, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre sus indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de atomizadores de plástico.

7. Potencial exportador de China

273. Olan manifestó que no tuvo conocimiento de fuentes documentales con información sobre capacidad instalada y producción mundial de atomizadores de plástico objeto del presente examen, aunque aportó el Estudio de Mercado que contiene información sobre la capacidad de producción de China.

274. Considerando lo señalado en el punto anterior, para sustentar el potencial exportador de China, Olan estimó la producción de la industria de China fabricante de atomizadores de plástico con base en la información de las estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones de este país por las subpartidas 9616.10 y 8424.89 señaladas en el punto 177 de la presente Resolución. Para realizar su estimación, Olan procedió conforme a lo siguiente: i) consideró que tanto por la subpartida 9616.10 como por la 8424.89, China exporta entre 70% y 80% de su producción, y ii) para cada uno de estos escenarios estimó la producción de China para cada año del periodo analizado.

275. Al contemplar los volúmenes de las exportaciones de China por las subpartidas 9616.10 y 8424.89, así como la producción que estima, y tomando en cuenta que este país exporta tanto 70% como 80% de su producción, Olan manifestó que este país cuenta con un potencial exportador de atomizadores objeto de examen considerablemente mayor al mercado nacional de estos productos y de su producción.

276. La Secretaría consideró que Olan proporcionó la información que tuvo razonablemente a su alcance y sus estimaciones representan la mejor información disponible respecto a los atomizadores de plástico objeto de examen, pues se basa en los datos que tuvo a su alcance. Lo anterior, sobre la base de que China es el principal país exportador de estos productos, ya que como se indica en el punto 181 de la presente Resolución, en 2023 China concentró el 63.5% de las exportaciones totales por la subpartida 9616.10, donde se clasifica el producto objeto de examen.

277. En relación con la información sobre capacidad de producción de China que señala el Estudio de Mercado, la Secretaría no la consideró como fiable, toda vez que indica que proviene de información de algunas de las principales empresas de China fabricantes del producto objeto de examen, por lo que sería información subestimada.

278. La Secretaría replicó la metodología que Olan utilizó para estimar la producción, para lo cual, de forma conservadora, únicamente tomó en cuenta las exportaciones de China por la subpartida 9616.10, en donde se incluyen los atomizadores de plástico que son objeto de examen, en el escenario que considera que China exporta el 70% de su producción.

279. A partir de los resultados sobre la producción de China, estimada conforme lo descrito en el punto anterior, y la información de las exportaciones totales de este país por la subpartida 9616.10, la Secretaría observó lo siguiente:

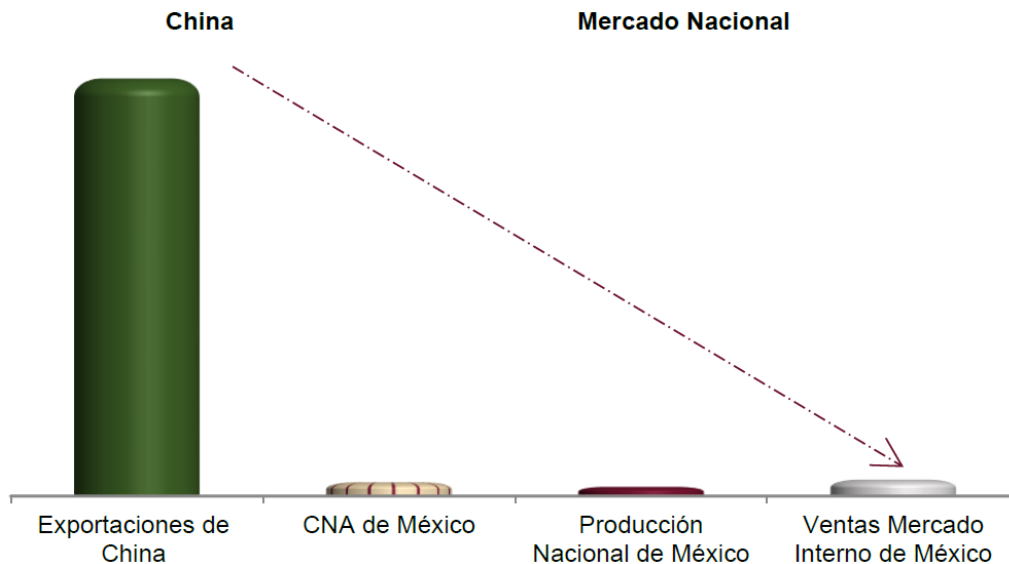
- a.** La producción de atomizadores de China aumentó 24% en el periodo analizado y 4% en el periodo de examen, al pasar de 62.3 en 2019 a 77.6 miles de toneladas en 2023. Este último volumen equivale, en el periodo de examen, a 57, 32 y 38 veces el tamaño de la producción nacional, de las ventas al mercado interno y del CNA de México de atomizadores de plástico objeto de examen, respectivamente.
- b.** Las exportaciones totales de China aumentaron 24% en el periodo analizado, al pasar de 49.9 a 62 miles de toneladas. Dicho volumen equivale en el periodo de examen a 45, 25 y 30 veces el tamaño de la producción nacional, de las ventas al mercado interno y del CNA de México de atomizadores de plástico, respectivamente.

280. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la producción con que China cuenta, o bien, de sus exportaciones totales, podría ser significativa para la producción nacional y abastecer por completo el mercado mexicano.

Indicadores mercado nacional vs. Exportaciones de China

Toneladas

2023



Fuente: Información de Olan y UN Comtrade.

281. A pesar de la cuota compensatoria vigente, impuesta a las importaciones originarias de China del producto objeto de examen, estas continuaron ingresando al mercado nacional en volúmenes considerables y se incrementaron en el periodo de examen, lo que indica que México es un destino real para las exportaciones de atomizadores de plástico objeto de examen.

282. Con base en la información y el análisis de la información descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la industria china fabricante de atomizadores de plástico cuenta con un potencial exportador significativamente mayor que la producción nacional, las ventas al mercado interno y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían las importaciones de dicho país por las condiciones de *dumping* en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se incentivaría la continuación de las exportaciones de atomizadores de plástico al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

283. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de atomizadores de plástico, originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del *dumping* y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de *dumping* en las exportaciones a México de atomizadores de plástico originarias de China. Dichas importaciones representaron 69% de las importaciones totales realizadas en el periodo de examen.
- b. A pesar de la aplicación de la cuota compensatoria y la pandemia por COVID-19, las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional (aunque observaron una tendencia descendente) con respecto al CNA y la producción nacional en el periodo analizado.
- c. Aun cuando la rama de producción nacional mostró un comportamiento positivo en el periodo analizado, existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China continúen concurriendo al mercado nacional en volúmenes crecientes, lo que les permitiría alcanzar una participación de mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

- d. El precio de las importaciones de atomizadores de plástico, originarias de China, y el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional observaron una tendencia creciente durante el periodo analizado. Sin embargo, el precio promedio de las importaciones objeto de examen se ubicó consistentemente por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional durante todo el periodo analizado.
- e. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, continúen concurriendo al mercado nacional en niveles de precios que repercutirían de manera negativa sobre el precio nacional al mercado interno, puesto que obligarían a la rama de producción nacional a disminuir 5% sus precios a fin de competir frente al incremento de la demanda por nuevas importaciones.
- f. El potencial exportador de que dispone China y el nivel de precios al que concurrirían las importaciones objeto de examen constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- g. Entre las afectaciones a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones originarias de China en el periodo proyectado con respecto al periodo de examen destacan disminuciones en la producción (-11%), la producción orientada al mercado interno y ventas al mercado interno (-17%), respectivamente, empleo (-9%), salarios (-25%), utilización de la capacidad instalada (-4 puntos porcentuales), productividad (-2%) y pérdida de mercado (-5 puntos porcentuales). Por su parte, los resultados operativos correspondientes al mercado interno observarían un decremento de 40%, debido a que los ingresos por ventas aumentarían 10%, en tanto que los costos de operación se incrementarían 18%, lo que daría lugar a una caída de 5.8 puntos porcentuales en el margen operativo, al pasar de 12.7% a 6.9%.
- h. China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano. En 2023, este indicador fue equivalente a 45 veces el tamaño de la producción nacional, 25 veces el de las ventas al mercado interno y 30 veces el del CNA de atomizadores de plástico de México.
- i. China se ubica como el principal exportador de atomizadores de plástico, ya que durante el periodo de examen sus exportaciones representaron el 63.5% de las exportaciones totales a nivel mundial.

284. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 67, 70, fracción II y 89 F, fracción IV, literal a de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

285. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 9616.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

286. Se prórroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 22 de abril de 2024.

287. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

288. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

289. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

290. Comuníquese esta Resolución al SAT y a la ANAM para los efectos legales correspondientes.

291. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

292. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN TREJO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 4 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Michoacán de Ocampo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 24 de diciembre de 2024 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2025 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 31 de diciembre de 2024.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 27 de enero de 2025.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Michoacán de Ocampo, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, quien a la presente fecha se encuentra a cargo de la MTRA. MARÍA DEL CARMEN TREJO RODRÍGUEZ.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO; asimismo por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. La MTRA. MARÍA DEL CARMEN TREJO RODRÍGUEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracción XXXVIII, 46, 47, 48 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, artículo 13, fracción V de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, en concordancia con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ventura Puente número 359, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Lic. Rafael García de León número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58280, Morelia, Michoacán.
- II. 3. Que el L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 17 fracción II y 19 fracción LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 3 y 5 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025 y 16 fracción XIX y 19 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la administración pública y con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 4. Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO.**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”, en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$169,426,867.00 (Ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$124,236,867.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”, y
2. Hasta la cantidad de \$ 45,190,000.00 (Cuarenta y cinco millones ciento noventa mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha 16 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2025”, “Calendario de Ejecución 2025”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán, en lo sucesivo el “FOFAEM”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAEM”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA” así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Michoacán de Ocampo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2025 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAEM” de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2025”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias; e,
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEM”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAEM”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de derechohabientes al 31 de diciembre de 2025, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los derechohabientes, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de derechohabientes;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2026, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Michoacán de Ocampo, Mtra. **María del Carmen Trejo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuahtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

Apéndice I

Michoacán de Ocampo

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	124,236,867.00	45,190,000.00	169,426,867.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,167,696.00	1,000,000.00	13,167,696.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	94,248,804.00	40,970,000.00	135,218,804.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	17,820,367.00	3,220,000.00	21,040,367.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Michoacán de Ocampo
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		124,236,867.00	45,190,000.00	0.00	0.00	76,801,890.00	20,190,000.00	42,800,942.00	25,000,000.00	4,634,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		124,236,867.00	45,190,000.00	0.00	0.00	76,801,890.00	20,190,000.00	42,800,942.00	25,000,000.00	4,634,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	12,167,696.00	1,000,000.00	0.00	0.00	5,892,408.00	0.00	6,275,288.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	94,248,804.00	40,970,000.00	0.00	0.00	60,217,261.00	18,940,000.00	29,397,508.00	22,030,000.00	4,634,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	17,820,367.00	3,220,000.00	0.00	0.00	10,692,221.00	1,250,000.00	7,128,146.00	1,970,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III
Michoacán de Ocampo
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,126,649.00	0.00	5,126,649.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,041,047.00	1,000,000.00	8,041,047.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	66,434,769.00	18,132,400.00	84,567,169.00	Proyecto	14
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,706,000.00	1,850,000.00	6,556,000.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	18,474,000.00	19,180,000.00	37,654,000.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	17,820,367.00	3,220,000.00	21,040,367.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	119,602,832.00	43,382,400.00	162,985,232.00	Proyectos	27
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	4,634,035.00	1,807,600.00	6,441,635.00		
TOTAL	124,236,867.00	45,190,000.00	169,426,867.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,126,649.00	0.00	5,126,649.00	Proyecto	1
TOTAL	5,126,649.00	0.00	5,126,649.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	4,672,933.00	1,000,000.00	5,672,933.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,368,114.00	0.00	2,368,114.00	Proyecto	1
TOTAL	7,041,047.00	1,000,000.00	8,041,047.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	23,679,629.00	0.00	23,679,629.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	7,207,288.00	950,000.00	8,157,288.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	10,574,508.00	4,236,687.00	14,811,195.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	8,735,247.00	400,000.00	9,135,247.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Agave	598,443.00	625,000.00	1,223,443.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del Plátano	1,048,257.00	0.00	1,048,257.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	6,047,452.00	2,600,930.00	8,648,382.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	939,125.00	0.00	939,125.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Frutillas	3,830,383.00	0.00	3,830,383.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	60,000.00	0.00	60,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	3,714,437.00	7,369,783.00	11,084,220.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	850,000.00	850,000.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de la Escama Blanca del Mango	0.00	200,000.00	200,000.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario del Picudo Negro y Ácaro Rojo de las Palmas	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	66,434,769.00	18,132,400.00	84,567,169.00	Proyectos	14

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	4,706,000.00	1,850,000.00	6,556,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,706,000.00	1,850,000.00	6,556,000.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonos sanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,000,000.00	1,609,240.00	9,609,240.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,044,000.00	300,000.00	5,344,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,600,000.00	400,000.00	4,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	830,000.00	923,049.00	1,753,049.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonos sanitaria	0.00	15,947,711.00	15,947,711.00	Proyecto	1
TOTAL	18,474,000.00	19,180,000.00	37,654,000.00	Proyectos	6

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	8,105,091.00	1,250,000.00	9,355,091.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	4,600,000.00	1,300,000.00	5,900,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	5,115,276.00	670,000.00	5,785,276.00	Proyecto	1
TOTAL	17,820,367.00	3,220,000.00	21,040,367.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Michoacán de Ocampo, Mtra. **María del Carmen Trejo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuahtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de abril del 2025 se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025

PRIMERO.- Durante el mes de abril del 2025, se recibieron 19 solicitudes de Título de Obtentor, se emitieron 11 Constancias de Presentación y se expedieron 6 Títulos de Obtentor.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (19)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4335	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	Torcacita S2025	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1/Abr/25	No	No
4336	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIRED 209	Nunhems Netherlands B.V.	2/Abr/25	No	17/ene/25
4337	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIRED 208	Nunhems Netherlands B.V.	2/Abr/25	No	No
4338	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	SAMPEDRO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	2/Abr/25	16/Abr/24	15/Dic/22
4339	Portainjerto de jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	MATHAIOS	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	2/Abr/25	15/May/24	1/Feb/24
4340	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	CHARMINY	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	2/Abr/25	5/Jun/24	No
4341	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	Mayan510	Nunhems B.V.	10/Abr/25	No	29/Nov/23
4342	Amaranto	<i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.	Huazulco	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	10/Abr/25	No	No
4343	Amaranto	<i>Amaranthus cruentus</i> L.	Temoac	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	10/Abr/25	No	No
4344	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	ESCARAMUZA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	14/Abr/25	7/Jun/24	No
4345	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	Perla Verde	Sakata Seed America, Inc.	15/Abr/25	No	12/Dic/24
4346	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Colossus	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	22/Abr/25	No	4/Sep/19
4347	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Sentinel	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	22/Abr/25	No	17/Dic/20
4348	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUIMCT0010	De Ruiter Intellectual Property B.V.	23/Abr/25	No	2/Jun/21
4349	Rosa	<i>Rosa</i> L.	GEN R381	Genviv Holdings, LLC.	28/Abr/25	No	27/Sep/22
4350	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA62	Sun World International, LLC	30/Abr/25	No	No
4351	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA63	Sun World International, LLC	30/Abr/25	No	No
4352	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA64	Sun World International, LLC	30/Abr/25	No	No
4353	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	Sugra 71	Sun World International, LLC	30/Abr/25	No	No

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (11)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4185	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	LBR 96.1	Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria	21/Abr/25	3510
4259	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	Puksikal	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	21/Abr/25	3511
4296	Arroz	<i>Oryza sativa</i> L.	Escárcega FL24	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	21/Abr/25	3512
4271	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K6502Z	Monsanto Technology LLC.	21/Abr/25	3513
4272	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K8189Z	Monsanto Technology LLC.	21/Abr/25	3514
4303	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CUARZITA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	21/Abr/25	3515
4304	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	GRESINI	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	21/Abr/25	3516
4305	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	CADALORA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	21/Abr/25	3517
4300	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TTM189	TAKII & COMPANY LIMITED	21/Abr/25	3518
4293	Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill.	BL516	The Regents of The University of California, on behalf of the University of California, Riverside (USA)	21/Abr/25	3519
4130	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	GOLIATH	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	21/Abr/25	3520

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (6)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4119	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	VIRTUE	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3599
4133	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	ANGELLORO	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3600
4177	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	EMYELLE	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3601
4178	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CRYSTELLE	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3602
4179	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ADORELLE	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3603
4214	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	TANAGER	Syngenta Crop Protection AG	21/Abr/25	3604

SEGUNDO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-004/2025, de fecha 01 de abril de 2025, se determinó precedente la transmisión de derechos signada por Carlo Moraglia, en su carácter de cedente, a favor de SELECTA CUT FLOWERS S.A.U., como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal que se menciona a continuación, para su producción, reproducción, distribución y venta, a saber:

Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Vigencia del Título
Clavel	MOR18C53	3052	25-oct-2022	25-oct-2040

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 244, número 637, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mefalsa Medicamentos y Fármacos de León, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0022/2023.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/3281/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEFALSA MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ
COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025 conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 50, 114, fracción III y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y artículo 1, fracción LXXXVIII de Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha **22 de mayo del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0022/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **MEFALSA MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO 1 (UN) MES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 1 (UN) MES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **MEFALSA MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025, conforme a los Transitorios Sexto y Séptimo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...” publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 de junio de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Ryu Medical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-040/2024.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37, fracciones XIII, XXXIX, XL, XLI y XLVI y 44 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B), fracción I, inciso c), 69, fracción III, y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 1, fracción XCIII y 4, fracción, XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; 11, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los transitorios cuarto, sexto y séptimo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 70, fracción VI, 73, fracciones I a IV y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 5, fracción II, inciso f), numeral 1, 6, fracción III, 7, párrafo primero, fracción I, incisos a) a d), párrafos segundo y tercero, numerales 1 a 4, la “Fórmula para determinar el monto de la multa”, y la “Fórmula para determinar el plazo de inhabilitación”, 12, 13, fracciones I, II y III, 20, fracciones I, incisos a) a e), segundo párrafo, numerales 1 a 6 y II, inciso a), y último párrafo y 21 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de mil veinticuatro; y en cumplimiento a lo

ordenado en el Resolutivo **SEGUNDO** de la resolución contenida en el oficio SABG/OIC110/AR/7229/2025, de catorce de mayo de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-040/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la moral **RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se determinó imponerle una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación** por el plazo de **15 (quince) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como una sanción económica impuesta en el mismo Resolutivo.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto por el Resolutivo **TERCERO** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **15 (quince) meses**.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en el Resolutivo **SEGUNDO** de la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, para lo cual, se acreditará que ha pagado la citada sanción económica, presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compranet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el transitorio sexto, del Decreto por el que se expide dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtra. **Janet Citlali Ramírez Estela**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Armonia Pharma, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0051/2023.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/3272/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARMONIA PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 40, 41, 59, 60, párrafos segundo y tercero, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorios Cuarto y Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 21 de mayo del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0051/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ARMONIA PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO 1 (UN) MES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 1 (UN) MES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ARMONIA PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas" publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticinco.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 2 y 3 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; la declaración 1 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 ...

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 ...”

I. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir Convenios y Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente Convenio, con la participación del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracciones I, II, X y XII, 16 fracción X, 17, 25, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 8 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; 1°, 9 fracción X, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 8°, 9° fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 4, 7 fracción I; 8 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes acreditan su cargo mediante el nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. y 3. ...

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	3,065,210.24	0.00	3,065,210.24
Subtotal				3,065,210.24	0.00	3,065,210.24
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	669,628.00	0.00	669,628.00
Subtotal				1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	951,666.33	0.00	951,666.33
	1	Emergencias	U009	717,898.62	0.00	717,898.62
	2	Monitoreo	U009	233,767.71	0.00	233,767.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,760,661.00	65,382.00	1,826,043.00
Subtotal				2,712,327.33	65,382.00	2,777,709.33
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,679,080.00	6,503,902.63	8,182,982.63
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	287,420.16	287,420.16
Subtotal				1,679,080.00	6,791,322.79	8,470,402.79
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	2,762,163.72	10,802,737.95	13,564,901.67
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,076,671.72	77,713.04	1,154,384.76
	2	PF y Anticoncepción	P020	738,636.00	192,530.64	931,166.64
	3	Salud Materna	P020	263,942.00	9,805,988.48	10,069,930.48
	4	Salud Perinatal	P020	661,914.00	417,261.28	1,079,175.28
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	296,220.20	306,720.20
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	13,024.31	23,524.31
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	3,520,009.44	3,776,009.44
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	40,437.60	100,437.60
Subtotal				3,078,163.72	14,363,184.99	17,441,348.71

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	526,624.00	6,091,549.04	6,618,173.04
	1 Paludismo	U009	243,516.00	0.00	243,516.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	283,108.00	6,091,549.04	6,374,657.04
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	536,858.38	536,858.38
4	Emergencias en Salud	U009, P018	84,375.00	96,548.49	180,923.49
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P018	0.00	16,676.92	16,676.92
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009, P018	184,400.00	2,365,741.24	2,550,141.24
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,602,455.00	9,107,374.07	10,709,829.07
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	53,197,350.00	53,197,350.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	53,197,350.00	53,197,350.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			13,278,646.79	83,524,613.85	96,803,260.64

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$96,803,260.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,278,646.79 (TRECE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$83,524,613.85 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sinaloa.

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	...	...
2	Mtro. Feliciano Castro Meléndrez	Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa
3	C. Joaquín Alberto Landeros Guicho	Secretario de Administración y Finanzas
4	...	...

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

***Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud de la
Secretaría de Salud.***

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de octubre de 2024

C. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

Presente.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 65, fracción II, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de agosto de 2024

C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

Presente.

En ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de agosto a 30 de noviembre 2024)	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	54.00	52,920.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	16.00	15,680.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	1,700.0000	8.00	13,600.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos/SNSP	44,777.3300	1.00	0.00	44,777.33
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, \$1700 por día	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, \$980 por día	980.0000	32.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21101	Insumos papelería/SNSP	38,859.5400	1.00	0.00	38,859.54
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales/SNSP	691,125.2000	1.00	0.00	691,125.20
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	26102	Combustible/SNSP	153,300.0000	1.00	0.00	153,300.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	35501	Mantenimiento vehicular/SNSP	43,807.1500	1.00	0.00	43,807.15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37104	Pasajes aereos nacionales/SNSP	57,215.4700	1.00	0.00	57,215.47
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión/SNSP	12,530.3900	1.00	0.00	12,530.39
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando/SNSP	20,624.7200	1.00	0.00	20,624.72
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	37,314.4400	1.00	0.00	37,314.44
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos media percnota para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	24.00	11,640.00	0.00
TOTALES								1,427,424.00	1,637,786.24

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Calibrador	46,748.0000	1.00	46,748.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018/AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018/AC020	56501	Radar de velocidad	8,473.8533	3.00	25,421.56	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	47,300.0050	2.00	94,600.01	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018/AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	11,878.2325	4.00	47,512.93	0.00

	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018/AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018/AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018/AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018/AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	2.00	160,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018/AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
TOTALES									1,141,410.50	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias licencia para actualización de equipos	2,000.0000	10.00	20,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias licencia para actualización de equipos	2,000.0000	5.00	10,000.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	150,000.0000	1.00	150,000.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	5,000.0000	1.00	5,000.00	0.00

	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias licencia para actualización de equipos	2,000.0000	15.00	30,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	160,000.0000	1.00	160,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	17,898.6200	1.00	17,898.62	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	8,934.7100	1.00	8,934.71	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	2,000.0000	3.00	6,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	90,000.0000	1.00	90,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	2,000.0000	5.00	10,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	8,833.0000	1.00	8,833.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	2,000.0000	5.00	10,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									951,666.33	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009/EE040	35401	Sistema para análisis inmunológico. que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías: elisa, fia, fpia, elfa, meia, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia. con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: ,	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00

					analitos o estudios a determinar. , capacidad de procesamiento de muestras por hora. , volumen de muestras. , muestras en tubo primario, copa, copilla o cartucho. , control de temperatura. , identificación de muestras y reactivos por código de barras. , calibración automática o manual. , control de calidad integrado. , puerto de comunicación para interfase. , software en español. , monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. , equipo minividas, diseño compacto, unidad completamente auto-contenida, módulo analítico con 12 posiciones de prueba/2 compartimentos independientes de 6 pruebas, monitor integrado, teclado e impresora. reactivos unitarios listo para usar y procesamiento simultáneo de diferentes parámetros, marca biomeriux. mini vidas® es un sistema de inmunoensayos automatizado compacto basado en los principios de ensayo fluorescente ligado a enzimas (elfa). diagnósticos de: vih, hepatitis a, b y c. peso 40 kg, medidas: 57. 5 cm x 55 cm x 45 cm, voltaje: 100-240 vac. consumo: 1. 5-0. 8 a. frecuencia: 50-60 hz. potencia: 150 watts				
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Refrigerador vertical amy-017 marca: gemetecn° de serie: 2209003. mantenimiento preventivo que incluya revisión y funcionamiento óptimo del equipo. colocar etiqueta en el equipo en lo que se recibe el informe de mantenimiento.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora digital lsi-005 marca: thermo scientific modelo: heratherm igs 60 (51028063)n° de serie: 42876233 servicio de mantenimiento que incluya verificación de empaque de puerta, verificación de temperatura, limpieza externa e interna, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico, manijas, colocar etiqueta al momento de realizar el servicio. colocar etiqueta en el equipo en lo que se recibe el informe de mantenimiento. ,	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo a refrigerador vertical lsi-008 marca: torrey modelo: vr20 d bmaemn° de serie: 663210300128.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio campo oscuro lsi-032 marca: carl zeiss modelo: axio lab a1n° de serie: 3136007863 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Agitador orbital clave interna: lsi-023 marca: heathrow científico modelo: sea starn° de serie: hsa-01325. mantenimiento preventivo que incluya, revisión general de funcionamiento de equipo, limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Agitador orbital clave interna: lsi-031 marca: cole palmer modelo: 51700-13n° de serie: r192000073. mantenimiento preventivo que incluya revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Sondas para lector de temperatura , sonda tp4721, características: , para instrumentos portátiles. , sonda con módulo sicram. , sonda de inmersión. , rango de medida: -50°c + +300°c. , precisión: ±0, 25°c, longitud sonda: 230 mm. , diámetro sonda: 3 mm, longitud de cable: 2 m. , tiempo de medición: 3 segundos.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mini agitador de balanceo mr 1-12 clave interna: lsi-087 marca: bsn-1 modelo: mr-1n° de serie: 1015221010060. servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza externa e interna del equipo, revisión electrónica, revisión de frecuencia, ángulo de inclinación, lubricación del equipo, revisión general de funcionamiento, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Pipeteador electrónico clave interna: Isi-044 marca: nichiryomodelo: pipette mate neon° de serie: code 00-pmneoservicio de verificación de volumen de absorción (no tiene unidades) y vida de batería de carga, que incluya certificado de servicio y carta de trazabilidad 1ml, 5ml, 10 ml	650.0000	1.00	650.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora clave interna: amc-004 marca: blue m modelo: 200a n° de serie: 10115servicio de mantenimiento preventivo que incluya: que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Campana de extracción de vapores clave interna: Isi-013 marca: lab-tech modelo: lcbs-122n° de serie: 3730-3805mantenimiento preventivo, que incluya verificación de la capacidad de extracción, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	3,828.0000	1.00	3,828.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta 20-200. Isi-009. marca: dlab. modelo: pipette. n° de serie: ym61122359. servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 2 a 20. Isi-011marca: eppendorffmodelo: researchn° de serie: 1628789. servicio de calibración en tres puntos: 2, 10, 20, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100. Isi-014. marca: eppendorffmodelo: reference. n° de serie: 249762. servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta 0. 1 a 1. lsi-026. marca: brandmodelo: transferpetten° de serie: 12h13152. servicio de calibración en tres puntos: 0. 1, 0. 5, 1. 0, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 5-50lsi-036marca: htl. n° de serie: 843070013servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 100-1000. lsi-039marca: htlmodelo: labmate Imp1000 n° de serie: 846060132servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 20lsi-051marca: humapettemodelo: 19530pn° de serie: 03f03044servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 20, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	700.0000	1.00	700.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 100 a 1000lsi-064 marca: eppendorffmodelo: research plusn° de serie: 136140fservicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 100, 500, 1000 realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100 lsi-065 marca: eppendorf modelo: research plusn° de serie: p16332e servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50 realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 20 a 200 lsi-061 marca: eppendorf modelo: research plusn° de serie: r19631h. servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 20, 100, 200 realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen. ,	986.0000	1.00	986.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 5 a 50lsl-063marca; thermo labsystemsmodelo: finnpipetten° de serie: s69496-4027servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50 realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 50lsl-068marca: biohitmodelo: proline pipettom° de serie: 7119979servicio de calibración en un punto: 50. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	700.0000	1.00	700.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Refrigerador farmacéutico clave interna: amc-10 marca: sanyo modelo: mpr-721rn° de serie: 10090134servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe el informe.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Refrigerador vertical clave interna: amc-020 marca: torrey modelo: vrd5ain° de serie: e17-001630servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe el informe	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Congelador vertical clave interna: amc-022 marca: ovan modelo: ovevf ltf70sn° de serie: 11135091 servicio mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta (sellado) revisión del sistema eléctrico (tarjetas) revisión del condensador, funcionamiento del ventilador, revisión del equipo en general. colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	812.0000	1.00	812.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Cuarto frío clave interna: amc-023 marca: frigomaz modelo: stand n° de serie: 93-22-06 servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe el informe.	2,668.0000	1.00	2,668.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Refrigerador vertical doble puerta clave interna lsi-025 marca: thermo scientific modelo: mr49ss-sare-tsn° de serie: 158184901160113. mantenimiento preventivo que incluya revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: lpa-001. marca: extech instruments- n° de serie: 1220- modelo: 445702 servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad. ,	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro clave interna: amc-018. marca: extech instruments. modelo: 445702. servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad. ,	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: lsi-059. marca: extech instruments. modelo: 445702. n° de serie: 814. servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Higrometro, clave: amc-021. marca: extech instrumentsmodelo: 445702. calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c)y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta 100-1000. amc-015. marca: dlab. modelo: pro1004054. n° de serie: yl218ak0083139. servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. ,	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta amc-017. marca: icbn° de serie: ak47715servicio de calibración en tres puntos: 5, 30, 50, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen,	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta amc-019 marca: vwrbrand. modelo: vwr ve-1000xr. n° de serie: 241462594servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase ii tipo a2 clave interna: lem-004 marca: telstarmodelo: bio ii advance 3n° de serie: 524033 mantenimiento preventivo que incluya, limpieza de equipo, test de fugas en el filtro laminar, test de fugas en el filtro de extracción, test de velocidad de flujo laminar, test set point de alarmas de velocidad de impulsión, test de velocidad de aire de entrada, test set point de alarmas de velocidad de aire de entrada, test de humo, test de luminosidad y test de nivel acústico. conteo de partículas. se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	7,550.0000	1.00	7,550.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase ii tipo a2 clave: amc-007 marca: labconco modelo: 340001 n° de serie: 110643897c. , mantenimiento preventivo, que incluya limpieza interna y externa, verificación de sello, empaque y sistema de apertura de puerta, verificación de alarmas, verificación de sistema de iluminación, verificación de flujo de aire de entrada y salida, conteo de partículas. colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe.	7,550.0000	1.00	7,550.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo a vitek 2 compact clave interna: amc-002 , que incluya los Servicios correctivos necesarios, refacciones, revisión del funcionamiento en general del equipo, viáticos, traslado, se requiere colocar etiqueta en tanto se recibe el informe.	63,000.0000	1.00	63,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para balanza, marca: ohaus, modelo: scout pro sp 401, clave interna: dbm-028. debe incluir certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	3,500.0000	1.00	3,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 20 a 200 ul; marca: eppendorf, modelo: research plus, clave interna: dbm-045. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul; marca: capp, modelo: c100-1, clave interna: dbm-063. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de volumen variable de 0. 5 a 10 ul, marca: eppendorf, modelo: research plus, no. de serie: q19692e, clave interna: dbm-100. se requieren tres puntos de calibración (1 ul, 5 ul y 10 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para centrifuga refrigerada; marca: hermle, modelo: z216mk, clave interna: dbm-101. se requieren cinco punto de calibración (1500, 5000, 8000, 10000 y 14000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	13,350.0000	1.00	13,350.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2; marca: labconco, modelo: logic+, clave interna: dbm-003. debe incluir verificación de flujo de aire y revisión de integridad de filtros (vía conteo de partículas), así como verificación de la intensidad de la luz ultravioleta.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como Mantenimiento preventivo a modulo optico; marca: appliedbiosystems, modelo: 7500fast, clave interna: dbm-007.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para camara de electroforesis marca: biorad, modelo: wide minisub cell dbm-027	1,300.0000	1.00	1,300.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como Mantenimiento preventivo a modulo optico cfx96; marca: biorad, modelo: c1000, clave interna: dbm-051.	7,000.0000	1.00	7,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2; marca: nuair, modelo: 425-300, clave interna: dbm-062. debe incluir verificación de flujo de aire y revisión de integridad de filtros (vía conteo de partículas), así como verificación de la intensidad de la luz ultravioleta.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para centrifuga refrigerada, debe incluir verificación del estado de mecanismo de cierre de la tapa, comprobación del mecanismo de acople y ajuste del rotor, revisión del sistema de refrigeración, comprobación del sistema de freno y limpieza general del equipo; marca: eppendorf , modelo: 5804r, clave interna: dbm-076.	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2; marca: labconco, modelo: logic, con clave interna: dbm-084.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como Mantenimiento preventivo a modulo optico cfx96; marca: biorad, modelo: cfx96 touch, clave interna: dbm-097.	7,500.0000	1.00	7,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: amc-018. marca: extech instruments. modelo: 445702. servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°C) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad. ,	1,492.0000	1.00	1,492.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: lem-001. marca: extech instruments- modelo: 445702 servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°C) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad	1,492.0000	1.00	1,492.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal 8 pocillos de 30 a 300 clave interna: lsi-021marca: eppendorf modelo: research plusn° de serie: 266858a. servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 30, 100, 300, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado de calibración etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1,630.0000	1.00	1,630.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal de 0. 5 a 10clave interna: lsi-055marca: eppendorfn° de serie: 299795aservicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 0. 5, 5, 10, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado de calibración etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1,630.0000	1.00	1,630.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Autoblot. clave: Isi-083. marca: med tec inc. . modelo: autoblot 3000. n° de serie: ab30214-1472. servicio de mantenimiento preventivo, que incluya: limpieza y lubricación del instrumento, si es requerido actualizar programa con versión más reciente, comprobación del temporizador de la incubación, instalación de conjunto de tubos para bombas (kit de tubos para bombas cat: 91602) calibración de las bombas e incluir 5 bandejas de 20 tiras (cat: 91601) descontaminación y limpieza del equipo, ajustes eléctricos. colocar etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento	48,000.0000	1.00	48,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa clave interna: Isi-001 marca: thermo scientific modelo: multiskan fc357n° de serie: 357-00431, servicio de calibración colocar etiqueta en tanta se recibe informe de calibración.	6,050.0000	1.00	6,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa marca: Isi-006 modelo: biotekn° de serie: elx50/8 modelo: 237512. servicio de calibración colocar etiqueta en tanta se recibe informe de calibración.	8,010.0000	1.00	8,010.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta monocal de 20-200 clave interna: amy-012 marca: eppendorf modelo: research plusn° de serie: k18145f calibración en tres puntos: 20µl, 100µl, 200µl que incluya certificado calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 100 a 1000 clave interna: Isi-003 marca: eppendorf modelo: researchn° de serie: 1653419. servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 5 a 50 clave interna: Isi-004 marca: htl modelo: discoveryn° de serie: 843070017. servicio de calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 20 a 200 calve interna: Isi-007 marca: htl modelo: discoveryn° de serie: 843050411. servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100 clave interna: Isi-015 marca: eppendorf modelo: research n° de serie: 166961. servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 2 a 20 clave interna: Isi-034 marca: eppendorf n° de serie: 162889 servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 2, 10, 20, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 500 clave interna: Isi-050 marca: humapetten° de serie: 11f15818 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 500, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 50 clave interna: Isi-052 marca: humapetten° de serie: 09f81846 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 clave interna: Isi-053 marca: humapetten° de serie: 09f82412 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 10, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 0.5 a 10 clave interna: Isi-058 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: q20174e servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 0.5, 5, 10, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 8 canales de 10 a 100 clave interna: Isi-070 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: q54304h servicio de calibración en tres puntos de calibración 10, 50, 100. que incluya etiqueta en tanto se recibe informe de calibración y carta de trazabilidad de volumen.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal de 12 de 30 a 300 clave interna: lsi-071 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: p53014h servicio de calibración en tres puntos de calibración 30, 150, 300. que incluya etiqueta en tanto se recibe informe de calibración y carta de trazabilidad de volumen.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para equipo de extracción de ácidos nucleicos miracle autotxt marca: intron modelo: imc-nc15plus. clave interna: dbm-032	13,340.0000	1.00	13,340.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para centrífuga refrigerada; marca eppendorf, modelo: 5417r, clave interna: dbm-002. se requieren cinco punto de calibración (1500, 5000, 8000, 10000 y 14000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	5,150.0000	1.00	5,150.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para centrífuga refrigerada; marca: labnet, modelo: spectrafuge 16m no. de serie: ea3542, clave interna: dbm-098. se requieren cinco punto de calibración (1500, 5000, 8000, 10000 y 14000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	5,150.0000	1.00	5,150.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amy-011 marca: nikon modelo: eclipse 50i n° de serie: 812905. mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amy-014 marca: carl zeiss modelo: axio lab a5n° de serie: 3194000645. mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amc-006 marca: carl zeiss modelo: k7n° de serie: 2702514774. mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio biológico clave interna: amc-012 marca: olympus modelo: cx31rbsfan° de serie: 0a04610 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Estereo microscopio clave interna: amc-016 marca: leica modelo: z45l n° de serie: 1634wp mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio con condensador de campo claro clave interna: lsi-043 marca: carl zeiss modelo: primo star n° de serie: 3120002460 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Centrífuga refrigerada: clave interna: amy-002. marca: thermo scientific. modelo: multiguge x3r. n° de serie: 41226337. mantenimiento preventivo, que incluya verificar tarjetas electrónicas, examinar la exactitud de los controles de tiempo y rotación, verificar el sistema de refrigeración, verificar el estado del filtro de la toma de aire, limpieza general, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento	2,204.0000	1.00	2,204.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Centrífuga. clave interna: amc-003. marca: fisher scientific. modelo: marathon 8k. n° de serie: 50800042 mantenimiento preventivo que incluya revisión de tarjetas electronicas, sistema mecanico(motor) limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Gene-Xpert clave interna: amy-010 marca: cepheid n° de serie: 8111119 servicio de mantenimiento que incluya: protocolo de mantenimiento preventivo para gene xpert, revisión de pestaña que sostiene la tapa del módulo, realizar pruebas de funcionamiento general, colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora co2 clave interna: amy-006 marca: binder modelo: cb 220-ul n° de serie: 20170000006616mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,450.0000	1.00	1,450.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora clave interna: amy-015 marca: binder modelo: db115ul-120vn° de serie: 2020000000845 mantenimiento preventivo que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, bisagras de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Centrífuga refrigerada amy-016 marca: eppendorf modelo: 5910 ri n° de serie: 5943km602990. mantenimiento preventivo que incluya revisión de tarjetas electronicas, sistema mecanico(motor) limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,972.0000	1.00	1,972.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Centrífuga clave interna: amc-003 marca: fisher scientific modelo: marathon 8k n° de serie: 50800042 servicio de calibración que incluya calibración en tiempo y rpm, colocar etiqueta en lo que se recibe informe de calibración.	5,200.0000	1.00	5,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora de 37°c clave interna: lsi-046 marca: shel lab modelo: 1515en° de serie: 4002412 mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema electrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora de 30°c clave interna: lsi-047 marca: shel lab modelo: 3015n° de serie: 4009612 mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Pipeteador electrónico clave interna: Isi-084 marca: heathrow scientific modelo: rf3000 n° de serie: hsa06552 servicio de verificación de volumen de absorción (no tiene unidades) y vida de batería de carga, que incluya certificado de servicio y carta de trazabilidad.	627.0000	1.00	627.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase ii tipo a2 clave interna: Isi-030 marca: labconco modelo: 34408 n° de serie: 090502649-b. mantenimiento preventivo para Gabinete de seguridad biológica, que incluya verificación de flujo laminar, conteo de partículas para desempeño de filtros hepa y cambio de filtros, uv y sellado, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento.	63,040.0000	1.00	63,040.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Ultracongelador clave interna: Isi-081 marca: articko modelo: ultf 80 n° de serie: 20171261319 servicio de mantenimiento que incluya verificación de empaque de la puerta (sellado) sistema eléctrico (tarjetas y sensores de temperatura) funcionamiento del condensador motor y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,102.0000	1.00	1,102.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Agitador térmico clave interna: Isi-002 marca: lab line modelo: 4637 n° de serie: 1199-0325 servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza externa e interna, revisión electrónica y temperatura, lubricación, sistema mecánico, verificación de funcionamiento general del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe.	1,044.0000	1.00	1,044.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Parrilla de agitación con superficie de aluminio clave interna: Isi-074 marca: ovan modelo: kit micromagmix n° de serie: 07388-00020 servicio de mantenimiento preventivo, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	1,102.0000	1.00	1,102.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa clave interna: Isi-024 marca: thermo scientific modelo: wellwash n° de serie: 888-3618a. servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	8,004.0000	1.00	8,004.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microcentrifuga. clave interna: Isi-028. marca: sigma: modelo: 1 14 n° de serie: 147069 . servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración	5,120.0000	1.00	5,120.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa. Isi-056. marca: thermo scientific. modelo: multiskan fc357. n° de serie: 357-907777t. servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración	6,050.0000	1.00	6,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa. Isi-057. marca: thermo scientific. modelo: wellwash 888. n° de serie: 888-3961a. servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración	8,004.0000	1.00	8,004.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa. clave Isi-060. marca: thermo scientific. modelo: multiskan fc. n° de serie: 337-906635t. servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	6,100.0000	1.00	6,100.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal de 12 pocillos 30 a 300 Isi-022. marca: eppendorf. modelo: research plus. n° de serie: m27833k. servicio de calibración en tres puntos: 3, 30, 300, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal de 8 canales de 5-50. Isi-035. marca: labsystems. n° de serie: b393544173. servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal de 30 a 300. de 8 canales lsi-062. marca: eppendorf. modelo: research plus. n° de serie: p38764e. servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 30, 100, 150 realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro clave interna: lsi-082 marca: extech instruments modelo: 445702n° de serie: 517calibración : que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro clave interna: amy-001 marca: extech instruments modelo: 445702 calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Refrigerador y congelador vertical lsi-027 marca: general electricmodelo: tbs15xan° de series: 238c2518g05mantenimiento preventivo que incluya revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Congelador vertical lsi-080 marca: torreymodelo: cvps 21n° de serie: wb00277419 servicio mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta (sellado) revisión del sistema electrico (tarjetas) revisión del condensador, funcionamiento del ventilador, revisión del equipo en general. colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	812.0000	1.00	812.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-003 marca: carl zeiss modelo: axio lab a1n° de serie: 3136015247 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-005 marca: carl zeiss modelo: primostar 3 n° de serie: 31860000397 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-007 marca: carl zeiss modelo: primostar n° de serie: 3125001731 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termohigrometro; marca: extech instruments, modelo: 445702, clave interna: dbm-105. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%) y temperatura en tres puntos (19, 22 y 25 °c)	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termohigrometro; marca: extech instruments, modelo: 445702, clave interna: dbm-106. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%) y temperatura en tres puntos (19, 22 y 25 °c)	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termohigrometro; marca: extech instruments, modelo: 445702, clave interna: dbm-107. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%) y temperatura en tres puntos (19, 22 y 25 °c)	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termómetro; marca: thermco, modelo: acc6471s, clave interna: te-032 (dbm-008) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. temperatura en tres puntos (37, 55 y 70 °c)	900.0000	1.00	900.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termómetro; marca: frio temp, , clave interna: te-054 (dbm-085) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. temperatura en tres puntos (25, 35 y 50 °c).	900.0000	1.00	900.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termómetro; marca: brannan , clave interna: te-022 (dbm-086) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. temperatura en tres puntos (2, 4 y 10 °c)	900.0000	1.00	900.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para termohigrometro; marca taylor, modelo: 1526, clave interna: dbm-010. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,479.0000	1.00	1,479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 0. 1 a 2 ul; marca: eppendorf, modelo: research, clave interna: dbm-015. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 2 a 20 ul; marca: rainin, modelo: pr-1000, no. de serie: b08010776 clave interna: dbm-073. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 2 a 20 ul; marca: rainin, modelo: pr-20, no. de serie: h0792623g, clave interna: dbm-081. se requieren tres puntos de calibración (2 ul, 10 ul y 20 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 2 a 20 ul; marca: capp, modelo: c20-1, no. de serie: je12418, clave interna: dbm-088. se requieren tres puntos de calibración (2 ul, 10 ul y 20 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul; marca: capp, modelo: c100-1, no. de serie: kb11783, clave interna: dbm-091. se requieren tres puntos de calibración (10 ul, 50 ul y 100 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de volumen variable de 0. 1 a 2. 5 ul, marca: eppendorf, modelo: research plus, no. de serie: q19535e, clave interna: dbm-099. se requieren tres puntos de calibración (1 ul, 2 ul y 2. 5 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ema, a. c. para: micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul; marca: capp, modelo: c100-1, no. de serie: jd10572, clave interna: dbm-092. se requieren tres puntos de calibración (10 ul, 50 ul y 100 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa. clave interna: lsi-001. marca: thermo scientific modelo: multiskan fc357. n° de serie: 357-00431. mantenimiento preventivo, que incluya verificación de estabilidad de lámpara, limpieza de sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar etiqueta en el equipo, en tanto se recibe el informe del equipo	1,630.0000	1.00	1,630.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa. clave interna: lsi-006. marca: biotek. modelo: elx50/8. n° de serie: 237512. mantenimiento preventivo que incluya desensamblar y limpieza de los conductos y conectores, comprobación del ajuste de cada uno de los sistemas, confirmar integridad del conector eléctrico y el cable de interconexión, se requiere colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta 20-200 clave interna: amc-014 marca: dlabmodelo: pro1004052n° de serie: ym211am0000083servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100 clave interna: lsi-012 marca: dlabmodelo: pro1004051n° de serie: ym207ak0005385 servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 10, 50, 100, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta 0. 5 a 10 clave interna: lsi-017 marca: dlabmodelo: pro1004048 n° de serie: ym211al003679 servicio de calibración en tres puntos: 0. 5, 5, 10. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	1,566.0000	1.00	1,566.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 2 a 20 clave interna: lsi-054 marca: dlabmodelo: pipetten° de serie: ym211al0037924 servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100 clave interna: lsi-066 marca: dlab modelo: Micropette pipetten° de serie: ym20cal0031056 servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 0. 5 a 10 clave interna: lsi-067 marca: eppendorf modelo: research plusn° de serie: k43454f servicio de calibración en tres puntos: 0. 5, 5, 10. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	1,566.0000	1.00	1,566.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta de 100 a 1000 clave interna: lsi-073 marca: dlab modelo: Micropette pipetten° de serie: yl218ak0083141 servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000. que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen	990.0000	1.00	990.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa clave interna: lsi-060 marca: thermo scientific modelo: multiskan fc n° de serie: 337-906635t servicio de mantenimiento preventivo , que incluya verificación de estabilidad de la lámpara, limpieza de los sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar la etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa clave interna: lsi-057 marca;thermo scientific modelo; wellwash 888 n° de serie: 888-3961a servicio de mantenimiento preventivo que incluya desensamblar y limpiar los conductos y conectores, comprobar el ajuste de cada uno de los sistemas de iluminación, limpieza en mecanismo de avance de placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz. se requiere colocar la etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lector de placas de elisa clave interna: lsi-056 marca; thermo scientific modelo: multiskan fc357 n° de serie; 357-907777t servicio de mantenimiento preventivo, que incluya verificación de estabilidad de la lampara, limpieza sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz. se requiere colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microcentrifuga clave interna: lsi-028 marca: sigma modelo; 1 14 n° de serie: 147069 servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación de las tarjetas electrónicas, examinar la exactitud de los controles de tiempo, verificar el estado del filtro de la toma de aire limpieza general. se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Lavador de placas de elisa clave interna: Isi-024 marca: thermo scientific modelo: wellwash n° de serie: 888-3618a servicio de mantenimiento preventivo, que incluya desensamblar y limpieza de los conductos y conectores, comprobar ajuste de cada uno de los sistemas, confirmar integridad del conector eléctrico y el cable de interconexión, se requiere colocar la etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Placa de agitación. agitador con pantalla digital con un exclusivo control de agitación de bucle cerrado controla y regula la velocidad de agitación de 60 a 1150 rpm. pc-410d. que incluya instalación y puesta en marcha. ,	13,000.0000	1.00	13,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Incubadora - capacidad 6. 3 cu. ft. (178 l). especificaciones: intervalo de temperatura ambiente + 5 °c-105 °c, tecnología de convección dual, velocidad del ventilador ajustable 6 velocidades, esquinas redondeadas, control por microprocesador, alarma automática de exceso de temperatura, puerto de acceso, interior de acero inoxidable 1. 4301, puerta de vidrio interna, rutina de calibración fácil, exterior de acero inoxidable, desviación de la temperatura a lo largo del tiempo a 37 °c ± 0, 1 °c, volumen de la cámara l/pies cúb. 104/3, 67, dimensiones cámara, mm/pulgadas (an x al x fo) 464 x 608 x 368/18, 3 x 23, 9 x 14, 5, exterior 2 , mm/pulgadas (an x al x fo) 640 x 820 x 565/25, 2 x 32, 3 x 22, 2, número de estantes 2, carga máxima del estante 25 kg, voltaje/frecuencia nominales v/hz 230/60, peso 56 kg. con garantía de por lo menos dos años, manual de usuario. que incluya instalación y puesta en marcha y no-break. número de referencia: 51028111.	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Refrigerador vertical - capacidad de 23. 7 pies cubicos, +/- 3 pies cubicos (para preservar muestras biológicas y reactivos de diagnóstico clínico), puerta sencilla con doble panel de vidrio, sin congelador, que incluya llave de seguridad por duplicado, alarma de desviación de temperatura, registro gráfico de temperatura, rango de temperatura de 2 a 8°c, voltaje 115 v a 60 hz, de lamina galvanizada, deshielo automático, display de temperatura, capacidad de 600 a 700 litros, que incluya regulador de voltaje, garantía de 3 años, con manual de usuario, con 4 ruedas y 2 patas, con sistema de aislamiento a base de poliuretano de alta densidad, dimensiones interiores: 65 x 71 x 150 cms, dimensiones exteriores: 77 x 83 x 195 cms. catalogo: mr25pa-gare-ts.	191,690.0000	1.00	191,690.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Microscopio binocular de última generación modelo: axio-lab a5, com campo claro (fuente de luz blanca) y objeto de 10x, 40x y 100x, lámpara de halogeno 12v 35w gu5. 3 filtro claro no esmerilado, que incluya instalación y puesta en marcha y ups on line o no break mas 25%, menos 20% del valor nominal del cosumo de equipos.	95,120.0000	1.00	95,120.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Cabina y estacion de trabajo p/pcr con lampara uv 254nm c/filtro hepa, timer, 2 charolas, int 31x21. 5x29 inch 115v - uvp ref. sku: 849-95-0602-01	193,005.0000	1.00	193,005.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo a gabinete de bioseguridad clase ii tipo a2 clave interna: amy-003, que incluya verificación de flujo laminar, conteo de partículas para desempeño de filtros hepa, cambio de filtros, uv y sellado, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento. ,	95,000.0000	1.00	95,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	minividas. especificaciones: sistema semiautomatizado para determinación de inmunoensayos, principio de funcionamiento: elfa/inmunofluorescencia, cartucho unitario listo para usar, diseño compacto con computadora e impresora integradas, , resultados cualitativos o cuantitativos según la prueba. equipo de mesa: 45cm ancho x 55cm profundo x 57. 5 cm alto/40kg. capacidad de procesamiento de 12 pruebas simultáneamente. identificación automática por código de barras. sistema de incubación que mantiene todos los componentes a las temperaturas requeridas. calibración manual cada 14, 28 o 56 días o cambio de lote, solo cargar la muestra y procesar. 1 kit 30307 hav igm 30 test reactivos y calibradores incluidos. que incluya capacitación en el uso del equipo. instalacion por parte del proveedor, refacciones disponibles en mexico.	411,000.0000	1.00	411,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora co2. clave: amc-025 marca: thermo scientificmodelo: 4130 n° de serie: 300302791 servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza externa e interna del equipo, limpieza del sistema electrónico (tarjetas electrónicas, sensores y fuente de poder) limpieza al motor de enfriamiento, revisión de resistencias eléctricas y comprobación de temperatura, limpieza de empaque de puerta, verificación de su estado y verificación de funcionamiento general del equipo, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora clave: amc-026 marca: yamato modelo: ic403cw n° de serie: j0912050 servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza externa e interna del equipo, limpieza del sistema electronico (tarjetas electronicas, sensores y fuente de poder) limpieza al motor de enfriamiento, revisión de resistencias electricas y comprobación de temperatura, limpieza de empaque de puerta, verificación de su estado y verificación de funcionamiento general del equipo, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Micropipeta multicanal 8 pocillos de 50 a 300 clave interna: lsi-010 marca: htlmodelo: discoveryn° de serie: 850540011. servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 50, 100, 300, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado de calibración etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1,630.0000	1.00	1,630.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-008 marca: carl zeiss modelo: primostar 1 n° de serie: 3198001003 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio estereoscopio clave interna: lem-002 marca: carl zeiss modelo: stemi 305 n° de serie: 3946003161 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio estereoscopico con fotodocumentación digitalclave interna: lem-005marca: leicamodelo: s9in° de serie: 1318150009mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: lem-006 marca: carl zeiss modelo: axio lab a1 n° de serie: 31360111437 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro amy-007 mantenimiento preventivo por una compañía externa que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amy-008 marca: optika modelo: b-500 bin° de serie: 297044 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Microscopio de fluorescencia clave interna: lsi-077 marca: carl zeiss modelo: lab. a1 n° de serie: 3137010011 mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo , limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro lpa-009 marca: extech instruments modelo: 445702 n° de serie: 1221 calibración: que incluya calibración en temperatura y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro lsi-016marca: extech instrumentsmodelo: 445702calibración : que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25°c)y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,479.0000	1.00	1,479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Termohigrometro amy-019 marca: extech instrumentsmodelo: 445702calibración: que incluya calibración en temperatura y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,479.0000	1.00	1,479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora co2 clave interna: amc-008 marca: shel lab modelo: 2406 n° de serie: 2018310servicio de mantenimiento preventivo que incluya: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,450.0000	1.00	1,450.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Estufa de cultivo (incubadora) clave interna: amc-011 modelo: rios rocha n° de serie: e-51ecml servicio de mantenimiento preventivo que incluya: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Incubadora clave interna: amc-013 marca: fisher scientific modelo: 6841 n° de serie: 128861-639servicio de mantenimiento preventivo que incluya: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								1,760,661.00	0.00
TOTALES								2,712,327.33	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.50	202,470.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.50	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.50	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.50	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	6.00	95,826.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.50	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,116.5000	1.00	9,116.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.50	292,747.50	0.00
TOTALES								1,679,080.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	60,000.0000	1.00	60,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	240,774.4400	1.00	240,774.44	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.2800	1.00	47,338.28	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	52,300.0000	1.00	52,300.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Médico General "A"	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.50	122,544.50	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor	980.0000	3.00	0.00	2,940.00

						al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020/SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	8,496.0000	1.00	0.00	8,496.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	8.00	0.00	19,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	8.00	0.00	4,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	8.00	0.00	52,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	8.00	0.00	52,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020/MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020/MJ080	37501	Se programaron viáticos para 78 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	153,000.0000	1.00	0.00	153,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020/SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00

	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	37501	3 Supervisiones para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud (Viáticos)	5,250.0000	1.00	0.00	5,250.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	37201	3 Supervisiones para la verificación de la aplicación de la NOM-046 en los servicios de salud (Pasajes)	5,250.0000	1.00	0.00	5,250.00
SUBTOTAL PROGRAMA									1,676,671.72	1,085,492.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									256,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020/PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									60,000.00	0.00
TOTALES									1,992,671.72	1,085,492.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	2.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	1	Paludismo	2.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7.00	161,350.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									526,624.00	0.00

4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009/EE010	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	7.5000	11,250.00	84,375.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								84,375.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009/EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								184,400.00	0.00
TOTALES								795,399.00	807,056.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,748,312.55	3,530,334.24	

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	33
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	6
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	2
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	5
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	10,257
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	66,590
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	345

1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	66,590
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	8
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecida, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	345
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%

1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	78
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivas que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin Derechohabiciencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI/IMSS OPD) X 100	Personas recién nacidas sin derechohabiciencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	341
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	3,720
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	126
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	42

1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	2,015
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	15.07%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	15.07%

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100

2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acordado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	4
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	193
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	118179
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Resultado	Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.	Número de detecciones de placa bacteriana programadas.	Corresponde a la detección de placa bacteriana en preescolares y escolares	5645363	891625

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	65,382.0000	1	65,382.00
Total							65,382.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	22630	178,505.44
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	5438	484,775.95
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	3147	308,359.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	88387	991,454.66
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	33600	1,119,000.96

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S.	41.5000	0	0.00

				E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la			

				nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg	107.3000	126	13,519.80

				100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx			

				120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	3000	295,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	55200	3,003,100.80

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	1900	103,367.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	11600	287,420.16
Total							6,791,322.79

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	9	1,357.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	800	27,533.76

1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	4000	16,518.40
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	10000	25,520.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	450	6,786.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	1250	60,900.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	467	49,838.24
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	200	8,862.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomía sin Bisturí	3.2480	4000	12,992.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	431	7,419.41
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	431	14,948.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	431	289.98
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	900	7,308.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	431	14,833.81

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	36	8,352.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	25949	180,605.04
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	46708	1,774,904.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1816	242,254.40
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	46708	5,716,125.04
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una.	3,570.0000	530	1,892,100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	23665	150,982.70
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papel. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	23665	266,278.58

1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	341	9,097.88
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	3720	17,692.32
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	126	98,910.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	42	170,520.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	2015	7,456.31
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	915	8,172.78
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	9154	155,244.52
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	92	44,822.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	2330	12,973.44
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	2330	24,865.76
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	370.6896	8832	3,273,930.55

3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
Total							14,363,184.99

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	10	239,095.72
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	50	1,332,066.87
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	80	21,519.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	40	13,924.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	60	473,805.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116/TMC23117	2,561.0700	1	2,561.07
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	3	1,628.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	3	2,928.15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	3	3,100.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	17	1,011.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	62	12,269.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	7	1,468.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	12	163.92
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	400	2,996.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	400	5,120.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	160	5,056.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	40	1,302.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	120	852.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	80	612.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	40	270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	200	5,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	200	6,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	200	2,946.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	80	458.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	80	737.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	400	2,592.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	48	408.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	32	287.36

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	80	480.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	40	1,280.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	24	142.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	16	104.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	200	1,270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	1200	4,464.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	1200	4,752.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	160	942.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	160	616.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	4.9000	11	53.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	5.1500	29	149.35
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	37.6000	72	2,707.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41.0000	48	1,968.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	214.6000	7	1,502.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.6500	48	223.20

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.9400	32	158.08
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	160	1,513.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.5000	100	450.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.8500	60	291.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	40	196.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	40	302.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	120	1,206.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.4500	72	968.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	14.5000	48	696.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.5000	240	1,320.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.9500	160	952.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	800	4,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	200	1,978.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	400	11,960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	400	3,640.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	200	980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	600	2,988.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	800	2,424.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	20	87.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	20	530.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.	9.0000	120	1,080.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.	9.2000	80	736.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	200	1,800.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	442	10,833.42
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	250	5,567.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	200	276.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	78786	2,271,085.24
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Ramo 12	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	39.4400	2400	94,656.00
Total							9,107,374.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	10105	31,811,550.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	2743	21,385,799.50
Total							53,197,350.00

GRAN TOTAL (PESOS)	83,524,613.85

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

ELABORA

VbBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

Valora

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD
FEDERATIVA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Feliciano Castro Meléndrez**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

02-CM-SaNAS-SON/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar el antecedente XI; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 ...

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

1.4 a 1.6 ...”

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	3,354,198.24	0.00	3,354,198.24
			P018	367,320.00	0.00	367,320.00
Subtotal				3,721,518.24	0.00	3,721,518.24
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,221,410.50	0.00	1,221,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	749,628.00	0.00	749,628.00
Subtotal				1,221,410.50	0.00	1,221,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	774,688.54	0.00	774,688.54
	1	Emergencias	U009	559,167.26	0.00	559,167.26
	2	Monitoreo	U009	215,521.28	0.00	215,521.28
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009	1,483,697.00	0.00	1,483,697.00
Subtotal				2,258,385.54	0.00	2,258,385.54
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,930,960.00	8,395,277.62	10,326,237.62
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	284,942.40	284,942.40
Subtotal				1,930,960.00	8,680,220.02	10,611,180.02
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,149,046.24	9,961,399.24	13,110,445.48
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,144,510.24	86,120.72	1,230,630.96
	2	PF y Anticoncepción	P020	657,176.00	193,907.42	851,083.42
	3	Salud Materna	P020	102,000.00	9,361,530.92	9,463,530.92
	4	Salud Perinatal	P020	1,224,360.00	0.00	1,224,360.00

	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	299,207.20	309,707.20
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	20,632.98	31,132.98
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	3,269,664.30	3,525,664.30
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	40,437.60	100,437.60
Subtotal				3,465,046.24	13,271,501.14	16,736,547.38
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	357,048.00	201,165.00	558,213.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	648,382.00	6,917,088.26	7,565,470.26
	1	Paludismo	U009	283,108.00	0.00	283,108.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	365,274.00	6,917,088.26	7,282,362.26
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	690,061.66	690,061.66
4	Emergencias en Salud		U009, P018	84,370.00	24,190.71	108,560.71
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	23,636.84	23,636.84
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	969,994.90	1,154,394.90
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,081,256.00	8,826,137.37	10,907,393.37
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	68,836,138.50	68,836,138.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	68,836,138.50	68,836,138.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				14,678,576.52	99,613,997.02	114,292,573.54

...

...

...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$114,292,573.54 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$14,678,576.52 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$99,613,997.02 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridauro	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

...

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

***Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud de la
Secretaría de Salud.***

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de agosto a 30 de noviembre 2024)	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (2 meses 01 de noviembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	2.00	37,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	6.00	600,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008/OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Cartulina Escolar Color Blanco 50 X 65cm 100pz Apsa Color Blanca	500.0000	6.00	3,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Caja de Papel Bond Copamex Eco Bond/Carta/5000 hojas/Blanco	1,100.0000	70.00	77,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Perforadora/2 orificios/Negro	180.0000	12.00	2,160.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Plumas Bic Cristal Punto Mediano Tinta Azul 12 piezas	60.0000	30.00	1,800.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Ecomlab HP-53D4 kit 4 sillas plegables plastico color blanco	3,500.0000	30.00	105,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Tabla de Madera con Clip Carta Lefort/Café	60.0000	60.00	3,600.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Tijeras Maped Advanced soft gel (21 cm, 1 pza.)	80.0000	60.00	4,800.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Pritt Lápiz Adhesivo/22 gr/6 piezas	200.0000	10.00	2,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Marcatextos Sharpie Punta Cíncel Colores 4 piezas	70.0000	20.00	1,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Pizarrón Blanco con Marco de Aluminio Office Depot/Polímero/90 x 120 cm	1,300.0000	7.00	9,100.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	P018/CS010	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y supervisión	11,760.0000	1.00	11,760.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos media pernocta para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	84.00	40,740.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	33604	Impresión y elaboración de Publicaciones Oficiales en temas de salud pública.	33,320.0000	1.00	33,320.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Cinta Adhesiva CANELA 06 Piezas 150 Mts X 48mm Maxi-pack	300.0000	24.00	7,200.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Limpiador Profesional para Pizarrón Blanco y Cristal/250 ml	100.0000	14.00	1,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	33604	Impresión y elaboración de Publicaciones Oficiales en temas de salud pública.	34,000.0000	1.00	34,000.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	20.00	19,600.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	40.00	39,200.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Cinta Masking Tape Tuk 110/24 mm x 50 m/1 pieza	50.0000	24.00	1,200.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Clips Rectangulares No. 2 Mae/Plata/Caja con 100 piezas	20.0000	30.00	600.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Sujeta doc mae de 51 mm 12 pz	100.0000	30.00	3,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Corrector Líquido Pluma 2 piezas	40.0000	20.00	800.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Libreta Tránsito	80.0000	30.00	2,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Desengrapadora metálica	25.0000	20.00	500.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Engrapadora poket n10 Maped Greenlogic (negro, 15 hojas)	70.0000	20.00	1,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Grapas Estándar Mae GR-5000/5000 piezas	50.0000	20.00	1,000.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Lapices de Grafito Paper Mate No. 2 Amarillo 12 piezas	70.0000	50.00	3,500.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Papel Opalina Pochteca Amatl/100 hojas/Carta/Blanco/180 gr	200.0000	20.00	4,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Guillotina Office Depot GL410B/32 x 44 x 5 cm/Gris	900.0000	7.00	6,300.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21201	HP LaserJet Pro MFP M426dw	2,000.0000	15.00	30,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21401	Botellas de Tinta Epson L575/Colores surtidos/4500 páginas/EcoTank/4 piezas	900.0000	20.00	18,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21601	Escoba Tipo Cepillo Grande Klintek 57055	100.0000	60.00	6,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21601	Cubeta Redonda con Asa 19 litros con Tapa Hermética 1 Pieza	150.0000	60.00	9,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21601	Paño De Limpieza De Microfibra,paquete Con 16 Pzas 40x40 Cms	200.0000	7.00	1,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21601	Trapeador Tipo Mechudo Klintek 57056	100.0000	60.00	6,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21601	Recogedor Metálico 2 Pzs	200.0000	60.00	12,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	33604	Impresión y elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión.	54,400.0000	1.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37104	Pasajes aereos nacionales/SNSP	19,901.0300	1.00	0.00	19,901.03
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	37,314.4400	1.00	0.00	37,314.44

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos/SNSP	19,901.0300	1.00	0.00	19,901.03
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21101	Insumos papelería/SNSP	24,179.0400	1.00	0.00	24,179.04
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	21401	USBs y CDs/SNSP	4,978.7500	1.00	0.00	4,978.75
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos/SNSP	9,701.7500	1.00	0.00	9,701.75
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	35301	Mantenimiento de bienes informaticos/SNSP	12,438.1500	1.00	0.00	12,438.15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión/SNSP	37,314.4400	1.00	0.00	37,314.44
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales/SNSP	691,125.2000	1.00	0.00	691,125.20
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008/OB010	59101	Software/SNSP	12,438.1500	1.00	0.00	12,438.15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	33604	Impresión y elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión.	31,360.0000	1.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (01 julio al 31 de diciembre 2024) contrato de 6 meses	18,853.0000	6.00	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	26102	Combustible/SNSP	153,392.2400	1.00	0.00	153,392.24
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	27201	Prendas de protección/SNSP	33,062.8700	1.00	0.00	33,062.87
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos/SNSP	6,492.7100	1.00	0.00	6,492.71

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008/OB010	35501	Mantenimiento vehicular/SNSP	37,314.4400	1.00	0.00	37,314.44
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (01 julio al 31 de diciembre 2024) contrato de 6 meses	18,853.0000	6.00	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (01 julio al 31 de diciembre 2024) contrato de 6 meses	18,853.0000	6.00	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (01 julio al 31 de diciembre 2024) contrato de 6 meses	18,853.0000	6.00	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	21101	Maletín para laptop Supra (gris, 15.6)	500.0000	12.00	6,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018/CS010	27101	Gorra de safari con protección solar UPF 50+ para hombre, con ala ancha, para pesca, senderismo, con solapa para el cuello, para trabajo en campo	400.0000	60.00	24,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008/OB010	12101	Promotor en salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
TOTALES								2,083,732.00	1,637,786.24

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018/AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018/AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018/AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00

	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018/AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018/AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018/AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018/AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018/AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	3.00	240,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018/AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
TOTALES									1,221,410.50	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipos	184,426.5000	1.00	184,426.50	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009/EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	87,370.8800	1.00	87,370.88	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009/EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	87,369.8800	1.00	87,369.88	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	61,654.2600	1.00	61,654.26	0.00

	2	Monitoreo	1.1.3	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	53,880.3200	1.00	53,880.32	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009/EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	99,986.7000	1.00	99,986.70	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									774,688.54	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Microscopio binocular carl zeiss primostar con iluminación led y halógena , Microscopio binocular carl zeiss primostar con iluminación led y halógena 1 stand de Microscopio primo star fixed-köhler hal-led. fuente de poder externa de 100- 240vac/50 – 60hz/30va. cable toma corriente. 1 tubo binocular 30º/20. 1 revolver porta objetivos de 4 posiciones inclinados hacia atrás. 1 platina mecánica 75x30 de mando derecho. 1 sujeta objetos mando izquierdo. 1 objetivo plan-achromat 4x/0. 10 wd=12. 0mm. 1 objetivo plan-achromat 10x/0. 25 wd=4. 3mm. 1 objetivo plan-achromat 40x/0. 65 wd=0. 61mm. 1 objetivo plan-achromat 100x/1. 25 oil wd=0. 21mm. 1 condensador 0. 9/1. 25. 2 oculares 10x/18 br. foc. . 1x con indicador. 2 conchas para ocular. 1 filtro azul. 1 filtro verde. 1 filtro amarillo1 aceite de inmersión 5 ml.	69,958.0000	2.00	139,916.00	0.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Electrodo solitrode con pt1000 (cable fijo de 1. 2 m)	47,790.0000	1.00	47,790.00	0.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Gabinete de bioseguridad ii, tipo a2 para trabajo con animales pequeños que cumpla los requerimientos nsf 49, equipada con motor, base, filtros hepa h14 y demás accesorios necesarios para su completa operación. dimensiones exteriores137. 9 x 79. 2 x 161. 5 cm, peso 265. 4 kg, , conexión eléctrica mexicana 100v, 50/60 hz, 12a, luz led y lampara uv con temporizador, hecha de acero inoxidable y con sistema de aire de presión negativa. instalación, puesta en marcha y calificación.	704,518.0000	1.00	704,518.00	0.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Incubadora	176,043.0000	1.00	176,043.00	0.00	

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Microscopio óptico binocular, de doble cabezal, serie 500, binoculares a 180 grados, giratorio 360 grados, con ajuste de dioptrías +- 5, ajuste de distancia interpupilar 55-75 mm, revolver cuádruple, oculares wf-10x con campo visual amplio 10/20 por cabeza, objetivos plan acromáticos con corrección al infinito (ics) , 4x/0.12 , 10x/0.25 , 40x/0.65 , 100x/1.25 (inmersión), mandos de enfoque macro-Micrométricos coaxiales, de tope ajustable, sistema de tensión regulable, estativo robusto, platina mecánica x-y de doble plato de 180 x 150 mm. con pinza porta espécimen, graduada, con verniers y mandos coaxiales, provista de carro con movimiento en cruz, desplazamiento 75 x 50 mm, condensador abbe apertura numérica 0.9 a 1.25, diafragma tipo iris. , con porta filtrosistema de elevación por piñón y cremallera, sistema de iluminación integrada en la base del Microscopio, transformador incorporado de 120v a 6v, lámpara de halógeno de 6v-20w, lámpara de halógeno de 6v-20wx, encendido/apagado , independientes, encendido/apagado , independientes, cable toma corriente, tripolar de uso rudo	104,216.0000	1.00	104,216.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	53101	Refrigerador para laboratorio modelo rrlcs, capacidad de 23 pies cúbicos, con rango de operación 2° c a 8° c/35. 6°f a 46. 4° f. , que mantenga un ambiente controlado (espacio refrigerado), diversos fluidos y sustancias químicas, para que los mismos se conserven en buenas condiciones, evitando la proliferación de bacterias e impidiendo la pérdida de propiedades 2° c a 8° c/35. 6°f a 46. 4° f. interior fabricado en su totalidad en acero inoxidable aisi 304, y una capa aislante de poliuretano de alta densidad de 40 -45 kg*m3 libre de cfc's que brinde alta estabilidad térmica dentro del equipo y que cuente con una limpieza y neutralización de soldadura a través del método de pasivado de materiales. exterior esmaltado con pintura blanca epóxica.	169,917.0000	1.00	169,917.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009/EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	141,297.0000	1.00	141,297.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								1,483,697.00	0.00
TOTALES								2,258,385.54	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	14,079.0000	1.00	14,079.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	6.50	300,846.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.00	145,404.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.00	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.00	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.50	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.50	175,474.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016/VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	6.50	103,811.50	0.00
TOTALES								1,930,960.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	167,940.4800	1.00	167,940.48	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	51,641.7600	1.00	51,641.76	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020/SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	41,840.0000	1.00	41,840.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020/SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8.00	312,264.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020/SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	274,780.0000	1.00	274,780.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020/SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control	3,000.0000	1.00	0.00	3,000.00

						en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF Anticoncepción y	2.3.1	P020/SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstétricos	24,396.0000	1.00	0.00	24,396.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	7,500.0000	2.00	0.00	15,000.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	2.00	0.00	1,000.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	3.00	0.00	19,500.00
	2	PF Anticoncepción y	2.7.1	P020/SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	3.00	0.00	19,500.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020/MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	102,000.0000	1.00	102,000.00	0.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020/MJ080	37501	Se programaron viáticos para 130 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	255,000.0000	1.00	0.00	255,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00

	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020/MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	5.00	0.00	121,170.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020/SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020/PG030	37501	3 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
SUBTOTAL PROGRAMA									1,821,290.24	1,327,756.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020/CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									256,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020/PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020/PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									60,000.00	0.00
TOTALES									2,137,290.24	1,327,756.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009/EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4.00	59,508.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								357,048.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	51501	, Descripción adicional: Computadoras de escritorio	27,000.0000	4.00	108,000.00	0.00
1	Paludismo	1.1.1	U009/EE020	21101	10 Cajas de papel bond tamaño carta	10,504.0000	1.00	10,504.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.00	69,576.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	4.50	78,273.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	2.00	34,788.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	2.00	34,788.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	2.00	34,788.00	0.00
5	Dengue	8.1.1	U009/EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	2.00	34,788.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								648,382.00	0.00

4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009/EE010	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	10.0000	8,437.00	84,370.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								84,370.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008/OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009/EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								184,400.00	0.00
TOTALES								1,274,200.00	807,056.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	PRECIO UNITARIO/ MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,905,978.28	3,772,598.24	14,678,576.52

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	25
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Supervisiones estatales	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	19	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	9
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	4
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	8,283
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	68,784
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	274

1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	68,784
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	8
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	274
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%

1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	130
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	693
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	7,160
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	97
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	42
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	300
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	3,695
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	12.62%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	12.62%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4

3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados	Perros censados x 100	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95%	95%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	100

2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acordado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	1
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	649
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	50475

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	23596	186,125.25
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	15410	1,373,739.86
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	8916	873,636.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	131270	1,472,481.84
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	33200	1,105,679.52

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Terminio). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg.	41.5000	160	6,640.00

				Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las			

				cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín	107.3000	155	16,631.50

				94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75			

				100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2900	285,940.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	54500	2,965,018.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	1900	103,367.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	11500	284,942.40
Total							8,680,220.02

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	9	1,357.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	800	27,533.76

1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	4800	19,822.08
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Tripticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	12000	30,624.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	450	6,786.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	575	28,014.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	875	93,380.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	200	8,862.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Triptico de vasectomía sin Bisturí	3.2480	4500	14,616.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	17.2144	343	5,904.54
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	343	11,896.61
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	343	230.77
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	700	5,684.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	343	11,805.10

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	29	6,728.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	24772	172,413.12
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	44591	1,694,458.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1734	231,315.60
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	44590	5,456,924.20
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una.	3,570.0000	506	1,806,420.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	693	18,489.24
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	7160	34,052.96
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	97	76,145.00

1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	42	170,520.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	3695	13,672.98
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	879	7,851.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	8791	149,088.33
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	88	42,873.60
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	LÁPICES MARCADORES PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO. PIEZA.	57.4200	130	7,464.60
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	1628	9,064.70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	1628	17,374.02
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	370.6896	8190	3,035,947.82
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	13,271,501.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	18	11,862.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	178	138,662.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	89	50,641.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	100	2,390,957.20
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	115	30,933.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	58	20,189.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	63	497,495.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116/TMC23117	2,561.0700	19	48,660.33
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	5	2,714.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	18	18,601.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	14	3,241.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	248	14,760.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	260	51,454.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	4	839.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	6	81.96
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	100	749.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletetas.	12.8000	100	1,280.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	40	1,264.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	10	325.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	30	213.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	20	153.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	10	67.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	50	1,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	50	1,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	50	736.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	20	114.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	9.2200	20	184.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	100	648.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	12	102.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	8	71.84

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	20	120.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	10	320.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	6	35.70
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	4	26.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	50	317.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	300	1,116.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	300	1,188.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	40	235.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	40	154.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	4.9000	3	14.70
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	5.1500	7	36.05
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	37.6000	18	676.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41.0000	12	492.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	214.6000	2	429.20

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.6500	12	55.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.9400	8	39.52
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	40	378.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.5000	25	112.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.8500	15	72.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	10	49.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	10	75.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	30	301.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.4500	18	242.10
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	14.5000	12	174.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.5000	60	330.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.9500	40	238.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	200	1,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	50	494.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	100	2,990.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	100	910.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	50	245.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	150	747.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	200	606.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	5	21.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	5	132.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.	9.0000	30	270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas.	9.2000	20	184.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	50	450.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	184	4,509.84
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	800	17,816.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	950	1,311.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	33650	969,994.90
Total							8,826,137.37

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiélitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	10600	33,369,860.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	4549	35,466,278.50
Total							68,836,138.50

GRAN TOTAL (PESOS)	99,613,997.02

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
Total de monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
Ejemplo: Sin comentarios.						
Totales						
Total de monto de rendimientos financieros						

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORA

VbBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

Valora

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD
FEDERATIVA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Estado de Nayarit y el Municipio de Tepic, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE “LA SEDATU”; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE “EL INSUS”; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAVI”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL INFONAVIT”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT REPRESENTADO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LA DOCTORA EN DERECHO ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INGENIERO OMAR FELIPE VIZCARRA SANJUAN, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MAESTRO EN DERECHO MANUEL MARTÍN FONSECA ALTAMIRANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT, EN LO

SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, REPRESENTADO POR LA INGENIERA MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSUE DANIEL MERCADO RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA LICENCIADA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que el estado de Nayarit y "EL MUNICIPIO" que suscribe el presente Convenio brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU)

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL INSUS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

V.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa que es parte integrante de la federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, representativo y popular.

V.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, 4° y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

V.3. La Secretaria General de Gobierno, Doctora en Derecho Rocío Esther González García, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 22 de junio de 2023, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30, fracción X, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.4. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Maestro en Fiscal Julio César López Ruelas, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 19 de septiembre de 2021, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30, Fracción X, 31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

V.5. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Arquitecto Omar Felipe Vizcarra Sanjuan, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido con fecha 16 de agosto de 2024, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción X, 31 fracción III Y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

V.6. M. en D. Manuel Martín Fonseca Altamirano, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en virtud de su nombramiento, de fecha 01 de enero de 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit y con fundamento en el artículo 32 fracción I y 34 fracción XI de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

VI. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI.2. Que la Ciudadana María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultada para celebrar a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VI.3. Que el Ciudadano Josué Daniel Mercado Ramírez, Sindico del Municipio de Tepic, está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I, y 73, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI.4. Que la Ciudadana Cora Cecilia Pinedo Alonso, Secretaria del H. Ayuntamiento, dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 114, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.

VII. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

VII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente “EL PROGRAMA” en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO”.**I. “LA FEDERACIÓN”**

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en la Dirección General de Catastro y Registro Público del Estado de Nayarit que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en la Dirección General de Catastro y Registro Público del Estado de Nayarit, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de “EL PROGRAMA”, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" que forme parte del presente instrumento en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberá designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.
- b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de tramites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Nayarit.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de "EL PROGRAMA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez

Cargo: Directora General de Oficinas de Representación

Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601

Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Arq. Ernesto Padilla Aceves

Cargo: Representante Regional del INSUS en Nayarit.

Teléfono: 33 3824 5923 ext. 114

Correo institucional: ernesto.padilla@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente

Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión

Teléfono: 55 91 38 99 91

Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Arq. Carlos Marcelo Becerra Contreras

Cargo: Encargado en la Delegación Regional de INFONAVIT en el Estado de Nayarit.

Teléfono: 311 135 85 86

Correo institucional: cbecerra@infonavit.org.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Omar Felipe Vizcarra Sanjuan.

Cargo: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

Teléfono: (311) 211 92 00

Correo institucional: desarrollo.sustentable@nayarit.gob.mx

Por "EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC":

Nombre: Lic. Aristeo Preciado Mayorga

Cargo: Director del Instituto municipal de Vivienda.

Teléfono: 311 150 61 90

Correo institucional: teo_preciado@hotmail.com

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en diez tantos, en Tepic, Nayarit, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretaria de Gobierno del Estado de Nayarit, Dra. en D. **Rocío Esther González García**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Sustentable, Arq. **Omar Felipe Vizcarra Sanjuan**.- Rúbrica.- Por el IPROVINAY: Director General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, M.D. **Manuel Martín Fonseca Altamirano**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tepic: Presidenta Municipal de Tepic, Ing. **María Geraldine Ponce Méndez**.- Rúbrica.- Síndico Municipal de Tepic, Lic. **Josué Daniel Mercado Ramírez**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Tepic, Lic. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "ISSSTE", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ALCARÁZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQUITECTO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL MAESTRO ROGELIO ALCOCER GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y EL LIC. CLAUDIO SINECIO FLORES EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 párrafo tercero de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

- 6 Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2022, establece en su Eje Rector Salud y Vida Digna, dentro de su objetivo 2, aumentar el bienestar y calidad de vida de la población del estado, a través de las líneas estratégicas para reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema, promoviendo acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables, implementando acciones como la de brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna, principalmente a los segmentos más vulnerables de la población.
- 7 Que como parte del cumplimiento a dicho objetivo, el 23 de diciembre de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, en la que por efecto de su artículo sexto transitorio se establecieron diversas disposiciones de beneficios administrativos y fiscales, a favor de sectores vulnerables relacionados con vivienda de interés social y popular, con reducciones en derechos, contribuciones y aprovechamientos previstos por servicios prestados por las autoridades estatales previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- 8 Que el Programa Estatal de Vivienda PEV, del estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 05 de septiembre de 2022, en relación a la política pública estatal en materia de vivienda, se establece como eje prioritario ejecutar políticas públicas que garanticen el acceso a la vivienda adecuada, a través de la promoción de vivienda en suelo servido y la recuperación e identificación de reservas territoriales habitacionales, con especial atención a los grupos poblacionales económicamente vulnerables. En el apartado 3.2.1 Objetivo General se establece como condición necesaria fortalecer la rectoría del estado en el sector de vivienda y fortalecer su vinculación interinstitucional en beneficio de la población del estado de Querétaro.
- 9 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en los antecedentes hasta aquí relatados, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumplan con las condiciones de habitabilidad para la población del Estado de Querétaro por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" que suscriben el presente, brinden de acuerdo a sus facultades y competencias las gestiones administrativas y facilidades fiscales en el marco de la legislación vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA " LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU)

I.2. En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "LA SEDATU", creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto "EL INSUS" tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de "EL INSUS", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiah Guevara.

II.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a "LA SEDATU", conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Licenciado Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de "LA CONAVI", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de "EL FOVISSSTE", cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del "ISSSTE" mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

VI.2. El Licenciado Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, es el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 19, fracción I, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, acreditando la personalidad con la que se ostenta mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González, el 3 de diciembre de 2023.

VI.3. El Arquitecto Fernando Guadalupe González Salinas, es el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita ello con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González y participa en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VI.4. El Maestro Rogelio Alcocer Gómez, es el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado Querétaro; acredita ello con su nombramiento expedido en fecha 15 de julio de 2024, por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González y participa en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4 fracción VIII, 8 fracción II, 16 y 18 fracción IX de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, así como 21, 23 fracción I, 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

VI.5. Que las obligaciones a su cargo, vinculadas con el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, así como a la suficiencia o disponibilidad presupuestal con que se cuente, para tales efectos.

VI.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 5 de mayo esquina Luis Pasteur sin número, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

VII. DECLARA “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VII.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

VII.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31, fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiesta y acredita su personalidad legal con el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 2021 mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el punto siete de la orden del día autorizar al Presidente Municipal y/o a los Síndico Municipales y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

VII.3. Lic. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII.4. El Lic. Claudio Sinecio Flores, Síndico Municipal acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 07 de junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII.5. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Prolongación Bernardo Quintana, número 10000, Centro Sur, 76090, en el Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76090.

VIII. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VIII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

VIII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente “EL PROGRAMA” en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”.

I. “LA FEDERACIÓN”

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas competencias se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población del Estado de Querétaro derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en “EL PROGRAMA”, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar, en el ámbito de su competencia y la normatividad aplicable, la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda objeto del presente convenio; así como aquellos susceptibles de regularizar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podrá en el ámbito de sus competencias y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables:

a) Otorgar a “LA FEDERACIÓN”, todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Promover que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de gravámenes, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de gravámenes ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”.

“EL MUNICIPIO”, podrá en el ámbito de sus competencias y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables:

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración. Considerando el carácter social de “EL PROGRAMA”, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.
- b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de tramites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2027, pudiéndose prorrogar la vigencia previo acuerdo formal de "LAS PARTES".

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de "EL PROGRAMA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan, cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez

Cargo: Directora General de Oficinas de Representación

Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601

Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Diego Hoshin López Vergara

Cargo: Representante Regional del INSUS en el Estado de Querétaro

Teléfono: 4422237516

Correo institucional: diego.hoshin@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente

Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión

Teléfono: 55 91 38 99 91

Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Jaime Andrés Arroyo Arrieta

Cargo: Delegado Regional de Infonavit en Querétaro

Teléfono: 442-219-9071

Correo institucional: jaarroyo@infonavit.org.mx

Por "EL FOVISSSTE":

Nombre: Jabnely Maldonado Meza

Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Mtro. Rogelio Alcocer Gómez

Cargo: Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado Querétaro

Teléfono: 442 227 18 00 Extensión: 2099

Correo institucional: ralcocerg@queretaro.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO":

Nombre: Lic. Jorge Alejandro Alcocer Martínez

Cargo: Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social

Teléfono: 442 2387700 extensión 6253

Correo institucional: Jorge.alcocer@municipiodequeretaro.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", los municipios que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 7 (siete) tantos, la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 17 (diecisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).- Por la SEDATU: Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Lic. **Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Arq. **Fernando Guadalupe González Salinas**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado Querétaro, Mtro. **Rogelio Alcocer Gómez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Querétaro: Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Mtro. **Gerardo Romero Altamirano**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, Lic. **Claudio Sinecio Flores**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se reforma el Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes, publicado el 27 de julio de 2020; relativo al cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Occidente del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA, Directora General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 9, fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y apartado A, fracción I, numeral 7 de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024; en relación con los diversos 33 del Código Civil Federal y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes activos y empresas señalados en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma Ley.

Que el 27 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes; mismo que fue reformado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas: 23 de marzo y el 27 de abril de 2021, el 11 de abril y el 3 y 22 de noviembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

Que con el objeto de actualizar la nueva dirección correspondientes a la Oficina de Atención Regional Occidente, como domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como del público en general, y para todos los efectos legales y administrativos conducentes, resulta necesario modificar el Acuerdo de referencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LAS
CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES Y DE SUS
OFICINAS DE ATENCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, Y
SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE OFICIALÍAS DE PARTES, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2020; RELATIVO AL CAMBIO DE
DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL OCCIDENTE DEL
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

ÚNICO: Se reforma el inciso a. de la fracción VI del numeral cuarto del Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020, y reformado el 23 de marzo y el 27 de abril de 2021, el 11 de abril y el 3 y 22 de noviembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

CUARTO.-...

I. a V. ...

VI. ...

a. Oficina de Atención Regional Occidente, con domicilio en avenida Inglaterra, número 3446, Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, código postal 44690; con cobertura en Colima, Jalisco y Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos ante la oficina de Atención Regional Occidente del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, deberán presentarse en el domicilio señalado en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.- La Directora General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.

(R.- 565221)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 57/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO

COLABORÓ: GUADALUPE MONTSERRAT LARA MARTÍÑÓN

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, PODERES DEMANDADOS Y NORMA IMPUGNADA	1
ANTECEDENTES	2
CONCEPTOS DE INVALIDEZ	3
TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA	4
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	5
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES	5
CONTESTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE COAHUILA	6
CONTESTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE COAHUILA	8
COMPETENCIA	9
PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	10
OPORTUNIDAD	11
LEGITIMACIÓN ACTIVA	12
LEGITIMACIÓN PASIVA	13
CAUSAS DE IMPROCEDENCIA	15
ESTUDIO DE FONDO	15
EFFECTOS	24
RESOLUTIVOS	25

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

57/2024

**ACTOR: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

Cotejó

SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO

COLABORÓ: GUADALUPE MONTSERRAT LARA MARTÍÑÓN

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 57/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda, poderes demandados y norma impugnada.** Por oficio presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el catorce siguiente, María Estela Ríos González, ostentándose como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez de la norma que más adelante se precisa, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órganos demandados:

- Poder Legislativo del Estado de Coahuila.
- Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.

Norma general cuya invalidez se demanda:

“El Decreto 625 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado), publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 22 de diciembre de 2023, específicamente el artículo 24 (sic) que dispone:

ARTÍCULO 34. Para la obra de construcciones nuevas y ampliaciones se cubrirán las siguientes tarifas: (...)

X. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo.

XI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo”.

2. **Antecedentes.** La parte actora señaló como hechos relevantes que el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto impugnado, en su Capítulo Octavo “De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, Sección I, “Por la Expedición de Licencias para Construcción”, el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo, por lo que, al regular éstos y aprovechar bienes de dominio de la Nación, la entidad federativa demandada invade las atribuciones exclusivas de la Federación.
3. **Preceptos constitucionales que se consideran vulnerados.** Artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Conceptos de invalidez.** En su único concepto de invalidez, el Poder actor expresó, en síntesis, los argumentos siguientes:
 - Sostiene que el artículo 34, fracciones X y XI, del Decreto impugnado permite que cualquier persona, a través de un permiso expedido por el municipio, extraiga cualquier hidrocarburo, ya que prevé el pago de un derecho por el permiso para la construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, por lo que, a la Hacienda Municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos previstos, los cuales se relacionan directamente con la exploración y extracción de hidrocarburos.
 - En ese sentido, refiere que los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales al expedir la norma controvertida invadieron la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación.
 - Luego, expresa que conforme a los artículos 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, y 73, fracción X, de la Constitución Federal, le corresponde al Congreso de la Unión legislar sobre hidrocarburos, siendo que, en uso de dicha facultad, expidió la Ley de Hidrocarburos que establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que corresponde a la Federación regular su exploración y extracción.
 - Por tanto, aduce que de ninguna manera la ley permite a las entidades federativas otorgar permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos.

- Además, sostiene que conforme al artículo 115, fracción V, último párrafo, de la Constitución General, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales; de ahí que, la norma impugnada afecta competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.
 - Indica que si bien la norma controvertida no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por los permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos; aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.
 - Concluye que, conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo cual la norma impugnada afecta la competencia de la Federación al establecer contribuciones en materia de hidrocarburos.
5. **Radicación y turno.** Por proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 57/2024, y ordenó se turnara al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en la cual se combate el mismo Decreto legislativo.
6. **Admisión y trámite.** Mediante auto de veintinueve de febrero del presente año, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, ordenando su emplazamiento para que formularan la contestación correspondiente.
7. Tomando en cuenta la existencia de conexidad entre la presente controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estimó innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de éste, pues los que se exhiban en el primer medio de control constitucional se tendrían a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.
8. Finalmente, tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, a los que dio vista a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.
9. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** Por escrito recibido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marcela Guerra Castillo, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifestó, en esencia, lo siguiente:
- Precisa que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Federal en el Sistema Jurídico Mexicano existen competencias expresas a favor de la Federación y residuales tratándose de los Estados, y conforme al numeral 73, fracciones X y XXIX, de la Norma Fundamental corresponde a la Federación legislar en materia de impuestos sobre hidrocarburos, así como para establecer contribuciones con relación al aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación.
 - En ese sentido, señala que la litis constitucional se centrará en determinar si la norma impugnada resulta contraria a los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución General, así como si dicha norma invade facultades de la Federación, por lo que estará al tanto de la resolución.
10. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.** Mediante oficio recibido el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Ana Lilia Rivera Rivera, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- Precisa que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren concedidas expresamente a los funcionarios federales, siendo que el artículo 73, fracción X, constitucional faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia de hidrocarburos; facultad exclusiva de referencia que de igual manera se advierte del artículo 27, párrafos cuarto y sexto, del mismo ordenamiento, al establecer que la explotación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales ahí plasmados son del dominio directo de la Nación, el cual es inalienable e imprescriptible.
 - Además, refiere que el artículo 28 de la Constitución General establece que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre las cuales se encuentra la exploración y extracción de hidrocarburos. En ese sentido, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos.
 - En consecuencia, concluye que la norma impugnada invade la facultad expresa del Congreso Federal, de conformidad con el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal, pues la materia de hidrocarburos es competencia exclusiva de la Federación y, por ende, las entidades federativas no pueden otorgar permisos de construcción o remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, por lo que, se debe declarar la invalidez de la norma controvertida.
11. Mediante acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por presentadas con la personalidad que ostentan, realizando manifestaciones en su carácter de terceros interesados.
12. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila.** Por escrito depositado en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de mayo siguiente, Joseline Zaharay González Gutiérrez, quien se ostentó como Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:
- Aduce que la disposición impugnada no contiene un sentido normativo tendiente a permitir o negar como autoridad municipal actividades sobre hidrocarburos, sino que únicamente se faculta a las autoridades municipales a fin de expedir licencias de construcción, por lo que no existe una invasión a la esfera competencial de la autoridad federal.
 - Argumenta que si bien del artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal se desprende que el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el artículo 115, fracción V, del mismo ordenamiento contempla una serie de facultades que se reservan a los municipios, como lo es el otorgar licencias y permisos para construcciones.
 - Por tanto, refiere que no se invade la competencia del Poder actor, sino que se trata del ejercicio legítimo de una atribución otorgada por la Constitución Federal.
 - Expone que conforme a la exposición de motivos del proceso legislativo mediante el cual se reformó la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, se advierte que se buscó que los municipios intervinieran no sólo para controlar y vigilar el uso de suelo, sino para autorizarlo a regular las distintas actividades que se pueden ejecutar en éste con miras a lograr un desarrollo municipal ordenado que permita incidir en el desarrollo nacional.
 - Estima que resultan aplicables como precedentes las contradicciones de tesis 89/2010 y 441/2009 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiéndose concluir que los municipios tienen la facultad constitucional para emitir licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, incluyendo aquellas que se otorgan respecto de lugares en los que a *posteriori* se habrán de construir estructuras para la realización de actividades reservadas a la Federación, por lo que no se configura una invasión de esferas competenciales.
 - Concluye que el numeral controvertido no hace referencia a la explotación de hidrocarburos en sí misma, pues la expedición de permisos de construcción no busca regular la actividad de extracción de éstos, lo que se puede constatar, dado que al momento en que se solicite y expida el permiso de construcción, aun no existirá actividad de extracción.

13. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.** Mediante oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez de mayo siguiente, Valeriano Valdés Cabello, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila, dio contestación a la demanda, aduciendo, en esencia, lo siguiente:
- Indica que la controversia constitucional es infundada, porque respecto al Poder Ejecutivo no se atribuyó de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada.
 - Refiere que, si bien el Poder Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la ley impugnada, lo cierto es que ello fue así por ser un deber previsto en la propia Constitución de la entidad, sin que se interviniera en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma controvertida.
14. Por acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, dando contestación de la demanda; luego, determinó que había transcurrido el plazo otorgado al Municipio de Sabinas a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
15. **Opinión del Fiscal General de la República.** El Fiscal General de la República se abstuvo de formular pedimento.
16. **Audiencia.** El dos de julio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, en la que se relacionaron las pruebas que obran en autos y los alegatos formulados por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal.
17. **Cierre de instrucción.** Mediante proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor ordenó integrar a los autos el acta de la audiencia, y tuvo por desahogadas las pruebas ofrecidas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos formulados. Finalmente, acordó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

18. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y 10, fracción I³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción I⁴, del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Pleno de este Alto Tribunal, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito⁵; en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal y una entidad federativa, en el que se solicita se declare la invalidez de normas generales.

¹ **Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...)

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

⁴ **SEGUNDO del Acuerdo General 1/2023.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **Modificado mediante INSTRUMENTO NORMATIVO** aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil veintitrés.

19. **SEGUNDO. Precisión de las normas impugnadas.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I⁶, de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede a precisar las normas que son objeto de la controversia constitucional.
20. Del análisis integral de la demanda y sus anexos, se desprende que la norma efectivamente impugnada es el artículo 34, fracciones X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 625, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.
21. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera necesario precisar el contenido del artículo y fracciones controvertidas:

Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

“Artículo 34. Para la obra de construcciones nuevas y ampliaciones se cubrirán las siguientes tarifas: (...)”

X. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo.

XI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo.”

22. **TERCERO. Oportunidad.** Procede examinar si la demanda de controversia constitucional se presentó dentro del plazo legal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.
23. El artículo 21, fracción II⁷, de la Ley Reglamentaria de la materia, dispone que el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
24. En el caso, el Decreto 625, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo aludido transcurrió del dos de enero al trece de febrero de dos mil veinticuatro⁸, por lo que si la demanda de controversia constitucional fue presentada en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **el trece de febrero de dos mil veinticuatro**, se concluye que su presentación fue **oportuna**.
25. **CUARTO. Legitimación activa.** Por cuanto hace a la legitimación activa, debe tenerse presente que el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, literalmente, lo siguiente:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...).”

⁶ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...)

⁷ **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)

⁸ Descontándose los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero, así como el tres, cuatro, cinco, diez y once de febrero, todos de dos mil veinticuatro, por ser inhábiles, en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

26. Por su parte, los artículos 10, fracción I⁹, y 11, párrafos primero y tercero¹⁰, de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, la que deberá comparecer al juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté facultado para representarlo; siendo que, respecto al titular del Poder Ejecutivo Federal, puede ser representado por el secretario de estado, el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.
27. En el sumario que se examina, se tiene que la demanda fue promovida por María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de dos de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente de la República.
28. Además, dicha funcionaria cuenta con facultades para representar al titular del Poder actor en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno¹¹, por lo que quien presenta la demanda de controversia constitucional está facultada para tal efecto.
29. **QUINTO. Legitimación pasiva.** A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción.
30. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, tienen legitimación pasiva, pues conforme a los artículos 10, fracción II¹², y 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
31. Por cuanto hace al Poder Legislativo de la entidad, compareció a contestar la demanda Joseline Zaharay González Gutiérrez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila, quien acreditó su personalidad con copia certificada del Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura, de nueve de enero de dos mil veinticuatro, así como de su nombramiento.
32. Aunado a que el artículo 48, fracción I¹³, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, prevé que corresponde a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso local representar al Congreso del Estado, quien podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. Por lo tanto, la Directora referida cuenta con la representación del Congreso estatal.

⁹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...)

¹⁰ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹¹ **ÚNICO.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)

¹³ **Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...)

33. Con relación a la legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, contestó la demanda el Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad, Valeriano Valdés Cabello, quien acreditó ese carácter con copia certificada de su designación de uno de diciembre de dos mil veintitrés.
34. Asimismo, el artículo 25, fracción VIII¹⁴, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la entidad, prevé que es atribución de la o el titular de la Consejería Jurídica representar al Ejecutivo en las controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal. Por tanto, el Consejero Jurídico cuenta con la representación del titular del Poder Ejecutivo local.
35. **SEXTO. Causas de improcedencia.** Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.
36. **SÉPTIMO. Estudio de fondo.** El Poder actor hace valer la invalidez del artículo 34, fracciones X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, bajo la consideración esencial referente a que la regulación de la materia de hidrocarburos, incluido el establecimiento de contribuciones relacionada con ella, es competencia exclusiva de la Federación en términos de los artículos 25, 27 y 73, fracción X, de la Constitución Federal, así como de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Agrega que conforme al artículo 115 constitucional, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, de ahí que se afectan las competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.
37. Este Tribunal Pleno estima **fundado** el planteamiento del accionante, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos.
38. En efecto, el artículo 25 de la Norma Fundamental señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto de dicho numeral establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución General, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que tratándose de la planeación y el control de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.
39. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Federal corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, tales como los combustibles, minerales sólidos y el petróleo.
40. El párrafo sexto del referido artículo 27 constitucional prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
41. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo octavo pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.
42. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, la fracción X del artículo 73 de la Constitución General señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos.

¹⁴ **Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...) VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

43. En efecto, del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que los recursos naturales, tales como los hidrocarburos, resultan bienes del dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.
44. Conforme a lo anterior, es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
45. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, a saber, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, de cuyo texto se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.¹⁵
46. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:
- a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
47. Asimismo, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
48. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

¹⁵ **Artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. (...)

- g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
49. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.
50. Sentado lo anterior, queda analizar la norma impugnada a la luz del marco constitucional expuesto. Para ello, resulta necesario transcribir el precepto impugnado:
- “Artículo 34. Para la obra de construcciones nuevas y ampliaciones se cubrirán las siguientes tarifas: (...)
- X. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo.
- XI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$58,448.00 por permiso para cada pozo.”
51. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos, ya sea para la construcción o la remodelación de pozos –incluyendo aquellos verticales o direccionales– establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservorio.
52. Este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción; sin embargo, en el caso, la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
53. Como se advirtió, por mandato constitucional corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas, tales como el sector de los hidrocarburos. Para ello, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Por su parte, en relación con la facultad legislativa, en términos del artículo 73, fracción X, constitucional queda establecido que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.
54. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción. Lo anterior en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV¹⁶, de la Ley de Hidrocarburos.

¹⁶ **Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.** Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por: (...)

XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; (...)

55. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que las fracciones en estudio resultan inconstitucionales.
56. A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que la fracción X del artículo 34 controvertido, señala expresamente que el permiso de construcción se dirige a gravar la edificación de pozos *“en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo.”*
57. Al respecto importa tener en cuenta que los reservorios a los que se refiere la norma son definidos como una acumulación de hidrocarburos en un medio poroso permeable constituido por rocas sedimentarias. Así, la presencia de un reservorio implica la formación y migración de hidrocarburos y su posterior acumulación en una trampa geológica.¹⁷
58. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisla el Congreso de Coahuila se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo. Por ende, toda vez que conforme el cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución Federal, se actualiza la competencia federal en relación con la explotación de todos los minerales y sustancias que se encuentran en mantos, vetas o yacimientos, es dable reafirmar que se invade el ámbito de facultades reservadas para el Poder Legislativo Federal, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 2, de la Constitución Federal.¹⁸
59. Consecuentemente, se declara la **invalidez** del artículo 34, fracciones X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
60. Idénticas consideraciones se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 54/2024 y 65/2024, en sesiones de uno de julio y ocho de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente.
61. **OCTAVO. Efectos.** Debe tomarse en consideración que los artículos 41, fracción IV¹⁹, y 45²⁰ de la Ley Reglamentaria de la materia prevén que las resoluciones que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
62. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidez** del artículo 34, fracciones X y XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
63. La declaratoria de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
64. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.
65. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 34, fracciones X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 625, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

¹⁷ Lugo Hubp, J., (2011) Diccionario geomorfológico, UNAM y el Instituto de Geografía, consultable en: <http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/book/32>

¹⁸ **Artículo 73 de la Constitución Federal.** El Congreso tiene facultad: (...) XXIX. Para establecer contribuciones: (...)

¹⁹ 2°.- Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 27; (...)

¹⁹ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)

²⁰ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones diversas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 42, 53 y 58, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 34, fracciones X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciséis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 57/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0595 M.N. (diecinueve pesos con quinientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7168%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7799%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8721%.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.45 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de junio de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2025	8.482729
12-junio-2025	8.483812
13-junio-2025	8.484895
14-junio-2025	8.485977
15-junio-2025	8.487060
16-junio-2025	8.488144
17-junio-2025	8.489227
18-junio-2025	8.490310
19-junio-2025	8.491394
20-junio-2025	8.492477
21-junio-2025	8.493561
22-junio-2025	8.494645
23-junio-2025	8.495729
24-junio-2025	8.496813
25-junio-2025	8.497898

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2025 es 140.012. Esta cifra representa una variación de 0.28 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de abril de 2025, que fue de 139.620.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de mayo de 2025 fueron, al alza: Pollo; Jitomate; Vivienda propia; Carne de res; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Cine; Papaya; Papa y otros tubérculos; Restaurantes y similares; y Suavizantes y limpiadores. Así como a la baja: Electricidad; Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Limón; Gasolina de bajo octanaje; Otras frutas; Tequila; Huevo; Refrigeradores y Motocicletas.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2025, es de 140.146. Este número representa una variación de 0.19 por ciento respecto al índice de la primera quincena de mayo de 2025, que fue de 139.878.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG494/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTES SUP-JE-162/2025 Y ACUMULADOS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
TEPJF/Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan el 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los transitorios segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; octavo, párrafo primero; décimo primero y décimo segundo.

- II. Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

- III. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

- IV. **Lineamientos de Fiscalización.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG54/2025, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

- V. **Presentación de consulta.** El 21 de marzo de 2025, se recibió escrito mediante el cual Dora Alicia Martínez Valero, solicitó lo siguiente:

“ ...

1. ¿Qué se entiende por foro de debate, mesa de diálogo y encuentro?

2. ¿Cuáles son las características específicas que deben cumplir los foros, mesas de diálogo o encuentros en los que pueden participar las personas candidatas durante el periodo de campaña?

3. Al respecto, ¿existe un número mínimo de candidaturas al mismo cargo que deban asistir al mismo evento para hablar de que fue equitativo, o qué parámetros que utilizará el Instituto para determinar si un foro cumple con las condiciones de equidad establecidas en la normativa?

4. ¿Se prevé la creación de un catálogo oficial de organizaciones autorizadas para realizar los foros autorizados a los que podrán asistir las personas candidatas?

5. ¿Qué documentación específica se requiere para acreditar que una persona candidata ha sido formalmente invitada a participar en Un foro, mesa de diálogo encuentro?

6. En caso de que una persona candidata reciba una invitación a un foro no contemplado en el catálogo oficial (si este existiera), ¿cuál es el procedimiento para solicitar Su autorización o inclusión?

7. ¿Qué medidas específicas debe tomar una persona candidata para asegurarse de que su participación en un foro no implique la utilización de financiamiento público o privado no autorizado?

8. ¿Qué criterios se utilizarán para determinar si la organización de un foro implica un beneficio directo a una o algunas personas candidatas, conforme al artículo 33 de los Lineamientos?

9. ¿Existen restricciones respecto al número de foros en los que puede participar una persona candidata durante el periodo de campaña?

10. En caso de detectarse irregularidades en un foro en el que haya participado una persona candidata, ¿cuáles serían las consecuencias o sanciones aplicables?

11. Si un foro se difundiera por redes sociales y posteriormente se pauta por los organizadores, se estaría vulnerando lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 51, inciso c), de los Lineamientos?

12. ¿Pueden concurrir en el mismo evento activamente como candidatas participantes a distintos cargos, sin confrontación de propuestas entre sí?

13. Las participaciones en podcasts, entrevistas o participaciones en universidades, cualquier otro tipo de espacio donde se emita un mensaje, ¿se analizarían con los mismos parámetros de los foros de debate y mesas de diálogo?

...

VI. Interposición de Juicio Electoral (SUP-JE-103/2025). El 23 de marzo del año en curso, la interesada promovió medio de impugnación, ante la omisión de este Instituto de dar respuesta a la consulta planteada.

El 2 de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral ordenó al Consejo General dar respuesta a la consulta en un plazo máximo de 24 horas.

VII. Mediante oficio INE/SE/575/2025 de fecha 3 de abril de 2025, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva respondió la consulta formulada por la ciudadana Dora Alicia Martínez Valero, el cual fue notificado en esa misma fecha.

VIII. El 16 de abril de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SUP-JE-150/2025, promovido por la ciudadana Dora Alicia Martínez Valero con motivo de la respuesta que le fue otorgada por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/SE/575/2025. En dicha sentencia se resolvió lo siguiente:

“...

PRIMERO. Se **revoca** el oficio impugnado.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que proceda en los términos precisados en la presente sentencia.

...”

IX. El 29 de marzo de 2025, se modifica el anexo del Acuerdo INE/CG54/2025, por el que se emitieron los Lineamientos para la fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial Federal y Locales, identificado con la clave alfanumérica INE/CG333/2025.

X. El 29 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, identificado con la clave alfanumérica INE/CG334/2025.

El 10 de abril de 2025, se notificó la sentencia de 9 del mismo mes y año, en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-JG-19/2025, SUP-JG-20/2025, y demás interesados, determinó modificar el Acuerdo INE/CG334/2025.

- XI.** El 19 de abril de 2025, este Consejo General en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-150/2025, para dar respuesta a la consulta planteada por Dora Alicia Martínez Valero emitió el Acuerdo INE/CG358/2025, que en la parte sustancial, se expresó lo siguiente:

“...

Para el planteamiento 1, sobre qué se entiende por foro de debate, mesa de diálogo y encuentro. Al respecto, la normativa electoral no contempla la definición de las figuras de "mesas de diálogo" y "encuentros" en el periodo de campaña de las elecciones de alguno de los tres poderes de la Unión, por lo que ante la ausencia de regulación específica, y atendiendo a una interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Federal, 520 de la LGIPE, 304 del Reglamento de Elecciones, 17, 32 y 33 de los Lineamientos de Fiscalización y Considerando 40 de los Criterios de equidad, este Consejo General considera que, de manera excepcional y para el sano desarrollo de esta elección del Poder Judicial de la Federación, se debe entender que los foros de debate, mesas de diálogo y encuentros son equiparables y, en consecuencia, se les debe dar el mismo trato.

Ello, atendiendo a que, en esencia, las tres figuras comparten la naturaleza de ser espacios en donde se procura la exposición e intercambio de ideas, posturas, opiniones y puntos de vista sobre temáticas específicas; en este caso, la trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión que tengan las personas candidatas.

De ahí que la organización, ejecución y desarrollo de los foros de debate, mesas de diálogo y encuentros, deban sujetarse a los límites constitucionales, legales y reglamentarios que anteriormente se han referido en este acuerdo.

Respecto al planteamiento 2, sobre cuáles son las características específicas que deben cumplir los foros, mesas de diálogo o encuentros en los que pueden participar las personas candidatas durante el periodo de campaña.

Se reitera que, para efectos de esta elección del Poder Judicial de la Federación, los foros de debate, mesas de diálogos y encuentros, son equiparables; y, por tanto, su organización, ejecución y desarrollo deben ajustarse a la normativa ya referida en este acuerdo.

De ahí que, cuando menos, para su organización, desarrollo y ejecución deberán atender lo previsto en el considerando 40, apartado E de los Criterios de equidad e imparcialidad.

...”

- XII.** El 23 de abril de 2025, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó las Directrices para que los organizadores de los foros o mesas de debates que se realicen en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 formulen el aviso correspondiente al Instituto, identificado con la clave alfanumérica INE/JGE76/2025.
- XIII.** En dicho Acuerdo, se establecieron las directrices para que los organizadores de los foros o mesas de debates que se realicen en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 formulen el aviso correspondiente al Instituto. Dichas directrices también aplican para los eventos Encuentros y Mesas de Debates que se regulan en el presente Acuerdo.
- XIV.** El 24 de abril de 2025, se notificó a este Instituto el Juicio Electoral SUP-JE-162/2025 promovido por Arístides Rodrigo Guerrero García y otros, en contra del acuerdo INE/CG358/2025 por el cual, en acatamiento a la sentencia de esta Sala Superior, dio respuesta a la consulta realizada por Dora Alicia Martínez Valero.

- XV.** El 16 de mayo de 2025, la Sala Superior del TEPJF emitió resolución en autos del expediente referido, en el que esencialmente resolvió lo siguiente:

“...

(100) *Por tanto, resulta válido considerar que las figuras de foros de debate, mesas de diálogo y encuentros de candidaturas, no se deben equiparar, pues estas son distintas entre sí, dado el objeto que persiguen y, en ese sentido, todas contribuyen al enriquecimiento del ejercicio democrático de la ciudadanía en el PEE.*

(101) *En conclusión, se estima que las reglas que se emitan para el desarrollo de las mesas de diálogo, como de los encuentros, deben ser **flexibles**, atendiendo a la finalidad que persigue cada una de estas, en apego a los principios de equidad y trato igualitario. Y más, tomando en cuenta, que las candidaturas no tienen acceso a radio y TV para promocionarse individualmente, ni existe la posibilidad de colocar espectaculares o lonas con su imagen.*

(103) *Por lo expuesto, se consideran **fundados** los agravios de los promoventes para **revocar** el acuerdo impugnado y **dejar sin efecto** las consideraciones relacionadas con la equiparación de las modalidades de participación de las candidaturas, así como de la aplicación extensiva de las reglas de los foros de debate a las mesas de diálogo y los encuentros.*

XVI. EFECTOS

(104) *En consecuencia, lo jurídicamente procedente es **revocar** el acuerdo impugnado para el efecto de que la autoridad responsable emita uno nuevo, **en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de esta ejecutoria**, en el que realice la distinción entre las modalidades de participación de las candidaturas y determine las reglas correspondientes a cada una de estas, **observando puntualmente lo expuesto en esta ejecutoria.***

XVII. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación, en los términos precisados en este fallo.

SEGUNDO. Se **sobresee** la demanda precisada en el apartado correspondiente.

TERCERO. Se **revoca** el acuerdo impugnado en los términos precisados en la presente ejecutoria.

...”

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, este Consejo General tiene dentro de sus facultades aplicar e interpretar la legislación electoral, en el ámbito de su competencia, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en esa misma legislación o en otras aplicables.

Segundo. Naturaleza y funciones del INE

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con el artículo 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1; de la LGIPE, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, siendo profesional en su desempeño. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. En su realización se aplicará la perspectiva de género.
3. El artículo 41, Base V, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución establece que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y estará integrado por:
 - Un consejero Presidente
 - Diez consejeros electorales,
 - Consejeros del Poder Legislativo,
 - Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, y
 - Un Secretario Ejecutivo

4. Por su parte el inciso a) del Apartado B, del artículo 41 de la CPEUM, dispone cuáles son las actividades que corresponden al Instituto, las cuales se transcriben a continuación:

[...]

a) *Para los procesos electorales federales y locales:*

1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. *Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

b) *Para los procesos electorales federales:*

1. *Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *La preparación de la jornada electoral;*
3. *La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
4. *Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
5. *La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;*
6. *El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

[...]

De las atribuciones del Consejo General

5. El artículo 35 de la LGIPE dispone que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.
6. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.
7. Asimismo, la Sala Superior en la Jurisprudencia 4/2023¹ ha sostenido la facultad de este Consejo General para dar respuesta a consultas, al tenor siguiente:

CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN.

Hechos: *Un ciudadano y dos partidos políticos realizaron diversas consultas al Instituto Nacional Electoral, inconformes con las respuestas, las impugnaron al considerar entre otras cuestiones, que los acuerdos por los que se les había dado respuesta no se encontraban conforme a los principios constitucionales de legalidad, congruencia y exhaustividad, por lo que no se garantizó su acceso a la tutela judicial efectiva.*

Criterio jurídico: *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de desahogar las consultas que le sean formuladas, con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral; por tanto, a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sus respuestas pueden ser objeto de revisión por la Sala Superior para determinar si se ajustan al orden constitucional y legal en la materia electoral.*

¹ **Jurisprudencia 7/2023.** CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/4-2023>

Justificación: En términos de lo dispuesto en los **artículos 17, 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 5, 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se desprende que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. Entre sus funciones esenciales destaca, la aplicación e interpretación de la legislación electoral, en su ámbito de competencia; de ahí que de esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas.

Tercero. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

8. El artículo 41 señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Señala como principios rectores para el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
9. El diverso artículo 96 de la Constitución establece que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.
10. Los Poderes de la Unión postulan el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, en este sentido, el órgano de administración judicial comunicó al Senado de la República los cargos sujetos a elección y el número de vacantes a cubrir, la especialización por materia, el circuito judicial o circunscripción plurinominal respectivo y demás información requerida.
11. En atención a lo dispuesto en el artículo 505 de la LGIPE, durante el tiempo que comprende las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial de la Federación podrían difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

Además, define la propaganda como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

12. El artículo 520 de la LGIPE establece que: “Las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en esta Ley”.

El artículo 304, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que los debates son: “aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos”.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG334/2025, por el que se aprobaron los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se desprende el siguiente concepto:

Foro de debate: Se trata de un espacio virtual o físico por el cual se desarrollan aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

13. Las personas candidatas a juzgadoras solo podrán participar en eventos organizados por los sectores público, privado o social, siempre que sean equitativos y observen las directrices y acuerdos de este Consejo General, tal como lo estipula el artículo 520 de la LGIPE
14. No existe un catálogo oficial de organizaciones autorizadas para asistir a los foros; sin embargo, los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros podrán ser organizados por instancias como universidades, sindicatos gremiales, organizaciones de abogados, contadores, organizaciones civiles de defensa de los derechos de las mujeres, personas indígenas, entre otros.
15. La participación en los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros debe ser informada a través del Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras, mismos que serán verificados por el Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos de Fiscalización en materia del Poder Judicial.
16. Cuando se detecte algún concepto que genere un beneficio a una candidatura, dicho beneficio será sancionado y cuantificado dentro de los topes de gastos personales permitidos para la candidatura beneficiada.
17. La aplicación del Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras, para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos regulados durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación deberá subsistir en su integridad respecto de las obligaciones de registro, comprobación, reporte y transparencia de los recursos que se utilicen durante el actual proceso electoral extraordinario, en los términos establecidos por la normativa electoral vigente, por lo que no implica modificación alguna a las responsabilidades sustantivas en materia de fiscalización que competen a las candidaturas participantes.
18. No existe ninguna restricción o prohibición que determine el número de foros de debate, mesas de diálogo o encuentros a los que puede asistir una persona candidata durante el periodo de campaña. No obstante, la persona candidata no podrá asistir más de una vez al mismo evento. Además, debe considerarse que, aunque la difusión de estos eventos no está prohibida, la pauta de difusión no podrá beneficiar únicamente a una candidatura.
19. Aunado a que las personas candidatas podrán acudir a los "podcast" en los que sean invitados, siendo necesario reportar únicamente los gastos de traslados y viáticos.

Cuarto. Modalidades y medios de participación de las personas candidatas

20. Acorde a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados, se señalan las consideraciones siguientes:

“ ...

*(88) A partir de lo anterior, se concluye que los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros **son modalidades de participación de candidaturas distintas entre sí, pues las mesas de diálogo y los encuentros tienen una naturaleza colaborativa, no confrontativa**, esto es, se persigue un entendimiento en común y se prioriza el consenso.*

*(89) En ese orden de ideas, se estima que las reglas fijadas por el INE, consistentes en: i) la participación de cuando menos el 50 % de las candidaturas para la realización de eventos, y ii) la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo y dentro del mismo marco geográfico, **no son aplicables – por extensión – para la consecución de las mesas de diálogo y los encuentros.***

(90) Esto es así, pues al fijar un mínimo de participación de candidaturas, así como determinar que correspondan a un mismo cargo y que se encuentren dentro mismo marco geográfico, restringen de manera injustificada los derechos a la libertad de expresión e información y, con ello, la posibilidad de generar un voto informado.

*(91) Lo cual, cobra relevancia cuando se considera que las manifestaciones que se vierten en el desarrollo de las modalidades de participación como lo son los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros de las candidaturas **constituyen información de interés público** para la ciudadanía.*

(92) En una sociedad democrática, resulta fundamental que las personas que forman parte de la misma tengan derecho a expresar sus propias ideas, criticar a sus gobernantes y recibir información relevante de carácter público.

...

(98) Así, esta Sala Superior considera que se debe maximizar el derecho a la libertad de expresión de las candidaturas **flexibilizando las reglas en las que se desarrollen las modalidades de participación**, pues es derecho de la ciudadanía el procurar y recibir cualquier información sobre aspectos de interés público, como lo es la manifestación de las ideas de las candidaturas a personas juzgadoras en el marco del desarrollo del PEE.

(99) Así, la libre manifestación de ideas de las candidaturas a los distintos cargos de personas juzgadoras, en cualesquiera de las modalidades de participación con las que cuentan, constituye información de interés público y un pilar necesario para una sociedad democrática, abierta y plural.

(100) Por tanto, resulta válido considerar que las figuras de foros de debate, mesas de diálogo y encuentros de candidaturas, no se deben equiparar, pues estas son distintas entre sí, dado el objeto que persiguen y, en ese sentido, todas contribuyen al enriquecimiento del ejercicio democrático de la ciudadanía en el PEE.

(101) En conclusión, se estima que las reglas que se emitan para el desarrollo de las mesas de diálogo, como de los encuentros, deben ser **flexibles**, atendiendo a la finalidad que persigue cada una de estas, en apego a los principios de equidad y trato igualitario. Y más, tomando en cuenta, que las candidaturas no tienen acceso a radio y TV para promocionarse individualmente, ni existe la posibilidad de colocar espectaculares o lonas con su imagen.

(102) En efecto, los únicos recursos que poseen para darse a conocer frente a la ciudadanía son el material en papel y las redes sociales privadas de cada uno, sin la posibilidad de pautar. Por ello, la realización de entrevistas, foros de debate, mesas de diálogo y encuentros constituyen una alternativa frente a un modelo de comunicación política que está sumamente restringido

Derivado de lo anterior, es necesario establecer de forma diferenciada lo que se entiende por mesas de diálogo y encuentros, en ese sentido, este Consejo General determina definir en cumplimiento lo siguiente:

21. **Mesas de diálogo:** aquellas que se desarrollan en espacio virtual o físico por el cual se llevan a cabo aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas con el objeto de exponer puntos de vista sobre una o varias temáticas donde se privilegia la reflexión y la riqueza de opiniones sobre los temas abordados en aras de fomentar el entendimiento común y el consenso². Dada la naturaleza de este tipo de eventos, no se permite la interpelación entre los candidatos participantes, debiendo garantizar lo anterior las personas organizadoras.

I. Las Mesas de Diálogo deberán ser organizadas y brindadas gratuitamente por los sectores público, privado o social, como por ejemplo las universidades, los sindicatos gremiales, las organizaciones de abogados, contadores, las organizaciones civiles de defensa de los derechos de las mujeres, personas indígenas, etc., garantizando condiciones de equidad.

La invitación debe hacerse por escrito o electrónico a través de los mecanismos de comunicación que cada persona candidata señaló en el Sistema Conóceles o aquellos con que cuente la persona organizadora. En caso que la mayoría de las personas candidatas que deban ser invitadas, no cuente con medios de contacto en dicho sistema, podrá formularse una convocatoria pública abierta por parte de quien organiza estos espacios, debiendo en su caso, señalar datos de contacto para que las personas candidatas puedan establecer comunicación. Para estos efectos, no será requisito que las personas candidatas compitan por el mismo cargo o dentro del mismo Marco Geográfico Electoral.

II. En caso de que, por el número de personas que participarán en estas Mesas de Diálogo, sea compleja la realización de una única Mesa de Diálogo, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de dichos ejercicios, estas podrán realizarse de manera escalonada y en tantas rondas como sea necesario, siempre que no repita ningún participante y se les permita a todas las candidaturas que manifestaron su intención de participar, hacerlo en bajo las mismas modalidades y tiempo en todos los casos. El orden de participación de las personas candidatas en las Mesas de Diálogo se determinará por sorteo para garantizar la equidad.

² Ver párrafo 88 de la sentencia (cita visible en la página 10 del presente Acuerdo) señala:

“(88) A partir de lo anterior, se concluye que los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros **son modalidades de participación de candidaturas distintas entre sí, pues las mesas de diálogo y los encuentros tienen una naturaleza colaborativa, no confrontativa**, esto es, se persigue un entendimiento en común y se prioriza el consenso.”

En caso de que la mesa de diálogo se celebre con la asistencia de una única candidatura, deberá realizarse en condiciones de imparcialidad y neutralidad, de tal manera que se evite la sobreexposición injustificada de sus propuestas de campaña, debiéndose acotar su participación a los temas sobre los que se busca el diálogo y entendimiento.

III. Las personas organizadoras deberán asegurar espacios de participación y tiempos equitativos para todas las personas candidatas asistentes, exponiendo temas relacionados exclusivamente con las temáticas permitidas en el periodo de campaña. Las personas moderadoras, presentadoras o entrevistadoras deberán mantener una posición neutral que permita a la ciudadanía conocer y comparar libremente las propuestas de quienes participen. Este aspecto será aplicable a todos los cargos en contienda.

Lo anterior, con la previsión de que no se deben repetir las personas candidatas que asistan a las Mesas de Diálogo, es decir, si el espacio donde se desarrolla es transmitido semanalmente, deberán ser diferentes candidaturas cada semana, con la finalidad de que la ciudadanía pueda apreciar las diversas propuestas y opiniones que plantean las candidaturas.

IV. Las personas organizadoras deberán invitar a candidatas y candidatos en condiciones de igualdad, debiendo prever condiciones que aseguren ejercicios respetuosos y libres de todo tipo de violencia, particularmente violencia política contras las mujeres en razón de género.

V. La difusión de las Mesas de Diálogo por parte de los medios de comunicación deberá ser equitativa e imparcial, es decir, no se deberá privilegiar a una candidatura en específico con más difusión sobre el desarrollo de la actividad respecto de otras.

En ese sentido, el lugar en el que se lleve a cabo la Mesa de Diálogo, en caso de que se admita público, debe ser abierto a la población en general, sin que puedan existir instrumentos de utilitaria como lonas o pantallas móviles en las que se difunda la imagen o nombre de las personas candidatas en lo individual, de manera que las personas organizadoras deberán en la medida de lo posible, transmitir la actividad vía digital a través de redes sociales o medios digitales. Solo se permitirá en su caso, el uso de equipo de sonido, facilitado por el organizador, para el correcto desahogo de la actividad, o en caso de ser necesario dado el espacio en que se desarrolla, podrá emplearse el uso de pantallas para asegurar la visión del evento a las personas asistentes, sin que ello por consecuencia, pueda ser sumado al tope de gastos personales de las personas candidatas.

VI. En tal virtud, el organizador no deberá proporcionar alimentos o cafetería a quienes asistan, en concreto cualquier hecho o circunstancia que afecte la equidad, es decir, entregar, bienes, servicios o instrumentos de utilitaria. El espacio físico en el que se desarrollen las Mesas de Diálogo será solo para escuchar a las candidaturas, sin mayor accesorio físico (flores, alimentos, etc.), entre otros.

VII. Los organizadores de las Mesas de Diálogo deberán informar al INE a través de sus órganos desconcentrados, la realización del evento en dos momentos: **de manera previa**, en el que hará de conocimiento las particularidades de la mesa, la fecha de realización prevista, aforo estimado, así como la evidencia en que conste las invitaciones realizadas a las candidaturas que fueron requeridas, y **de manera posterior a la realización del evento**, deberá informar sobre el aforo obtenido para efectos estadísticos, candidaturas participantes.

VIII. No está permitida la organización de Mesas de Diálogo por parte de dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas que impliquen la entrega de un beneficio social directo a la población. Tampoco podrán participar como moderadoras las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y de actividades institucionales adscritas a esas instituciones, ni las personas servidoras de la nación.

IX. La promoción que realicen los Poderes Públicos sobre las Mesas de Diálogo que organicen deberá ser neutral, sin destacar el nombre imagen o propuesta de alguna candidatura por encima de las demás, ni generar un trato preferente mediante una mayor difusión del evento en favor de alguna de ellas.

X. Las personas moderadoras, presentadoras o entrevistadoras que conduzcan el desarrollo de los temas que se exponen, deberán adoptar una posición neutral que permita que la ciudadanía reflexione acerca de las posturas que las propias candidaturas fijen en dichas Mesa de Diálogo.

XI. En las mesas de diálogo, se permite la participación proselitista de las personas candidatas, incluyendo la promoción de su trayectoria, propuestas, méritos e incluso el llamado expreso al voto, siempre que dichas expresiones se realicen en condiciones de equidad y se garantice el acceso efectivo a estos espacios al resto de las candidaturas.

22. Encuentros: consisten en un espacio virtual o físico que se desarrollen en espacios cerrados, que únicamente se pueden realizar durante el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas y que tienen una estructura más informal y flexible, se propicia la convivencia y, por consiguiente, a la difusión del conocimiento, en este caso, de las candidaturas sobre un tema específico. Por lo que se estima que tienen como finalidad la exposición de temas que coadyuven al avance del conocimiento y la innovación en diferentes disciplinas, especialmente la jurídica. Dada la naturaleza de este tipo de eventos, no se permite la interpelación entre los candidatos participantes, debiendo garantizar lo anterior las personas organizadoras.

I. Los Encuentros deberán ser organizados y brindados gratuitamente por los sectores público, privado o social, como por ejemplo las universidades, los sindicatos gremiales, las organizaciones de abogados, contadores, las organizaciones civiles de defensa de los derechos de las mujeres, personas indígenas, etc., garantizando condiciones de equidad.

La invitación debe hacerse por escrito o electrónico a través de los mecanismos de comunicación que cada persona candidata señaló en el Sistema Conóceles o aquellos con que cuente la persona organizadora. En caso de que la mayoría de las personas candidatas que deban ser invitadas, no cuente con medios de contacto en dicho sistema, podrá formularse una convocatoria pública abierta por parte de quien organiza estos espacios, debiendo en su caso, señalar datos de contacto para que las personas candidatas puedan establecer comunicación. Para estos efectos, no será requisito que las personas candidatas compitan por el mismo cargo o dentro del mismo Marco Geográfico Electoral.

Las personas organizadoras deberán invitar a candidatas y candidatos en condiciones de igualdad, debiendo prever condiciones que aseguren ejercicios respetuosos y libres de todo tipo de violencia, particularmente violencia política contras las mujeres en razón de género.

II. En caso de que, sea compleja la realización del acto por el número de personas que acepten participar, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de dichos ejercicios, estos podrán realizarse de manera escalonada y en tantas rondas como sea necesario, siempre que no repita ningún participante y se les permita a todas las personas candidatas que manifestaron su intención de participar, hacerlo en bajo las mismas modalidades y tiempo en todos los casos. En caso de que participe más de una candidatura, el orden para la participación de las personas candidatas en los Encuentros se determinará por sorteo para garantizar la equidad.

III. Las personas organizadoras deberán asegurar espacios de participación y tiempos equitativos para todas las personas candidatas asistentes, exponiendo temas relacionados exclusivamente con las temáticas permitidas en el periodo de campaña. Las personas moderadoras, presentadoras o entrevistadoras deberán mantener una posición neutral que permita a la ciudadanía conocer y comparar libremente las ideas y planteamientos de quienes participen. Este aspecto será aplicable a todos los cargos en contienda.

IV. La difusión de los encuentros por parte de los medios de comunicación deberá ser equitativo e imparcial, es decir, no se deberá privilegiar a una candidatura en específico con más difusión sobre el desarrollo de la actividad respecto de otras.

De preferirse su desahogo en forma presencial, no podrán existir instrumentos de utilitaria como lonas o pantallas móviles en las que se difunda la imagen o nombre de las personas candidatas en lo individual, de manera que las personas organizadoras deberán en la medida de lo posible, transmitir la actividad vía digital a través de redes sociales o medios digitales.

V. En tal virtud, el organizador no deberá proporcionar alimentos o cafetería a los asistentes, en concreto, cualquier hecho o circunstancia que afecte la equidad, es decir, entregar bienes, servicios o instrumentos de utilitaria, y que el espacio físico en el que se desarrollen los Encuentros es solo para escuchar a las candidaturas, sin mayor accesorio físico (flores, alimentos, etc.), entre otros. Solo se permitirá en su caso, el uso de equipo de sonido, facilitado por el organizador, para el correcto desahogo de la actividad, o en caso de ser necesario dado el espacio en que se desarrolla, podrá emplearse el uso de pantallas para asegurar la visión del evento a las personas asistentes, sin que ello por consecuencia, pueda ser sumado al tope de gastos personales de las personas candidatas.

VI. Los organizadores de los Encuentros deberán informar al INE a través de sus órganos desconcentrados, la realización del evento en dos momentos: **de manera previa**, en el que hará de conocimiento las particularidades del Encuentro, la fecha de realización previsto, aforo estimado,

así como la evidencia en que conste las invitaciones realizadas a las candidaturas que fueron requeridas y, **de manera posterior a la realización del evento**, deberá informar sobre el aforo obtenido para efectos estadísticos, candidaturas participantes.

VIII. No está permitida la organización de Encuentros por parte de dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas que impliquen la entrega de un beneficio social directo a la población. Tampoco podrán participar como moderadoras las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y de actividades institucionales adscritas a esas instituciones, ni las personas servidoras de la nación.

IX. La promoción que realicen los Poderes Públicos sobre los Encuentros que organicen deberá ser neutral, sin que a través de éste se resalte el nombre imagen o propuesta de alguna candidatura sobre otras, o bien que pueda privilegiarse a una candidatura en específico con más difusión sobre el desarrollo de la actividad respecto de otras.

X. Las personas moderadoras, presentadoras o entrevistadoras que conduzcan el desarrollo de los temas que se exponen, deberán adoptar una posición neutral que permita que la ciudadanía reflexione acerca de las posturas que las propias candidaturas fijen en dichos Encuentros.

XI. En los Encuentros se permite la participación proselitista de las personas candidatas, incluyendo la promoción de su trayectoria, propuestas, méritos e incluso el llamado expreso al voto, siempre que dichas intervenciones se realicen en condiciones de equidad y se garantice el acceso efectivo a estos espacios para el resto de las candidaturas registradas.

- 23.** La violación a las reglas contenidas en el presente acuerdo podrá ser sancionadas de conformidad con la LGIPE, los lineamientos y Acuerdos que emita este Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JE-162/2025 y acumulados, se conceptualizan los términos Mesas de Diálogo y Encuentros, asimismo, se determinan reglas flexibles para cada uno de ellos, de conformidad con lo señalado en el Considerando Cuarto del presente apartado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo informe a la Sala Superior del TEPJF sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-162/2025 y acumulados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que notifique el presente acuerdo a las candidaturas que participan en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, través del buzón electrónico habilitado para ese fin.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los organismos públicos locales para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de mayo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta al escrito de consulta suscrito por Iván Enrique Gómez Tagle Durand, Director General de Yaaj México A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG495/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA SUSCRITO POR IVÁN ENRIQUE GÓMEZ TAGLE DURAND, DIRECTOR GENERAL DE YAAJ MÉXICO A.C.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGBTIQ+ o LGBTITQA+	Lesbianas (L), Gais (G), Bisexuales (B), personas Trans (T: Transgénero, Transexuales y Travestis), Queer (Q), Intersexuales (I), Asexuales y Arrománticas (A), y otras identidades de género (+)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Judicial.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del Poder Judicial; esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.
- IV. **Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del PJF.** Mediante Acuerdo INE/CG03/2025 el pasado 13 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Micrositio "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del PJF, así como los Lineamientos para su uso.
- V. **Aprobación de los criterios para garantizar la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral en el marco del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG334/2025, de 29 de marzo de 2025 se emitieron los criterios que, entre otras, regula como

deben comportarse las candidaturas, personas servidoras públicas, organizaciones y medios de comunicación. Modificado por la Sala Superior del TEPJF en el juicio SUP-JE-101/2025 y acumulados¹, sin que sufriera modificaciones el apartado de realización de foros y mesas de debate, por lo que dicho apartado adquirió firmeza.

VI. Aprobación de las directrices para las y los organizadores de los foros, mesas de debates en el marco del PEEPJF 2024-2025. Mediante Acuerdo INE/JGE76/2025, de fecha 23 de abril de 2025, la Junta General del INE aprobó las directrices para aquellas organizaciones que formulen aviso para su realización.

VII. Consulta. El 28 de abril de 2025 se recibió en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes Común del Instituto, escrito signado por Iván Enrique Gómez Tagle Durand, en su carácter de Director General de Yaaj México, A. C., en el que formuló la siguiente consulta:

“ [...]

II. Objeto de la consulta

Con base en lo anterior, y en atención a la necesidad de brindar información adecuada a las poblaciones a las que servimos, formulamos las siguientes preguntas a efecto de esclarecer el alcance del Acuerdo General INE/CG334/2025 (Lineamientos):

1. *¿El Instituto Nacional Electoral cuenta con un registro público de candidaturas que se identifiquen abiertamente como parte de la diversidad sexual y de género?*
2. *Respecto de la organización de encuentros relacionados con la participación de candidaturas que se identifican abiertamente como parte de la diversidad sexual y de género, ¿opera conforme a los Lineamientos la obligación de invitar a la totalidad de candidaturas registradas, aun cuando estas no guarden relación con el objeto y finalidades de esta organización?*
3. *¿Existe la obligación de incluir a candidaturas cisheterosexuales en encuentros específicamente destinados a las poblaciones de la diversidad sexual y de género?*
4. *En caso de que sea posible organizar eventos destinados a brindar información para el voto de estas poblaciones:*
 - a) *¿Es necesario invitar a todas las candidaturas abiertamente LGBTIQ+(sic) dentro de una misma circunscripción o distrito?*
 - b) *¿Qué sucede en los casos en los que únicamente exista una candidatura de este perfil?*
 - c) *En caso afirmativo, ¿qué mecanismos propone el INE para acreditar esta situación?*
5. *¿Es posible organizar un mismo evento con la participación de candidaturas de distintos cargos de elección judicial, siempre que todas se identifiquen abiertamente como LGBTIQ+(sic) y el propósito sea discutir la protección de los derechos de estas poblaciones en el marco del proceso electoral?*
6. *¿Existe alguna restricción para la celebración de estos eventos en función de la situación fiscal de una organización de la sociedad civil (específicamente, si es o no donataria autorizada, de conformidad con la normativa legal, fiscal o cualquiera aplicable)?*
7. *¿Cómo aplicará el INE en estas elecciones judiciales, la guía de igualdad, protocolos y demás acuerdos del consejo general, relacionados con la participación y protección de los derechos político y electorales de las personas LGBTIQ+?(sic)*
8. *Si la respuesta a estas preguntas fuera negativa, ¿aplicaría igualmente para reuniones/foros/debates de candidaturas de mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, y otras poblaciones vulneradas?*

¹ En sesión de 9 de abril de 2025, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, al conocer del juicio SUP-JE-101/2025 y acumulados, resolvió acumular los juicios; **desechar** algunas de las demandas y en plenitud de jurisdicción **dejar sin efectos las consideraciones del párrafo 40, apartado A, último párrafo, y apartado “C. Promoción y difusión del PEEPJF 2024-2025”**, relativo a que el INE es la única autoridad que de manera exclusiva tiene atribuciones para promover el voto y la participación ciudadana de la elección de personas juzgadoras.

9. *¿Las organizaciones de la sociedad civil y de qué tipo (incluyendo las que tienen la figura fiscal de donatarias autorizadas), pueden hacer públicos sus posicionamientos a favor de ciertos perfiles judiciales, siempre que estén alineados con su objeto social?*
- [...]"

VIII. Requerimiento de opinión de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

El 7 de mayo de 2025, la directora de dicha Unidad emitió opinión desde el ámbito de sus atribuciones a efecto de atender la consulta descrita.

IX. Requerimiento de opinión a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización, respectivamente. El 13 de mayo de 2025, los titulares de las Unidades responsables emitieron opinión desde el ámbito de sus atribuciones a efecto de atender la consulta descrita.

X. Resolución del expediente SUP-JE-162/2025 y acumulados. El 14 de mayo de 2025, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en autos del expediente referido, mediante el cual, consideró necesario el deber maximizar el derecho a la libertad de expresión de las candidaturas en el actual PEEPJF flexibilizando las reglas en las que se desarrollen las modalidades de participación, pues es derecho de la ciudadanía el procurar y recibir cualquier información sobre aspectos de interés público, como lo es la manifestación de las ideas de las candidaturas.

En ese sentido, fue expuesto esencialmente lo siguiente:

"[...]"

(85) *En efecto, en los **foros de debate** se busca la confrontación de las candidaturas, que exista una pugna argumentativa con el objetivo principal de fomentar la discusión de ideas, argumentos y perspectivas sobre un tema específico.*

(86) *Por su parte, se considera que las **mesas de diálogo** tienen por objeto generar acuerdos, es decir, la exposición de puntos de vista sobre una o varias temáticas que, aunque pudieran arribar a puntos conclusivos diversos, se privilegia la reflexión y la riqueza de opiniones. Así, en las mesas de diálogo se pueden conocer fortalezas y debilidades, así como oportunidades de mejora e identificación de posibles riesgos, pero todo con la idea de lograr consensos.*

(87) *Por su parte, se considera que **los encuentros consisten en un espacio donde las personas asistentes interactúan entre sí** y tienen una estructura más informal y flexible, se incita la convivencia y, por consiguiente, a la difusión del conocimiento, en este caso, de las candidaturas sobre un tema específico. Por lo que se estima que tienen como finalidad el avance del conocimiento y la innovación en diferentes disciplinas.*

(88) *A partir de lo anterior, se concluye que los foros de debate, las mesas de diálogo y los encuentros **son modalidades de participación de candidaturas distintas entre sí, pues las mesas de diálogo y los encuentros tienen una naturaleza colaborativa, no confrontativa**, esto es, se persigue un entendimiento en común y se prioriza el consenso.*

(89) *En ese orden de ideas, se estima que las reglas fijadas por el INE, consistentes en: i) la participación de cuando menos el 50% de las candidaturas para la realización de eventos, y ii) la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo y dentro del mismo marco geográfico, **no son aplicables – por extensión – para la consecución de las mesas de diálogo y los encuentros.***

[...]"

XI. Segundo requerimiento de opinión a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización, respectivamente. El 16 de mayo de 2025, los titulares de las Unidades responsables emitieron respuesta, de manera que únicamente la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitió opinión desde el ámbito de sus atribuciones a efecto de atender la consulta planteada.

- XII. Acuerdo de cumplimiento al SUP-JE-162/2025 y acumulados.** Con fecha 17 de mayo de 2025, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG494/2025, por el que se dio cumplimiento a la sentencia señalada en el Antecedente X, y se atendió diversa consulta relacionada con el actual proceso electoral.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para pronunciarse de la consulta conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la CPEUM y 5, párrafo 1 y 2; 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, en los que se prevé las facultades para aplicar e interpretar la legislación electoral, en el ámbito de su competencia, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; con facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Marco normativo específico

6. **Derecho de petición.** El artículo 8 de la CPEUM señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término a la persona peticionaria.

Por otra parte, la Sala Superior del TEPJF ha reiterado la facultad de este Consejo General para dar respuesta a consultas en la Jurisprudencia 4/2023, en la que se establece:

CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN.

Hechos: *Un ciudadano y dos partidos políticos realizaron diversas consultas al Instituto Nacional Electoral, inconformes con las respuestas, las impugnaron al considerar entre otras cuestiones, que los acuerdos por los que se les había dado respuesta no se encontraban conforme a los principios constitucionales de legalidad, congruencia y exhaustividad, por lo que no se garantizó su acceso a la tutela judicial efectiva.*

Criterio jurídico: *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de desahogar las consultas que le sean formuladas, con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral; por tanto, a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sus respuestas pueden ser objeto de revisión por la Sala Superior para determinar si se ajustan al orden constitucional y legal en la materia electoral.*

Justificación: *En términos de lo dispuesto en los artículos 17, 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 5, 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. Entre sus funciones esenciales destaca, la aplicación e interpretación de la legislación electoral, en su ámbito de competencia; de ahí que de esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas.*

Asimismo, en la Jurisprudencia 39/2024 se sostiene que, para satisfacer plenamente el derecho de petición, la respuesta que se brinde debe cumplir con elementos mínimos que implican, lo siguiente:

- a) La recepción y tramitación de la petición;
- b) La evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
- c) El pronunciamiento de la autoridad competente por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza de la persona peticionaria; y
- d) Su comunicación a la persona interesada.

De manera que el cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

7. **De los derechos de la ciudadanía en condiciones libres de discriminación.** El artículo primero Constitucional, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Además, en su último párrafo se señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 35, fracción II del mismo ordenamiento, reconoce como derechos de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley.

8. **De la organización de la elección.** El artículo 503, de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Por su parte, el artículo 504 de la LGIPE, numeral 1, fracciones II y XII, faculta al Consejo General, entre otros, para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.

9. **Del criterio para la inclusión de acciones afirmativas o medidas de potencialización de derechos de las personas de esos colectivos para la elección de juzgadores federales.** La Sala Superior del TEPJF al resolver el juicio SUP-JDC-1368/2024², en esencia resolvió lo siguiente.

[...]

(1) Una persona de la comunidad LGBTTTIQA+ promueve el presente asunto en contra del Decreto y la Convocatoria, concretamente, porque considera que tanto el Consejo General del INE como el Congreso de la Unión han sido omisos en prever acciones afirmativas en favor de la comunidad LGBTTTIQA+ en el proceso extraordinario de elección de las personas juzgadoras que se realizará en 2025.

...

(23) ... la parte promovente alega la presunta omisión de prever acciones afirmativas en la emisión de la normativa, Convocatoria y listados de las personas que participaran en el proceso extraordinario de personas juzgadoras que se realizará en 2025, lo cual considera que vulnera diversas disposiciones constitucionales y convencionales en materia de igualdad y de las obligaciones que se han asumido para erradicar la discriminación en torno a la comunidad LGBTTTIQA+.

(...)

(28) Esta Sala Superior considera que son inexistentes las omisiones alegadas porque el Poder Reformador de la Constitución general no estableció un mandato expreso que obligue al legislador o a las autoridades administrativas a incluir o implementar medidas o acciones afirmativas para jóvenes y para la población LGBTTTIQA+ en la elección de las personas juzgadoras.

(...)

² <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1368-2024.pdf>

(31) De ahí que, en el caso, no se pueda desprender alguna omisión legislativa o administrativa por parte de las autoridades demandadas porque el Poder Reformador de la Constitución no contempló esa obligación, ni en la Constitución general se contempla algún mandato expreso que establezca acciones afirmativas o medidas de potencialización de derechos de las personas de esos colectivos para la elección de juzgadores federales.

[...]

Énfasis añadido.

- 10. De la participación de las personas candidatas.** El artículo 520, numeral 1, de la LGIPE establece que las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General del Instituto en observancia a lo dispuesto en esta Ley.

En el ejercicio de las atribuciones señaladas se emitió el Acuerdo INE/CG334/2025 que, en cuanto a la regulación específica de los foros de debate, en síntesis, se aprobó:

- La permisión en la realización de foros presenciales o virtuales, organizados por los sectores público, privado o social.
- Resulta obligatorio invitar a todas las candidaturas del mismo cargo y distrito/circunscripción.
- Se requiere de la participación de al menos el 50% de candidaturas para que el foro sea válido.
- Realizar un sorteo para definir el orden de participación de las candidaturas a efecto de no beneficiar o perjudicar indebidamente.
- Se requiere de una postura neutral de las personas moderadoras y medios organizadores.
- Queda prohibido ofrecer alimentos, regalos o beneficios en la realización de los foros.
- Su realización debe informarse previa y posteriormente al INE.

Y, por su parte, las organizaciones de la sociedad civil pueden organizar eventos, siempre que se respete:

- Que la invitación sea en igualdad de condiciones.
- No discriminar ni sesgar en favor de ninguna candidatura.
- No utilizar recursos públicos.
- Notificar formalmente al INE sobre el evento.

- 11. De las conductas sancionables en el contexto del PEEPJF.** De conformidad con el artículo 4, fracción VI de los lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, así como el Catálogo de Infracciones para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este deriven, definió que entre los sujetos de responsabilidad en el PEEPJF, se encuentra cualquier persona física o jurídica.

Asimismo, de conformidad con el numeral 8 fracciones III y IV, de los Lineamientos referidos, constituyen infracciones de la ciudadanía, o en su caso de cualquier persona física o jurídica, entre otras, las de organizar foros de debate o entrevistas noticiosas en condiciones de inequidad y el incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Constitución y la LGIPE.

Adicionalmente, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG334/2025, en su considerando 40., inciso G., estableció que el mismo es de observancia general, de manera que la contravención lo dispuesto en él, podrá hacerse del conocimiento del Instituto mediante la denuncia o queja correspondiente, a efecto que, de ser el caso y se considere alguna infracción a la normatividad electoral, se sancione de conformidad con la LGIPE.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

Con la emisión del Acuerdo INE/CG334/2025, entre otros aspectos tuvo como finalidad regular la realización de eventos organizados por la sociedad civil que tengan como finalidad informar y promover la participación cívica, siempre que cumplan con los criterios de neutralidad, inclusión y equidad.

Complementariamente, se tiene que la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-162/2025 y acumulados, consideró que en un ejercicio de maximización del derecho a la libertad de expresión de las candidaturas en el actual PEEPJF resultaba necesario la flexibilización de las reglas en las que se desarrollen las modalidades de su participación, por cuanto hace a **mesas de diálogo y encuentros**, toda vez que no son equiparables a **foros de debate**.

En ese sentido, el Alto Tribunal electoral consideró tres definiciones relevantes respecto a la participación de las candidaturas del actual PEEPJF en **foros de debate, mesas de diálogo y encuentros**, mismos que se estima necesario traer a la vista en el presente acuerdo. Siendo estos, los siguientes:

- **En los foros de debate** se busca la confrontación de las candidaturas, que exista una pugna argumentativa con el objetivo principal de fomentar la discusión de ideas, argumentos y perspectivas sobre un tema específico.
- **Las mesas de diálogo** tienen por objeto generar acuerdos, es decir, la exposición de puntos de vista sobre una o varias temáticas que, aunque pudieran arribar a puntos conclusivos diversos, se privilegia la reflexión y la riqueza de opiniones. Así, en las **mesas de diálogo** se pueden conocer fortalezas y debilidades, así como oportunidades de mejora e identificación de posibles riesgos, pero todo con la idea de lograr consensos.
- **Los encuentros** consisten en un espacio donde las personas asistentes interactúan entre sí y tienen una estructura más informal y flexible, se incita la convivencia y, por consiguiente, a la difusión del conocimiento, en este caso, de las candidaturas sobre un tema específico. Por lo que se estima que tienen como finalidad el avance del conocimiento y la innovación en diferentes disciplinas.

A partir de lo anterior, la Sala Superior del TEPJF concluyó que los **foros de debate**, las **mesas de diálogo** y los **encuentros** son modalidades de participación de candidaturas distintas entre sí, pues las mesas de diálogo y los encuentros tienen una naturaleza colaborativa, no confrontativa, esto es, se persigue un entendimiento en común y se prioriza el consenso.

En ese tenor, y en congruencia con el criterio de flexibilidad sostenido por el Alto Tribunal electoral, se estima pertinente realizar precisiones adicionales respecto a los **foros de debate, las mesas de diálogo y encuentros**, al tenor siguiente:

- Si bien es cierto en el Acuerdo INE/CG334/2025 se estableció que la invitación a las candidaturas a este tipo de eventos debía ser mediante escrito, se estima pertinente precisar que dicha invitación podrá ser entregada de manera personal, o bien, podrá ser remitida a través del correo electrónico que las candidaturas registraron en la plataforma “Conóceles”, con copia a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a través de la cuenta de correo oficial pc@ine.mx.
- Las personas moderadoras o presentadoras para estos tres tipos de eventos, deberán mantener una **posición neutral**.
- **La difusión** de los tres tipos de eventos en redes sociales o medios digitales, sobre la participación de las candidaturas, **deberá ser neutral y equitativa**, sin beneficiar a una candidatura con más anuncios o publicaciones respecto a las demás.
- En los tres tipos de eventos, si bien tienen finalidades concretas y modo de desarrollo específicos, **puede haber llamados expresos al voto y elementos de propaganda**.
- Durante el desarrollo de cualquiera de estas tres actividades, no puede haber entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a favor de una candidatura.

De manera que la organización de los **foros de debate**, se sujetará a las reglas previstas en el Acuerdo INE/CG334/2025, a excepción de lo razonado y resuelto por la Sala Superior del TEPJF en autos del expediente SUP-JE-162/2025 y acumulados, en donde resolvió que los dos requisitos consistentes en reglas consistentes en la participación de cuando menos el 50% de las candidaturas para la realización de eventos, y la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo y dentro del mismo marco geográfico, son reglas exclusivas para los **foros de debate**.

Clarificado lo anterior, es importante establecer la viabilidad jurídica en la organización de este tipo de espacios dirigidos a las poblaciones LGBTTTIQA+, siempre que se observe la invitación equitativa a las candidaturas del mismo cargo, sin sesgos ni exclusión, y se notifique formalmente al INE, garantizando que dichos ejercicios se conduzcan con pleno respeto a la legalidad y sin uso de recursos públicos.

Asimismo, el hecho de que se no se hayan considerado por el reformador originario la inclusión de acciones afirmativas de ninguna índole en el marco del PEEPJF 2024-2025, no inhibe la aplicación de guías como la de Igualdad, protocolos específicos y demás lineamientos del Consejo General vinculados con la participación política de personas LGBTTTIQA+, será plena y transversal durante el presente proceso electoral.

Por lo que, la capacitación al personal del INE en materia de trato digno e incluyente, el Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles" en el que se pueden agregar datos en plenitud de libertades por parte de las candidaturas como un espacio para promover características y visiones propias, con lo que se busca garantizar un entorno de participación democrática libre de prejuicios y discriminación, consolidando con ello el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de todas las personas, en especial de aquellas que históricamente han enfrentado barreras estructurales.

Cuarto. Respuesta a la consulta

Ahora bien, tomando en consideración lo arriba descrito, se procede a atender en los siguientes términos la consulta planteada:

1. ¿El Instituto Nacional Electoral cuenta con un registro público de candidaturas que se identifiquen abiertamente como parte de la diversidad sexual y de género?

No, no se cuenta con un registro público de candidaturas que se identifican como parte de la diversidad sexual y de género, sin embargo, se encuentra a disposición de la ciudadanía el Sistema Candidatas y Candidatos "Conóceles", en el que las candidaturas estuvieron en posibilidad de agregar información de esa índole, precisando que para el PEEPJF 2024-2025 no se incorporó el Cuestionario de Identidad.

Lo anterior es congruente con la resolución dictada en autos del Juicio SUP-JDC-1368/2024, en el que el Alto Tribunal electoral concluyó que el Poder Reformador de la Constitución general no estableció un mandato expreso que obligue a las autoridades administrativas a incluir o implementar medidas o acciones afirmativas para la población LGBTTTIQA+ en la elección de las personas juzgadas.

2. Respecto de la organización de encuentros relacionados con la participación de candidaturas que se identifican abiertamente como parte de la diversidad sexual y de género, ¿opera conforme a los Lineamientos la obligación de invitar a la totalidad de candidaturas registradas, aun cuando estas no guarden relación con el objeto y finalidades de esta organización?

La regulación en la realización de **foros de debate, mesas de diálogo y encuentros**, guarda relación con la participación en condiciones equitativas de las candidaturas y no así, con el objeto o finalidad que persiga la asociación que organice el evento.

En ese sentido, la invitación a **mesas de diálogos y encuentros** de candidaturas se realizará por escrito, preferentemente a todas las candidaturas, con la posibilidad de que estas sean de diversos cargos, y podrá ser entregada de manera personal.

No obstante, se precisa que para el desarrollo de las **mesas de diálogos y encuentros** no les son aplicables los mismos requisitos que para la organización de los foros debate, consistentes en contar con la participación de cuando menos con el 50% de las candidaturas para la realización de eventos, ni la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo o dentro del mismo marco geográfico.

3. ¿Existe la obligación de incluir a candidaturas cisheterosexuales en encuentros específicamente destinados a las poblaciones de la diversidad sexual y de género?

Ante esta interrogante se reitera que para la organización de foros de debate, el Acuerdo INE/CG334/2025, no distingue las categorías sexogenéricas de las que puedan formar parte las candidaturas, sino a criterios de equidad en la contienda con independencia de la autopercepción o autoadscripción de las personas candidatas, pues dicha circunstancia no se consideró en los Lineamientos como determinante a la hora de formular una invitación, por tanto, la invitación deberá extenderse preferentemente, a la totalidad de candidaturas contendientes a un mismo cargo. Sin embargo, no existe la obligación de incluir a candidaturas cisheterosexuales en encuentros específicamente destinados a las poblaciones de la diversidad sexual y de género.

Sin embargo, para **mesas de diálogo y encuentros** no existen los mismos límites de cargos o ámbito geográfico que en los foros de debate, por tanto, sería posible realizar las invitaciones de los cargos bajo las reglas aprobadas en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTES SUP-JE-162/2025 Y ACUMULADOS.

4. En caso de que sea posible organizar eventos destinados a brindar información para el voto de estas poblaciones:

a) ¿Es necesario invitar a todas las candidaturas abiertamente LGBTIQ+(sic) dentro de una misma circunscripción o distrito?

b) ¿Qué sucede en los casos en los que únicamente exista una candidatura de este perfil?

c) En caso afirmativo, ¿qué mecanismos propone el INE para acreditar esta situación?

La población a la que se dirige puede o no tener características particulares; sin embargo, la invitación se realizará, preferentemente, a todas las candidaturas, manteniendo la neutralidad e imparcialidad de los moderadores durante el evento, así mismo, las y los organizadores deberán actuar neutral y equitativamente en la difusión que hagan del mismo en medios digitales o redes sociales, sin beneficiar a una candidatura con más anuncios o publicaciones respecto a las demás.

Se reitera en que no existe disposición que ordene acreditar la identidad u orientación sexual de las candidaturas que participen en dichos eventos, por tal motivo, el INE no se encuentra facultado para exigir el cumplimiento de dicha acreditación.

Lo anterior es congruente con la resolución dictada en autos del Juicio SUP-JDC-1368/2024, en el que el Alto Tribunal electoral concluyó que el Poder Reformador de la Constitución general no estableció un mandato expreso que obligue a las autoridades administrativas a incluir o implementar medidas o acciones afirmativas para la población LGBTTTIQA+ en la elección de las personas juzgadas.

Sin embargo, es importante destacar que el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, garantiza el derecho de cualquier persona a la identidad y expresión como parte de la comunidad LGBTTTIQA+, por lo que cualquier candidata o candidato puede identificarse y expresar su género de la forma en la que decida.

5. ¿Es posible organizar un mismo evento con la participación de candidaturas de distintos cargos de elección judicial, siempre que todas se identifiquen abiertamente como LGBTIQ+(sic) y el propósito sea discutir la protección de los derechos de estas poblaciones en el marco del proceso electoral?

La celebración y organización de **foros de debate, mesas de diálogo o encuentros**, únicamente, se puede realizar en el período de campaña; eventos en los que, en todo momento, el trato a las candidaturas debe ser en condiciones de equidad y neutralidad.

Los requisitos consistentes en contar la participación de cuando menos el 50% de las candidaturas para la realización de eventos, y la limitación en la participación a candidaturas del mismo cargo y dentro del mismo marco geográfico, son solo reglas aplicables a los **foros de debate**.

En ese tenor, se precisa que, en el desarrollo de **mesas de diálogo y encuentros**, la invitación tiene que ser preferentemente a todas las candidaturas, y por las características de estos, es posible extender invitación únicamente a aquellos que se distingan entre quienes se identifiquen dentro de la comunidad LGBTTTIQA+ o no, sin importar que las personas invitadas contiendan a distintos cargos en el proceso electoral extraordinario en curso.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en la sentencia SUP-REP-126/2025, la Sala Superior señaló que las **mesas de diálogo** tienen por objeto generar acuerdos mediante la exposición de puntos de vista sobre una o diversas temáticas, privilegiando la reflexión y riqueza de opiniones, mientras que los **encuentros** consisten en un espacio en el que las personas asistentes tienen la posibilidad de interactuar entre sí, teniendo una estructura más informal y flexible en el que se motive la convivencia y difusión del conocimiento.

6. ¿Existe alguna restricción para la celebración de estos eventos en función de la situación fiscal de una organización de la sociedad civil (específicamente, si es o no donataria autorizada, de conformidad con la normativa legal, fiscal o cualquiera aplicable)?

El Acuerdo INE/CG334/2025 no impone restricciones respecto de la situación fiscal de las Organizaciones de la Sociedad Civil ni su tipo de registro fiscal, solo está prohibido el uso de recursos públicos o privados para fines de promoción y propaganda personalizada o con la intención de beneficiar a una sola persona candidata.

7. ¿Cómo aplicará el INE en estas elecciones judiciales, la guía de igualdad, protocolos y demás acuerdos del consejo general, relacionados con la participación y protección de los derechos político y electorales de las personas LGBTIQ+?(sic)

Al respecto, se precisa que si bien para el actual proceso electivo el Instituto no tuvo a su cargo la implementación de acciones afirmativas, lo cual fue ratificado por el Alto Tribunal electoral en la resolución dictada en autos del Juicio SUP-JDC-1368/2024, en donde concluyó que el Poder Reformador de la Constitución general no estableció un mandato expreso que obligue a las autoridades administrativas a incluir o implementar medidas o acciones afirmativas para la población LGTBTTIQA+ en la elección de las personas juzgadoras

No obstante, de conformidad con el artículo 496, numeral 1 de la LGIPE, se dispone que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la LGIPE, por lo que para el PEEPJF, el INE observará lo siguiente:

- **Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana** ³, que establece criterios para que voten conforme a su identidad de género, así como la capacitación especializada al personal del INE para asegurar un trato respetuoso.
- **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025**⁴, en el que entre otros aspectos se aprobaron las medidas de nivelación relativas a personas LGBTIQ+ en el programa de integración de mesas directivas de casilla seccionales.

Estas acciones reafirman el compromiso institucional del INE con la igualdad sustantiva y buscan asegurar que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de respeto, representatividad y justicia para todas las personas, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género.

8. Si la respuesta a estas preguntas fuera negativa, ¿aplicaría igualmente para reuniones/foros/debates de candidaturas de mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, y otras poblaciones vulneradas?

Al respecto, se precisa que los criterios de equidad e imparcialidad en la etapa de campaña y veda electoral no establecieron reglas diferenciadas por tipo de población en situación de vulnerabilidad, en ese sentido, la organización todo **foro de debate** debe seguir los referidos principios, conforme al apartado **E Modalidades y medios de participación de las personas candidatas**, correspondiente al acuerdo INE/CG334/2025, así como por lo dispuesto en la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-162/2025.

Por cuanto hace a **mesas de diálogo y encuentros** no existen los mismos límites respecto de las candidaturas que participan en **foros de debate**, y en su caso, deberán contemplar los parámetros de organización previstos en el presente instrumento.

Lo anterior, tomando en consideración que las manifestaciones que se vierten en el desarrollo de las modalidades de participación como lo son los **foros de debate**, las **mesas de diálogo** y los **encuentros** de las candidaturas constituyen información de interés público para la ciudadanía.

³ Consultable en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/768/20/1>

⁴ Consultable en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/2048/20/1>

9. ¿Las organizaciones de la sociedad civil y de qué tipo (incluyendo las que tienen la figura fiscal de donatarias autorizadas), pueden hacer públicos sus posicionamientos a favor de ciertos perfiles judiciales, siempre que estén alineados con su objeto social?

Las organizaciones de la sociedad civil pueden ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión siempre que no implique en su ejercicio el uso de financiamiento indebido, ni actos de propaganda electoral que afecten la equidad. Sin embargo, al existir un posicionamiento previo a favor de una candidatura judicial que pudiera participar en dichos foros, podría contravenirse dicho principio.

De permitirse que las organizaciones civiles emitan pronunciamientos a favor de una candidatura judicial, un evento de promoción de la participación ciudadana en el PEEPJF podría convertirse en un acto proselitista a favor de una candidatura, desvirtuando la naturaleza de la difusión del proceso, bajo los principios de neutralidad y equidad, considerando que en ellos se emita un posicionamiento público que incide o podría incidir en las preferencias electorales.

En ese sentido, en congruencia a lo definido por este Consejo General en la fracción IV apartado E. Modalidades y medios de participación de las personas candidatas, del acuerdo INE/CG334/2025, así como en ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTES SUP-JE-162/2025 Y ACUMULADOS, las personas organizadoras, moderadoras, presentadoras o entrevistadoras, en los **foros de debate, mesas de diálogo y encuentros** deberán mantener una posición neutral y equitativa que permita a la ciudadanía conocer y comparar libremente las propuestas de las candidaturas quienes participen. No obstante, en eventos de una organización civil, dicha posición neutral no se cumpliría en aquellos casos en los que participen candidaturas sobre las que previamente hubieran emitido un pronunciamiento a favor.

Por lo anterior, se precisa que la presente respuesta no tiene como finalidad prejuzgar de actos, solo interpretar la normatividad aplicable al caso que se presenta, por lo que no implica en modo alguno el inicio de algún procedimiento que incentive la facultad investigadora del Instituto.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que ante cualquier contravención a las reglas definidas para la organización de **foros de debate, mesas de diálogo y encuentros** de candidaturas, este Instituto podría estar en posibilidad de conocer del asunto a través del procedimiento especial sancionador que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por Iván Enrique Gómez Tagle Durand, director general de Yaaj México A.C. en los términos del Considerando Cuarto del presente.

SEGUNDO. Se instruye la notificación a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del contenido de este Acuerdo al domicilio señalado en el escrito de consulta.

TERCERO. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, y en el Portal Electrónico del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de mayo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-403-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de servicios para la especialidad de anestesiología del Hospital Central Militar, Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología y Hospital Militar de Especialidades Oftalmológicas.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22 May. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 28 May. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 10 Jun. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 30 Jun. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE ACC. DEL GPO. COORD. Y CONV. DE LA SEC. ADQS. SND.
SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565231)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-428-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio de abastecimiento de insumos, instrumental y apoyo técnico con el equipo médico requerido para la realización de procedimientos quirúrgicos de la Especialidad de Cirugía Oncológica del Hospital Central Militar y Ginecología Oncológica del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras Mx.	3 Jun. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 10 Jun. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 19 Jun. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 9 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 3 DE JUNIO DE 2025.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565148)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-322-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de horno para tratamiento térmico por atmósfera controlada cuarta vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-junio-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	11 y 12-junio-2025, 08:30-13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17-junio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-julio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24-julio-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 5 DE JUNIO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565225)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-432-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-432-2025.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de aceites y grasas para el parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en ComprasMX	5 de junio de 2025.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 hs., 18 Jun. 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 hs., 26 Jun. 2025
Fallo:	12:00 hs., 16 Jul. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2025.

EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

CAP. 1/O. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 565257)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-433-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-433-2025.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de baterías para los vehículos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en ComprasMX.	6 de junio de 2025.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 hs., 19 Jun. 2025
Presentación y Apertura de Propositiones:	08:00 hs., 27 Jun. 2025
Fallo:	12:00 hs., 17 Jul. 2025

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.

EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

CAP. 1/O. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 565255)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-435-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de material de curación y otros consumibles para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte I.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras Mx.	5 Jun. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 17 Jun. 2025.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 26 Jun. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 16 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 5 DE JUNIO DE 2025.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565222)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-436-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte IX.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras Mx.	5 Jun. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 17 Jun. 2025.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 26 Jun. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 16 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 5 DE JUNIO DE 2025.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565223)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-438-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 6 de junio al 5 de agosto de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-438-2025.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de diverso Material de Guerra para las Unidades Operativas del Ejto. y F.A.M.".
Fecha de Publicación.	06/06/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10/07/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	16/07/2025, 08:00 horas
Fallo.	05/08/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565304)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-31-2025.

Descripción	Adquisición de núcleos de carburo.
Publicación	26/03/2025, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Red Cos Tal, S.A. de C.V.	Ferrocarril de los reyes No. 110, Col. Vergel de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35	\$3,086,265.84 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 5 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

EL TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565176)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-67-2025.

Descripción	Adquisición de Maquinaria y Equipos Necesarios para la Modernización de las Líneas de Producción "L"
Publicación	06/MAYO/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
DIDACTIC CITY, S.A. DE C.V.	CALLE: IGNACIO LOPEZ RAYON # 26, COLONIA, SAN MIGUEL TOTOQUITLAPILCO MUNICIPIO, METEPEC C.P. 52143, ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO	1 y 2	\$311,436.80 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 3 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565240)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-120-2025.

Descripción	Adquisición de Juegos de Herramientas
Publicación	06/MAYO/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
AMERICAN CARBIDE DRILL'S, S.A. DE C.V.	CALLE: CONVENTO DE SANTO DOMINGO MZ. 13 LT-5, COLONIA: JARDINES DE SANTA MONICA C.P.: 54050, ESTADO DE MEXICO.	1, 2 Y 3	\$6,921,256.00 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 3 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565172)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-166-2025.

Descripción	Adquisición de Arenadora Industrial de Mesa Giratoria
Publicación	07/MAYO/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
INTGEN TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ALLE Y NUMERO: SAN FRANCISCO EXT 12, INT 24 COLONIA: DALIAS C.P.: 55712 MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO	1 (UNICA)	\$3,538,000.00 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 3 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565173)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-536-2024.

Descripción	Adquisición de Banco de Pruebas para Inyectores Diésel (Segunda Vuelta)
Publicación	06/FEB/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
GRIMA-BIODIESEL S. DE R.L. MI.	CALLE Y NUMERO 16 PONIENTE, N° 1919 COLONIA, JESUS GARCIA MUNICIPIO PUEBLA C.P. 72090, ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA	1 (UNICA)	\$961,408.00 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 3 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565177)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-32-2025
Objeto de la Licitación	Servicios de Cloud para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Segunda Vuelta)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en la Plataforma	06/06/2025
Junta de aclaraciones	12/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2025, 10:00 horas
Fallo	25/06/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 565318)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA, INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación internacional número LA-11-712-011000999-N-43-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Sector 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE OAXACA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de junio de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de junio de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	08 de julio de 2025 a las 14:00

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ
RUBRICA.

(R.- 565272)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en: Blvd. Adolfo López Mateos, Número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, Cd. de México, Tel: 55 3000-2100, Ext: 62569, desde el día de su publicación de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-512-014000999-N-34-2025
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN EL SECTOR CENTRAL
Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de Junio 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	16 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	23 de Junio 2025 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-512-014000999-N-35-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CAMION CISTERNA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de Junio 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	16 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	24 de Junio 2025 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-512-014000999-N-36-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ENFRIAMIENTO Y EXTRACTORES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de Junio 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	16 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	24 de Junio 2025 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-512-014000999-N-37-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de Junio 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	16 de Junio 2025 14:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	24 de Junio 2025 16:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-512-014000999-N-38-2025
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE SUMINISTRO ELECTRICO DE EMERGENCIA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de Junio 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	16 de Junio 2025 14:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de Junio 2025 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	24 de Junio 2025 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO
RUBRICA.

(R.- 565281)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-16-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación para la “ Adquisición de Material y Herramienta para Mantenimiento a las Instalaciones de la CJEF ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma Compras MX	10 de junio de 2025.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	27 de junio de 2025, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. LAURA ANGELES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 565258)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Industria Militar N° 1053, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 05 de junio del año en curso de las 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-I-59-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Accesorios y Suministros Médicos.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital Compras MX	05/Junio/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/Junio/2025, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/Junio/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/Julio/2025, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565228)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>. Conforme a los medios que utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-64-2025**

Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA BASICA Y DE POTENCIA DEL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL Y ALTERNO EN OFICINAS GENERALES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	03/06/2025
Visita a las instalaciones	09/06/2025 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2025 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 565251)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-J0U-009J0U001-N-76-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de capacitación de cursos de desarrollo y específicos para personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de oficinas centrales y las diferentes Unidades Regionales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	05/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/06/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/06/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ELSA CABRERA MENDOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565161)

COLEGIO DE BACHILLERES
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, que se detallan a continuación y cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 10 de junio de 2025 en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L5N-011L5N002-N-38-2025

Descripción de la Licitación	Adquisición de medallas y relojes conmemorativos para los trabajadores por años de servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de junio de 2025, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de junio de 2025, 11:00 hrs.
Fallo	30 de junio de 2025, 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L5N-011L5N002-N-39-2025

Descripción de la Licitación	Prestación del servicio de desayuno para la entrega de medallas y relojes conmemorativos para los trabajadores por años de servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de junio de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de junio de 2025, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de junio de 2025, 13:00 hrs.
Fallo	30 de junio de 2025, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 565236)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos, número LA-51-GYN-051GYN010-N-33-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-33-2025	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, INSTALADO EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN: REGION 1 BAJA CALIFORNIA SUR; REGION 2 NOR-PONIENTE; REGION 3 NOR-ORIENTE; REGION 4 CENTRO Y REGION 5 SUR”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2025 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	20 de junio de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LIC. ENRIQUE MONDRAGON AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 565235)

047MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-47-MDL-047MDL998-N-197-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono; 56281700 ext. 1871,1874, del 10 de junio al 17 de junio de 2025 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE MEDICION DE AUDIENCIAS DE RADIO 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en ComprasMX	10 de Junio de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	19 de Junio de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Junio de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de Acto de Fallo	27 de Junio de 2025 a las 13:00

5 DE JUNIO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.E. JUAN CARLOS CASIQUE GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 565237)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-N-72-2025
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA DE JUNIO A DICIEMBRE 2025
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	Un Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio del 2025.
Junta de aclaraciones	13 de junio del 2025 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplican.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio del 2025 09:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR

DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 565308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 35 fracción I, 36, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-I-84-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Servicio de "Recolección, custodia y traslado de Células Progenitoras Hematopoyéticas procedentes de sangre de cordón umbilical" y "Recolección, custodia y traslado de Corneas de Donación Cadavérica" con el propósito de atender los requerimientos de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Organos, Tejidos y Células, durante el ejercicio presupuestal 2025
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2025, 11:00 horas
Fallo	04 de julio de 2025, 17:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado "Compras MX" en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado "Compras MX"

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 565312)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 38, 39 fracción I, 40 y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 63, 67 y 85 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025.
Carácter y medio de la licitación	Nacional, Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición de los bienes correspondientes al "Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2025".
Volumen a adquirir	Mínimo: 2,159,116 piezas. Máximo: 5,397,681 piezas.
Fecha de publicación en Plataforma Compras Mx	06 de junio de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de junio de 2025. 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2025. 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de julio de 2025. 10:00 horas.

La reducción de plazos para la Licitación Pública No. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2025 fue autorizada por quien suscribe, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 565311)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 66, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-57-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Estudios Médicos
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA \$4,917,696.00 Mínimo \$12,294,240.00 Máximo
Fecha de publicación en Compras MX	10 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	12/06/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025,10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha del 19 de mayo del 2025.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 565307)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-69-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de material didáctico para el Programa Prevenimss.
Fecha de Publicación en Compras MX	04 de junio de 2025
Volumen a Adquirir	Máximo: 7,248 materiales
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2025 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-70-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición del grupo 120 "artículos de cocina y comedor" a fin de cubrir la necesidades de las Unidades Médicas Hospitalarias.
Fecha de Publicación en Compras MX	04 de junio de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 136,716 artículos Máximo: 340,773 artículos
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2025 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2025 11:30 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JULIO MONTERO PUERTOS
RUBRICA.

(R.- 565302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 71, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-75-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)
Volumen a adquirir	4 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio del 2025
Junta de aclaraciones	13/06/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-84-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Subrogación de Hemodiálisis Extramuros
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio del 2025
Junta de aclaraciones	13/06/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025 10:00 horas
Visita a las instalaciones	25 y 26 de junio del 2025 En un horario de 09:00 horas a 16:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-83-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Consumibles de Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio del 2025
Junta de aclaraciones	18/06/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2025 11:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-N-75-2025, fue autorizada el día 08 de mayo de 2025 por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR001-T-84-2025, fue autorizada el día 28 de mayo de 2025 por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 565317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-81-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises del periodo Julio-Diciembre, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	65916 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	10 de junio de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2025 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de junio de 2025 a las 10:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-82-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración, Equipos Turbo Centrífugos, Unidades Enfriadoras de Agua Helada y Unidad Generadora de Agua Helada, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2025 (Segunda Vuelta)
Volumen a adquirir	1105 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	10 de junio de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de junio de 2025 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de junio de 2025 a las 09:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe, el día 26 de mayo de 2025.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 10 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU

RUBRICA.

(R.- 565303)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 42 segundo párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-86-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS DE MERCADO, CREDITO Y LIQUIDEZ
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2025, 10:00 horas
Fallo	27 junio de 2025, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5° Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 565313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-93-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidades máximas 2,232– mínimas 1,116 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	18/06/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2025, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-94-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidades máximas 87,714 – mínimas 3,585 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	19/06/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025, 09:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA
RUBRICA.

(R.- 565309)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-122-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	06/06/2025
Junta de Aclaraciones	18/06/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/06/2025 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-123-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LA RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (RTUP) Y/O VEJIGA (RTUV), EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	380 procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	06/06/2025
Junta de Aclaraciones	17/06/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/06/2025 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 565298)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 31, 43, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-136-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA AIRES ACONDICIONADO TIPO PAQUETE PARA LOS HOSPITALES DE IMSS BIENESTAR 2025
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	05 de junio del 2025, 11:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	10 de junio del 2025, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio del 2025, 11: 00 a.m.
Fecha de fallo original	27 de junio del 2025, 10: 00 a.m

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en la Plataforma: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el **día 11 de junio del 2025**.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 42, penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 30 de mayo de 2025**.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE JUNIO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 565305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 35 fracción I, 36, 38 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 59 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Programa de Adquisición de camillas y sillas de ruedas para los tres Niveles de Atención (Binario)
Volumen para adquirir	7,912 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	06/06/2025
Junta de aclaraciones	17/06/2025, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2025, 10:00 am
Fallo	05/08/2025, 17:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma Compras MX por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 565316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 35 fracción I, 36, 38 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 59 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)
Volumen para adquirir	139 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	06/06/2025
Junta de aclaraciones	01/07/2025, 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2025, 10:00 am
Fallo	11/08/2025, 17:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma Compras MX por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 565315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-60-2025
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles grupos 379 y 500
Volumen a adquirir	59,174 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2025 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2025 a las 08:30 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 02 de junio de 2025, apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 565314)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-88-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Volumen a adquirir	56,000 Servicios aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-89-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 (ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	14 tipos de artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-90-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	25 tipos de artículos aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-91-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 130 ARTICULOS Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	5023 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	06 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2025 a las 13:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-88-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/4373/2025.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-90-2025, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/4379/2025.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 565296)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones I) y II), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 del Reglamento vigente a la fecha, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 9 / 2025 ejercicio 2025

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-152-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Arrendamiento de máquinas de anestesia intermedias y avanzadas para el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Régimen Ordinario
Volumen a contratar	23 máquinas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	12 de junio de 2025 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	20 de junio de 2025 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-153-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico, para el Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	395 tipos de estudios
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	12 de junio de 2025 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	20 de junio de 2025 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-154-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sillones dentales, Régimen Ordinario
Volumen a contratar	34 mantenimientos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	25 de junio de 2025 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-155-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA), Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	2 claves; 3,410 litros
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	25 de junio de 2025 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-156-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para microscopios, para el Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	73 mantenimientos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	25 de junio de 2025 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-157-2025
Carácter del Procedimiento	Pública nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de ultrasonidos, para el Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	16 mantenimientos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	26 de junio de 2025 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-158-2025
Carácter del Procedimiento	Pública nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo generadores de vapor, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	11 mantenimientos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	26 de junio de 2025 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-159-2025
Carácter del Procedimiento	Pública nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo marmitas y estufones, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	25 mantenimientos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	10 de junio de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	26 de junio de 2025 10:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizó mediante oficios números 328001150100/1900/2025 y 328001150100/1946/2025; de fechas 20 y 27 de mayo de 2025 respectivamente; firmados por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 565299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 No. 56 COLONIA SANTA CATARINA, RIO BLANCO, VERACRUZ
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante ganador de la licitación pública internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Régimen Ordinario					
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-70-2025					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
15-abril-2025	D255006	Administración Dibato, S.A. de C.V.	Nicolás Saucedo Manzana 43 Lote 27, Colonia Las Peñas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Código Postal: 09750 Teléfono: 55 89 83 65 09 casadibato@gmail.com	03	\$62,117.00

Adquisición de mobiliario médico administrativo para el Régimen Ordinario					
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-71-2025					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
24-abril-2025	D255007	Comercializadora Dos B, S.A. de C.V.	Reynosa Manzana 2 Edificio 2B Interior 202 Colonia Fuentes Brotantes, Alcaldía Tlalpan; Ciudad de México Código Postal: 14410 Teléfono: 55 2596 2382 com2b@outlook.com	1	\$45,240.00
24-abril-2025	D255008	Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	Lázaro Cárdenas Manzana 89 Lote 1, colonia Nueva Aragón, Ecatepec, Estado de México. Código Postal: 55260 Teléfono: 55 2475 2863 Valle_edgar@yahoo.com.mx	2	\$84,772.80

24-abril-2025	D255009	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Gobernador Curiel 1672, colonia Morelos, Guadalajara, Jalisco. Código Postal: 44910 Teléfono: 33 3811 0221 ergonomia@tecnomuebles.com	1	\$1'137,579.52
24-abril-2025	D255010	Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	Lázaro Cárdenas Manzana 89 Lote 1, colonia Nueva Aragón, Ecatepec, Estado de México. Código Postal: 55260 Teléfono: 55 2475 2863 Valle_edgar@yahoo.com.mx	2	\$117,763.20
24-abril-2025	D255011	Grupo Fayx, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Barcelata 351 Interior 3, colonia Bugambillas, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45238 Teléfono: 33 1537 1891 licitaciones@grupofayx.com	1	\$101,203.04
24-abril-2025	D255012	Víctor Manuel Melo Serrano	Avenida Viaducto Tlalpan 1141 Interior 201, colonia La Joya Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Código Postal: 14090 Teléfono: 55 5594 3276 victormeloserrano@gmail.com; victormeloserrano@yahoo.com.mx	1	\$388,455.00
24-abril-2025	D255024	Negocios Alternativos en Comercio y Construcción, S.A. de C.V.	Calle 8A sur Poniente 1574, colonia Xamaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Código Postal: 29067 Teléfono: 961 4574945 Naccgerencia@gmail.com	1	\$46,698.12
24-abril-2025	D255036	Muebles Roal, S.A. de C.V.	Avenida Prolongación José María Morelos 6 B y C, colonia Xocoyahualco Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal: 54080 Teléfono: 55 5341 6777; 5342 2968 licitaciones@mroal.com.mx	1	\$332,920.00
24-abril-2025	050GYR022T071 25-005-00	Comercial Sancue, S.A. de C.V.	Narciso Mendoza 239 Interior 7 Colonia Miguel Hidalgo 3ª sección Alcaldía Tlalpan Ciudad de México Teléfono: 55 4686 8621 comsancue@gmail.com	2	\$619,498.00

24-abril-2025	D255034	Grupo Fayx, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Barcelata 351 Interior 3, colonia Bugambillas, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45238 Teléfono: 33 1537 1891 licitaciones@grupofayx.com	2	\$141,773.88
24-abril-2025	050GYR022T071 25-011-00	Gesureste, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Cristóbal Colón 5, Edificio Torre Animas 510 A Colonia Jardines de las Animas Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Código Postal: 91196 Teléfono: 228 913 8679 Gesureste.corp@gmail.com	1	\$218,358.05

Adquisición de consumibles para atender la estrategia PEDIATRIMSS para el Régimen Ordinario
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-72-2025

FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
11-abril-2025	D255002	Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.	Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial PYME Colonia San Antonio La Galera Huimilpan, Querétaro Código Postal: 76974 Teléfono: 44 22 51 70 88 contacto@redbeat.mx	2	\$730,568.00
11-abril-2025	D255003	Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V.	Avenida 515 número 220, colonia San Juan de Aragón 1ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México Código Postal: 07969 Teléfono: 55 1114 1763 violeta.rojas@paktli.com; rocio.araujo@paktli.com	7	\$195,929.34
11-abril-2025	D255004	Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.	Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial PYME Colonia San Antonio La Galera Huimilpan, Querétaro Código Postal: 76974 Teléfono: 44 22 51 70 88 contacto@redbeat.mx	1	\$66,352.00
11-abril-2025	D255005	Grupo Fayx, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Barcelata 351 Interior 3, colonia Bugambillas, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45238 Teléfono: 33 1537 1891 licitaciones@grupofayx.com	1	\$1'300,360.00

Adquisición de consumibles y accesorios e instrumental de estomatología y cirugía maxilofacial, para el Régimen Ordinario.					
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-91-2025					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
25-abril-2025	D255013	Genera Negocios, S.A. de C.V.	Alfa Centauro Poniente 308, colonia López Portillo, Pachuca, Hidalgo Código Postal: 42020 Teléfono: 55 31 38 90 07 / 77 1135 1149 luis.c@generanegocios.com.mx	8	\$426,968.00
25-abril-2025	D255029	Genera Negocios, S.A. de C.V.	Alfa Centauro Poniente 308, colonia López Portillo, Pachuca, Hidalgo Código Postal: 42020 Teléfono: 55 31 38 90 07 / 77 1135 1149 luis.c@generanegocios.com.mx	1	\$88,624.00
25-abril-2025	D255027	Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V.	Avenida 515 número 220, colonia San Juan de Aragón 1ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México Código Postal: 07969 Teléfono: 55 1114 1763 violeta.rojas@paktli.com; rocio.araujo@paktli.com	1	\$28,429.28
25-abril-2025	D255026	Quirort, S.A. de C.V.	Calle Retorno 1 Esteban de Antuñano No. 2, Huejotzingo, Puebla. C.P. 74160 Teléfono: 222 296 88 00; Correo electrónico: licitaquirort@quirort.com.mx	5	\$704,592.12

Consumibles para cirugía, agujas para biopsia, terapia VAC, accesorios para dermatomo y laringoscopios, para el Régimen Ordinario					
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-92-2025					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
09-mayo-2025	D255017	La tienda ortopédica, S.A. de C.V.	Avenida Insurgentes 688, oficina 501 piso 5, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México Código Postal: 03103 Teléfono: 55 51 09 00 20 adrianar.lorenzo@latiendaortopedica.com	2	\$292,320.00
09-mayo-2025	D255018	Medical Recovery, S.A. de C.V.	Doctor Liceaga 7 Interior 301, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal: 06720 Teléfono: 55 1055 7296 medicalrecoverysadecv@gmail.com; phinojosa@medicalrecovery.com.mx	5	\$822,202.90

09-mayo-2025	D255020	Servicio e integración biomédica de México, S.A. de C.V.	Tejocotes 202 Piso 1 colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Código Postal: 03100 Teléfono: 55 5524 5997 Extensión 127 licitaciones@sibimsa.com.mx; epetlactalco@sibimsa.com.mx;	8	\$4,619,120.00
09-mayo-2025	D255021	Viter Medical, S.A. de C.V.	Carretera Picacho Ajusco número 130 interior 301, colonia Jardines en la Montaña; alcaldía Tlalpan, Ciudad de México 55 3089 3902; 55 3089 4905 Viter.medical@gmail.com	3	\$211,642.00
09-mayo-2025	D255023	Medical recovery, S.A. de C.V.	Doctor Liceaga 7 Interior 301, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal: 06720 Teléfono: 55 1055 7296 medicalrecoverysadecv@gmail.com; phinojosa@medicalrecovery.com.mx	2	\$372,906.12
09-mayo-2025	050GYR022T092 25-004-00	Grupo Fayx, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Barcelata 351 Interior 3, colonia Bugambillas, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45238 Teléfono: 33 1537 1891 licitaciones@grupofayx.com	4	\$483,802.36
09-mayo-2025	050GYR022T092 25-005-00	Innovación médica y tecnologías para la salud MX, S.A. de C.V.	Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial PYME Colonia San Antonio La Galera Huimilpan, Querétaro Código Postal: 76974	9	\$430,977.12

Adquisición de instrumental para traumatología y ortopedia, sets de sutura y retiro de puntos, para el Régimen Ordinario					
No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-99-2025					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
05-mayo-2025	D255014	Integradora Comercial MRG, S.A. de C.V.	Anastacio Bustamante 97 C Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45239 Teléfono: 33 3247 5900 licitaciones@integradora cmrg.com	3	\$612,985.76

05-mayo-2025	D255015	Integradora Comercial MRG, S.A. de C.V.	Anastacio Bustamante 97 C Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45239 Teléfono: 33 3247 5900 licitaciones@integradora cmrg.com	4	\$172,663.68
05-mayo-2025	D255016	Integradora Comercial MRG, S.A. de C.V.	Anastacio Bustamante 97 C Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, Zapopan, Jalisco Código Postal: 45239 Teléfono:33 3247 5900 licitaciones@integradora cmrg.com	2	\$71,604.48

Servicio médico integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen, para el Régimen Ordinario.

No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-100-2025

FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
06-mayo-2025	S202526	Compañía Mexicana de Radiología CGR, S.A. de C.V.	Fraccionamiento Industrial La Noria S/N, colonia La Noria, El Marqués, Querétaro Código Postal: 76240 Teléfono: 442 221 50 00 asrojas@cmr3.com.mx; dyanez@cmr3.com.mx;	1	\$5,999,971.24

Contratación del servicio médico integral para hemodinamia y radiología intervencionista, para el Régimen Ordinario

No. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-102-2025

FECHA DE EMISION DEL FALLO	No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
14-mayo-2025	S202535	Diseño y Desarrollo Médico, S.A. de C.V.	Lago Victoria número 80, interior 5to piso, colonia Granada alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Código Postal: 11520 Teléfono: 55 5584 1516 licitaciones@ddm.com.mx	60	\$4,567,386.32

ORIZABA, VERACRUZ, A 10 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 565300)

047AYO950 – SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

IMSS BIENESTAR
COORDINACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica**, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) en Baja California Sur, Carretera pichilingue Km. 11, Interior Centro de Convenciones Segundo piso, Punta Prieta C.P. 23019, La Paz, Baja California Sur, de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-47-AYO-047AYO950-N-37-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aires Acondicionados para las unidades de IMSS-Bienestar en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de junio de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de junio de 2025 a las 13:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2025 a las 10:00 hrs
Fecha y hora de fallo	27 de junio del 2025 a las 12:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE JUNIO DE 2025.
EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Y FINANZAS DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. GILBERTO MARRON FISHER
RUBRICA.

(R.- 565271)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2414, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG001-N-68-2025
Objeto de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Diversos Equipos Médicos de Ingeniería Biomédica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	06/junio/2025
Visita a las Instalaciones	11 y 12 de junio a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/ junio /2025 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/junio/2025 a las 9:30 horas
Fallo	04/julio/2025 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 565285)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN CONVOCATORIA: 003

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 35, FRACCION I, 36, 39 FRACCION III INCISO d), 42, 43, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-12-NCG-012NCG001-I-74-2025
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	10/06/2025
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	17/06/2025, 08:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/06/2025, 08:00 hrs.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	11/07/2025, 13:00 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: comprasmx.buengobierno.gob.mx, Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, ALCALDIA TLALPAN TELEFONO 55-54-87-09-00 EXT. 3757, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DENOMINADO COMPRAS MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO

RUBRICA.

(R.- 565269)

**007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO,
DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,
OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-64-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Junio de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Junio de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	17 de Junio de 2025 a las 09:00

ATENTAMENTE

4 DE JUNIO DE 2025.

EL ENCGDO. DIR. RR.MM. Y SS.GG.

LIC. DAVID GONZALEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 565183)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

AVISO DE CANCELACION

En relación con la convocatoria para la contratación de los servicios de la seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de junio del 2025 con número **LA-13-J2Z-013J2Z001-N-35-2025**; a los licitantes se les informa, de conformidad a lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 12.1 de la Convocatoria de la Licitación al Rubro, en ese acto se procede a decretar la **cancelación de la Licitación Pública Nacional**, lo anterior con el objeto de emitir una nueva convocatoria, una vez que se cumpla con la revisión detallada de las bases.

10 DE JUNIO DE 2025.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 565260)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-182-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-182-2025
Objeto de la licitación:	"SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA POR MONITOREO A TRAVES DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OPERACION DEL AREA DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSORTE DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, LAZARO CARDENAS S.A. DE C.V."
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	06/06/2025
Visita a Instalaciones	10/06/2025, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12/06/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	23/06/2025, 09:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 6 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565280)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE INGENIERIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-10-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de vialidad a 4 carriles paralela al boulevard km. 13.5, para acceso provisional de unidades de transporte para los trabajos de construcción del rompeolas oriente.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras mx	05/junio/2025
Visita de Obra	12/junio/2025 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	13/junio/2025 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/junio/2025 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán y llevarán a cabo a través de la Plataforma Compras mx.

VERACRUZ, VER., A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
IGNACIO TAMARIZ CORTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565241)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-11-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo para el diseño de muelles, dársenas y canales de acceso y navegación, incluye los muelles para la terminal satélite, considerando: muelles, tablestacado y dragado de construcción para la segunda etapa de desarrollo de la Bahía Norte del Puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras mx	06/junio/2025
Visita de Obra	16/junio/2025 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	17/junio/2025 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/junio/2025 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán y llevarán a cabo a través de la Plataforma Compras mx.

VERACRUZ, VER., A 10 DE JUNIO DE 2025.

GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

IGNACIO TAMARIZ CORTES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565289)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE INGENIERIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-12-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles y para su consulta en la página de Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de vialidad de confinamiento para el acceso a la terminal de contenedores en la Bahía Norte del Puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compras mx	09/junio/2025
Visita de Obra	17/junio/2025 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	18/junio/2025 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/junio/2025 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán y llevarán a cabo a través de la Plataforma Compras mx.

VERACRUZ, VER., A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL
SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
IGNACIO TAMARIZ CORTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565301)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-371-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 10 al 20 de junio de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y AGUA DE MAR”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/06/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	12/06/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565180)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con al artículo 41 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número No. **LA-08-VST-008VST980-N-24-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://comparasmx.gob.mx> o bien en: Acceso IV No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120 Querétaro, Qro., teléfono 01(442) 199 01 13 Ext. 62834 o 62831, los días 10, 13, 20, 25 de junio del año en curso de las 10 a 16:00 horas

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST980-N-24-2025
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Intramuros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2025, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2025, 12:00 hrs
Fallo	25 de junio 2025, 12:00 hrs

QUERETARO, QRO., A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE ESTATAL QUERETARO
LIC. JOSE JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565166)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica con números **LA-08-VST-008VST973-N-28-2025**, que la Convocatoria que contiene las bases mediante el cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico para cada una, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de las mismas, y hasta las fechas establecidas, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-28-2025	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	a) Mantenimiento, Carga, Recarga de Extintores y Equipos Autónomos. b) Recolección, Transporte y Traslado de Residuos Peligrosos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/06/2025
Visita	N/A
Junta de aclaraciones.	16/06/2025, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/06/2025, 10:00 horas.
Fallo	27/06/2025, 13:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE METROPOLITANO SUR
ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO
RUBRICA.

(R.- 565165)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-8-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica Ecr-65 para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/06/2025
Junta de Aclaraciones	12/06/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565167)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-71-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Electrónicos en Emergencia de Terminal T1 Y T2 y Area Operacional en Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/06/2025
Junta de Aclaraciones	13/06/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565229)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 05 al 10 de junio del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-18-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Suscripción para el uso del Sistema de Consultas ante el INE y RENAPO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/06/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/06/2025 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 565175)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 05 al 18 de junio del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-19-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de los Servicios para robustecer los elementos de seguridad de la información de los sistemas institucionales conforme a los estándares aplicables al sistema financiero.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/06/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/06/2025 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/07/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 565171)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 06 al 17 de junio del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-20-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio para la Obtención de Documentación Oficial en el Registro Público y Civil.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/06/2025 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/06/2025 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/06/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 565250)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-32-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES UNIX
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	4/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/06/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2025, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2025.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
BEATRIZ ADRIANA COBIAN NAVA
RUBRICA.

(R.- 565150)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-36-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE EVALUACION MEDICA Y ODONTOLOGICA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/06/2025, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JUNIO DE 2025.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
BEATRIZ ADRIANA COBIAN NAVA
RUBRICA.

(R.- 565154)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorios Primero, Tercero segundo párrafo y Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0004-2025	
Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio del Sistema de Control, Protección para la Unidad 1, con destino para la Central Turbo Gas Monclova	
Fecha de publicación en Micrositio:	04/06/2025
Sesión de Aclaraciones:	10/06/2025 11:00 horas
Apertura Técnica:	16/06/2025 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	18/06/2025 11:00 horas
Fallo	20/06/2025 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Comisión Federal de Electricidad cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo e Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE JUNIO DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0022-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Reparación de rotor, componentes de turbina y guías de encastre de la Unidad 16 de 25 MW de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres
Fecha de publicación en Micrositio:	6/06/2025
Aclaración de los documentos del concurso:	17/06/2025, 14:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	16/07/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	16/07/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	23/07/2025, 11:00 hrs
Fallo:	30/07/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565287)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0025-2025	
Servicio de Dispersión de Fondos Mediante Tarjeta o Monedero Electrónico para compra de Ropa de Trabajo y Calzado para Dama y Caballero de Personal de Oficina de la Región de Producción Norte	
Fecha de publicación en Micrositio	6/06/2025
Sesión de Aclaraciones	11/06/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	18/06/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica	18/06/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica	25/06/2025, 11:00 hrs
Fallo	2/07/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAT-0039-2025	
ADQUISICION DE TUBERIAS DE PAREDES DEL HOGAR Y CURVAS DEL RH1 DE LOS GENERADORES DE VAPOR DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES	
Fecha de publicación en Micrositio:	4/6/2025
Sesión de Aclaraciones:	10/6/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/6/2025, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	19/6/2025, 11:30 hrs
Apertura Económica:	24/6/2025, 12:00 hrs
Fallo	30/6/2025, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Tanya Marlenne Magallanes López y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565163)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0040-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Rehabilitación de Turbina de Alta-Intermedia y Baja Presión con Refaccionamiento para Válvulas paro y control de Turbina Marca Hitachi de 350 MW de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
Fecha de publicación en Micrositio:	5/06/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	18/06/2025, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	15/07/2025, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	15/07/2025, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	22/07/2025, 11:00 hrs.
Fallo	29/07/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565216)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III, IV y V de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0042-2025	
Adquisición del Diseño, Suministro, Desmontaje, Montaje y Pruebas de Puesta en Servicio de los Reguladores Electrohidráulicos para las Unidades 5 y 6 de la C.H. Infiernillo	
Fecha de publicación en Micrositio:	06/06/2025
Sesión de Aclaraciones:	11/06/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	16/07/2025, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	16/07/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	23/07/2025, 10:00 hrs
Fallo	30/07/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: la Mtra. Tanya Marlene Magallanes López con Clave de Agente Contratante A1A0A39 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565243)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0017-2025
Objeto de la Contratación	"Servicio de Limpieza Industrial en Areas de Fuerza, manejo de Carbón y Manejo de Ceniza de la Central Termoeléctrica Carbón II"
Fecha de publicación en Micrositio	06/06/2025
Sesión de aclaraciones	10/06/2025 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	16/06/2025 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	18/06/2025 10:00 horas
Notificación de Fallo	19/06/2025 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE JUNIO DE 2025.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 565310)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrado por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de compras del Sector Público; 78, 79 y 80 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo del 2025, así como artículos 13, 19, 20, 21, 22,23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), vigentes en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo del 2025; así como con las facultades que le confieren los artículos 23 fracción III, 27 fracción VIII, numeral 1, inciso a), subíndice i) y 220, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos; convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de Contratación Pública, Electrónico número **2025-87-PMX_SA_PC_GCSS-SASSA-HRV-CA-T-B**, cuyo objeto es la ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE MÉSAS QUIRURGICAS PARA LA ATENCION DE LA DERECHOHABIENCIA PARA VEINTICUATRO HOSPITALES DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD DE PETROLEOS MEXICANOS para el periodo 2025, de acuerdo con lo siguiente:

- El Concurso Abierto se llevará de manera electrónica, a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de PEMEX (SISCeP).
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación:

Actos/Eventos	Fecha/hora	Lugar
Publicación de la Convocatoria y Bases de Contratación	10 de junio de 2025	Portal y SISCeP
Recepción del Manifiesto de Interés en Participar	La recepción del Manifiesto de Interés en Participar será a más tardar un día hábil previo a la fecha y hora del evento que corresponda (Recepción de aclaraciones de dudas a las bases / presentación y apertura de proposiciones).	SISCeP
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	17 de junio de 2025 a las 10:00 horas	SISCeP
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	24 de junio de 2025 a las 10:00 horas	SISCeP
Publicación Versión Final de las Bases	26 de junio de 2025	Portal y SISCeP
Presentación y Apertura de Propuestas primer evento (presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnica, comercial y económica)	7 de julio de 2025 10:00 horas	SISCeP
Segundo evento. Comunicación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica, así como entrega del mecanismo de subasta	14 de julio de 2025 14:00 horas	SISCeP
Capacitación para la subasta.	15 de julio de 2025	Se realizará electrónicamente (vía TEAMS)
Desarrollo de la(s) Subasta(s)	16 de julio de 2025 a las 11:00 horas	SISCeP
Notificación del fallo/Resultado del concurso	18 de julio de 2025	Notificación del Fallo a través del SISCeP y el Resultado del Concurso en el Portal y SISCeP

Fecha estimada para la Formalización del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo y del resultado del concurso	Por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex O en caso de solicitarse de manera presencial: En las oficinas de la Subgerencia de Contratos, Obras y Soporte a las Contrataciones, ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Edificio A, 2º piso, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 13:30 y 16:00 a 17:30 horas.

Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados (adelantados o diferidos), haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del SISCEP y el Portal <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 23, fracción VII, 26, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso a), subíndice i) 220, fracciones III, IV, VI y IX del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2025, he delegado o podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y esas representaciones, de modo que sus actos surtirán plenos efectos.
- Pueden participar, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera de países con los que los Estados Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente, con disposiciones en materia de Contratación Pública, y que los bienes a suministrar sean de origen nacional u originarios de los países socios en los tratados, que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79, fracción VI de la Ley de La Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; así como en la Sección III, numeral III.2.6.2.3 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa (PyLDD) vigentes en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo del 2025.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
Para la entrega del Manifiesto de Interés en Participar, se deberá descargar el formato DA-1 Manifiesto de interés en participar de la liga en el Portal de Pemex que contiene la información de las bases de concurso: <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>, el cual deberá ser llenado con la información del participante y enviado como adjunto a la dirección de correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5187925944+7cjd@ansmtp.ariba.com, así como a los correos electrónicos damaris.sarai.virrueta@pemex.com; oswaldo.chavezf@pemex.com y silvia.patricia.perez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB)
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.
- En las bases del concurso, en el apartado de información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- La dirección de la contratante es Av. Marina Nacional No. 329, Edificio "A" piso 2, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE
LIC. NORMA FLORES GARCES
RUBRICA.

(R.- 565275)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción III, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/15/2025**, relativa a la **“ADQUISICION E INSTALACION DE UNA UNIDAD DE RESPALDO ELECTRICO (UPS) PARA EL SPAVAA”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	16 de junio de 2025	17 de junio de 2025 11:00 horas	19 de junio de 2025 17:30 horas	25 de junio de 2025 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición e instalación de una unidad de respaldo eléctrico (UPS) para el SPAVAA, a fin de contar con un equipo que proteja a los sistemas electrónicos parlamentarios ante eventualidades de corte de suministro de energía eléctrica o variaciones en el voltaje, así como la desinstalación de dos equipos existentes, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 16 de junio de 2025, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **16 de junio de 2025, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 565276)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción III, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/20/2025**, relativa al **“SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	16 de junio de 2025	17 de junio de 2025 13:00 horas	19 de junio de 2025 14:00 horas	26 de junio de 2025 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el suministro e instalación de butacas para el área del Salón de Sesiones de este Organismo Legislativo, cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 16 de junio de 2025, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **16 de junio de 2025, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir de los 6 días hábiles siguientes de la firma del contrato y hasta 40 días hábiles posterior a la firma del contrato.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 565279)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/019/2025	Adquisición de ropa de trabajo, prendas de protección y trajes de bombero.	17 de junio de 2025 13:30 horas	23 de junio de 2025 10:30 horas	4 de julio de 2025 14:30 horas
TEPJF/LPN/020/2025	Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo.	17 de junio de 2025 16:00 horas	23 de junio de 2025 13:00 horas	4 de julio de 2025 14:30 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Los participantes deberán cumplir con las siguientes normas: **Licitación TEPJF/LPN/019/2025** ANSI Z359.13-2009; NOM-113-STPS-2009; Sistema de Gestión de calidad ISO 9001:2015; NOM-STPS-113; CE-CAT.11- 89/686/EEC; CE-CAT.11-EN 13594/2015 NIVEL 1; CE EN 1621.1 NIVEL 2; ECE22.06; CE - CAT. 11 - EN 13634.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565245)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-25-0260-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-25-0260-1 con el objeto de contratar los servicios de síntesis informativa consistente en el monitoreo y selección de información publicada en los medios de comunicación masiva nacional e internacional. El volumen de los servicios materia de licitación es de el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de junio de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de junio de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de julio de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de junio de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 565226)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-25-0726-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. BM-SACRH-25-0726-1** con el objeto de adquirir **tubos y contenedores de plástico**. El importe máximo a ejercer será de **\$2,400,000.00**, mientras que el importe mínimo a ejercer será de **\$1,920,000.00**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 12 de junio de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de junio de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de julio de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de junio de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 10 DE JUNIO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES

PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 565189)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-25-1241-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAFB-25-1241-1 con el objeto de contratar la prestación del servicio integral de impresión, empaque, traslado y entrega de material educativo (libros "El dinero en México") que forma parte del programa educativo el Dinero en México. El volumen máximo de los servicios a contratar materia de licitación es de 216, 510 servicios y el mínimo es de 86,604.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 13 de junio de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de junio de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de julio de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de junio de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE

CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. SARAI DANIELA SALAZAR CORRALES

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 565224)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-25-1312-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-25-1312-1, con el objeto de contratar los servicios de estudios actuariales. El volumen de los servicios materia de licitación es de 2 servicios actuariales.

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de junio de 2025.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de junio de 2025.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de julio de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de junio de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE

CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2025, Año de la Mujer Indígena Uso público Información de acceso público.

(R.- 565232)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del Esquema Autoadministrado de Gastos Médicos Mayores y Adquisición de Pólizas, requerida por la DGP, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-017/2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 10 al 12 de jun de 2025	13 de jun de 2025 13:30 hrs.	19 de jun de 2025 13:00 hrs.	20 de jun de 2025 11:00 hrs.	20 de jun de 2025 18:30 hrs.

Partida	Unidad	Descripción
1	Costo Per Cápita	Admón, control y servicio de primer nivel para la protección de GMM, Mín. 18,000 – Máx. 45,000
2	Póliza	Póliza de exceso individual, Mín. 4,000 – Máx. 10,000

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 565283)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del “Seguro de Gastos Médicos Mayores para Investigadores del Programa de Becas Posdoctorales”, requerido por el CTyCIC, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-018/2025					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 10 al 18 de jun. de 2025	19 de jun. de 2025 17:00 hrs.	25 de jun. de 2025 11:00 hrs.	30 de jun. de 2025 18:00 hrs.	01 de jul. de 2025 18:00 hrs.

Partida	Unidad	Cantidad		Descripción del Servicio
Unica	Póliza	Mínimo	Máximo	Seguro de Gastos Médicos Mayores para Investigadores del Programa de Becas Posdoctorales.
		200	600	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 565284)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 452.01.24.090.CN.LN.621.25.0137

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 452.01.24.090.CN.LN.621.25.0137**, para la contratación de los **“Trabajos de suministro e instalación de Velaria, del Programa Bachillerato 2024, consistente de preliminares, cimentación, estructura e instalaciones en la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 1 “Gabino Barreda”, ubicada en Av. de la Noria y Calle Prolongación de Aldama, s/n, Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
452.01.24.090.CN.LN.621.25.0137	Trabajos de suministro e instalación de Velaria, del Programa Bachillerato 2024, consistente de preliminares, cimentación, estructura e instalaciones en la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 1 “Gabino Barreda”, ubicada en Av. de la Noria y Calle Prolongación de Aldama, s/n, Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.	Del 10 al 16 de junio de 2025 en días hábiles de las 9:30 a las 14:30 horas.	25 de junio de 2025 a las 11:00 horas previa cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
18 de junio de 2025 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	17 de junio de 2025 a las 11:00 horas previa cita en el acceso a la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 1 “Gabino Barreda”, ubicada en Av. de la Noria y Calle Prolongación de Aldama, s/n, Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.	18 de junio de 2025 a las 11:00 horas cita en la Plaza de acceso a la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 21 de julio de 2025 al 17 de noviembre de 2025	02 de julio de 2025 a las 17:30 horas.

Ubicación de la obra: Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 1 “Gabino Barreda”, ubicada en Av. de la Noria y Calle Prolongación de Aldama, s/n, Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de estos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 16 de junio de 2025, en días hábiles de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- No se otorgarán anticipos para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 17 de junio de 2025 a las 11:00 horas, previa cita en el acceso principal a la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 1 “Gabino Barreda”, ubicada en Av. de la Noria y Calle Prolongación de Aldama, s/n, Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 18 de junio de 2025 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, así como de los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contratos, haber ejecutado trabajos similares al objeto de esta Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, especialmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 21 de julio de 2025 al 17 de noviembre de 2025.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 565169)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.24.123.CS.LN.622.25.0029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 771.01.24.123.CS.LN.622.25.0029, para la contratación de los trabajos de **“Mantenimiento mayor de la red de agua potable consistente en la reposición de pozo profundo de extracción ubicado al costado poniente del campo de béisbol, en Ciudad Universitaria”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.24.123.CS.LN.622.25.0029	Mantenimiento mayor de la red de agua potable consistente en la reposición de pozo profundo de extracción ubicado al costado poniente del campo de béisbol, en Ciudad Universitaria.	Del 10 al 17 de junio de 2025 De las 9:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas.	27 de junio de 2025 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$3,657,036.00 (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
19 de junio de 2025 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	18 de junio de 2025 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	19 de junio de 2025 a las 18:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 04 de agosto de 2025 al 02 de marzo de 2026.	08 de julio de 2025 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito Deportivo, costado poniente del campo de béisbol en Ciudad Universitaria. C.P. 04360 CD.MX.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 17 de junio de 2025, de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 18 de junio de 2025 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 19 de junio de 2025 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$3,657,036.00 (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (abril o mayo de 2025), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple por lo menos de tres contratos de trabajos de perforación de pozos mediante método de pulsación o percusión, similares al de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Presentar certificado (CW), expedido por American Welding Society (AWS), del personal soldador de la empresa Licitante, en original para su cotejo y copia.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 04 de agosto de 2025 al 02 de marzo de 2026.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 565170)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. CEA-BC-CA-01-25****CONVOCATORIA DE ADQUISICIONES No. 01**

Con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la Adquisición que a continuación se describe de conformidad con lo siguiente:

CEA-BC-CA-01-25: "EQUIPAMIENTO PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA (CEA)."**Partida 1: Suministro de Retroexcavadora****Partida 3: Suministro de Mini Cargador****Partida 5: Suministro de Camión con Grúa Articulada****Partida 7: Suministro de Camión Pipa****Partida 9: Suministro de Panel****Partida 11: Suministro de Compresor Airman****Partida 13: Suministro de Generador****Partida 2: Suministro de Excavadora****Partida 4: Suministro de Camión de Volteo****Partida 6: Suministro de Cama Baja****Partida 8: Suministro de Camión de Redilas****Partida 10: Suministro de Camioneta Pickup 4pts 4x4****Partida 12: Suministro de Motobomba**

Costo de las bases	Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones		Acta de Fallo
			Apertura técnica	Apertura económica	
\$2,000.00 Pesos	20-Jun-25	20-Jun-25 10:00 horas	27-Jun-25 10:00 horas	04-Jul-25 10:00 horas	14-Jul-25 10:00 horas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio:

http://www.ceabc.gob.mx/ceatransparencia/licitaciones/CEACONV2025_001.rar y venta en: las Oficinas de La Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio en Mexicali, Baja California; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

* La procedencia de los recursos es: Financiamiento Verde TB 2024.

* La forma de pago de Bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, en cuenta bancaria número 6550032179 7, o clabe 014 020 655003217978 de Banco Santander Serfin.

* El límite para recepción de preguntas para junta de aclaraciones será el 19 de Junio 2025.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio en Mexicali, Baja California a la hora citada en la licitación.

* La presentación de propuestas y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicadas en Bulevar Anáhuac y Río Nuevo Número 1016, Col. El Vidrio en Mexicali, Baja California. La apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo, Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: según Bases de Licitación.

* Las condiciones de pago serán: De acuerdo a Bases de Licitación.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

* Al licitante ganador del contrato se le solicitará carta donde declare bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

* No se encuentra bajo la cobertura del capítulo de Compras de ningún tratado de México con el extranjero.

* La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de Honestidad y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Conmutador: (686) 555-47-23, extensión: 135 Correo Electrónico: jpsalcido@ceabc.gob.mx, pestrada@ceabc.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ALFREDO SANTAELLA CANO

RUBRICA.

(R.- 565217)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número, LO-61-O06-902052996-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en Av. Pioneros No. 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Teléfonos 01 686-559-5800 ext. 4542, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-2-2025
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN OFICINAS DEL DISTRITO DE SALUD ENSENADA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025. 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	17 de junio de 2025. 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2025. 14:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUB DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 565262)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-61-N88-902063976-N-1-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales, con domicilio en Av. Gildardo Magaña s/n Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49 “**Servicio de Preparación y Distribución de Alimentos para la Atención de NNA Migrantes y Familias en Contexto de Movilidad que se Atienden en Diferentes Albergues Pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional				
No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-61-N88-902063976-N-1-2025	10/06/2025	13/06/2025 11:00 hrs	25/06/2025 11:00 hrs	27/06/2025 11:00 hrs

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE JUNIO DE 2025.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTORA GENERAL
LIC. DIANA ASUNCION PEREZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 565156)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**ADQUISICIONES****CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-6-2025 “**Mantenimiento de vehículos**”, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la plataforma de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad Tecnológica número 1000, colonia el 61, Tula de Allende, Hidalgo, teléfono (01773) 73 29100 ext. 155 o 129, del 05 de junio al 20 de junio del año en curso, de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/	06-junio-2025
Junta de aclaraciones	16-junio-2025 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	23-junio-2025 10:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 10 DE JUNIO DE 2025.
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UTTT
HECTOR JUAREZ RONQUILLO
RUBRICA.

(R.- 565306)**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SD-0020-05/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de apoyos para personas con discapacidad auditiva en el Estado de Oaxaca, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
Junta de aclaraciones	12/06/2025 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	17/06/2025 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 27/06/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 10 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565164)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-90-001-931023984-N-1-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en la calle 34 número 420-B, entre calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-90-001-931023984-N-1-2025
Descripción de la licitación:	Arrendamiento de equipos multifuncionales para los 72 planteles y Dirección General, ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX:	10/06/2025
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	18/06/2025, 09:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones:	26/06/2025, 09:00 horas
Fecha y hora del fallo:	30/06/2025, 09:00 horas

MERIDA YUCATAN, A 10 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

MTRO. EVERTH DE JESUS DZIB PERAZA

RUBRICA.

(R.- 565213)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/07-2025 CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/07-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario, de equipos audiovisual, cómputo, infraestructura de tecnologías de información y aire acondicionado
Número de partidas	86
Costo de las bases	\$3,712.00 Moneda Nacional, IVA incluido
Visita a instalaciones	20/junio/2025 partidas 40 y 41, obligatoria
Junta de aclaraciones	24/junio/2025, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	30/junio/2025, 09:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	30/junio/2025, 10:30 horas
Comunicado del fallo	8/julio/2025, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://licitaciones.uady.mx> y podrán adquirirse del 10 al 25 de junio de 2025, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

RECTOR

M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO

RUBRICA.

(R.- 565286)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**ADQUISICIONES****SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 007****DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, SE CONVOCA, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, mismas que están disponibles para consulta en Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31303.

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-2-2025
Descripción de licitación	Adquisición de insumos para el "Programa Rescate Carretero" conservación periódica de la carretera Yahualica - Teocaltiche, en el municipio de Apulco, Zac. Para mejorar las vías de comunicación en el estado.
Volumen a adquirir	Dos bienes muebles. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/06/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/06/2025, 8:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2025, 8:15 horas
Fallo	27/06/2025, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 10 DE JUNIO DE 2025.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQUITECTO JOSE LUIS DE LA PEÑA ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565191)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Brenda Vanessa Quintero Gamez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 919/2023-C4 promovido por Sucesión a Bienes de Ignacio Quintero González y Victoria Pasten Rosas, en el que reclama: la falta de emplazamiento al juicio 724/2021 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, la ejecución material de la orden dictada o que se dictó por el juez responsable, mediante la cual se ordena inscriba, el fallo dictado dentro del juicio natural a favor del tercero interesado.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Brenda Vanessa Quintero Gamez, por edictos haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y tres minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 25 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 564253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 78/2024

Quejosos: Jorge Mendoza Sallagua y José Martín Arellano Morales.

Tercero interesado: Eduardo Hernández Becerril.

Se hace de su conocimiento que Jorge Mendoza Sallagua y José Martín Arellano Morales, promovieron amparo directo contra la resolución de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 563/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Eduardo Hernández Becerril, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 564356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Javier Andrés Mazas.

En el Juicio de Amparo 3260/2024-III, promovido por Sigifredo Rubio López,, contra actos del Juez Cuarto Penal de Justicia del Estado de Baja California, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Javier Andrés Mazas, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Georgina Albarrán Macías

Rúbrica.

(R.- 564250)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

LUNA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que en el juicio de amparo 997/2024, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado legal Héctor Muñiz Lagunes contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se le señaló como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 08.04.2025, se ordenó emplazarlo por edictos en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número 120, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en esta ciudad, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:45 horas del 13.05.2025; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de 19.08.2024 dictada por el juzgado responsable en el expediente 327/2019, de su índice.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 25 de abril del 2025.

La Secretaria del Juzgado

Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 564407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **1144/2024-IV**, promovido por Jesús Ángel Guerra Méndez, **apoderado de Bancoppel**, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ahora Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; se tuvo como tercera interesada a ES BLUE PROPANE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **Acto reclamado:** La resolución de ocho de agosto de dos

mil veinticuatro dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el Toca 825/2024. Previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández

Rúbrica.

(R.- 564433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1179/2024, promovido por Cuauhtémoc del Yuro Medina Damián, contra los actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en Veracruz, contra el acto reclamado consistente en el proveído de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en el juicio civil 1142/2016, de su índice, mediante la cual desechó por improcedente el recurso de revocación interpuesto por la parte quejosa contra el diverso auto de veintitrés del mismo mes y año por el que se ordenó al Comandante de la Primera Región Naval en Ciudad Madero Tamaulipas, que realizara el descuento de la pensión alimenticia decretada en dicho asunto, consistente en el 60% (sesenta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que recibe el citado quejoso en esa institución -con efectos desde la reincorporación a sus labores-, y la depositara a la cuenta bancaria de la actora Nancy Raquel del Ángel Barragán, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Nancy Karime Medina del Ángel, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 08 de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Jorge Arturo Pazos Castillo

Rúbrica.

(R.- 564445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 686/2024-I, promovido por Alberto López Cisneros, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 265/2020, de su índice, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los terceros interesados André Alejandro Aparicio Sánchez y Carlos Ignacio Mata Martínez, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 564627)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jorge Arturo Morales Serrano
EDICTO**

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.G.U., que en auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Jorge Arturo Morales Serrano, registrada con el número de juicio de amparo 1268/2024, en el que señaló como acto reclamado: La resolución de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en la causa penal 651/2020, del índice del juez responsable, a través del cual, determinó que subsistía la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa decretada en contra del quejoso. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco...”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 564638)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

Al C. Héctor Manuel López García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 468/2024, promovido por Marcelino Enrique Rosillo Portugal, por propio derecho, contra actos del Poder Legislativo del Estado de México y otras autoridades responsables; se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Verónica Marina Juárez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 564648)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Principal 646/2023
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Pedro Ignacio Reyes Machucho.

Hago de su conocimiento que, fue señalado con el carácter de tercero interesado, en los autos del juicio de amparo **646/2023**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Oglá Belem Lemus Díaz, contra actos de la **Juez Quincuagésimo Octavo de los Civil del Proceso Escrito del Tribunal de Justicia, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades**, relativos al **embargo decretado y lanzamiento ejecutado en el juicio civil hipotecario**

262/2010, **respecto del bien inmueble propiedad de la quejosa identificado**; y como se desconoce su domicilio actual, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 23 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz

Guillermina González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 564438)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan**

EDICTO

Terceros interesados: María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco.

En el juicio de amparo 23/2024, promovido por Joel Alejandro Chitica Núñez, contra actos del Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 410/2018/5-B, en donde demandó a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; siete de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Greysi Alejandra Méndez López

Rúbrica.

(R.- 564789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado San Luis Potosí

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 690/2024, promovido por Eduardo Flores Silos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Ana Gabriela Reyes Vera López, contra actos del **Juzgado Tercero del Ramo Civil de Partido en el Municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, y otros**, que se lleva en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en proveído de **diez de abril de dos mil veinticinco**, se acordó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María del Refugio Contreras Duran, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, para lo cual deberá publicarse por tres veces, dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,

con residencia en la ciudad del mismo nombre

Gonzalo García Beltrán del Río

Rúbrica.

(R.- 564841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **1581/2024**, de este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por Raúl Reyes Michel, contra actos del Diligenciaria Par, adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de lo Civil de Cholula, Puebla, **se ordena emplazar a la tercera interesada** María del Pilar Sánchez Martínez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el Diario Oficial de la Federación y además en el periódico diario de mayor circulación de la república como puede ser, por su orden en El Universal, Milenio, El Debate o El Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberán que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2025.
Actuaría adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
María del Carmen Namur Díaz
Rúbrica.

(R.- 564940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 222/2025-II**, promovido por el quejoso Jesús Hidalgo Hernández, contra la sentencia de veintiuno de enero de dos mil veinte, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 231/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero interesado **Aarón Hernán Cortez Sánchez y Ulises Bárcenas Villegas**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 524/2024-VI, promovido por Lidia Gutiérrez Valle, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó emplazar al tercero interesado Vinicio David Reyes Cruz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días,

contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la omisión de entregar los documentos base de la acción a la Notaria asignada en proveído de nueve de agosto de dos mil veintitrés para el efecto de que la quejosa pueda escriturar el bien inmueble, motivo del juicio.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Thaybelli Ivette Sanchez Rojas
Rúbrica.

(R.- 564637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 1126/2024-I**, promovido por el quejoso **Agustín Vega Gómez**, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil catorce, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 297/2014**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a la tercero interesada **DULCE PAMELA GONZÁLEZ RAMOS**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, Sinaloa, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia número **1179/2025**, promovido por **Lourdes Yazmin Ibarra Torres**, por propio derecho, en su calidad de esposa de **José Alfredo Trasviña Arredondo** y madre de **Cristopher Alejandro Trasviña Ibarra**, por auto de doce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia número **1179/2025**, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado para los efectos correspondientes.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Amarilis Armenta García
Rúbrica.

(E.- 000694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Carlos Enrique Saucedo Martínez

En el juicio de amparo 388/2023-IV, promovido por Erwin Arturo Serrano Márquez, por propio derecho, contra actos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistentes en los acuerdos de sesión ordinaria de cabildo de actas 20 y 29 de fechas veinte de abril y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en los que se determinó la suspensión y reanudación de plazos y términos en los procedimientos administrativos por el período del veinte de abril y veintiuno de septiembre de dos mil veinte; acuerdo de inicio de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en la que se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa E-282/CSPC/2021.

Se ordenó emplazar a Carlos Enrique Saucedo Martínez, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Asimismo, se comunica que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del siete de mayo de dos mil veinticinco.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Jorge Musio Torres

Rúbrica.

(R.- 564236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 726/2024 relacionado con los A.D.C. 725/2024 y A.D.C. 734/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 726/2024.

QUEJOSO: TOMÁS MANUEL SÁNCHEZ ROBLES, POR DERECHO PROPIO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a **CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ**, por medio de **EDICTOS a costa del quejoso**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 726/2024, promovido por Tomás Manuel Sánchez Robles, por derecho propio, contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil, el Juez Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/02 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 725/2024 relacionado con los A.D.C. 726/2024 y A.D.C. 734/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 725/2024.

QUEJOSO: EDUARDO SANTILLÁN FERNÁNDEZ, POR DERECHO PROPIO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 725/2024, promovido por Eduardo Santillán Fernández, por derecho propio, contra los actos que reclama de la Primera Sala Civil y del Juez Cuadragésimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dos de octubre dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/01 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 734/2024 relacionado con los A.D.C. 725/2024 y A.D.C. 726/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 734/2024.

QUEJOSOS: RENÉ MILLÁN VALENZUELA, MARÍA DEL ROSARIO ESTEINOU MADRID Y ANA MILLÁN ESTEINOU.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

JOSÉ ARTURO FLORES RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado José Arturo Flores Rodríguez, por medio de EDICTOS a costa de los quejosos, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 734/2024, promovido por René Millán Valenzuela, María del Rosario Esteinou Madrid y Ana Millán Esteinou, por derecho propio, contra el acto que reclaman de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el toca 509/2024/03, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 564443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 398/2024-VIII, promovido por José Guadalupe Morales Ulloa, contra actos del **Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Dos del Poder Judicial de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en el **auto de vinculación a proceso de trece de abril de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta judicial 02/515/2024, por los hechos con apariencia de delito de robo calificado y homicidio calificado en grado de tentativa y medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta en audiencia de trece de abril de dos mil veinticuatro**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados José Antonio Vázquez Padilla y Genaro Vázquez González, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa VIII de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente
Ciudad de México, México, quince de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Licenciado Waldo Plata García
Rúbrica.

(R.- 564625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Fredy Jiménez Bustos".

"En cumplimiento al auto de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 68/2024, promovido por Omar González Álvarez y Rosa Elvis Leal Guzmán, con sus carácter de **Presidente Municipal y Sindica Procuradora, del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero**, contra actos de los **Magistrados y Magistradas del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 36 y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se le manda **emplazar por edictos** a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este juzgado. En la inteligencia que se han señalado las diez horas de trece de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
María Chávez Valencia
Rúbrica.

(R.- 564845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-581/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Josafat Rodolfo Olguín Salgado, por propio derecho**, contra los actos que reclama de la **Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Operadora Llomer, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 564888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **859/2023** promovido por **Juan Mario Reyes Krafft**; consistente en la **falta de emplazamiento y nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva 1103/2018, por el juez responsable, particularmente la sentencia definitiva y auto que la declara firme y su ejecución**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 36, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 565168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 112/2025

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS **ESPERANZA ALEXANDRY
DE GROENEWOLD Y VICTORIA GENOVEVA LABRADA.**

En el juicio de amparo **112/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Hernando Carlos Álvarez Juárez**, por derecho propio, contra actos del **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de prescripción positiva **1007/2019**, del índice de la autoridad responsable, seguido por **Jorge Miranda Lara** contra **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada Castro**.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada**, ya que por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran **seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil**; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso seis, nivel plaza de Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro del plazo treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE DÍAS HÁBILES,
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Valdez Velarde

Rúbrica.

(R.- 565194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

MORAL TERCERA INTERESADA MINAS DEL DESIERTO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 488/2025**, promovido por **Martín García Fimbres**, en su carácter de apoderado legal de los Servicios de Salud de Sonora, contra actos del **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la moral tercera interesada citada, **a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la falta de emplazamiento a juicio del juicio arbitral laboral con número de expediente 1007/2018 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, así como la totalidad del ilegal procedimiento seguido en dicho expediente, incluida la audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve; la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la totalidad de las actuaciones posteriores a dicha audiencia el auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el laudo de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno y el laudo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, todo ello dentro dicho juicio de origen**; de igual forma, se hace del conocimiento a la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de Amparo; asimismo, se hace saber que se fijaron las **diez horas con ocho minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora

Ismene Georgina Montufar Irungaray

Rúbrica.

(R.- 565214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA INVENS ENGINEERING, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1117/2023-VI-A, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZÚÑIGA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, CONSISTENTE EN LA INTERLOCUTORIA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA EN EL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1953/2021, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA HACER SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE
MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN
SIETE DÍAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Enrique Vladimir Soto Miranda
Rúbrica.

(R.- 564658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, **para hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de **1. Un celular marca SAMSUNG**, color blanco /dorado, modelo: Galaxy J7, prime (SM-G610M), FCC ID: A3LSMG610M, IMEI: 353463/08/333053/3, serie: R28HC2YL1TB, tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda "GigaRed 4.5G V6.4 telcel", ICC ID: 8952020221699614170, no presenta tarjeta de memoria externa, se encuentra roto, **2. Un celular de la marca SAMSUNG**, azul, roto, funda roja con negro, modelo Galaxy A20s (SM-A207M), FCC ID: ZCasma207M, IMEI: 357863/10/568346/0, serie: R9AMB075HHJ, tarjeta SIM

insertada en su bandeja con la leyenda "5G Telcel V6.4", ICC ID: 8952020923293429331F. **5. vehículo tipo MOTOCICLETA**, marca Italika, color negro con amarillo, serie 3SCYDMGE5L1002055, sin placas de circulación; que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 4/2025**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000299/2023, por el delito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea**, previsto y sancionado por los artículos 83, fracciones II y III, en relación al 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **posesión de cargadores**, previsto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I, de la referida ley, por lo cual se le debe notificar que se señalan las **diez horas del veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, para la audiencia de **declaración de abandono de bienes**; que se llevará a cabo en la **sala de audiencias uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx. Por otro lado, se le indica únicamente al **imputado Gregorio Juárez Martínez** y al **posible interesado** que de ser su interés intervenga a la presente diligencia a través del método de videoconferencia; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**. En el entendido que, de no contar con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia.**"

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de mayo de 2025.

Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, en funciones de Juez de Control

Yeimi Medina Fuerte

Firma Electrónica.

(R.- 565215)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 4324/2025

EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la
Ciudad de México

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS POSEEDORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HÉROES, NÚMERO 46, DE LA COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio ordinario civil **4324/2025-B**, promovido por la Secretaría de Gobernación, en contra de los poseedores del inmueble ubicado en calle Héroes, número 46, de la colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad de México, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco se dictó un auto por el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a juicio a las enjuiciadas, a quienes se reclamó lo siguiente:

a. La declaración de que la edificación ubicada en calle Héroes, número 46, de la colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad de México, es peligrosa y en riesgo de colapso, con amenaza inminente para las personas que habitualmente ocupan la instalación contigua, propiedad de la Secretaría de Gobernación.

b. Que se ordene su demolición a costa de la parte demandada.

c. El pago de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la actora, por trabajos preventivos, correctivos y de mantenimiento.

d. El pago de gastos y costas que originen el juicio.

Y toda vez que se ignora la identidad y el domicilio de la parte demanda, por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por EDICTOS, de conformidad con lo que disponen los artículos 315 y 322 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación amplia y de cobertura nacional, en los cuales deberá constar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, haciendo del conocimiento

de las codemandadas que se les concede un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda incoada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que estime oportunas, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibidas que de no hacerlo, el juicio se continuará por las demás etapas legales en su rebeldía, parándoles perjuicio la sentencia que en su caso se dicte en su contra; asimismo se tendrán por admitidos los hechos narrados por la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría "B" de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 564908)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **26/2024-VI**, solicitado por la comerciante **Macrosistemas Tecnológicos, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil de doce de mayo de dos mil veinticinco**, se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a la comerciante citada; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, e inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlos al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Francisco Gómez Ibarra Ontiveros**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Américas, número 1930, piso 2, interior 7, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco**. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia de **doce de mayo de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 565220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE JOSÉ ANTONIO GALLEGO JANET

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia **3559/2025**, iniciado por **Ana Paulina Rubio Castellanos**; por auto de **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, so admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas** respecto de **José Antonio Gallego Janet**; cuyo contenido es:

"[...]"

Radicación y registro.

Visto el escrito de Ana Paulina Rubio Castellanos, fórmese expediente físico y electrónico, y anótese en el libro de control electrónico con el registro 3559/2025.

Admisión.

Visto el escrito inicial da la solicitud, se tiene a Ana Paulina Rubio Castellanos promoviendo procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I Constitucional; 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2, 3, fracción VIII, 7 fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite a trámite.

Principios rectores del procedimiento

Ante la naturaleza de la solicitud planteada, el presente asunto se regirá, por los principios de celeridad enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida, por lo que se debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

Requerimiento a autoridades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Agencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las autoridades que enseguida se enlistan, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir de que reciban el oficio correspondiente remitan la siguiente información y documentos que la soporten.

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República. Indique el estado procesal en que se encuentra la carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDMS-VER/0000794/2024 iniciada a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05 y remita copia certificada de la misma.

Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, a efecto de que remitan en copia certificada la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de José Antonio Gallego Janet.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que, informe si existen cuentas bancarias y/o cheque, y/o inversión, y/o cualquier otro tipo cuenta en el sistema financiero nacional o extranjero a nombre de José Antonio Gallego Janet, con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de que informe si existe alguna póliza de seguro a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que, informe si en la Ciudad de México existe algún bien Inmueble a nombre de Jose Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedores de una medida de apremio consistente en una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el precepto 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Requerimiento de consulta electrónica en el sistema integra de sistema de expedientes.

Asimismo, se instruye a la encargada del sistema integral de expedientes para que haga la consulta electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que constituye un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, como base de datos disponible para todos los que lo conforman a efecto de verificar información relativa a José Antonio Gallego Janet, que pudiera contribuir al presente procedimiento.

Medidas cautelares.

Por otro lado, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece que a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

En ese sentido, de la lectura del escrito se advierte que la promovente solicita diversas medidas cautelares, entre las cuales, se encuentra la siguiente:

La resolución cautelar que ordene a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX (comercialmente conocido como "Banamex") entregarle a 'a suscrita ANA PAULINA RUBIO CASTELLANOS, los recursos económicos que se encuentren consignados en las cuentas derivadas del contrato 10082867510 con la finalidad de solventar las obligaciones alimentarias de la promovente y sus hijos.

Alimentos

Ahora bien, en relación con la medida identificada en el punto 5, la promovente solicita la medida en virtud de la necesidad de percibir alimentos, así como de las dos personas menores de edad involucradas.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas y para mejor proveer respecto de la solicitud planteada, requiérase a la parte promovente, para que en el plazo de tres días contado a partir de que surta efectos la presente notificación, ante el principio de proporcionalidad que rige el derecho de alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos; es decir, los posibles montos y/o cantidades a los cuales asciende la necesidad alimentaria referida.

Lo anterior, para mejor proveer, a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de emitir pronunciamiento respectivo.

Por lo que transcurrido el plazo otorgado, y dentro del plazo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, este órgano jurisdiccional emitirá el pronunciamiento respectivo en relación con las medidas solicitadas.

Publicación de edictos de forma gratuita.

Con fundamento en lo dispuesto por el 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, gírese oficio al [1] Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera GRATUITA la publicación del edicto correspondiente lo que deberá hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Se solicita publicación de edicto como aviso.

De igual manera, gírese oficio al [1] Consejo de la Judicatura Federal y a la [2] Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, para remitir el edicto que se elabore y lo publiquen como AVISO en su página electrónica, lo que deberán hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

Una vez que se informe que se publicarán dichos edictos se ordena al secretario encargado la verificación de las publicaciones y hacer las certificaciones correspondientes..."

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Antonio Gallego Janet, la cual deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de mayo de dos mil veinticinco**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, seis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ARTESANOS, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, Y QUE CONSISTE EN TERRENO CON CONSTRUCCIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE ONCE METROS, COLINDA CON CALLE MATAMOROS, AL SUR MIDE ONCE METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ISIDRA ANTONIO JIMÉNEZ, AL ORIENTE MIDE VEINTE PUNTO SESENTA METROS Y COLINDA CON ELVIRA VÁSQUEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE VEINTE PUNTO SESENTA METROS Y COLINDA CON CALLE ARTESANOS, Y SUJETO AL RÉGIMEN COMUNAL PERTENECIENTE AL NÚCLEO COMUNAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, EL CUAL CUENTA CON LAS COORDENADAS UTM 15Q,275244.87M E, 1832639.95 M N.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 77/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MARGARITA ENRIQUEZ GUTIERREZ** en su calidad de propietaria, en su calidad de persona afectada.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

077/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintitrés de abril del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el veinticuatro de abril del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **077/2025, Primera Secretaría.-**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número, esquina calle Artesanos, primera sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y que consiste en terreno con construcción con medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide once metros, colinda con Calle Matamoros, al Sur mide once metros y colinda con la propiedad de Isidra Antonio Jiménez, al oriente mide veinte punto sesenta metros y colinda con Elvira Vásquez Contreras, al poniente mide veinte punto sesenta metros y colinda con calle Artesanos, y sujeto al régimen comunal perteneciente al núcleo comunal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el cual cuenta con las coordenadas UTM 15Q,275244.87m E, 1832639.95 m N, toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercio y suministro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de Constancia Laboral suscrita por Arima Ojeda Santiago en su cargo de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MARGARITA ENRIQUEZ GUTIERREZ en su calidad de propietaria**, de quien reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Núcleo Agrario comunal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, primera sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el cual cuenta con las coordenadas UTM 15 Q, 275244.87m E, 1832639.95 m N; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación, ni compensación alguna** para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio**, se ordene poner a disposición del Comisariado de Bienes Comunales de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el inmueble materia de la litis, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en término de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada Margarita Enríquez Gutiérrez, se ubican en Calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, Primera Sección, Ciudad de Ixtepec, Oaxaca, localizado en contra esquina del Panteón San Jerónimo de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DE JUCHITAN Y ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO SEDE JUCHITAN**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral, así como la prohibición para enajenar, disponer, gravar o cualquier acto jurídico que comprometa la posesión del inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, Primera Sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 01162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a nueve de mayo del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto **1522/2024**, promovido por Gerardo Manuel Uriz Borrás, contra actos del **Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**, se emplaza a las morales terceras interesadas Descafeinados Solubles, Sociedad Anónima de Capital Variable y Compañía Provedora e Industrializadora de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista; y como esta ordenado en el citado proveído, se informa que se encuentran señaladas las once horas con cinco minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Marilyn Pamela Cerezo Andraca
Rúbrica.

(R.- 565218)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000485/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **1. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS, 2.- ARMANDO RODRÍGUEZ SENA, 3.- ANTONIO GARCÍA ORTEGA, 4.- JUAN CARLOS BAROJAS CRUZ, 5.- LUIS**

ALBERTO RENDÓN VAZQUEZ, 6.- JORGE HORACIO PÉREZ RANGEL, 7.- HUGO REYES DECILOS GUEVARA, 8.- VICENTE BAUTISTA CHACÓN, 9.- ISMAEL DE JESUS PASTOR MENDEZ Y 10.- YAMILI SÁNCHEZ VERGARA. a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I, II, V y VI** del Código Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000485/2019.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **1. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMOS, 2.- ARMANDO RODRÍGUEZ SENA, 3.- ANTONIO GARCÍA ORTEGA, 4.- JUAN CARLOS BAROJAS CRUZ, 5.- LUIS ALBERTO RENDÓN VAZQUEZ, 6.- JORGE HORACIO PÉREZ RANGEL, 7.- HUGO REYES DECILOS GUEVARA, 8.- VICENTE BAUTISTA CHACÓN, 9.- ISMAEL DE JESUS PASTOR MENDEZ Y 10.- YAMILI SÁNCHEZ VERGARA,** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial, de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 565185)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos
Equipo de Investigación y Litigación 3
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-SLP/0000078/2020**, dentro de la cual se decretó la notificación del aseguramiento del **vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo MPV, cuatro puertas, si placas de circulación, color rojo con número de identificación vehicular 1FM5K7D87DGB73340 año 2013**, notificación que deberá realizarse a quien legalmente represente sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 Fracción II, 76, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 217, 218, 221, 222, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 33. 36 y 40 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII, XVI, XIX, y XLVII, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V de la Ley de la Fiscalía General de la República, 5 fracción I inciso e y 23 fracción VII y XVI del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. -----
- - - Lo anterior a efecto de que una vez que sea debidamente notificada la personal quien legalmente represente sus intereses, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, manifieste lo que a su derecho convenga, quedando apercibido el interesado y/o su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ubicada en Calle Doctor Velasco número 175. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titula de la Célula III-1, FEILC, en la Ciudad de México

Lic. Carlos Carreón Zaldívar

Rúbrica.

(R.- 565186)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **ocho de junio de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000034/2021 se decretó aseguramiento de los siguiente bien:

VEHÍCULO TIPO **TRACTOCAMIÓN**, DE LA MARCA **FREIGHTLINER**, TIPO QUINTA RUEDA, DE LA SERIE FLD 112, COLOR BLANCO CON ROJO, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 552-DX-8 DE LA SCT, CON NÚMERO DE SERIE 1FUY3MDB4SP568882.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección.”
Ciudad de México, a 23 de abril del 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.
Lic. Ramón Christopher Arevalo Rivera
Rúbrica.

(R.- 565187)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **once (11) de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/CHIH/PARR/0001945/2023** ahora **FED/FEMDO/FEIDCS-CHIH/0000283/2024**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UNA MAQUINA TABLETEADORA, COLOR GRIS, MARCA STOKES, MODELO B2, NÚMERO DE SERIE T37532.

UNA MAQUINA TABLETEADORA, COLOR VERDE, MARCA STOKES, MODELO B2, SIN NÚMERO DE SERIE.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.
Lic. Nancy Rojas Vázquez
Rúbrica.

(R.- 565188)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/UNAI-CDMX/0000082/2020; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a César Vladimir García Segovia, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/UNAI-CDMX/0000082/2020.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que César Vladimir García Segovia, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565195)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000097/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al C. **JESUS ESPINOZA JARAMILLO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el numeral 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 255 en relación con el 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000097/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESUS ESPINOZA JARAMILLO** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565197)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 10 de febrero de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000675/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. **VERONICA HIRALES MORALES, GILBERTO HIRALES MORALES, LINO ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ, GILBERTO HIRALES GONZÁLEZ, JUAN CARLOS MORALES CHAPARRO Y JOSÉ FRANCISCO FLORES PRECIADO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000675/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VERONICA HIRALES MORALES, GILBERTO HIRALES MORALES, LINO ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ, GILBERTO HIRALES GONZÁLEZ, JUAN CARLOS MORALES CHAPARRO Y JOSÉ FRANCISCO FLORES PRECIADO** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565198)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de marzo de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000981/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al C. **ADÁN MISAEL DZUL GARCÍA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000981/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ADÁN MISAEL DZUL GARCÍA** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565199)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de febrero de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000052/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. **RICARDO CAMUÑUEZ SOSA e IBIS FRANCISCO ALMADA PONCE** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el numeral 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 255 en relación con el 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000052/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RICARDO CAMUÑUEZ SOSA e IBIS FRANCISCO ALMADA PONCE** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565200)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 09 de enero de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000099/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ, DIEGO GUADALUPE GARCÍA GAONA, GRACIANO RAFAEL AGUIRRE RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO ARMENTA y FRANCISCA ALMAGUER TORRES** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el numeral 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 255 en relación con el 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000099/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ, DIEGO GUADALUPE GARCÍA GAONA, GRACIANO RAFAEL AGUIRRE RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO ARMENTA y FRANCISCA ALMAGUER TORRES** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565201)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de marzo de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000093/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. **DIEGO ALBERTO SALAZAR, GUILLERMO PADRON VALERIO, FERNANDO ANTONIO AMARO Y VICTOR MANUEL CORTEZ MONTAÑO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el numeral 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 255 en relación con el 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000093/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DIEGO ALBERTO SALAZAR, GUILLERMO PADRON VALERIO, FERNANDO ANTONIO AMARO Y VICTOR MANUEL CORTEZ MONTAÑO** cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565202)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de enero de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000841/2022** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. ELIEL JOSIAS SIERRA GUERRERO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000841/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. ELIEL JOSIAS SIERRA GUERRERO** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565203)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de febrero de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000017/2022** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **C.C. MARCO ANTONIO FAJARDO GIRON, RAUL RICARDO RIVAS POLANCO, WALTER ELIOBER FUENTES CACERES Y JOSUE DAVID TROCHES SÁNCHEZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000017/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **C.C. MARCO ANTONIO FAJARDO GIRON, RAUL RICARDO RIVAS POLANCO, WALTER ELIOBER FUENTES CACERES Y JOSUE DAVID TROCHES SÁNCHEZ** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565204)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de enero del 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000125/2024** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **C.C. VICTOR ULISES GARCÍA HERNÁNDEZ y BLANCA ELENA OVIEDO MORALES** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000125/2024**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **C.C. VICTOR ULISES GARCÍA HERNÁNDEZ y BLANCA ELENE OVIEDO MORALES** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565205)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de febrero de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000278/2024** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **C.C. GERMÁN FREDDY ESCOBAR MARTÍNEZ y CARMELO BRAVO NÁJERA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000278/2024**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **C.C. GERMÁN FREDDY ESCOBAR MARTÍNEZ y CARMELO BRAVO NÁJERA** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565206)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de mayo de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000279/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al finado **C. JOSÉ FRANCISCO AYALA MARTÍNEZ** por conducto de su esposa la C. SILVIA PINEDA GÓMEZ, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza las hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000279/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que la C. SILVIA PINEDA GÓMEZ esposa del finado **C. JOSÉ FRANCISCO AYALA MARTÍNEZ** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565207)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de marzo de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-QR/0000025/2025** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. JOSE HERNANDEZ GONZALEZ y/o FELIX CAMACHO PÉREZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-QR/0000025/2025**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JOSE HERNANDEZ GONZALEZ y/o FELIX CAMACHO PÉREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565209)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de enero de 2025, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000403/2021** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. RICARDO ALEJANDRO HERRERA MONTAL y/o RICARDO ALEJANDRO FERRERA MONTALVO, AZAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y/o JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ VALDEZ e IANE CONCEICAO CORREA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NAY/0000403/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. RICARDO ALEJANDRO HERRERA MONTAL y/o RICARDO ALEJANDRO FERRERA MONTALVO, AZAEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y/o JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ VALDEZ e IANE CONCEICAO CORREA** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565210)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000557/2025**, iniciada con fecha 06 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA FORD F-150, DE COLOR ROJA, MODELO 2016, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYG4502 DEL ESTADO DE TEXAS, Y NÚMERO DE SERIE 1FTEW1EF2GKF60513 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000526/2025**, iniciada con fecha 03 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO FORD EXPLORER XLT, COLOR GRIS, MODELO 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDG-5479 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FM5K7D81DGA11719 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000578/2025**, iniciada con fecha 08 de Marzo de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento entre otros, del siguiente vehículo MARCA CHEVROLET MODELO EQUINOX AÑO 2023, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 3GNAXJEG5PL190958 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000423/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO TAHOE 1500 TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GNEC13Z34R156541, AÑO MODELO 2004, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001911/2022**, iniciada por el delito, EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO; LESIONES; ROBO, previsto y a la vez sancionado por el ARTICULO 367, del CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de: \$11,441.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y uno Pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo. \$441.00 (cuatrocientos cuarenta y uno dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) en efectivo. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000467/2022**, iniciada por el delito de posesión de Vehículo Robado en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 24 de marzo del 2022, se decretó el aseguramiento VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA ALTIMA, MODELO 2018 COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYZ0442 Y NÚMERO DE SERIE 1N4AL3AP5JC271070, por ser instrumento del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001167/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de mayo del 2024, que se decretó el aseguramiento del vehículo VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-150 LARIAT, AÑO 2019, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION STR5368 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NÚMERO DE SERIE 1FTEW1E46KFA07721, por ser instrumentos del delito investigado **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001168/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION, COLOR NEGRA, MODELO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 1FMJU1P88PEA04901, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DE CARTÓN 0582B67 DEL ESTADO DE TEXAS, investigados por ser instrumento del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002553/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 30 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, MODELO 2016, COLOR NEGRO, SERIE 1C4RJEBG1GC399974, PLACAS DE CIRCULACIÓN THZ7469 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.. investigado por ser instrumento del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002785/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 22 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2015, CON NÚMERO DE SERIE 1GKS1AKC1FR111295, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN,. investigado por ser instrumento del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003093/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 22 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO HYUNDAI, LÍNEA TUCSON, COLOR BLANCO, MODELO 2024, CON NÚMERO DE SERIE 5NMJB3DE1RH387239, PLACAS DE CIRCULACIÓN TYZ0742 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.. investigado por ser instrumento del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003321/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE/SUBURBAN, MODELO 2019, CON NÚMERO DE SRIE 1GNSK7KC2KR102117, PLACAS DE CIRCULACIÓN RPC2612 DEL ESTADO DE TEXAS. investigado por ser instrumento del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000358/2025**,

iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 12 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO TIPO SEDAN MARCA CADILLAC, LÍNEA ATS, MODELO 2014, COLOR ROJO CON NEGRO, SERIE 1G6AA5RA0E0112575, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. investigado por ser instrumento del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000603/2025**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 11 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD F-150 MODELO LOBO, AÑO 2022, VERSIÓN LOBO-G6H-22, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTFW1ED8NFA56217. **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002833/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, artículo 83 Quin fracción II y el diverso posesión de vehículo robado, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 03 de noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO COLOR BLANCO, MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, DEL AÑO 2015, PLACAS DE CIRCULACIÓN XJK162C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNLC2EC4FR545326, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000335/2025**, iniciada por el delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO MAVERICK, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TMR7850 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTTW8E31PRA69545, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002937/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHICULO, MARCA GMC, MODELO YUKON XL, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GKGK26K27R261296, AÑO MODELO 2007; EN APARENTE ESTADO DE ABANDONO Y EN PESIMO ESTADO DE USO Y CONSERVACION, CON PLACAS METALICAS DE LAS CONOCIDAS COMO BLINDAJE ARTESANAL **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000002/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFC16017G306118, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2007. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000459/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo: 1. Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color blanco, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3GCUD9EL7PG103452, año 2023. 2. Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, color rojo, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3GCPKSE38BG317174, año 2011 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000347/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta GMC, modelo Yukón, tipo MVP, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GKS27EF6DR147924, y año modelo 2013, el cual cuenta con blindaje de agencia y artesanal **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000486/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 SLT, tipo pick up, color gris, con placas de circulación delantera FHK2043 y placa posterior PSM4933 ambas del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GTU9DED4MG127507, año 2021 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000580/2025**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 09 de Marzo del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo MARCA CADILLAC, MODELO ATS 2.5L LUXUTY, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 962TPX5 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G6AB5RA8E0188204, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2014, **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000465/2025**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Nissan, modelo Kicks, color negro, con placas de circulación RZH0604 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3N1CP5CU4KL524622, año 2019. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000488/2025**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHICULO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, línea F-250 Super Duty, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular: 1FT7W2B61KEC05617, año 2019 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003192/2024**, iniciada por el delito, PORTACION DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Una Camioneta marca Chevrolet, Submarca Suburban LS, Color Gris, Sin Placas De circulación, Con Numero De Serie 3GNFC16077G174000, Año Modelo 2007. **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000466/2025**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Dodge, modelo Durango GT, tipo mpv, color gris, con placas de circulación SVM9939 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1C4RDHDG9PC589608, año modelo 2023. **27.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000666/2025**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 368 BIS.-

SE SANCIONARÁ CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA MIL DÍAS DE MULTA, AL QUE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ROBO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉSTE, POSEA, ENAJENE O TRAFIQUE DE CUALQUIER MANERA, ADQUIERA O RECIBA, LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL ROBO, A SABIENDAS DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EL VALOR INTRÍNSECO DE ÉSTOS SEA SUPERIOR A QUINIENTAS VECES EL SALARIO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO MARCA NISSAN SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CB51D95L521060, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000464/2025**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Cadillac, modelo CT5, color negro, sin placas de circulación, tipo sedan, con Número de Identificación Vehicular 1G6DV5RW1L0141402 y 1G6DV5RW5N0118160, y año modelo 2020. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002860/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 camioneta marca Chevrolet Tahoe, color gris, sin placas de circulación y número de serie 1GNFC13C08R161122, año modelo 2008, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de abril del 2025.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 565190)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001212/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III en relación con el 11 inciso d), Artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f) y Artículo 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, modelo Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GZ78Y5RC171582, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001697/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quintus, Fracción I, Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Renault, tipo pasajeros HATCHBACK, modelo KWID, 5 puertas, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 93Y1R3D55MJ003655, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001716/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta MPV, Marca Ford, Línea Expedición, versión limited MAX. año 2022, color blanco cinco puertas, motor 3.5T, placas de circulación VGZ-674-B, del Estado de Sinaloa, número de identificación vehicular 1FMJK1KT7NEA01230, a favor de David Eduardo Herrera Torres y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito

investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001162/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y; Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años, de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos; Artículo 83 Quin fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado, tipo camioneta doble cabina. Marca Chevrolet, modelo colorado LT, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación UJ-59-997 del estado de Sinaloa, con número de serie 1GCDT13LX98136283, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000947/2024**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 bis cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa. del Código Penal Federal, en la cual el **12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo camioneta PICK UP, modelo F-350, doble cabina, 4 puertas, color blanco, placa de circulación trasera 262-RVN del estado de Arizona E.U.A., número de serie 1FTWW31P36EA32345, Modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/00001653/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Land Rover, tipo camioneta Suv, modelo Range Rover, 4 puertas, color gris, sin placas de circulación con número de serie SALMF13487A254282, corresponde a un vehículo extranjero modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000134/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Nissan, modelo Versa, color gris, con número de identificación vehicular 3N1CN7AE6PL712157, correspondiente a un vehículo de origen nacional (manufacturado en Aguascalientes, AGS., México.) y año – modelo 2023, sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000121/2025**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo marca Nissan, modelo Sentra, color gris, con placas de circulación TGV-020-B del Estado de Nuevo León, con número de serie 3N1AB7AE0GL638668, año 2016 y b) Vehículo marca Audi Q5, color gris, sin placas de circulación, con número de serie WAUCFD8R2EA091065. Año 2014, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000031/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Fentanilo, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en Artículo 195 Párrafo Primero, del Código Penal, Federal, Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo sedan, marca Nissan, modelo altima, cuatro puertas, color vino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N4AL3AP2HN312544, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001603/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado , tipo MPV, Marca JEEP, Modelo Grand Cherokee Limited, cuatro puertas, color blanco, sin placas, número de identificación vehicular 1J4RR5GT7BC516300, extranjero y modelo 2011, a favor de C. Monars de la Via Pedro, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001267/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, QUAT

Fracción II y 83 QUIN Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Cadillac, camioneta MPV, modelo Escalade. 4X4, color negro, placas de circulación ENV-63-79 del Estado de Chihuahua, Número de Identificación Vehicular 1GYS47KJ2FR245134, origen extranjero y año modelo 2015, a favor de C. Lizárraga Ortega Cesar Eduardo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001355/2024**, iniciada por delitos Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, y Artículo 83 Quintus, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, Sub-Marca Gran Cherokee, color arena, con placa de circulación VMMJ391B, del Estado de Sinaloa, numero serie 1J8HR58215C510657, con blindaje tipo agencia, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000935/2023**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 Bis Cuando El Objeto Robado Sea Un Vehículo Automotor Terrestre Que Sea Objeto De Registro Conforme A La Ley De La Materia, Con Excepción De Las Motocicletas, La Pena Será De Siete A Quince Años De Prisión Y De Mil Quinientos A Dos Mil Días Multa. Del Código Penal Federal, en la cual el **17 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta doble cabina, marca Dodge, modelo RAM 1500 HEMI, cuatro puertas, color gris. con placas de circulación 7J21026 del Estado de California E.U.A. con Número de Identificación Vehicular: 1D7HA18D14J165722, vehículo de origen extranjero y año modelo 2004, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000179/2025**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II, 83 Quintus, Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, Marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color arena, placas de circulación 376-SPR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4GW58NX3C551964, origen extranjero y año modelo 2003, a favor de Olvera Ochoa Gonzalo Enrique y/o quien resulte propietario, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000263/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Quat II, y Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo marca JEEP, tipo CAMIONETA SUV, 4x4, Modelo LIBERTY, 5 puertas, color gris, con placas de circulación VSK-526-B, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 1J4GL48KX2W316907, corresponde a un vehículo del origen y año modelo 2002 y b) Vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo FRONTIER, doble cabina 4x4, 4 puertas, color rojo, con placas de circulación UK-84-984, del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 3N6CD33B8MK831807, corresponde a un vehículo de origen y año modelo 2021, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001274/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, en la Modalidad de Transporte de Fentanil, Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Diacetilmorfina, previsto y sancionado en Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo vehículo de pasajeros, sedan, modelo, corolla, color blanco 4 puertas con placas de circulación ASV-532-A, del estado de Baja California, con número de identificación vehicular 5YFBPRHE3JP820542, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001234/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, con la agravante prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 83, Artículo 83 Quat, Fracción II, y Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Lincoln, tipo pick up, modelo Mark, cuatro puertas, color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 5LTPW18507FJ06651 año 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001670/2024**, iniciada por delito Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Sedan de la Marca Volkswagen, Línea Jetta, de color gris, cuatro puertas, con placas de circulación VPH-120-C del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3VWHP6BU8KM225247, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000007/2025**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 primer y tercer párrafo en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **30 de enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, marca Isuzu, tipo camión chasis cabina con caja seca acoplada a la parte posterior, modelo ELF 100, 2 puertas, color blanco, con placas de circulación AP-4932-A del estado de Baja California, con número de identificación vehicular JAANLR852M7200206 y año modelo 2021, siendo su propietario el C. Francisco Javier Ruvalcaba García, por ser considerado

instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000975/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las Armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y a cien a trescientos días multa, si son para las Armas que están comprendidas en los restantes incisos del Artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo Camioneta Pick Up, modelo Silverado Custom, doble cabina, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación AL81F80 del estado de California E.U.A, con número de identificación vehicular: 1GCPWBEF3LZ255182 y año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000010/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II, Artículo 83, Quat I, y Artículo 83, Quintus I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo REMOLQUE PLATAFORMA, color negro, con placa de circulación 2RX-504-A del Estado de Sinaloa, con Número de Serie AS070921F1080, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000417/2025**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Fracción II, Artículo 83 Quintus Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y Artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **20 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo camioneta MPV de la marca Dodge, modelo Durango, con placas de circulación WEV718A, del Estado de Sonora, con número de NIV 1D4HB58288F126649, de origen extranjero y modelo 2008, con blindaje aparentemente de fábrica y **b)** Camioneta tipo Pick Up, marca Nissan, modelo TITÁN, color blanco, sin placas de circulación, con número de NIV 1N6AA07B54N565200, de origen extranjero y año modelo 2004 y con aparente blindaje de fábrica, , por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001620/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Quintus Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de la marca Dodge, modelo Attitude, de color blanco, con placas de circulación VSV-85-55 del estado de Sinaloa, con número de serie ML3ABW6JXPH000605 y **b)** Vehículo de la marca Toyota, línea Corolla, año 2020, de color blanco, con placas de circulación GDT-225-D, del estado de Durango, con número de serie 5YFBPRBE2LP013215, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001002/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de color blanco, marca Jeep, línea Cherokee, con placas de circulación 368-WLF del Distrito Federal, con número de serie 1J8HS58P39C506311, a favor del c. Avalos Hernandez Jose Ignacio y **b)** Inmueble ubicado sobre calle Privada Diagonal, número 88, casi esquina con Avenida Rey Gaspar, Colonia Ignacio Allende de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, coordenadas 24° 50' 07.07" Norte 107° 23' 33.43" Oeste, a favor del c. Pérez Pérez Maria Guadalupe, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente
Culiacán, Sinaloa a 27 de mayo de 2025.
El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa
Lcdo. Victor Luis Soto Leyva
Rúbrica.

(R.- 565193)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 23 de junio de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000318/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. CARLOS CHABOLLA MENDIOS y/o CARLOS CHABOLLA MENDIAZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000318/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. CARLOS CHABOLLA MENDIOS y/o CARLOS CHABOLLA MENDIAZ** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565212)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Warner Bros Entertainment Inc.
Vs.
Sergio Carlos Miranda González
M. 1606028 Las Tres Escobas y Diseño
Exped.: P.C. 2289/2024(N-609)26413
Folio: 006274
Sergio Carlos Miranda González
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 de octubre de 2024, con folio 026413 **Abraham Díaz Arceo**, apoderado de **WARNER BROS ENTERTAINMENT INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la

resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565174)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Warner Bros Entertainment Inc.

Vs.

Sergio Carlos Miranda González

M. 1691459 Las Tres Escobas y Diseño

Exped.: P.C. 2291/2024(N-611)26415

Folio: 006276

Sergio Carlos Miranda González

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 de octubre de 2024, con folio de entrada 026415, por **Abraham Díaz Arceo**, apoderado de **WARNER BROS ENTERTAINMENT INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565178)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Warner Bros Entertainment Inc.
Vs.
Sergio Carlos Miranda González
M. 1619451 Las Tres Escobas y Diseño
Exped.: P.C.2279/2024(N-605)26300
Folio: 006278
Sergio Carlos Miranda González
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de octubre de 2024, con folio de entrada 026300, por **Abraham Díaz Arceo**, apoderado de **WARNER BROS ENTERTAINMENT INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565179)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 2476/21-01-01-1
Actora: Dalexsa, S. de R.L. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 2476/21-01-01-1, se dictaron dos acuerdos los días 09 de septiembre de 2024 y 23 de abril de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. **DEMANDA:** Se precisa que el 13 de julio de 2021, José David Ornelas Díaz, en representación de la actora **DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio SATBC-DAF-2021-00385, con número de liquidación LFGE21003, de 18 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Auditoría Fiscal perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por \$11'873,104.73 pesos moneda nacional, por Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas; y le determinó la **obligación de repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2017, por \$2'300,652.48 pesos moneda nacional.**

2. **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:** En acuerdo de 09 de septiembre de 2024, se hizo constar que tienen el carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada “DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.”, en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello**, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017:

Juan Armando Cota García, Adán Jr Ramos Mendoza, Gabriela Ramos Gutiérrez, José David Ornelas Díaz, José Ángel Muñoz Rodríguez, Luis Eduardo Martínez Piñuelas, Augusto Hernández Tema, Luis Eduardo González Bañales, Otoniel García Sánchez, Arturo Dorame González, Gabriel Filemon Covarrubias García, Manuel Alejandro Robles Zepeda, Pablo Ornelas Segura, Héctor Iván Morachis García, Eduardo Morachis García, Andrés Morachis García, Mario Alexandro Rodríguez Molina, Alfonso Rodríguez Joya, Juan Andrés Pérez Cardiel, Edgar Octavio Cancino Villaseca, Martín Muñoz Rodríguez, José Ruben Gómez de la O, José Luis Gutiérrez Salazar, Juan Carlos Alonso Reyes, Miguel Ángel Martínez Medina, José de Jesús Ponce Oreyana, Juan Antonio Ponce Osuna, Miguel Ángel Ramales Luis, Leonardo Soto García, Jesús Toledo Salud, Santiago Villa Tamayo, Tomás López Vicente, Sergio López Navarro, Pedro Andrés Estrada Salinas, Juan Santos Flores Cruz, Miguel Hernández Hernández, Oscar Gerardo Ibarra Jaquez, Antonio López Hernández y José Rosendo Zavala Martínez.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 23 de abril de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
Rúbrica.

(R.- 565157)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 837/23-01-01-1
Actora: Constructora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 837/23-01-01-1, se dictó un acuerdo el 14 de mayo de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 29 de marzo de 2023, Gonzalo Guillermo Quintero Clavijo, en representación de la actora **CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación de la resolución negativa ficta, recaída al escrito que contiene el recurso de revocación que interpuso en contra del resolución contenida en el oficio número SATBC-DAF-04-03-2022-01191, de fecha 01 de julio de 2022, a través del cual el Director de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'576,720.38, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y actualización, **así como la determinación de reparto de utilidades, por la cantidad de \$178,057.07 pesos moneda nacional.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo de 14 de mayo de 2025, se hizo constar que tienen el **carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada “CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.”, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019**, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello**, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1°, primer párrafo, 3°, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019:

León Sollano Álvaro, Frutos Mora Víctor Manuel, Morales Organista Víctor Manuel, Cortés Ayala Jorge Antonio, Rubio López Stacy Illaly, Domínguez Mérida Selvin, Gómez Gómez Hugo, Mata Ramírez Itzel, Ochoa Zamora René Alejandro, García Clemente Carlos, Valenzuela Moroyoqui Iván Humberto, Arias Cabañas Juan, Luna Esquivel José, Espinoza Sandoval Oscar Manuel, Félix López Vidal, Sarabia Salud Pedro, Álvarez Orozco Ricardo, Valenzuela Moroyoqui Paul Ricardo, Álvarez Ayala Salvador Rodrigo, Jiménez Loya Juan Valentín, Holguín Lagunas Edgar Gonzalo, Ibarra Rivera Joel, Carrillo Ambriz Benjamín, Trejo Aguilar Styvene, Valenzuela Moroyoqui Jesús Alberto, Ruiz Ramírez Samuel Uziel, Estrada Moreno Álvaro Omar, Muñiz Suárez Ramiro, Castro Villalobos José Ramón, Merlín Vázquez Elfego Alberto, Jinez López Alejandro Víctor, Ruiz Ramírez Francisco, Suárez Reyes Timoteo, Ramírez Oliden José Juan, Ayala Negrete Antonio, Estrada Barajas Juan Manuel, Ulloa Márquez Teódulo, Bautista Valenzuela Alfredo, Zamudio Venancio Humberto, Castillo Acevedo Javier, Meza Anaya Rumualdo, Armenta Sánchez Edgar Antonio, Gálvez Marcelino Pedro, Ochoa Espinoza Jesús Alonso, Guízar López José Joaquín, Contreras Navarro Oscar Gabriel, Cárdenas Gastelum Benito, Iñiguez García Víctor Eduardo, Merlín Vázquez Sergio Enrique, Rodríguez Santos Jesús Fidel, Pacheco Serrano José Benito, Delgadillo Esquivel Martín, Tejeda Espinoza Miguel Ángel, Trejo Suárez Mario, García Marcial Lorenzo, Rodríguez Pineda Alejandro y Eulogio Núñez Miguel Ángel.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquel día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 14 de mayo de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
Rúbrica.

(R.- 565192)

Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Soberanía y Justicia Social
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control
Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico en calidad de Autoridad Substanciadora
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL.

Mtro. ARMANDO LÓPEZ TORRES, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico, **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 208, fracciones II y III, y 209, párrafos primero y segundo, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas acorde a su diverso 118, así como 24, fracción XI del “Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados”; Base Tercera, fracción II, incisos a), c) y h) del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las Autoridades Investigadora y Sustanciadora” se comunica que mediante acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a los presuntos responsables **C. MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN**, **LUIS JORGE RADDATZ MOTA** y **MANUEL MOLINA PARRAL** por ilocalizables. En razón de lo anterior, se les emplaza por esta vía al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa UEC/PRA/02/2025 iniciado en su contra por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, y se les cita a celebración de audiencia inicial para que, en la fecha y horario siguiente, comparezcan ante esta **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** para ejercer el derecho de defensa que les asiste:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
LUIS JORGE RADDATZ MOTA	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
MANUEL MOLINA PARRAL	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H

La citada audiencia se celebrará en Av. Congreso de la Unión, No. 66 Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, edificio “G”, segundo piso, instalaciones de la Unidad de Evaluación y Control, “Sala de Audiencias”, en la que podrán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, les será nombrado de oficio de requerirse. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00, las copias fotostáticas certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, acuerdo por el que se admite y constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en investigación, así como demás constancias y pruebas que sustentan el referido informe. Si pasado el término referido anteriormente no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Mtro. Armando López Torres, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.

(R.- 565181)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Warner Bros Entertainment Inc.
Vs.
Sergio Carlos Miranda González
M.1744398 Las Tres Escobas y Diseño
Exped.: P.C.2290/2024(N-610)26414
Folio: 006272
Sergio Carlos Miranda González
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 30 de octubre de 2024, con folio 026414 **Abraham Díaz Arceo**, apoderado de **WARNER BROS ENTERTAINMENT INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SERGIO CARLOS MIRANDA GONZÁLEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de marzo de 2025.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 565182)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 410 páginas